

JUAN MANUEL RAMOS BERROCOSO

**JOSÉ BENAVIDES CHECA (\*1844–†1912)  
Y LA RECUPERACIÓN DOCUMENTAL  
DE LA HISTORIA MEDIEVAL DE BÉJAR**

TRANSCRIPCIONES Y RELACIÓN  
DE FUENTES PERDIDAS O INÉDITAS



CENTRO DE ESTUDIOS BEJARANOS



**JOSÉ BENAVIDES CHECA (\*1844–†1912)  
Y LA RECUPERACIÓN DOCUMENTAL  
DE LA HISTORIA MEDIEVAL DE BÉJAR**



JUAN MANUEL RAMOS BERROCOSO

JOSÉ BENAVIDES CHECA (\*1844–†1912)  
Y LA RECUPERACIÓN DOCUMENTAL  
DE LA HISTORIA MEDIEVAL DE BÉJAR

TRANSCRIPCIONES Y RELACIÓN  
DE FUENTES PERDIDAS O INÉDITAS



Centro de Estudios  
Bejaranos



Excmo.  
Ayuntamiento de Béjar

© Centro de Estudios Bejaranos

Diseño y maquetación: Ismael Sánchez Castro  
Tel.: 670 763 012

ISBN: 978-84-946811-3-4



## ÍNDICE

SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	11
PRESENTACIÓN .....	13
PRÓLOGO .....	15
INTRODUCCIÓN .....	19
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PUBLICACIÓN .....	23
TRANSCRIPCIONES .....	27
DOCUMENTOS REALES DEL CABILDO DE LA UNIVERSIDAD DE LA VILLA DE BÉJAR .....	30
DOCUMENTO nº 1: SEVILLA, 7/7/1261 .....	31
<i>Comentario al doc. nº 1</i> .....	33
DOCUMENTO nº 2: SEVILLA, 8/7/1261 .....	35
<i>Comentario al doc. nº 2</i> .....	37
DOCUMENTO nº 3: VALLADOLID, 3/3/1276 .....	38
<i>Comentario al doc. nº 3</i> .....	39
DOCUMENTO nº 4: TOLEDO, 16/11/1278 .....	39
<i>Comentario al doc. nº 4</i> .....	40
DOCUMENTO nº 5: CUÉLLAR, 21/5/1282 .....	41
<i>Comentario al doc. nº 5</i> .....	41
DOCUMENTO nº 6: BURGOS, 31/3/1285 .....	42
<i>Comentario al doc. nº 6</i> .....	43
DOCUMENTO nº 7: TOLEDO, 24/5/1285 .....	44
<i>Comentario al doc. nº 7</i> .....	46
DOCUMENTO nº 8: ZAMORA, 13/8/1301 .....	47
DOCUMENTO nº 9: SALAMANCA, 14/2/1338 .....	48

## ÍNDICE

DOCUMENTO nº 10: BURGOS, 10/8/1379 .....	51
DOCUMENTO nº 11: MADRID, 25/4/1391.....	53
DOCUMENTO nº 12: VALLADOLID, 9/2/1420.....	54
<i>Comentario a los doc. nº 8-12</i> .....	56
<b>OTROS DOCUMENTOS DEL CABILDO ECLESIAÍSTICO DE LA VILLA DE BÉJAR COLOCADOS POR ORDEN CRONOLÓGICO.....</b>	
DOCUMENTO nº 1: PLASENCIA, 14/6/1229 .....	59
<i>Comentario al doc. nº 1</i> .....	68
DOCUMENTO nº 2: SANTIAGO, 2/6/1232 .....	76
<i>Comentario al doc. nº 2</i> .....	76
DOCUMENTO nº 3: BÉJAR, 11/10/1258.....	77
<i>Comentario al doc. nº 3</i> .....	79
DOCUMENTO nº 4: PLASENCIA, 17/8/1263 .....	79
<i>Comentario al doc. nº 4</i> .....	80
DOCUMENTO nº 5: BÉJAR, 14/9/1271.....	81
<i>Comentario al doc. nº 5</i> .....	82
DOCUMENTO nº 6: BÉJAR, 31/12/1281.....	85
<i>Comentario al doc. nº 6</i> .....	87
DOCUMENTO nº 7: LEÓN, SIGLO XIV .....	90
<i>Comentario al doc. nº 7</i> .....	91
DOCUMENTO nº 8: ¿BÉJAR?, 12/3/1370 .....	93
<i>Comentario al doc. nº 8</i> .....	94
DOCUMENTO nº 9: PLASENCIA, 20/2/1388 .....	95
<i>Comentario al doc. nº 9</i> .....	96
DOCUMENTO nº 10: JARAICEJO, 15/2/1493 .....	97
DOCUMENTO nº 11: PLASENCIA, 2/5/1493 .....	98
<i>Comentario a los doc. nº 10 y 11</i> .....	100
<b>RELACIONES DOCUMENTALES .....</b>	<b>103</b>
<b>PRIVILEGIOS DE BÉJAR.....</b>	<b>105</b>
<i>Comentario</i> .....	110
<b>DOCUMENTOS REALES DEL CONCEJO DE BÉJAR .....</b>	<b>110</b>
<i>Comentario</i> .....	112



UNA CONCLUSIÓN... ABIERTA .....	113
APÉNDICE Nº 1: RELACIÓN CRONOLÓGICA DE TODOS LOS DOCUMENTOS CITADOS O TRANSCRITOS POR BENAVIDES .....	117
APÉNDICE Nº 2: LOS SELLOS DE LA UNIVERSIDAD DE CLÉRIGOS Y DEL CONCEJO DE BÉJAR.....	143
APÉNDICE Nº 3: TRANSCRIPCIÓN EN LENGUAJE ACTUAL DE LAS CONSTITUCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CLÉRIGOS DE BÉJAR .....	147
APÉNDICE Nº 4: REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO FECHADO EN VALLADOLID EL 3 DE MARZO DE 1276.....	157
APÉNDICE Nº 5: REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO FECHADO EN BÉJAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 1281.....	161
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA .....	165
FUENTES .....	167
FUENTES ARCHIVÍSTICAS .....	167
EDICIONES DE FUENTES HISTÓRICAS.....	168
EDICIONES DE FUENTES ECLESIASTICAS.....	169
DICCIONARIOS DE IDIOMAS.....	169
BIBLIOGRAFÍA.....	170
HISTORIA DE BÉJAR .....	170
HISTORIA GENERAL Y DE PLASENCIA.....	171
CABILDOS Y OTROS ASUNTOS ECLESIASTICOS.....	174
ARTÍCULOS EN LAS REVISTAS LOCALES DE BÉJAR.....	176





## SIGLAS Y ABREVIATURAS

a = año, antes de la cifra, según el cómputo desde el nacimiento de Cristo.

ACP = Archivo de la Catedral de Plasencia.

*ad loc.* = *ad locum*, se remite al lugar de las voces de los *Diccionarios*.

AHN = Archivo Histórico Nacional.

AMB = Archivo Municipal de Béjar.

APSB = Archivo Parroquial de “El Salvador” de Béjar.

APSJB = Archivo Parroquial de “San Juan” de Béjar.

*BenM* = *Béjar en Madrid. Publicación quincenal*.

BSDP = Biblioteca del Seminario Diocesano de Plasencia.

Carpt., carpt. = carpeta.

Const., const. = constitución, seguido del número correspondiente.

*Contribución* = RODRÍGUEZ LÓPEZ, Gabriel y AGERO TEIXIDOR, Vicente. *Contribución al estudio de la Historia de Béjar*. Béjar: LaV, 1919.

Doc., doc. = documento.

*Documentación medieval* = BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. *Documentación medieval de los Archivos Municipales de Béjar y Candelario*. Salamanca: Diputación Provincial de Salamanca, 1986.

e = era, antes de la cifra, según el cómputo de la era hispánica.

Exp., exp. = expediente.

E. O. = Escritura Original; abreviatura propia de Benavides.

*Historia de Béjar. I* = HERNÁNDEZ DÍAZ, José María y DOMÍNGUEZ GARRIDO, Urbano (coords.) *Historia de Béjar. Volumen I*. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, 2012.

*Historia de Béjar. II* = HERNÁNDEZ DÍAZ, José María y AVILÉS AMAT, Antonio (coords.) *Historia de Béjar. Volumen II*. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, 2013.

I. E. = Instalación Especial del AMB.

*Ibid.*, *ibid.* = *ibidem*, en el mismo lugar.

ID. = ídem, el mismo, referido al autor citado inmediatamente antes.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

Leg., leg. = legajo.

*LaV* = *La Victoria. Semanario de Béjar*.

Nº, nº = número.

Not., not. = noticia, referido a los documentos que no son transcritos por Benavides, sino de los que sólo da noticia de su existencia.

p., pp. = página, páginas.

*Prelados* = BENAVIDES CHECA, José. *Prelados Placentinos*. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 1999 –original de 1907–.

*RCJS* = *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Madrid: Universidad de Madrid.

*RCJS*, nº 13 = MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática de la iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», en *RCJS*, tomo IV, nº 13, 1921, pp. 84-149.

*RCJS*, nº 14 = MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 14, 1921, pp. 287-304.

*RCJS*, nº 16 = MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 585-588.

*RCJS*, nº 17 = MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, nº 17, 1922, pp. 123-142.

*RCJS*, nº 18 = MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [III]», en *RCJS*, tomo IV, nº 18, 1922, pp. 284-299.

*RCJS*, nº 21 = MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos para la historia de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo VI, nº 21, 1923, pp. 87-112.

*RCJS*, nº 36 = MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos para la historia de Béjar [IV]», en *RCJS*, tomo IX, nº 36, 1926, pp. 329-350.

Sec., sec.: sección.

Sig., sig. = signatura.

s. p. = sin paginar.

Trans., trans. = transcripción, referido a los documentos que son transcritos por Benavides.



## PRESENTACIÓN

Con estas líneas tengo el gusto de presentar una nueva publicación del Centro de Estudios Bejaranos (CEB), que es además nuestra primera edición en formato PDF. Con ello, el CEB se apunta decididamente a las nuevas tecnologías, haciendo posible que este interesante estudio llegue fácilmente a las manos de los lectores interesados en temas bejaranos, independientemente del lugar donde residan dentro de esta gran aldea global que es nuestro mundo actual.

El trabajo del profesor Ramos Berrocoso es un riguroso y minucioso ensayo de transcripción y análisis de una documentación desgraciadamente desaparecida en una época convulsa de nuestra historia. Estas importantes fuentes bejaranas habían sido estudiadas por José Benavides Checa (1844-1912), investigador nacido en Antequera, que vivió largo tiempo en Roma, donde realizó numerosas investigaciones históricas. Como nos explica el autor de este libro, Benavides Checa fue nombrado chantre de la Catedral de Plasencia en 1894 y desde aquel momento hasta su muerte desarrolló numerosos trabajos centrados en Plasencia y en lugares destacados de su diócesis, como es el caso de Béjar.

Juan Manuel Ramos Berrocoso ha pretendido y conseguido recuperar en la mayor medida posible la información que contenían aquellos documentos perdidos, relativos al Cabildo o Universidad de Curas de Béjar, que se conservaron en la Iglesia del Salvador de nuestra ciudad hasta 1936. Ha tomado las transcripciones que hizo Benavides Checa de las fuentes originales y las ha comparado con las de otros autores. Además, el autor ha ido directamente a los pocos originales que aún existen, comparándolos con las transcripciones de Benavides Checa para establecer así las pautas del erudito de Antequera. La metodología del trabajo aparece ampliamente explicada y refleja la calidad y solidez de esta investigación.

En medio de este pormenorizado estudio, el profesor Ramos Berrocoso ha revisado la prensa bejarana de la época en que Benavides Checa vivió en Plasencia, pasando por sus cabeceras y la producción bibliográfica de los cronistas e historiadores del ámbito de Béjar, e identificando a los autores que transcribieron también documentos del Cabildo bejarano, en especial Robustiano García Nieto y Antonio Martín Lázaro. Como resultado, nos ofrece el contenido literal de todas estas interesantes fuentes históricas, junto con comentarios sobre las mismas y un detallado aparato crítico.

## PRESENTACIÓN

A través de los datos biográficos de Benavides Checa, el autor del libro que presentamos nos muestra a un erudito que vivió en Plasencia “entregado a incontables horas de estudio” en su archivo catedralicio y realizando un gran servicio a la investigación. Pensando que podríamos aplicar estas mismas palabras al propio Juan Manuel Ramos Berrocoso, solo me queda agradecerle este valioso trabajo, que será de gran ayuda para investigadores posteriores a quienes animamos desde aquí a profundizar en estos temas.

**Josefa Montero García**

*Presidenta del Centro de Estudios Bejaranos*



---

## PRÓLOGO

Cuando el *Centro de Estudios Bejaranos* tuvo la deferencia de incluirme en la comisión que debería decidir cuál habría de ser el trabajo galardonable con el Premio ‘*Ciudad de Béjar*’ 2016, se me puso ante el difícil dilema de optar entre el finalmente premiado y este otro, cuya publicación el amable lector tiene ahora en sus manos. Aunque acabé decantándome por el estudio que a la postre resultó ganador (Manuel-Carlos Palomeque López, *Vuestros y de la causa obrera. La gran huelga textil de los siete meses de Béjar (1913-1914)*), en mi informe final, después de hacer un sucinto bosquejo de los trabajos presentados a concurso y de ponderar los motivos de mi voto, añadía unas consideraciones razonadas recomendando encarecidamente al CEB la publicación de esta otra espléndida y valiosa obra de investigación que ahora ve la luz.

En la primera parte de mi informe decía lo siguiente: “El estudio titulado José Benavides Checa (\*1844–1912) y la recuperación documental de la historia medieval de Béjar. Transcripciones y relación de fuentes perdidas o inéditas” es un magnífico trabajo de carácter preferentemente filológico. Su autor da a conocer en él una serie de escritos elaborados por Benavides Checa, chantre de la catedral de Plasencia fallecido en 1912, en que el clérigo registró un buen número de documentos (la mayoría de época medieval) desaparecidos más tarde, en mayo de 1936, en el incendio de la iglesia de El Salvador que devoró la práctica totalidad del archivo del Cabildo o Universidad de Curas de la ciudad iniciado en el siglo XIII, y del que se salvaron contados manuscritos. La transcripción realizada por Benavides Checa es contrastada con la llevada a cabo por otros estudiosos, fundamentalmente la publicada por Antonio Martín Lázaro en los años 20 del pasado siglo y las más modernas debidas a Ángel Barrios y a Alberto Martín. Como filólogo que soy, siempre he considerado necesario acudir a las fuentes escritas originales y, cuando éstas faltan, servirse de las más depuradas y que ofrezcan una lectura lo más cercana posible a la salida de la pluma de su autor. Por eso es de alabar la labor del concursante, que en todo momento se afana en lograr ese objetivo. En los exiguos casos en que un documento se salvó del citado incendio y se puede acceder a él, el autor de este trabajo contrasta el original con la transcripción de Benavides, (lo que de hecho sucede sólo en dos ocasiones, como el propio concursante reconoce cuando afirma que “sólo he podido encontrar en los archivos eclesiásticos bejaranos dos de los

cuatro documentos que allí se debían custodiar por lo que no he podido comparar las transcripciones de Benavides con todos los originales”). Cuando el original no existe, compara lo escrito por el chantre con las lecturas hechas por otros eruditos y registra a pie de página, en lo que podría considerarse un ‘aparato crítico’, “las variantes respecto de otras transcripciones u otras referencias de interés que den más claridad al trabajo de José Benavides Checa”. Bajo esa postura filológica, apunta que “ese principio se verá alterado en algún caso porque la diferencia entre las transcripciones es tan grande que precisaría un exagerado número de notas al pie”, de modo que cuando se encuentra ante semejante tesitura aporta también la transcripción realizada por otros autores. En cualquier caso, tras la transcripción del documento añade siempre un comentario que viene a aclarar los detalles del texto en cuestión.

Esta labor filológica es acompañada de tres apéndices que el autor considera “complementarios a la investigación y útiles para los lectores”. En el primero ordena cronológicamente todos los documentos de los que Benavides da noticias o transcribe su texto, al par que registra los datos aportados por otros estudiosos que también los conocieron o editaron. El segundo apéndice contiene “las hipotéticas reconstrucciones gráficas de los sellos del Cabildo y de la Ciudad tal y como son descritos en los documentos que se transcriben”. El contenido del tercero apéndice es una valiosa transcripción en lenguaje actual de las *Constituciones del Cabildo bejarano* de 1229, presentada como novedad y primicia. El trabajo se cierra con una amplia bibliografía

En mi informe al CEB, después de analizar este trabajo y de aducir las consideraciones que juzgaba pertinentes, entre las que apuntaba algunos detalles particulares que, en mi opinión, podrían mejorar la obra ahora publicada (y que veo recogidos en la presente edición), añadía cómo, desde mi criterio profesional de filólogo, consideraba de inestimable valor este estudio sobre la documentación medieval de Béjar, que aporta unos textos bien filtrados. Y aunque muchos de los documentos fueran ya conocidos, ahora se nos ofrecen en conjunto y matizado por el cotejo entre aquellas otras transcripciones y la realizada por Benavides Checa, al par que se aporta un aparato crítico que arroja suficiente luz sobre las posibles discrepancias textuales existentes. Además de ello, son sumamente interesantes los dos nuevos documentos que se añaden, y no menos la transcripción de las *Constituciones del Cabildo bejarano* de 1229, ofrecida en un lenguaje asequible a los lectores de hoy día.

A propósito de las citadas *Constituciones*, sería muy de desear que alguien, interesado en este tema, llevara a cabo un estudio amplio y detallado sobre la medieval *Universidad de Clérigos de Béjar* y, en general, sobre la historia eclesiástica de esta ciudad. Hasta hoy, salvo que nuestras noticias sean incompletas, sólo dos personas han prestado



alguna atención a este tema: en el primer cuarto del siglo XX, Antonio Martín Lázaro<sup>1</sup> y, en nuestros días, M<sup>a</sup> del Carmen Martín Martín<sup>2</sup>. Recuerdo que en mi juventud, cuando cursaba mi bachillerato en la hace años desaparecida *Academia Amacardi*, sita en la bejarana *calle Olleros*, pude ver en la trasera de la otrora iglesia de San Gil, a la intemperie en la parte posterior del ábside, una piedra labrada en la que se leía: *Archivo del Cabildo eclesiástico*. Según he leído, esa piedra se halla hoy en la finca de *La Canaleja*, utilizada como dintel de la puerta de entrada. ¿No sería preferible conservarla, junto con otras venerables piedras, en el *Museo de San Francisco*, como testimonio de nuestro pasado histórico?



Pero, volviendo a nuestro discurso, hemos de concluir diciendo que por todas las virtudes que entraña la presente obra aquí editada, filólogos e historiadores de la Edad Media deben (debemos) felicitarnos por la posibilidad de disponer desde ahora de este acervo documental de primera mano y hemos de agradecer a Juan Manuel Ramos Berrocoso el desvelo que ha mostrado por ponerlo al alcance de todo investigador que desee acercarse a unos textos que atañen a la historia de Béjar, pero no sólo a ella.

MANUEL-ANTONIO MARCOS CASQUERO

<sup>1</sup> MARTÍN LÁZARO, Antonio. “La historia eclesiástica de Béjar”, en *Béjar en Madrid*, nº 102, año V, del 16 de marzo de 1921; “Historia eclesiástica de Béjar. Nuevos documentos” en *Béjar en Madrid*, nº 129, año VI, del 1 de febrero de 1922; “Documentos eclesiásticos”, en *Béjar en Madrid*, nº 133, año VI, del 1 de julio de 1922; “Actas del Cabildo bejarano”, en *Béjar en Madrid*, nº 252, año X, del 4 de septiembre de 1926, y nº 261, año X, del 1 de noviembre de 1925. “Para la Historia de Béjar”, *Béjar en Madrid*, nº 321, año XI, del 31 de diciembre de 1927, y “Una página de las Constituciones del Cabildo de Béjar”, *Béjar en Madrid*, nº 914, año XXIII, del 20 de mayo de 1949. Una transcripción de las reglas del Cabildo bejarano, posiblemente de la segunda mitad del siglo XV, aunque con un apéndice fechado en 1325, la publicó el autor en la *Ofrenda a la Santísima Virgen del Castañar*, Madrid (Editorial Prensa española) 1963, pp. 115-192 del II volumen.

<sup>2</sup> MARTÍN MARTÍN, M<sup>a</sup> del Carmen, cuyo discurso de ingreso en el *Centro de Estudio Bejaranos*, el año 2002, se tituló “*Dos ejemplos de Cabildos menores en la Tierra de Béjar: La Universidad de clérigos de la villa y el cabildo de clérigos del Cuarto de Arriba*”. Poco antes, en 1994, había abordado un aspecto parcial del tema en “La Universidad de clérigos de Béjar. Los contratos de donación y la explotación vitivinícola en el siglo XIII”, *Revista de estudios bejaranos* 1, 1994, 45-58.





## INTRODUCCIÓN

El incendio del templo parroquial de “El Salvador” de Béjar en la noche del 19 al 20 de marzo de 1936 supuso quizá la pérdida más lamentable de la diócesis de Plasencia en el ámbito parroquial porque las llamas, además del recinto sagrado, retablos, imágenes, vestimentas litúrgicas..., devoraron la práctica totalidad del archivo del Cabildo o Universidad de Curas de la ciudad iniciado en el siglo XIII. De sus fondos se salvaron de manera “milagrosa” muy pocos documentos originales<sup>3</sup>, y muchos años después José Luis Majada reconstruyó el contenido archivístico de sus fondos en cuatro epígrafes: 7 documentos aludidos por diferentes autores, 17 documentos catalogados en otros textos publicados, 27 documentos transcritos en Revistas y sólo 7 documentos salvados del incendio<sup>4</sup>. A pesar de esa fatalidad, desde hace algunos años el Cabildo o Universidad clerical de Béjar ha sido estudiado con cierta amplitud<sup>5</sup>, pero los inicios de este interés investigador sobre los clérigos bejaranos y otras cuestiones municipales de la Edad Media se corresponden con el tránsito de los siglos XIX al XX.

<sup>3</sup> Cf. MAJADA NEILA, José Luis. «Archivo parroquial de El Salvador», en *BenM*, año LXIV, 30/8/1980, n.º 3050, pp. 7-8. Explica que ha dejado en el archivo parroquial un texto mecanografiado de 141 páginas y 19 fotografías titulado *El Archivo de El Salvador incendiado el 20-2-1936*; en noviembre o diciembre de 1964, tras morir el párroco don Plácido Martín Herrero, encontró los documentos de manera casual.

<sup>4</sup> Cf. ID. *Historia de Béjar (1209-1868)*. Salamanca: Ed. Kadmos, 1998, pp. 231-240, aquí pp. 230-240; para su correspondencia con los de Benavides, véase el apéndice final. Cf. también AGUILAR GÓMEZ, Juan Carlos y MARTÍN MARTÍN, María del Carmen. *Aproximación a la Historia Medieval de Béjar*. Salamanca: Diputación de Salamanca, 1989, pp. 49-83.

<sup>5</sup> Cf. v. gr. MARTÍN LÁZARO, Juan. «Para la Historia Eclesiástica de Béjar y su comarca. Libro de regla del Cabildo eclesiástico de Béjar», en *Ofrenda a la Santísima Virgen del Castañar Excelsa Patrona de Béjar y su Comarca. Segundo volumen*. Madrid: Editorial Prensa Española, 1963, pp. 115-192; MARTÍN MARTÍN, María del Carmen. «La Universidad de Clérigos de Béjar. Los contratos de donación y explotación vitivinícola en el siglo XIV», en *Estudios Bejaranos*, tomo I, 1994. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, pp. 45-58; ID. *Dos ejemplos de Cabildos menores en la tierra de Béjar: la Universidad de Clérigos de la Villa y el Cabildo de Clérigos del Cuarto de Arriba*. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, 2002; ID. «La sociedad medieval cristiana», en *Historia de Béjar. I*, pp. 253-280; SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermandades abulenses*. Ávila: Caja de Ahorros de Ávila, 1988, pp. 109-148.

## INTRODUCCIÓN

En efecto, en esa época existió una vigorosa prensa local de muy variadas tendencias políticas, ideológicas o confesionales<sup>6</sup>. Aunque hubo cabeceras que persistieron poco tiempo, algunas de ellas fueron particularmente exitosas y estuvieron ligadas a algunos personajes, a su vez, muy importantes en la historia reciente de Béjar. Así aparece Robustiano García Nieto, colaborador del semanario *La Crónica* editado entre 1886 y 1896, y director de *La Crónica Bejarana* que sólo mantuvo su difusión durante 1890<sup>7</sup>. Pero muy especialmente hemos de señalar otro semanario, *La Victoria*<sup>8</sup>, editado entre 1894 y 1938, porque «publicó, en sus primeros años, artículos sobre la Historia de Béjar firmados por Robustiano García Nieto, que fue el primer Cronista que tuvo la Ciudad, y que continuaron con los de Eugenio Escobar y Prieto, básicos todos ellos para el inicio de la hasta entonces desconocida historia de la ciudad y sus instituciones, amén de las ligeras alusiones en sus escritos que hizo en su tiempo el filósofo Nicomedes Martín Mateos en sus discursos»<sup>9</sup>. Con posterioridad, en 1917 nace *Béjar en Madrid*, la cabecera más longeva<sup>10</sup>, donde escribieron otros ilustres bejaranos entre los que destacan Juan Muñoz García y Juan Martín Lázaro.

Como se ve, al hilo de la investigación nos han salido diversos personajes en los que nos detendremos cronológicamente. La amplia producción bibliográfica del filósofo Nicomedes Martín Mateos (\*1806-†1890)<sup>11</sup> dejó algunas notas sueltas de la historia bejarana, pero el autor más importante, aunque quizá no todos sus textos han llegado hasta nosotros, es Robustiano García Nieto (†1907), al parecer, el primero que transcribió diversos documentos del Cabildo bejarano<sup>12</sup> y de la historia de nuestra ciudad

<sup>6</sup> Cf. RODRÍGUEZ BRUNO, Miguel. «La prensa Bejarana. I», en *Salamanca. Revista de Estudios*, nº 3, 1982. Salamanca: Diputación provincial de Salamanca, pp. 73-92; «II», nº 14, 1984, pp. 107-126; «III», nº 16-17, 1985-1986, pp. 47-86.

<sup>7</sup> Cf. RODRÍGUEZ BRUNO, Miguel. «La prensa Bejarana. II», *op. cit.*, pp. 108-109 y 111-112.

<sup>8</sup> Cf. *ibid.*, pp. 112-117.

<sup>9</sup> *Ibid.*, 114. Su vitalidad y actualidad respecto a las noticias bejaranas puede verse, por ejemplo, en el eco que se hace de notables descubrimientos: cf. v. gr. SANGUINO Y MICHEL, J. «Lápida hebrea en Béjar», en *LaV*, año XIV, 16/2/1907, nº 655, s. p.

<sup>10</sup> Cf. RODRÍGUEZ BRUNO, Miguel. «La prensa Bejarana. III», *op. cit.*, pp. 56-61.

<sup>11</sup> Cf. HERNÁNDEZ DÍAZ, José María. *Nicomedes Martín Mateos (1806-1890). Filósofo, educador e icono ciudadano de Béjar*. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, 2015. Ya *BenM*, año VI, 1/1/1922, nº 121, le dedicó un monográfico.

<sup>12</sup> Cf. MUÑOZ GARCÍA, Juan. «Recuerdos del pasado. Privilegio dado en Béjar por el rey don Sancho, expedido en Valladolid a 8 de Mayo de 1331, confirmando a la villa de Béjar la merced que en otro dado en Burgos a 12 de Mayo de 1329 la hizo de sus términos», en *BenM*, año II, 16/3/1918, nº 30, pp. 7-8. Dice expresamente que la transcripción la hizo Robustiano García Nieto. Otros textos fueron publicados de la misma manera: cf. SÁNCHEZ PASO, José Antonio. «Índice de los artículos filológicos, históricos y artísticos aparecidos en el semanario *Béjar en Madrid*», en *Salamanca. Revista de Estudios*, nº 29-30, 1992. Salamanca: Diputación provincial de Salamanca, pp. 335-373, aquí p. 346.

ducal<sup>13</sup>. Tras él citamos a Eugenio Escobar Prieto (\*1843-†1917)<sup>14</sup>, deán de la Catedral de Plasencia y afamado historiador, académico de la Real de San Fernando, que pasaba sus vacaciones frecuentemente en Béjar; Juan Muñoz García (\*1881-†1963)<sup>15</sup>, cronista oficial de Béjar desde 1937, que en algunos de sus escritos alude a textos anteriores que conoció y publicó de su tío Robustiano García<sup>16</sup>; y el jurista Antonio Martín Lázaro (\*1889-†1963?)<sup>17</sup>.

Al escribir estas líneas, me ha sorprendido la escasa producción bibliográfica reciente que estudia a estos personajes<sup>18</sup> quienes, sin embargo, son muy importantes en la historia de Béjar por su cuidado y atención a la misma. Su papel fue vital en la pervivencia de los textos perdidos como es el caso de Antonio Martín, en quien nos detendremos, porque hasta ahora casi la única transcripción que conocíamos de los documentos de la Universidad de Curas de Béjar, perdidos en el incendio de la iglesia de El Salvador, eran sus sucesivos artículos publicados en la *RCJS*. En ellos se encuentran noticias importantes que no deben pasar desapercibidas.

<sup>13</sup> Cf. MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Béjar y su historia», en *BenM*, año VII, 16/11/1923, nº 166, pp. 4-5; este texto de Martín Lázaro es un artículo publicado por García Nieto en *El Adelanto* de Salamanca el 26 de septiembre anterior. Cf. también MUÑOZ GARCÍA, Juan. «Hipótesis», en *BenM*, año X, 20/2/1926, nº 224, p. 2, que trata sobre la toma de la ciudad en tiempos de Alfonso VIII, la fiesta de Santa Marina el 18 de junio y los estudios de García Nieto sobre estos asuntos. Por referencias indirectas, he conocido la existencia de GARCÍA NIETO, Robustiano. *Notas históricas sobre la Sociedad Económica de Béjar*. Béjar: sin datos editoriales, 1902; ID. [MUÑOZ GARCÍA, Juan (ed.)] *Algo de Historia. Reducción Parroquial del siglo XVI*. Béjar: Imprenta S. Urrea, 1959.

<sup>14</sup> Cf. DEL SOLAR Y TABOADA, Antonio. *Don Eugenio Escobar Prieto, Dean de la SIC de Plasencia. Apuntes de su vida*. Badajoz: La Minerva Extremeña, 1916.

<sup>15</sup> Cf. Juan Muñoz García. *Cronista de Béjar y ciudadano ejemplar*. Béjar: sin datos editoriales, 1948; se trata de un libro homenaje con motivo de la concesión de la medalla de oro de la provincia de Salamanca en 1947 (cf. pp. 11-15). Cf. GUTIÉRREZ TURRIÓN, Antonio. «Béjar y la literatura», en *Historia de Béjar. II*, pp. 435-479, aquí pp. 451-452. El elenco de sus publicaciones en *BenM*: cf. «La historia de Béjar. Artículos de carácter histórico publicados en estas páginas», en *BenM*, año XXV, 1/1/1942, nº extraordinario, pp. 45-47; SÁNCHEZ PASO, José Antonio. «Índice de los artículos filológicos, históricos y artísticos aparecidos en el semanario *Béjar en Madrid*», *op. cit.*, pp. 351-370. Su hermano Emilio también publicó varios artículos de carácter histórico: cf. la bibliografía final.

<sup>16</sup> Cf. v. gr. MUÑOZ GARCÍA, Juan. «Recuerdos del pasado. Conquista de Béjar el año 1186», en *BenM*, año II, 1/6/1918, nº 35, pp. 2-3, donde da noticia de un artículo publicado en 1903 sobre el Corpus en Béjar por Robustiano García Nieto.

<sup>17</sup> Sus publicaciones en *BenM*: cf. «La historia de Béjar. Artículos de carácter histórico publicados en estas páginas», *op. cit.*, pp. 48-49; SÁNCHEZ PASO, José Antonio. «Índice de los artículos filológicos, históricos y artísticos aparecidos en el semanario *Béjar en Madrid*», *op. cit.*, pp. 350.

<sup>18</sup> Excepto en el caso de José María Hernández y sus estudios sobre Nicomedes Martín: cf. HERNÁNDEZ DÍAZ, José María. *Nicomedes Martín Mateos (1806-1890). Filósofo, educador e icono ciudadano de Béjar*, *op. cit.*, pp. 68-70.

## INTRODUCCIÓN

Según indica en el primero de sus artículos<sup>19</sup>, su intención inicial fue estudiar y publicar el *Fuero*, obra que vio la luz en primera instancia de dos maneras diferentes: fraccionada entre varios artículos de *BenM* de los años 1919-1921 y en una edición de su autor de 1925<sup>20</sup>. Igualmente añade que conoce algunos de los documentos transcritos «a través de fotografías amablemente cedidas por el escritor don Juan Muñoz»<sup>21</sup>. Según anota al pie, se trata de siete bulas de diferentes Papas entre 1471 y 1622 cuyo contenido no desvela; además en el cuerpo del texto señala que ha conocido algunos otros documentos eclesiásticos sólo por fotografías cuyo autor o propietario no consta<sup>22</sup>. Más adelante, en el siguiente artículo que escribe, ensalza la figura de Robustiano García Nieto «ya que fue la única persona que se preocupó de la conservación y catalogación cronológica de los documentos bejaranos»; y añade «actualmente es don Juan Muñoz García, quien mejor informado está de las antigüedades locales, según demuestran sus artículos en la prensa. De desear es que llegue a reunirlos en un *Libro de Béjar*. Yo he de manifestarle desde aquí el testimonio de mi agradecimiento no sólo por sus informaciones sobre la geografía y toponomástica históricas regionales sino por el amplio crédito que me concedió para que pudiera obtener cuantas reproducciones fotográficas de los documentos estimase necesarias»<sup>23</sup>.

En conclusión, tanto Juan Muñoz García como Antonio Martín Lázaro poseyeron fotos cuyo autor y depósito actual desconocemos. La única pista que he encontrado sobre estas importantísimas ilustraciones que pudieran haber llegado hasta nosotros está firmada por «Foto Requena» en un libro de Muñoz García que reproduce el documento de un deslinde de los términos de Béjar dictado en Valladolid por el rey Sancho IV en 8/5/1293; e igualmente apareció al final de una novela por entregas titulada *Don Yagüe el apotecario*<sup>24</sup>. En otro lugar, otra foto de Requena reproduce una página de las constituciones del Cabildo del siglo XVI<sup>25</sup>.

<sup>19</sup> Cf. *RCJS*, nº 13, pp. 84-85.

<sup>20</sup> Cf. la bibliografía final.

<sup>21</sup> *RCJS*, nº 13, pp. 84-85.

<sup>22</sup> Cf. *ibid.*, p. 140, doc. nº I (Santiago, 20/6/1232) y II (Béjar, 11/10/1258); p. 144, doc. nº IV (Béjar, 14/9/1271); p. 146, doc. nº VI (León, sin fecha); p. 147, doc. nº VII (Roma, 4/8/1622); y p. 149, doc. nº II (Toledo, 16/11/1278).

<sup>23</sup> *RCJS*, nº 14, p. 290, nota 2.

<sup>24</sup> MUÑOZ GARCÍA, Juan. *Narraciones medievales. II*. Madrid: Prensa Española, 1945, a doble página sin numerar entre las pp. 208-209. En ID. «Don Yagüe el apotecario», en *BenM*, año XVI, 23/4/1932, nº 546, p. 6 escribe: «Fotocopia del privilegio dado a Béjar por el rey Sancho IV, en cuyo escrito, que se conserva con nuestro Fuero, se demarcan los términos de la Tierra de Béjar. El texto y las firmas de tan importante documento figuran en las páginas de esta novela. En el sello dice: signo del rey don Sancho y en el círculo exterior, la leyenda es como sigue: Don Ruy Perez Maestre de Calatrava Mayordomo del Rey confirma, don Alfonso Alfez (Alférez) del Rey confirma».

<sup>25</sup> Cf. ID. «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 20/5/1939, nº 914, pp. 4-5. En la bibliografía final aparecen otros fotógrafos ilustrando distintos artículos; pero no se trata de fotos sobre documentos.

## METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PUBLICACIÓN

Como se ha dicho, hasta ahora lo único que conocíamos sobre el contenido de los documentos incendiados de la Universidad clerical bejarana eran las transcripciones de Antonio Martín Lázaro en la *RCJS*, amén de unas pocas de Robustiano García Nieto –algunas de las cuales fueron publicadas por Juan Muñoz García– y de Eugenio Escobar Prieto. El objetivo de mi trabajo es añadir los textos inéditos de José Benavides Checa a esta nómina de autores y transcripciones publicadas, con unos límites metodológicos cuyo alcance y contenido expongo a continuación.

La vida y la producción bibliográfica de José Benavides Checa (\*Antequera, Málaga 1844 – †Plasencia, Cáceres 1912) nos es fácilmente accesible por los estudios de Francisco Fernández Serrano y Francisco González Cuesta<sup>26</sup>. La trayectoria vital de este Chantre –responsable del canto– de la Catedral de Plasencia estuvo ligada a tres ciudades: la natal de Antequera con su ampliación a la capital malagueña, donde cursa sus estudios en el Seminario; Roma, el centro del orbe católico, a la que llega en 1882 para ampliar su formación; y Plasencia, en la que ejerce su ministerio de cantor de la Catedral desde 1894. Sin ningún género de dudas, Roma fue la que más influyó en él, bien desde la presencia, bien desde la ausencia. Aunque se doctoró en Derecho en el Pontificio Seminario Romano, también realizó investigaciones de carácter histórico y arqueológico de tal calidad que adquirió un cierto prestigio –tanto científico como eclesiástico– siendo nombrado en 1884 académico correspondiente de la Real Academia de la Historia en Roma, en 1886 Rector de la Iglesia Nacional Española de Monserrat, y en 1888 prelado doméstico de su santidad el Papa León XIII. Desde 1890 regentó una academia privada donde los eclesiásticos que acudían a Roma recibían formación humanística complementaria a sus propios estudios.

En 1894 el Papa León XIII le nombra Chantre de la Catedral de Plasencia, una misión que muy probablemente nunca fue del gusto de Benavides. Algunos estudiosos<sup>27</sup> han sugerido que ese nuevo destino fue “obligado” por su oposición a la nueva fundación del Colegio de San José, obra del Beato Manuel Domingo y Sol. Aún hoy en la ciudad eterna permanecen ambas instituciones para alojar a los eclesiásticos españoles que allí llegan para cursar estudios: la Iglesia Nacional Española de Santiago y Monserrat –en Via Monserrato–, y el Pontificio Colegio Español de San José –en Via di Torre Rossa–.

Benavides toma posesión de su Chantría placentina el 1 de junio de 1894, pero en octubre sufre una afección de garganta y pide permiso al Cabildo para volver a

<sup>26</sup> FERNÁNDEZ SERRANO, Francisco. *Monseñor Benavides Checa (Antequera, Roma, Plasencia)*. *Estudio Bibliográfico*. Málaga: Imprenta Dardo (edición del autor), 1952; GONZÁLEZ CUESTA, Francisco. «El Chantre Benavides Checa», en *Prelados* pp. 9-27; ID. «Prólogo», en BENAVIDES CHECA, José. *El Fuero de Plasencia*. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 2001–original de 1897–, pp. 5-13.

<sup>27</sup> Cf. *Prelados*, p. 16 nota 30.



## INTRODUCCIÓN

Roma y recibir un tratamiento que ya le había curado en otras ocasiones. El Cabildo placentino le concede un mes de dispensa, luego le prorroga otro..., pero el Chantre no vuelve a Plasencia hasta mayo de 1895. En octubre de ese mismo año la situación se repite, Benavides no vuelve a nuestra tierra hasta mayo de 1896 y la tirantez entre el Cabildo y el capitular es más que evidente. En mayo de 1897 retorna a Roma para solucionar unos problemas con el impresor de su libro sobre el *Fuero de Plasencia* y, por fin, en junio regresa a la capital de nuestra diócesis. Y por esas mismas fechas de 1897 es nombrado por el Ayuntamiento placentino «Hijo Adoptivo» y «Cronista de la ciudad».

En los últimos años de su vida, Benavides ya no sale de Plasencia entregado a incontables horas de estudio en el ACP y haciendo algunas publicaciones. Hasta entonces había conseguido una biblioteca muy numerosa y una colección de fichas y anotaciones documentales que siguen deparando muchas sorpresas. Actualmente sus fondos de libros y manuscritos están repartidos en cuatro lugares diferentes: unos 14.000 volúmenes depositados en la Biblioteca de los Trinitarios Descalzos de Roma<sup>28</sup>; otros 1.300 más varios legajos de documentación manuscrita en el ACP; varias carpetas de fichas y anotaciones documentales en la BSDP; y, por último, el Archivo de la Diputación Provincial de Cáceres, Legado «Escobar Prieto»<sup>29</sup>. Precisamente en nuestro Seminario Diocesano es donde encontré los textos que ahora saco a la luz centrando el discurso en los propios escritos descubiertos. Es decir, mi aportación con este trabajo consiste en la publicación de los manuscritos de Benavides que, en su caso, se contrastan con otros textos, fundamentalmente los de Antonio Martín Lázaro y los más modernos de Ángel Barrios y Alberto Martín, intentando una edición válida y que pueda ser más cercana a los originales perdidos. Y esto mediante el recurso a las notas al pie de página que irán desgranando con todos los detalles posibles las variantes respecto de otras transcripciones u otras referencias de interés que den más claridad al trabajo de José Benavides Checa. Este principio se verá alterado en algún caso porque las diferencias entre las transcripciones son tan grandes que precisarían un exagerado número de notas al pie; en estas circunstancias transcribiré también los documentos de los otros autores. Igualmente, si se conserva el documento en los archivos bejaranos y es posible acceder

<sup>28</sup> Entre los documentos que he localizado y estudiado, hay una carta del conde de Benomar, embajador español en Roma, en que confirma a Benavides esta donación y la creación de una fundación que la rige: cf. BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3, «Carta de la Embajada de España en Roma, 29/4/1897», doc. sin numerar; sus dimensiones: 32,5 x 22 cm.

<sup>29</sup> Contrastando el contenido de estos manuscritos inéditos de Benavides con otras aportaciones de historiadores placentinos coetáneos suyos, se concluye que, a caballo entre los siglos XIX y XX, existía diversa documentación original que no ha llegado hasta nosotros: cf. RAMOS BERROCOSO, Juan Manuel. «Reflexiones sobre la autoría y la cronología de la sillería coral de la Catedral de Plasencia», en *Memoria Histórica de Plasencia y las comarcas*. 2015. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 2015, pp. 175-201; ID. «La sillería coral de la Catedral de Plasencia: datos sobre su autoría y su cronología», en *Norba. Revista de Arte*, XXXVI, 2016. Cáceres: Universidad de Extremadura, pp. 43-67.



a él, contrastaré el original con la transcripción de Benavides. Tras la transcripción del documento añadiré un comentario que quiere arrojar luz sobre los detalles del texto en cuestión.

En el material que he localizado hay cuatro expedientes que contienen dos tipos de documentos: los nº 1 y 2 son unas relaciones anotadas con noticias sobre distinta documentación perteneciente a la ciudad; y los nº 3 y 4 son transcripciones de textos medievales que atañen a la ciudad y a la Universidad de Curas. En mi opinión, se trata de trabajos propios de Benavides y debió escribirlos durante los años de su estancia en Plasencia, esto es, entre 1894 y 1912, fecha de su muerte. Además no dependen de ninguno de los otros autores citados porque nuestro Chantre cronológicamente sólo coincidió con Robustiano García y con Eugenio Escobar; y las transcripciones, como se verá en su momento, no coinciden, lo que sólo se explica porque todos trabajaron y leyeron los originales pero en distintos momentos y de manera independiente. Igualmente nada nos hace sospechar que Antonio Martín, y mucho menos Juan Muñoz, conocieran los trabajos de Benavides. Sin embargo, no se puede decir lo mismo de las relaciones documentales de los exp. nº 1 y 2. Quizá ahí sí intermedió Eugenio Escobar, según se anotará en su momento.

He añadido varios apéndices que me parecen complementarios a la investigación y útiles para los lectores. En el primero se colocan por orden cronológico todos los documentos de los que Benavides da noticias o transcribe su texto; y he señalado los datos publicados por otros autores que también los conocieron o editaron. La relación, además de aportar información interesante para otros investigadores, permite un seguimiento detallado de los escritos, la mayoría perdidos, mediante los cuales se puede conocer la historia medieval de nuestra ciudad. El segundo contiene las hipotéticas reconstrucciones gráficas de los sellos del Cabildo y de la Ciudad tal y como son descritos en los documentos que se transcriben. En el tercero, sobre el descubrimiento más importante que he aportado, se ofrecen las Constituciones del Cabildo bejarano de 1229 en lenguaje actual, con la pretensión de hacerlas más accesibles al lector hodierno. En el cuarto y en el quinto se reproducen los dos documentos que se conservan el APSB que fueron los que “milagrosamente” se salvaron del incendio.

En su lugar, he referido las fuentes que he utilizado tanto archivísticas como diversas ediciones de los documentos. En el momento de cerrar estas páginas, sólo he podido encontrar en los archivos eclesiásticos bejaranos dos de los cuatro documentos que allí se debían custodiar por lo que no he podido comparar las transcripciones de Benavides con todos los originales. Por su parte, la bibliografía –literalmente inabarcable tanto por los contextos generales como por los detalles puntuales y que no pretende ser exhaustiva– ha sido relacionada en diversos grupos temáticos que parecen oportunos y brotan de su propia identidad: historia de Béjar, historia general y de Plasencia, y Cabildos y otras cuestiones eclesiásticas. Respecto de los artículos de las *Revistas* locales,

## INTRODUCCIÓN

he utilizado un criterio muy amplio. Es decir, cuando empecé a recabar información de los diversos historiadores locales busqué sus publicaciones, pero encontré que en las *Revistas* —especialmente *LaV* y *BenM*— también había otros muchos artículos de interés histórico escritos por otros autores. Siendo así que carecemos aún de unos índices completos de esas publicaciones, he recogido todo lo que he encontrado con noticias sobre la historia de Béjar, aunque no haya sido utilizado expresamente en la redacción de estas páginas. En un primer momento, quise cerrar el arco temporal sobre 1926, cuando Antonio Martín Lázaro sacó a la luz en *RCJS* el último artículo de su serie. Pero después comprobé que los índices publicados sobre *BenM* en 1942 eran insuficientes, por lo que me propuse llegar hasta ese año en esa publicación.

Conste aquí mi agradecimiento a varios amigos que me han ayudado en la elaboración de estas páginas. Isabel Hernández Romero, profesora de lengua y literatura, ha corregido el original anotando diversas mejoras de estilo. Ovidio Delgado Alonso, profesor del Instituto Teológico del Seminario Diocesano de Plasencia, me ha sugerido la etimología hebrea del nombre de Béjar. Félix Pérez López, párroco bejarano, me ha facilitado el acceso a los Archivos eclesiásticos de su responsabilidad y ha permitido la reproducción de los dos documentos que se conservan. Carmen Cascón Matas, notable historiadora bejarana, me ha orientado tanto bibliográfica como documentalmente en cuantas consultas he necesitado. Manuel Álvarez-Monteserín Izquierdo, director del Centro Integrado de Formación Profesional “Ciudad de Béjar” me ha permitido acceder a la biblioteca del centro educativo y completar las referencias que tenía incompletas del Semanario *Béjar en Madrid*. Y muy especialmente las funcionarias del Archivo y de la Biblioteca Municipales de Béjar me han proporcionado el acceso a todos los documentos y libros que he pedido.

En un capítulo aparte y muy destacado de mi agradecimiento señalo a toda la Junta Directiva del Centro de Estudios Bejaranos y especialmente a Manuel Antonio Marcos Casquero quien, tras peritar el original, aconsejó su publicación y ahora ha tenido a bien prologar la edición, además de corregir nuevamente el trabajo aportando valiosas aclaraciones y sugerencias —incluido el uso, no la supresión, de las tildes diacríticas— que han sido incorporadas al texto. Gracias de corazón.

# Transcripciones







---

## TRANSCRIPCIONES

**E**l contenido más importante de los textos de Benavides que ahora presento son sus transcripciones documentales que ocupan los expedientes nº 3 y 4, es decir, no son los primeros sino los últimos. Sin embargo, me ha parecido más conveniente empezar por aquí con unas notas previas comunes a todos ellos que simplificarán los comentarios.

En general, según se ha dicho más arriba, es seguro afirmar que nuestro Chantre manejó los documentos originales y los transcribió directamente. Algunos detalles como la forma de los subjuntivos –diferentes respecto de otras ediciones–, la errata de “comerse” alguna línea en la transcripción, palabras mal leídas, sus propias tachaduras, exclusión de incipits y colofones, las medidas del documento que se añaden al final..., nos confirman que Benavides siempre tuvo en sus manos el papel o pergamino. Es más, toma opciones paleográficas discutibles: siempre suprime la «ç»; evita el signo tironiano «T» y lo transcribe como conjunción copulativa «e»; habitualmente escribe «cabillo» en vez de «cabildo»; convierte muchas veces «nn» en «ñ»; los adverbios los acaba en «... miente»; escribe palabras juntas o separadas sin criterio general aparente; no coloca puntos y aparte, y es muy parco en otros signos de puntuación...

La edición que ofrezco quiere ser totalmente fiel al original manuscrito. Para ello se detallarán al pie todas las tachaduras, escritura entre renglones, notas al margen, etc. que contiene, además de los textos que difieran respecto de las otras transcripciones que conocemos. Ahora bien, no se detallarán los elementos de menor entidad que he señalado antes, porque no varían sustancialmente el contenido documental: v. gr., Benavides frecuentemente cambia «esta» por «ella» –o viceversa–, altera las formas verbales de subjuntivo, transcribe indistintamente «i» e «y», o «et» y «e»... En general he intentado evitar la apostilla «[sic]» en las transcripciones, pero no siempre ha sido posible a fin de confirmar al lector el texto propuesto.

Un problema particular se nos presenta al transcribir los únicos dos documentos originales que se conservan en el APSB. De entrada, su transcripción parece necesaria e importante siguiendo la propia dinámica de la investigación porque valen para contrastar la calidad tanto de las transcripciones de Benavides como las de Martín Lázaro. Sin embargo, no existen unas normas universales para la transcripción de documentos

paleográficos, si bien se están elaborando algunas iniciativas metodológicas solventes<sup>30</sup>. Sin entrar en los grandes debates sobre temas técnicos, parece asumido el principio general que la transcripción debe ser comprensible para el lector de hoy; y esto se concreta, por ejemplo, en desarrollar las múltiples abreviaturas del original, introducir los signos de puntuación de los que carece, no repetir las consonantes dobles, sustituir la «u» con valor consonante por la «v», armonizar el uso de mayúsculas, sustitución del signo tironiano por «e» o «et»..., incluso corregir las faltas de ortografía. Yo, sin embargo, voy a transcribir de manera literal los dos originales del APSB porque me parece que es la mejor forma de contrastar la calidad del trabajo de Benavides. Sé que se trata de una opción discutible y que, junto con el aparato crítico anotado al pie, hará muy engorrosa la lectura; pero me parece la decisión más acertada según el criterio explicado.

#### DOCUMENTOS REALES DEL CABILDO DE LA UNIVERSIDAD DE LA VILLA DE BÉJAR

Se trata de un conjunto de cuadernillos de 16-17 por 22-23 centímetros elaborados a partir del pliegue de unos folios hasta el tamaño aproximado de una octavilla –casi un DIN A5– y cosidos con grapadora moderna, aunque el primero lo está con hilo y aguja, una prueba más que fueron elaborados en momentos diferentes. Cada documento individual o varios a la vez, están recogidos en un folleto que parece independiente en origen. Su título está escrito a modo de portada en una media cuartilla de 16 por 11 centímetros que también está grapada a los textos que, evidentemente, son privilegios reales y otros documentos atinentes a la Universidad o Cabildo de Curas de Béjar<sup>31</sup>.

Aunque están ordenados por su fecha, la distinta calidad del papel y del tamaño de la letra también denotan que provienen de momentos diferentes sin que se pueda asegurar cuándo, cómo y en qué orden fueron transcritos por Benavides. Poseen una antigua numeración en la esquina superior izquierda de la cara de la octavilla que confirma esta suposición, pero los he numerado nuevamente en cada página para

<sup>30</sup> Cf. v. gr. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. «Normas españolas para la transcripción de colecciones diplomáticas», en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, tomo XI, 1998. Madrid: UNED, pp. 285-306; ROMERO ANDONEGI, Asier. «Criterios metodológicos adoptados para la transcripción de toponomástica tardomedieval en el proyecto de indexación del AHEB-BEHA», en *Fontes Linguae vasconum: Studia et documenta*, tomo XXXVIII, 2006. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, pp. 353-368; SÁNCHEZ PRIETO BORJA, Pedro. «Hacia un estándar en la edición de las fuentes documentales», en CASTILLO MARTÍNEZ, Cristina y RAMÍREZ LUENGO, José Luis (coord.). *Lecturas y textos en el siglo XXI*. Lugo: Editorial Axac, 2009, pp. 125-143.

<sup>31</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», pp. 1-44.

mayor comodidad en la esquina superior derecha del anverso y en la esquina superior izquierda del reverso, según la paginación que irá escrita entre corchetes en el texto. Igualmente todos los subrayados, que aquí se transcriben en cursiva, son originales mientras no se diga otra cosa. Y para significarlos con mayor claridad, los documentos están introducidos con el título que nuestro Chantre les ha adjudicado.

DOCUMENTO Nº I: SEVILLA, 7/7/1261<sup>32</sup>

[p. 1] *I. Escritura del Cabildo de Béjar otorgada en Sevilla día 7 de Julio de 1261 obligándose a celebrar anualmente en ciertos días misas y aniversarios por los Reyes.*

Conoscuda<sup>33</sup> cosa sea a todos los omnes que esta Carta vieren como nos el Cabildo de los Clerigos de Beiar todos en una voluntat por las libertades e por las franquezas que ovimos siempre delos Reyes, et sennalladamente del muy noble e mucho alto e mucho onrrado Rey Don Alfon nuestro<sup>34</sup> Señor al que Dios enlargo en su vida e en su onrra e en su nobleza que nos dio su prevellegio en que mandó que los clerigos beneficiados presentes<sup>35</sup> e diachones e subdiachones del Cabildo de Beiar que seamos vezinos de Beiar e que seamos escusados de todo pecho e de todo pedido fasta veynte e que escusemos nuestros paniaguados e nuestros yugueros, e nuestros pastores e nuestros ortolanos, e estos escusados que los ayamos dela qitua<sup>36</sup> que los an los Caballeros de Beiar segund dize en el prevellegio que ellos tienen del Rey Don Alfonso nuestro Señor. Et nos los Clerigos del Cabildo presentes<sup>37</sup> e diachones e Subdiachones los que agora somos é an de seer e todos quantos Clerigos somos del Cabildo [p. 2] sobredicho otorgamos por nos et por los Clerigos que seran despues de nos para siempre iamas sobre nuestras ordenes e sobre nuestras almas que seamos tenudos de fazer cadaño para siempre iamas quatro Anniuersarios, el uno por el anima del muy noble e mucho alto e mucho onrrado Rey Don Alfonso vuestro<sup>38</sup> visabuelo (D. Alfonso VIII el de las

<sup>32</sup> *Ibid.*, doc. nº 1, pp. 1-4. Publicado en ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [VI]», en *LaV*, año VII, 6/10/1900, nº 323, s. p. (= *Contribución*, pp. 64-65); *RCJS*, nº 13, pp. 142-143, doc. nº III.

<sup>33</sup> Martín Lázaro empieza con el encabezamiento del escribano: «Sepan quantos esta carta vieren Como ante mi Alfonso yuannes escriuanno publico ala merçed de nuestro Sennor Don Alfonso en Beiar paresçio una carta escripia en pergamino de cuero e seellada con un sello de cera colgado ffecha en esta aguisa» (*RCJS*, nº 13, p. 142).

<sup>34</sup> Escobar escribe: «mio» (*Contribución*, p. 64).

<sup>35</sup> Es un error porque encaja mejor «prestes», como leen Escobar y Martín Lázaro (*Contribución*, p. 64; *RCJS*, nº 13, p. 142).

<sup>36</sup> Probable abreviatura de «quantia» (*Contribución*, p. 64; *RCJS*, nº 13, p. 142).

<sup>37</sup> Mejor «prestes», como antes.

<sup>38</sup> Otra lectura: «su» (*RCJS*, nº 13, p. 142).

Navas). Et el otro por el anima del muy noble e mucho alto e mucho onrrado Rey Don Ferrando su padre. Et el otro por el anima dela Reyna Donna Berenguela su abuela. Et el otro por el ánima dela noble<sup>39</sup> Reyna Donna Beatriz su madre. Et otrossi somos tenudos de fazer cadaño la fiesta de Sant<sup>40</sup> Clemeynte mucho onrradamente con toda solemnidad e contodos aquellos complimientos que fiesta doble deve aver. Et avemos de cantar todos los Clerigos cadaño presente del Cabillo sobredicho sennas Missas, e los diachonos e los Subdiachonos de rezar sennos salterios es<sup>41</sup> dia entoda su vida del muy noble e mucho alto e mucho onrrado Sennor Rey Don Alfonso, e despues de sus dias que fagamos su Anniversario cadaño en aquel dia para siempre, [p. 3] e avemos de cantar los presbiteros del Cabillo sobredicho sennas Missas. Et los diachonos e subdiachonos de rezar sennos salterios el dia desu Anniversario. Et otrossi que fagamos cadaño el aniversario dela noble Reyna Donna Violante<sup>42</sup> su mugier despues quella finare para siempre, e que cantemos el dia desu aniversario todos los Clerigos prestes sennas missas, e los diachonos e subdiachonos de rezar sennos salterios. Et demas desto otorgamos e establecemos porlos Clerigos que agora somos enel Cabillo sobredicho e porlos que seran despues denos que seamos todos tenudos de rrogar a Dios especialmente por nuestro Sennor Rey Don Alfonso e por nuestra Sennora la Reyna Donna Violante<sup>43</sup> su mugier e por sus fijos quelos guarde e los defienda de mal. Et porque esto sea firme e non venga dubda fazemos dos Cartas partidas por A. B. C.<sup>44</sup> una carta que tenga nuestro Sennor el Rey Don Alfonso e la otra nos los Clerigos del Cabillo sobredicho. Et nos los Clerigos del Cabillo pusimos nuestro seello pendiente enla Carta que tien el Rey Don Alfonso e nuestro Sennor el Rey Don Alfonso mandó poner [p. 4] su seello pendient enla Carta que tenemos nos los Clerigos del Cabillo sobredicho. Fecha la Carta en Sevilla jueves syete dias de Julio Era de mill e dozientos e noventa e nueve Años<sup>45</sup>.

*De esta Carta partida por A. B. C. de obligación que contrageron los Clérigos del Cabildo de Béjar no existe el original, pero si un traslado escrito en vitela, autorizado por el Escribano Alfonso Yáñez, y depositada en el archivo de la parroquia del Salvador de Béjar mide 27 cent. de ancho por 23 de alto.*

<sup>39</sup> Martín Lázaro omite «noble» (*ibid.*, p. 142).

<sup>40</sup> Tachado: «Clemente».

<sup>41</sup> Mejor lectura «ese dia», aunque también Martín Lázaro escribe «es dia» (*ibid.*, p. 143).

<sup>42</sup> Según Martín Lázaro «yolante» (*ibid.*, p. 143).

<sup>43</sup> «Yolant» (*ibid.*, p. 143).

<sup>44</sup> Ahora las escribe minúsculas (cf. *ibid.*, p. 143).

<sup>45</sup> Martín Lázaro añade este colofón: «Yo Alfonso yuannes escriuanno sobredicho ui tal carta como sobredicha es e ffiz ende ssacar este traslado e cotegele letra por letra palabra por palabra e ffize en el mio sig + no atal en testimonio de uerdat» (*ibid.*, p. 143).



*Comentario al doc. nº 1*

De entrada es un documento que conocíamos por una doble transcripción y es bastante seguro que todos los editores hayan tenido el mismo pergamino entre las manos porque las dimensiones coinciden<sup>46</sup>. Además, aunque no transcribe el colofón, Benavides confirma que se trata de un traslado de escribanía que identifica claramente.

Su contenido no supone ninguna novedad importante puesto que se trata de privilegios conocidos que, en la época de la reconquista, los reyes concedían tanto a las ciudades como a determinados estamentos civiles o eclesiásticos como medio para asegurarse aliados valiosos para sufragar y sostener sus planes bélicos<sup>47</sup>. De hecho, durante el siglo XIII proliferan los Cabildos, Hermandades, Cofradías o Universidades de clérigos en la meseta norte y a partir del siglo XIV en la meseta sur, es decir, según iba avanzando la frontera de la reconquista cristiana frente a las huestes musulmanas<sup>48</sup>.

El intercambio de prebendas a cambio de misas y rezos, también fue muy usual. Sin embargo es notable que el documento distinga entre presbíteros o prestes, diáconos y subdiáconos, esto es, tres grados del orden sacerdotal que estuvieron vigentes hasta la renovación litúrgica y sacramental del Concilio Vaticano II. Aunque los conceptos y su uso pueden ser equívocos, en esos momentos el término «clérigo» simplemente designa a quien ha sido tonsurado<sup>49</sup>, es decir, el que mediante la ceremonia de

<sup>46</sup> Cf. *Contribución*, p. 65; *RCJS*, nº 13, p. 142.

<sup>47</sup> Cf. CORRAL, Fernando Luis. «Conquistas cristianas y evolución del mapa político en la plena Edad Media (1035-1300)», en MONSALVO ANTÓN, José María (dir.). *Historia de la España Medieval*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2014, pp. 155-184; ESTEPA DÍEZ, Carlos. «La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones», en *Edad Media. Revista de Historia*, tomo VIII, 2007. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 79-98, que cita expresamente a BÉJAR, pp. 89-92; FACI LACASTA, Javier. «La monarquía castellana en la Baja Edad Media», en GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.). *Historia de la Iglesia en España. Tomo II – 2º. La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*. Madrid: BAC, 1987, pp. 264-272; PRIM BERTRAN, Roigé. «Renacer urbano y despertar económico», en ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.). *Historia de España de la Edad Media*. Barcelona: Ariel, 2002, pp. 517-535, especialmente pp. 518-525; VACA LORENZO, Lorenzo. «Expansión agraria, urbana y comercial en los siglos XI al XII», en MONSALVO ANTÓN, José María (dir.). *Historia de la España Medieval, op. cit.*, pp. 185-219, especialmente pp. 199-205.

<sup>48</sup> Cf. AYLLÓN GUITÉRREZ, Carlos. «Cabildos de clérigos en la baja edad media. Los casos de Alcaraz (Albacete) y Tresjuncos (Cuenca)», en *Hispania Sacra*, tomo LXVI, 2014. Madrid: CSIC, pp. 5-55, aquí pp. 8-11; MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Iglesia y cultura en la plena Edad Media», en MONSALVO ANTÓN, José María (dir.). *Historia de la España Medieval, op. cit.*, pp. 257-283; RODRÍGUEZ OCAÑA, Rafael. «Asociaciones de clérigos», en OTADUY, Javier, VIANA, Antonio y SEDANO, Joaquín (dirs.), *Diccionario General de Derecho Canónico. Volumen I*. Pamplona: Thomson Reuters – Universidad de Navarra, 2012, pp. 515-519.

<sup>49</sup> Cf. RINCÓN-PÉREZ, Tomás. «Clérigo», en OTADUY, Javier, VIANA, Antonio y SEDANO, Joaquín (dirs.), *Diccionario General de Derecho Canónico. Volumen II*. Pamplona: Thomson Reuters – Universidad de Navarra, 2010, pp. 119-125, especialmente pp. 119-121.

la tonsura<sup>50</sup> –el afeitado de la coronilla en el pelo de la cabeza– pasaba a jurisdicción exclusivamente eclesiástica. Tras ese primer rito debían seguir los órdenes menores –ostiaro, exorcista, lector y acólito–, el subdiaconado, el diaconado, el presbiterado y aún, si era el caso, el episcopado. Pero en muchas ocasiones estos pasos no se llegaban a consumir porque, especialmente si se carecía de fortuna familiar y no se podía optar a los beneficios de las capellanías, el sostenimiento personal era imposible, y la ordenación subdiaconal, diaconal y presbiteral no se consumaba<sup>51</sup>. Incluso no eran raros los clérigos vagabundos, también llamados goliardos<sup>52</sup>, una figura que aún hoy está prohibida en la legislación canónica bajo la denominación de «clérigos vagos»<sup>53</sup>, esto es, un sacerdote que no pertenece ni a una diócesis, ni a una congregación u orden religiosa.

Evidentemente a cada uno de esos grados eclesiásticos le competía unas funciones determinadas: la misa es facultad exclusiva del presbítero –y del obispo, pero no en este caso porque entre los clérigos de la Universidad de Curas de Béjar no había obispos– y el oficio divino –«sendos salterios», como dice el documento– le compete a subdiáconos y diáconos. Según veremos más adelante, los que sólo estaban tonsurados o con las meras órdenes menores tenían pocas –o ninguna– obligaciones litúrgicas.

Pero, las celebraciones litúrgicas, bien las misas, bien el rezo de las horas canónicas, ¿eran leídas o cantadas? La práctica habitual era la forma cantada, como expresamente dice el documento, aunque también señala el rezo presumiblemente sólo leído: «avemos de cantar los presbíteros del Cabildo sobredicho sennas Missas. Et los diachonos e subdiachonos de rezar sennos salterios». El descubrimiento entre los documentos del Cabildo bejarano de una partitura de esta época –finales del siglo XII o principios del siglo XIII– en notación aquitana para cantar la misa<sup>54</sup>, nos permite concluir en

<sup>50</sup> Esa ceremonia se siguió celebrando hasta 1973: cf. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. *Determinaciones sobre los nuevos ministerios sagrados y el orden del diaconado*. Madrid: Edice, 1974; texto reproducido, v. gr., en el *Ritual de Órdenes*. Madrid: Coeditores Litúrgicos, 1977, pp. 25-30.

<sup>51</sup> Cf. DE AZCONA, Tarsicio. «Reforma del Episcopado y del clero de España en tiempo de los Reyes Católicos y de Carlos V», en GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.), *Historia de la Iglesia en España. III / 1º. La Iglesia de los siglos XV al XVI*. Madrid: BAC, 1980, pp. 115-210, aquí pp. 183-206. Más adelante veremos las desgraciadas consecuencias que se derivaban de estas limitaciones.

<sup>52</sup> Cf. MARCOS CASQUERO, Manuel Antonio. «Clérigos vagabundos», en *Cuadernos del CEMYR*, nº 4, 1996. San Cristobal de La Laguna: Universidad de La Laguna, pp. 67-90; ID. «El mundo de los Goliardos y clérigos vagabundos», en *Estudios humanísticos. Filología*, nº 19, 1997. León: Universidad de León, pp. 125-150.

<sup>53</sup> [AZNAR GIL, Federico, CORTÉS DIÉGUEZ, Myriam, DÍAZ MORENO, José María, GARCÍA MATA-MORO, Luis A. y SAN JOSÉ PRISCO, José (eds.)]. *Código de Derecho Canónico [1983]*. Madrid: BAC, 2014, 6ª edición, canon 265.

<sup>54</sup> RAMOS BERROSO, Juan Manuel. «Notación aquitana en la diócesis de Plasencia: fragmento de un gloria tropado en la Parroquia de “El Salvador” de Béjar», en *Estudios Bejaranos*, tomo XVII, 2013. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, pp. 59-81.

la seguridad de su uso, aunque en el caso de las horas canónicas no pueda afirmarse documentalmente.

DOCUMENTO Nº 2: SEVILLA, 8/7/1261<sup>55</sup>

[p. 4] *II. Privilegio rodado de Alfonso X expedido en Sevilla á 8 de Julio de 1261, concediendo al Cabildo de Béjar iguales Privilegios que a los Caballeros de la Villa, y aceptando a la vez<sup>56</sup> los Aniversarios y oraciones prometidas.*

Sepan<sup>57</sup> quantos este preuilllegio vieren e oyeren commo Nos Don Alfonso porla gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarve, en uno conla Reyna donna Yolant mi mugier [p. 5] e con nuestros hijos el Infante Don Ferrando primero e erederero, e con el Infante Don Sancho, e con el Infante D. Pedro, porque fallamos quelos Clerigos delas eglesias de las parrochias de Beiar facien los Anniuersarios del muy noble e mucho alto e mucho onrrado Rey don Alfonso nuestro visabuelo e del muy noble e mucho alto e mucho onrrado Rey don Ferrando nuestro Padre, e otrossi dela muy noble Reyna Donna<sup>58</sup> Berenguella nuestra abuela e dela muy noble Reyna Donna Beatriz nuestra madre, Damosles e otorgamosles estas franquezas que son escriptas eneste preuellegio, e mandamos quelos Clerigos delas parrochias de Beiar que fueren Racioneros Prestes e diachonos e subdiachonos fasta veynte, que sean vecinos de Beiar, que sean escusados de todo pecho e de todo pedido, e por fazerles bien e merced mandamos se escusen sus paniaguados e sus yugueros e sus pastores e sus ortolanos, e de estos escusados que sean dela [p. 6] quantia quelos an los Caballeros de Beiar segunt dice el preuilllegio que tienen de Nos, e por esta mercet quele [sic] fazemos son tenudos de rrogar a Dios especialmente por Nos e porla Reyna donna Yolant<sup>59</sup> mi mugier e por nuestros hijos, e an de fazer cadaño en toda nuestra vidad [sic] la fiesta de Sant Clemeynte mucho onrradamiento<sup>60</sup> con todos aquellos cumplimientos que fiesta doble deve aver, e an de decir cadaño todos los Clerigos prestes del Cabillo de Beiar sennas missas e los diachonos e subdiachonos

<sup>55</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. nº 2, pp. 4-10. Publicado en ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [VI]», en *LaV*, año VII, 6/10/1900, nº 323, s. p. (= *Contribución*, pp. 66-67); *RCJS*, nº 16, pp. 585-588, doc. nº 1.

<sup>56</sup> Entre líneas está escrito «a la vez».

<sup>57</sup> Martín Lázaro empieza: «Chrismon. Alfa. Omega» (*RCJS*, nº 16, p. 585).

<sup>58</sup> Tachado: «Beatriz».

<sup>59</sup> Escobar escribe: «Iolant» (*Contribución*, p. 66).

<sup>60</sup> Martín Lázaro y Escobar añaden: «con toda aquella solemnidad e» (*Contribución*, p. 66; *RCJS*, nº 16, p. 586).

an de rezar sennos Salterios ese dia por nuestra vida e por nuestra salut de Nos el sobredicho Rey Don Alfonso e dela Reyna Donna Yolant mi mugier e de nuestros fijos, e despues de nuestros dias an de fazer anniversarios e decir los Prestes sennas missas e los diachonos e subdiachonos<sup>61</sup> an de [p. 7] rezar sennos Salterios enesta fiesta de Sant Cleynte sobredicha para siempre iamas. Otrossi an de fazer cadaño el aniversario dela Reyna Donna Yolant mi mugier despues quella finire para siempre, e el dia del aniversario que canten todos los Clerigos prestes del Cabillo de Beiar sennas missas e los diachonos e subdiachonos que rezen sennos Salterios. E porque los Anniversarios sean cunplidos daqui adelante para siempre iamas an commo sobredicho es, fizieron los Clerigos sobredichos dos Cartas partidas por A. B. C. en testimonio que tenemos Nos la una Carta seellada con su seello pendiente, e los Clerigos tienen la otra Carta seellada con nuestro seello, e este bien e esta mercet les otorgamos que lo ayan mientras ellos conplieren e fizieren [p. 8] esto todo anssi commo sobredicho es, e mandamos e defendemos que ninguno non sea osado de ir contra lo que eneste previllegio mandamos para acrecentarlo nin para menguarlo en ninguna cosa, e aqualquier que lo fiziese aurie nuestra ira e<sup>62</sup> pecharnos luego en coto mill maravedis e alos Clerigos del Cabillo sobredicho todo el danno doblado. Et porque esto sea firme e estable mandamos seellar este previllegio con nuestro seello de plomo. Fecho el previllegio en Sevilla por nuestro mandado viernes ocho dias andados del mes de Jullio en Era de mill e ducientos e noventa e nueve años. Et Nos el sobredicho Rey Don Alfonso Regnant en uno conla Reyna Donna Yolant mi mu [p. 9] gier e con nuestros fijos el Infante Don Ferrando primo e heredero, e con el Infante D. Sancho e con el Infante D. Pedro en Castiella en Toledo en Leon en Gallizia en Sevilla en Cordova en Murcia en Jahen en Baeza en Badaloz e enel Algarve otorgamos este previllegio e confirmamoslo. *Lo confirman:*

D. Sancho Arzob. de Toledo Canciller del Rey, D. Aboadille Abenacar Rey de Granada vasallo del Rey, D. Remendo Arzob. de Sevilla<sup>63</sup>, D. Martin ob. de Burgos, D. Ferrando ob. de Palencia, D. F. Martin ob. de Segovia, La elesia de Sigüenza vaga, D. Gil ob. de Osma, D. Rodrigo ob. de Cuenca, La elesia de Avila vaga, D. Aznar ob. de Calahorra, D. Ferrando ob. de Cordova, *D. Adan ob. de Plazencia*, D. Pasqual ob. de Jahen, D. Fr. Pedro ob. de Cartagena [p. 10] D. Perianes Maestre de la Orden de Calatrava *etc. etc. (De los prelados del reino de León confirmaron)* D. Johan Arzob. de Santiago e Canciller del Rey, D. Abenmalah Rey de Niebla vasallo del Rey, D. Martin Ob. de Leon, D. Pedro Ob. de Oviedo, D. Suero Ob. de<sup>64</sup> Zamora, D. Pedro Ob. de Salamanca, D. Pedro Ob. de Astorga, D. Domingo Ob. de Cibdat, D. Miguel Ob. de

<sup>61</sup> Tachado: «subdiaconos».

<sup>62</sup> Tachado: «per».

<sup>63</sup> Este está escrito entre líneas.

<sup>64</sup> Tachado: «Salamanca».

Lugo, D. Johan Ob. de Orense, D. Gil Ob. de Tuy, D. Nuño Ob. de Mondoñedo, D. Ferrando Ob. de Coria, D. Garcia Ob. de Silve, D. Fr. Pedro Ob. de Badaloz, D. Pelay Perez Maestre de la Orden de Santiago, etc. etc.<sup>65</sup>

*(Este privilegio se conserva original, fallándole únicamente el sello de Plomo. Mide 59 cent. de ancho por 72 de alto).*

### *Comentario al doc. nº 2*

Aunque entre los firmantes está subrayado Adán, tercer Obispo de la diócesis de Plasencia –entre 1234 y 1262<sup>66</sup>–, Benavides omite otros muchos que Martín Lázaro consigna escrupulosamente junto con otros detalles como las columnas en las que están

<sup>65</sup> Martín Lázaro añade este colofón de firmas: «[*1.ª columna de firmas:*] Don Sancho Arçobispo de Toledo chancellor del rey cf. Don Aboadille Abenaçar rey de Granada uasallo del Rey cf. Don Martin obispo de Burgos cf. Don Ferrando obispo de Palencia cf. Don Fry Martin obispo de Segouia cf. La elesia de Siguença uaga Don Gil obispo de Osma cf. Don Rodrigo obispo de Cuenca cf. La elesia de Auila uaga Don Aznar obispo de Calahorra cf. Don Ferrando obispo de Cordoua cf. Don Adam obispo de plazencia cf. Don Pascual obispo de Jahen cf. Don fry Pedro obispo de Cartagena cf. Don Pedriuannes Maestre de la Orden de Calatraua cf. Don Pedro Guzman adelantado mayor de Castilla cf. [*2.ª columna:*] Don Remondo arçobispo de Seuilla cf. Don Alfonso de Molina cf. Don Felipe cf. Don Nunno Gonçales cf. Don Alfonso lopez cf. Don Alffonso thellez cf. Don Johan Alfonso cf. Don Ferrando Royz de Castro cf. Don Gomez royz cf. Don Rodrigo alvarez cf. Don Suer Thellez cf. [*3.ª columna:*] Don yugo duc de Bergonna uassallo del Rey cf. Don Gui conde de fflandres uassallo del Rey cf. D. Alffonso fijo del Rey Johan dacre emperador de costantinopla e de la Emperadriz donna Berenguella conde do uassallo de Rey cf. Don Loys ffijo del emperador e de la emperadriz sobre dichos conde de bel mont uasallo del Rey cf. Don Abenassar rey de Murcia uassallo del Rey cf. Don Gaston Vizconde de Beart uassallo del Rey cf. Don Gui Vizconde de Limoges uassallo del Rey cf. [*signo rodado del Rey Don Alfonso = en el círculo interior una cruz =*] [*alrededor*] signo del rey Don Alfonso [*círculo exterior*] El infante Don Manuel ermano del rey e su alférez mayor confirmo. El infante Don Ferrando fijo mayor del rey e su mayordomo confirmo [*Signe bajo el signo:*] Don Alfonso garcia adelantado mayor de Tierra de Murcia e del Andaluzia cf. [*4.ª columna:*] Don Johan arçobispo de Santiago e chancellor del rey cf. Don Abennafoth Rey de Niebla uasallo del Rey cf. Don Martin obispo de Leon cf. Don Pedro obispo de ouiedo cf. Don Suero obispo de Çamora cf. Don Pedro obispo de Salamanca cf. Don Pedro obispo de Astorga cf. Don Domingo obispo de Cibdat cf. Don Miguel obispo de Lugo cf. Don Johan obispo de Orense cf. Don Gil obispo de Tuy cf. Don Nunno obispo de Mondonnedo cf. Don Fernando obispo de Coria cf. Don Garcia obispo de Silue cf. Don Fry pedro obispo de badaloz cf. Don Pelay perez maestre dela orden de Santiago cf. Don Garci fferrandez maestre de la orden de Alcantara cf. Don Martin nunnez Maestre dela orden del Temple cf. Don Gutier Suarez adelantado mayor de Leon cf. Don Roy Garcia Troco merino mayor de Gallizia cf. Maestre Johan Alffonso notario del Rey en Leon e Arcidiano de Santiago cf. [*5.ª columna:*] Don fferrando cf. Don Loys cf. Don Alfonso fferrandez ffijo del Rey cf. Don Rodrigo Alffonso cf. Don Martin Alffonso cf. Don Rodrigo ffrolaz cf. Don Johan perez cf. Don fferrand yannes cf. Don Ramir diaz cf. Don Pelay perez cf. [*En la línea inferior del pergamino:*] Yo Johan perez de Cibdat lo escriui por mandado de Millan perez de Aellon en el anno dezeno que el Rey don Alfonso regno» (*RCJS*, nº 16, p. 586-588)

<sup>66</sup> Cf. GONZÁLEZ CUESTA, FRANCISCO. *Los Obispos de Plasencia. Tomo I*. Plasencia: Caja de Extremadura, 2013, pp. 85-97.

colocadas sus firmas o el círculo central conteniendo el signo rodado del Rey<sup>67</sup>. Igualmente, en esa enumeración, el Chantre abrevia obispo por «ob.», don por «D.»... Sin embargo, no parece razonable dudar que manejó el original y, de hecho, es el único de los autores modernos que da las dimensiones del documento.

DOCUMENTO N° 3: VALLADOLID, 3/3/1276<sup>68</sup>

[p. 10] *III. Privilegio de Alfonso X mandando a la Justicia de Béjar que no prendan a ningún Clérigo: otorgado en Valladolid día 3 de Marzo de 1276.*

D. Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de León de Gallizia, de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jahen del Algarbe, a los Alcaides e al Juez de Beiar Salut e gracia. Los [p. 11] clerigos de ÿ<sup>69</sup> de nuestra villa semen enviaron querellar e dixeron<sup>70</sup> que quando acaece que algunos an querella dalguno dellos que uos que los preyudades e les prendedes los cuerpos assi como si fuessen legos. Esto non tengo yo por bien. Onde uos mando queles non preyudedes por ninguna sinon a aquel que fuere rrebele e non quiere<sup>71</sup> estar aderecho para alli por o<sup>72</sup> deve. Otrossi que non prendades a Clerigo nenguno sinon a aquel que fallardes furtando o matando omme o rrobando o fforzando mugier o ffaziendo moneda falssa. Et quando desta guisa acaesciere que lo prendades e lo dedes luego asu Obispo que faga enel aquella justicia e aquel derecho que deve fazer. Et non fegades ende al, ca qualquier que lo ansси non fiziere al cuerpo e a quanto oviere me tornaria por ello. Dada en Valladolit tres dias de Março Era [p. 12] de mill e CCC e XIII annos. Yo Alfonso Paz la fiz escrebir por mandado del Rey<sup>73</sup>.

*(Escrito en pergamino con sello de cera pendiente; mide 23 cent. de ancho por 16 de alto).*

Transcripción original:

«Don Alffonsso por la gra[cia] de dios Rey de Cast[i]lla, de Toledo, de L[e]o[n], de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, // de Murç[ia], de Jahen τ del Algarb[e], Alos Alcaides τ Al juez de Beiar Sa[lut]τ τ gra[cia]. Los cl[er]igos de ÿ de n[uest]ra villa // sseme enbiaro[n] q[ue]rellar τ diçen q[ue] q[ua]ndo Acaeçe q[ue] algunos an q[ue]rella

<sup>67</sup> Cf. *RCJS*, n° 16, pp. 586-588.

<sup>68</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n° 3; Carpt. n° 1, «Béjar»; Exp. n° 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. n° 3, pp. 10-12. Original depositado en APSB, sin sig. Publicado en *RCJS*, n° 13, p. 148, doc. n° I.

<sup>69</sup> Este signo es una «y» con una virgulilla. Es una abreviatura del adverbio «allí».

<sup>70</sup> Otra lectura: «disen» (*RCJS*, n° 13, p. 148).

<sup>71</sup> Parece una mejor lectura: «quisiere» (*RCJS*, n° 13, p. 148), que es la original.

<sup>72</sup> Tachado: «deba».

<sup>73</sup> Martín Lázaro añade: «[Firma del registrador.] Roy martines» (*RCJS*, n° 13, p. 148).

dalguno dellos q[ue] uos q[ue] los preyudades τ les // pre[n]dades los Cuerpos assi como si ffuessen legos. Esto no[n] tengo yo por bie[n]. Onde uos mando q[ue]les no[n] preyude // des por ni[n]guna cosa sino[n] a aq[ue]l q[ue] ffuere rebelle τ no[n] q[ui] siere estar adrech[o] por alli por odeue. O[tr]ossi q[ue] non pre[n] // dedes a cl[er]igo nenguno sinon a aq[ue]l q[ue] ffallardes ffurtando o matando ome orrobando o fforçando mug[er] o ffaçiendo // moneda ffalssa. Et q[ua]ndo desta guisa acaesçiere q[ue]lo prendades τ lo dedes luego asu Ob[is]po que ffaga enel // aq[ue]lla justiaça τ aq[ue]l derech[o] que deue ffaçer. Et no[n] ffagades end [sic] al [sic] ca qu[a]l q[ui]er q[ue]lo assi no[n] ffiçiesse al // Cuerpo τ a q[ua]nto ouiesse me tornaria por ello. Dada en Vall[adol]it tres dias de Março Era de mill // τ ccc τ xiiij Annos. Yo Alfonso Paz la fiz escriuir por ma[n]dado del Rey».

*Comentario al doc. nº 3*

Es de los pocos documentos que se conservan en el APSB (véase el apéndice nº 4) y la transcripción, según las normas explicadas más arriba, ha querido ser estrictamente fiel al original; de ahí la señal de salto de línea «//», el exagerado número de corchetes para completar las palabras, la representación del signo tironiano, la repetición de «ff» o «ss»... El texto, de evidente naturaleza legal, obedece a una disposición real sobre las formas que deben guardar alcaldes y jueces de Béjar cuando detengan a un clérigo. La protesta proviene del estamento clerical bejarano porque cuando alguno era detenido se le trataba sin respetar su estado; el Rey atiende a sus razones y exige que el clérigo sea entregado a la jurisdicción eclesiástica, salvo por causas de mayor gravedad: hurto, homicidio, secuestro, violación, acuñación de moneda. Sus disposiciones ciertamente confirman el comentario al primer documento sobre la exención de la jurisdicción eclesiástica para los tonsurados.

DOCUMENTO Nº 4: TOLEDO, 16/11/1278<sup>74</sup>

[p. 12] *IV. Privilegio de D. Alfonso X dado en Toledo día 16 de Noviembre de 1278, dispensando á los Clerigos de Bejar de los cinco maravedís y tercias de los Diezmos que le prometieron durante su vida.*

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de León de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen e del Algarve. Por fazer bien e mercet a los

<sup>74</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. nº 4, pp. 12-13. Publicado en *RCJS*, nº 13, p. 149, doc. nº II.



[p. 13] Clerigos privilegiados dela villa de Beiar quitoles que non pechen por sus personas eneste servicio que me prometieron de dar ellos e las otras villas del Obispado de Plazencia cada año por entoda mi vida que estanto commo una moneda de cinco maravedis e tercia delos diezmos<sup>75</sup> blancos de la guerra. Et porque esto sea firme e non venga en dubda mandeles dar esta<sup>76</sup> Carta abierta seellada con mio seello de cera colgado. Dado en Toledo XVI dias de Noviembre de mill e trecientos e diez e seys años. El Infante don Sancho la mando fazer por mandado del Rey. Yo Roy Martin la fiz escribir.

*(Escrita en pergamino, tiene 18 cent. de ancho por 15 de alto y señales del sello de cera).*

#### *Comentario al doc. nº 4*

De nuevo, Benavides es el único que da las dimensiones de este documento que versa sobre impuestos de la guerra. El «pecho» es un antiguo sinónimo de pago, de tributo, de impuesto, y «pechar» era su cumplimiento que consistía en abonar una cantidad determinada a las arcas regias. Los distintos grupos sociales y administraciones públicas debían cumplir esos abonos «casi» por imperitivo divino, convirtiéndose en «pecheros»<sup>77</sup>. Pero en muchas ocasiones se producían enfrentamientos por los privilegios que algunos recibían –como nuestros clérigos bejaranos– frente a otros menos agraciados<sup>78</sup>.

En esta ocasión el impuesto versa sobre «dineros blancos de la guerra» o sobre «diezmos blancos de la guerra», según las lecturas anotadas y comentadas. Con motivo de la guerra contra Granada en 1264-1265 Alfonso X acuñó una serie de monedas de plata que fueron denominadas «dineros alfonsíes», «monedas de la guerra», o «blancas» y «blanquillas»<sup>79</sup>. Aunque contenían menor cantidad del metal precio-

<sup>75</sup> Martín Lázaro escribe «dinneros» (*RCJS*, nº 13, p. 149). Como veremos, es la lectura cierta.

<sup>76</sup> Otra transcripción: «esta mi carta» (*ibid.*).

<sup>77</sup> Cf. JARA FUENTE, José Antonio. «Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en *En la España medieval*, nº 27, 2004. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 105-130; MONSALVO ANTÓN, José María. «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)», en *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXXI, nº 238, 2011. Madrid: CSIC, pp. 325-362; ID. «Rey y reino. Realeza, espacios políticos y poderes en las monarquías hispanas (siglos XI-XII)», en ID. (dir.). *Historia de la España Medieval, op. cit.*, pp. 221-256; ORTEGO RICO, Pablo. «Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia en la Baja Edad Media», en *En la España medieval*, nº 32, 2009. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 113-137.

<sup>78</sup> Cf. MONSALVO ANTÓN, José María. «Pobladores, caballeros, pecheros y señores: conflictos sociales en el concejo de Ávila (siglos XII-XV)», en GARCÍA FITZ, FRANCISCO y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco (coords.), *La historia peninsular en los espacios de frontera: las “extremaduras históricas” y la “transierra”*. Cáceres – Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales – Editum, 2012, pp. 375-426.

<sup>79</sup> Cf. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona: Ariel, 1982, pp. 13-57 [«Ingreso, gasto y política fiscal de la Corona de Castilla. Desde Alfonso X a Enrique III (1252-1406)»]; ID. «Las reformas fiscales y monetarias de Alfonso X como base del “Estado



so que otras acuñaciones anteriores, fueron equiparadas a ellas con la intención de controlar la inflación y obtener una mayor fuente de recursos para la financiación de las arcas reales. Posteriormente fueron sustituidas por otras monedas llamadas «prietos» o «dinero prieto». Sin embargo, por la fecha del documento, la moneda a la que se refiere es la «blanca nueva» o «dinero blanco nuevo» que circulaba en 1278 cambiándose por seis de las antiguas. Durante esos años hubo una gran devaluación monetaria con el consiguiente empobrecimiento de la población por la carestía de los precios; por eso el documento busca un punto de referencia en «una moneda de cinco maravedis». Los especialistas recuerdan, en este sentido, que el maravedí era tanto una moneda acuñada en oro como una unidad de cuenta, una referencia fija; y precisamente Alfonso X dotó al comercio de un nuevo sistema monetario con las nuevas monedas de plata.

DOCUMENTO Nº 5: CUÉLLAR, 21/5/1282<sup>80</sup>

[p. 13] *V. Privilegio del Infante D. Sancho expedido en Cuellar dia 21 de mayo de 1282 (que es era de 1320), confirmando el Cabildo de los Clérigos de Bejar, los Privilegios otorgados por sus antepasados al indicado Cabildo. Escrito en pergamino, este importante documento en 1904 estaba en poder de un anticuario de Salamanca que lo tenía puesto a la venta por precio de trescientas pesetas. Esto no necesita comentarios.*

#### *Comentario al doc. nº 5*

Está claro que Benavides seguía la pista de este documento, pero ignora si lo llegó a adquirir. De hecho en su libro de *Prelados* afirma: «El original lo poseía un anticuario de Salamanca, que en 1900 lo tenía a la venta»<sup>81</sup>. Al año siguiente, según una carta fechada en 3/12/1901, un anticuario de Salamanca apellidado Delgado escribe a Benavides porque «hay varios pergaminos auténticos, bastantes referentes a esa diócesis y que si V. quisiera podrá comprar en buenas condiciones [...] si viene decidido a quedarse con ellos debe preparar dinero, una suma respetable [...] es de urgencia que V. venga y vea los documentos»<sup>82</sup>.

Moderno»», en RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.). *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia: Editora Regional de Murcia, 1997, pp. 31-54, aquí pp. 40-48.

<sup>80</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. nº 5, p. 13. No conozco ninguna edición o transcripción de este documento.

<sup>81</sup> *Prelados*, p. 320.

<sup>82</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; «Carta de un anticuario, Salamanca 3/12/1901», doc. sin numerar; sus dimensiones: 13 x 20, 5 cm.

No puedo asegurar que la visita a Salamanca se hiciera, pero dentro de la documentación que estamos descubriendo, en el expediente nº 1 hay una nota suelta sobre este mismo documento: «Privilegio del Infante D. Sancho expedido en Cuellar a 21 de mayo de e 1320 / a 1282 confirmando al Cabildo de Béjar los privilegios otorgados por sus antepasados. En Salamanca la vio un viajante»<sup>83</sup>.

DOCUMENTO Nº 6: BURGOS, 31/3/1285<sup>84</sup>

[p. 15] VI. *Privilegio de D. Sancho IV otorgado en Burgos día 31 de Marzo de 1285, confirmando al Cabildo de Béjar los privilegios de los Reyes sus antecesores concedidos á esta Corporación.*

Sepan quantos esta Cartan [sic] vieren commo yo D. Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de<sup>85</sup> Cordova de Murcia de Jahen e del Algarve, por fazer bien e mercet al Cabildo<sup>86</sup> delos Clerigos de Beiar e por mucho servicio que me fizieron e fazen en rrogar a Dios por mi que me enderece en su servicio<sup>87</sup> e porque me mostraron una Carta quele yo mandé dar enesta razon e porlos Anniversarios que fazen cadaño por el Rey D. Alfonso mio visavelo e por el Rey D. Ferrando mio avuelo<sup>88</sup> e por la Reyna Donna Berenguella mia visavuela e porla Reyna Donna Beatriz mia avuela e por el Rey D. Alfonso mio Padre. Et otrosi porlas fiestas<sup>89</sup> que fazen [p. 16] cadaño porla Reyna mi Madre e por mi e porla Reyna Donna Maria mi mugier a onrra de Dios e de Sancta Maria, otorgoles e confirmoles todos [sic] las franquezas e las libertades que se contienen enel Previllegio e enlas Cartas quellos tienen<sup>90</sup> del Rey D. Alfonso mio Padre e los bonos usos y las bonas costumbres que sienpre ovieron. Et mando e defiendo firmemente que ninguno non sea ossado de pasar nin de yr contra esta mercet queles yo fago en ninguna manera ca qualquier quello fiziere pecharmi a<sup>91</sup> en pena mill maravedis dela moneda nueva e aellos o a quien selos

<sup>83</sup> *Ibid.*, Exp. nº 1, «Privilegios de Béjar», nota suelta nº 3.

<sup>84</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. nº 6, pp. 15-17. Publicado en *Documentación medieval*, p. 44, doc. nº 17; *RCJS*, nº 16, pp. 588-589, doc. nº 2.

<sup>85</sup> Tachado: «Córdoba».

<sup>86</sup> Barrios y Martín escriben «cabildo» (*Documentación medieval*, p. 44). A lo largo de su transcripción éstos introducen varios puntos y aparte que no tienen ni Benavides ni Martín Lázaro.

<sup>87</sup> Tachado: «que me fizieron».

<sup>88</sup> Tachado: «y».

<sup>89</sup> Hay otro borrón que parece la letra «y» tachada.

<sup>90</sup> Otra lectura: «que tienen» (*RCJS*, nº 16, p. 588).

<sup>91</sup> Barrios y Martín escriben «ya» (*Documentación medieval*, p. 44). Y Martín Lázaro: «pecharme auie» (*RCJS*, nº 16, p. 588).

toviesse<sup>92</sup> todo el danno doblado. Et desto les mandé dar esta Carta abierta seellada con mio seello colgado de cera. Dado en Burgos postrimero dia de Marzo Era de mill e CCC e [p. 17] veynt e tres años. Yo Roy Martin Diaz<sup>93</sup> la fiz escrevir por mandado del Rey.

*(El anterior documento escrito está en pergamino, falta el sello original, tiene 20 cent. de ancho por 20 de alto).*

### Comentario al doc. nº 6

Las dimensiones de este documento no coinciden con las que da Martín Lázaro: literalmente «170 x 200» que suponemos son milímetros<sup>94</sup>. Su contenido anuncia lo que va a ser una gran reiteración de estos documentos; es decir, un privilegio otorgado por un rey tiene que ser confirmado por su sucesor para que siga teniendo vigencia. En este bloque de documentos del exp. nº 3, la secuencia cronológica es la siguiente<sup>95</sup>: Alfonso X (\*1221-†1284), doc. nº 1, 2, 3 y 4; Sancho IV (\*1258-†1295), doc. nº 5 como infante y doc. nº 6 y 7 como rey; Fernando IV (\*1285-†1312), doc. nº 8; Alfonso XI (\*1312-†1350), doc. nº 9; Juan I (\*1358-†1390), doc. nº 10; Enrique III (\*1379-†1406), doc. nº 11; y Juan II (\*1406-†1454), doc. nº 12.

Basta repasar los manuales de historia sobre la corona de Castilla<sup>96</sup> para saber que todos esos años fueron muy convulsos por un doble motivo: las continuas luchas

<sup>92</sup> Otra lectura: «a qui su boz touiese» (*RCJS*, nº 16, p. 588).

<sup>93</sup> Aunque Martín Lázaro termina como Benavides, Barrios y Martín añaden: «Yo Ruiz Martínez la fiz escrevir por mandado del rey. Ruy Díaz. Johán Pérez» (*Documentación medieval*, p. 44).

<sup>94</sup> *RCJS*, nº 16, p. 588.

<sup>95</sup> Sobre estos monarcas cf. v. gr. DE MOXÓ, Salvador. «II. Época de Alfonso X», «III. Sancho IV y Fernando IV», «IV. Época de Alfonso XI», en JOVER ZAMORA, José María (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal. Tomo XIII / 1. La Corona de Castilla*. Madrid: Espasa Calpe, 1990, pp. 91-206, 209-277, 281-428; GARCÍA DE CORTAZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, «Alfonso X y los poderes del reino», en *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº 9, 2014-2015. Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 11-40; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, «El protagonismo nobiliar durante el reinado de Sancho IV de Castilla», en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y otros (eds.). *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre. Volumen II*. Santander: Universidad de Cantabria, 2014, pp. 1433-1451; PORRAS ARBOLEDA, Pedro Andrés. *Juan II, Rey de Castilla y León (1406-1454)*. Gijón: Ediciones Trea, 2009; RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar. «Reinos occidentales», en ALVAR EZQUERRA, Alfredo (dir.). *Historia de España VII. Historia Medieval. La dinámica política*. Madrid: Istmo, 2005, pp. 13-206, aquí pp. 114-126 (Alfonso X), 126-132 (Sancho IV), 132-136 (Fernando IV), 138-145 (Alfonso XI), 165-169 (Enrique III); 170-180 (Juan II); SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José. *Alfonso XI (1312-1350)*. Gijón: Ediciones Trea, 2008; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Juan I de Trastámara, 1379-1390*. Palencia: La Olmeda, 1994.

<sup>96</sup> Cf. v. gr. la visión panorámica de MONSALVO ANTÓN, José María. *La Baja Edad Media en los siglos XIV-XV. Política y cultura*. Madrid: Síntesis, 2000, pp. 20-31.

internas por el poder y las campañas contra los musulmanes. Por eso, una institución como nuestra Universidad de Curas, tras la sucesión del gobierno de un rey a otro, debía conseguir que sus privilegios fueran aceptados por el nuevo monarca. También esas sucesivas peticiones de los clérigos bejaranos nos hablan de una notable vitalidad mantenida, como se ve en la secuencia de los documentos y en los del expediente nº 4, al menos durante tres siglos.

DOCUMENTO Nº 7: TOLEDO, 24/5/1285<sup>97</sup>

[p. 17] VII. *Privilegio rodado*<sup>98</sup> de D. Sancho IV expedido en Toledo día 24 de Mayo de 1285 confirmando el privilegio de su Padre, por el que otorgó al Cabildo de Bejar las mismas franquicias que á los Caballeros de la Villa.

Enel nonbre de Dios que es Padre e Fijo e Spiritu Sancto que son tres personas e un Dios que vive e Reg [p. 18] na per siempre jamas e dela Bienaventurada Virgen<sup>99</sup> gloriosa Sancta Maria su Madre e aonrra e a servicio de todos los Sanctos dela corte celestial. Queremos que sepan poreste nuestro prevellegio todos los ommes que agora son e seran daqui adelante commo Nos Don Sancho porla gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarve en union conla Reyna Donna Maria mi mugier e con la Infanta Donna Isabel nuestra fija primera e heredera, por fazer bien e mercet alos Clerigos dela Universitat dela villa de Beiar e porque vimos un prevellegio queles dió el Rey nuestro Padre que Dios perdone, enesta rrazon damosles e otorgamosles estas franquezas que son escriptas eneste Prevellegio et mandamos quelos Clerigos [p. 19] dela Universitat dela villa de Beiar que sean excusados de moneda e todo pedido e de todo pecho. Et por les fazer mas bien e mercet que escusen sus paniaguados e sus yugueros e sus pastores e sus ortolanos. Et estos excusados que sean dela quantia quelos an los Caballeros dela dicha villa de Beiar segunt dice enel Prevellegio que tienen del Rey Don Alfonso nuestro Padre. Et poresta mercet queles fazemos sean tenudos de fazer los Anniversarios del muy noble e mucho alto e mucho onrrado Rey Don Alfonso nuestro tras avuelo, et del muy noble e mucho alto e mucho onrrado Rey Don Ferrando nuestro avuelo. Et otrosi del muy noble e mucho alto<sup>100</sup> e mucho onrrado Rey Don Alfonso nuestro Padre. Et otrosi dela muy

<sup>97</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. nº 7, pp. 17-23. Publicado en *RCJS*, nº 16, pp. 590-596, doc. nº 4, inserto en pp. 591-593.

<sup>98</sup> Entre líneas está escrito «rodado».

<sup>99</sup> Tachado: «María».

<sup>100</sup> Martín Lázaro omite «e mucho alto» (*RCJS*, nº 16, p. 591).

noble Reyna Donna Beren [p. 20] guella mi trasvisavuela<sup>101</sup> et dela noble Reyna Donna Beatriz nuestra avuela. Et otrossi son tenudos de rrogar a Dios especialmente por Nos e por la Reyna Donna Maria mi mugier e por nuestros fijos. Et an de fazer cadaño por en toda nuestra vida la festividat<sup>102</sup> dela nuestra nascencia en nueve dias andados del mes de Mayo mucho onrradamiente con toda solemnidad e con todos aquellos conplimientos que festa doble deve aver. Et an de decir las oras de Sancti Spiritus porque la nostra nascencia fue Vigilia de ...<sup>103</sup>. Et an de decir cadaño todos los Clerigos prestes del Cabillo de Beiar sendas Missas e los Diachonos e subdiachonos<sup>104</sup> an de rezar sendos salterios ese dia por nuestra vida e por nuestra salut de Nos el sobre dicho [p. 21] Rey Don Sancho e dela Reyna Donna Maria mi mugier<sup>105</sup> e de nuestros fijos. Et despues de nuestros dias an de fazer Anniversarios e de dezir los Prestes sendas Missas e los Diachonos e subdiachonos de rrezar sendos salterios enesta fiesta sobredica [sic] para siempre. Et otrossi an de fazer cadaño el anniversario de la Reyna Donna Maria mi mugier despues<sup>106</sup> quella finire para sienpre, et el dia de su anniversario que canten todos los Clerigos Prestes dela Universitat de Beiar sendas missas e los Diachonos e subdiachonos<sup>107</sup> que rezen sendos salterios. Et este bien et esta mercet les otorgamos que lo ayan mientras mientras [sic] ellos cumplieren e fizieren esto todo que sobredicho<sup>108</sup>. Et mandamos e defende [p. 22] mos e defendemos [sic] que nungun non<sup>109</sup> sea ossado de yr contra este prevellegio para quebrantarlo nin para menguarlo enninguna cosa ca qualquier que lo fiziesse aurie nuestra ira e pecharnos ÿ e en coto mill mrs. dela moneda nueva e a los Clerigos de la Universitat dela villa de Beiar o a quien su voz toviessse todo el danno doblado. Et porque esto sea firme e estable mandamos seellar este prevellegio<sup>110</sup> en Toledo jueves veynte e quatro dias andados del mes de Mayo en era de mill e trescientos e veynte e tres años. Et Nos el sobredicho Rey Don Sancho regnante en uno conla Reyna Donna Maria mi mugier e conla Infanta Don [p. 23] na Isabel primera e heredera en Castiella, en Toledo en Leon en Gallizia en Sevilla, en Cordova

<sup>101</sup> Otra lectura: «visauuela» (*ibid.*).

<sup>102</sup> «festa» (*ibid.*).

<sup>103</sup> «çinquesma» (*ibid.*).

<sup>104</sup> Martín Lázaro omite «subdiachonos» (*ibid.*).

<sup>105</sup> A partir de aquí la transcripción de Martín Lázaro varía notablemente porque omite varias líneas y continúa más abajo. Podría ser un error en el seguimiento de los renglones originales que este autor se ha saltado inadvertidamente.

<sup>106</sup> Aquí continúa la transcripción de Martín Lázaro. Sin el texto de Benavides, el corte no se nota porque la redacción tiene sentido.

<sup>107</sup> Otra vez omite «e subdiachonos» (*RCJS*, nº 16, p. 592).

<sup>108</sup> Tachado: «dicho». Y falta el verbo al final de la frase: «es» (*ibid.*).

<sup>109</sup> Entre líneas está escrito «non».

<sup>110</sup> Martín Lázaro añade: «con nuestro sello de plomo ffecho el priuilegio» (*ibid.*).

en Murcia en Iahen en Baeza en Badaloz e enel Algarve Otorgamos este Prevellegio e firmamoslo. Yo<sup>111</sup> Roy Martinez lo fiz escrevir por mandado del Rey enel año segundo quel sobredicho Rey rregno.

*No existe el original, pero se halla inserto en el de Alfonso XI dado en Salamanca día 14 de Febrero de 1338 y en otros. El anterior es confirmación del Privilegio que les concedió D. Alfonso X estando en Sevilla día 8 de Julio de 1261.*

### *Comentario al doc. nº 7*

Lo más notable de este documento es que equipara los privilegios de los caballeros y los clérigos bejaranos, y amplía tales beneficios a los trabajadores a cargo de éstos aunque no ejerzan un oficio cercano a los propios cometidos litúrgicos o eclesiásticos. En efecto, basta consultar el *Diccionario* de la Real Academia Española y comprobar que los «paniaguados» son servidores de una casa de la que recibían habitación, comida y salario; «yugüero» es sinónimo de yuntero, el encargado de los animales para arar; mientras que «pastores» y «hortelanos» son términos comprensibles por su vigencia actual<sup>112</sup>.

La denominación de «fiesta doble» con que se califica la celebración que ha de realizarse en memoria del nacimiento del monarca, es una antigua clasificación litúrgica que ya no está vigente. A lo largo de los siglos<sup>113</sup> la iglesia católica había establecido una compleja jerarquía: fiestas simples, semidobles, dobles, dobles mayores, dobles de segunda clase y dobles de primera clase. Se ha señalado que el origen de esas categorías puede estar en que se celebraban *in foro et in choro*, es decir, con asamblea o sólo con el coro formado por los que estaban obligados a acudir por su oficio o beneficio; y de ahí vendría el nombre –sólo con el coro– o doble –con asamblea–. En la práctica, su diferencia se concretaba mediante los distintos elementos variables que componían los ritos y la prevalencia de unos sobre otros mediante una maraña difícil de entender. Valga como ejemplo el hecho de que la señalada por el documento en «nueve días andados del mes de Mayo», prevalecía sobre un domingo puesto que recibía categoría de fiesta doble. En otras palabras, el Cabildo bejarano estaba obligado a celebrar esa fiesta doble el 9 de mayo de cada año aunque ese día fuera domingo. Hoy

<sup>111</sup> Tachado: «el».

<sup>112</sup> Cf. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe, 2014, 23ª edición, *ad loc.*

<sup>113</sup> Cf. v. gr. JUNGSMANN, José Andrés. *El culto divino de la Iglesia*. San Sebastián: Ed. Dinor, 1959, pp. 344-349; GOÑI, José Antonio. *Historia del Año Litúrgico y del Calendario Romano*. Barcelona: CPL, 2010, pp. 126-133; VILLIEN, A. «Fêtes», en *Dictionnaire de Théologie Catholique. Tome V / 1*. Paris: Letouzey et Ané, 1939, columnas 2183-2191, aquí columna 2190.

sería impensable, pero hasta mediados del siglo XX esa práctica litúrgica estuvo vigente y sólo tras el Concilio Vaticano II se estructuró definitivamente una nueva jerarquía de celebraciones mucho más clara: solemnidad, fiesta, memoria obligatoria, memoria libre y feria. Aunque algún autor la propone<sup>114</sup>, no se puede establecer una equivalencia nítida y definida entre unas y otras, entre las antiguas celebraciones y las actuales. Sea como fuere, el texto bejarano nos habla de la importancia de la celebración litúrgica para el Cabildo.

DOCUMENTO Nº 8: ZAMORA, 13/8/1301<sup>115</sup>

[p. 24] VIII. Carta de D. Fernando IV expedida en Zamora día 13 de Agosto de 1301, insertando y confirmando el Privilegio de D. Sancho IV dado en Burgos día 31 de Marzo de 1289 al Cabildo de Béjar.

Sepan<sup>116</sup> quantos esta Carta vieren commo yo D. Ferrando porla gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarve e Señor de Molina, vi una Carta del Rey Don Sancho mio Padre que Dios perdone fecha enesta guissa (*Aquí se inserta el Privilegio de 31 de Mayo de 1285*). E yo sobredicho [p. 25] Rey don Ferrando por fazer bien e mercet al sobredicho Cabildo delos Clerigos de Beiar con consejo e con otorgamiento dela Reyna Donna Maria mi madre e del Infante Don Enrique mio tio e mio tutor otorgoles e confirmoles esta Carta sobredicha y mandoles queles<sup>117</sup> vala e les sea guardada en todo assi commo les valio e les fue guardada en tiempo del Rey mio Padre. Et defiendo firmemiente que ninguno non sea osado deles yr nin deles passar contra ella en ninguna manera ca qualquier o qualesquier que lo fiziesse o contra alguna cosa les passasen auria<sup>118</sup> la mia yra e pecharnos ya la pena de los mill maravedis [p. 26] sobredichos e al Cabildo sobredicho

<sup>114</sup> GOÑI, José Antonio. «El Calendario Romano a los 40 años de su promulgación (II)», en *Phase*, tomo II, 2009. Barcelona: Centro de Pastoral Litúrgica, pp. 209-238, aquí p. 233 propone un cuadro de equiparación que, en mi opinión, no es satisfactoria, ya que eleva a la categoría de fiestas a las semidobles que fueron suprimidas por decreto de la Congregación de Ritos de 23/3/1955 porque suponían una duplicidad artificiosa: cf. el comentario de la época de GROMIER, Léon. «La simplification des rubriques du missel et du bréviaire», en *Revue de Droit Canonique*, tomo V, 1955. Strasbourg: Faculté de Théologie Catholique de Strasbourg, pp. 175-183.

<sup>115</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. nº 8, pp. 24-25. Publicado en *Documentación medieval*, pp. 61-62, doc. nº 26; *RCJS*, nº 16, pp. 589-590, doc. nº 3.

<sup>116</sup> Martín Lázaro añade al principio: «Sepan quantos esta carta vieren Como ante mi Alfonso yannes escriuano publico ala merced de nuestro sennor Don Alffonso en Beiar paresçio una carta en pergamino de cuero e seellada con un sello de cera colgado fecha enesta manera» (*RCJS*, nº 16, p. 589).

<sup>117</sup> Tachado «q».

<sup>118</sup> Otra lectura: «caería» (*Documentación medieval*, p. 61).



o a quien su voz toviere todo el daño e el menoscabo que por ende rrecibiere doblado e demás a los cuerpos e a quanto oviessen me tornaria porello. Et desto les mande dar esta mi carta seellada con seello de cera colgado. Dada en Zamora treze dias de Agosto Era demill e trecientos e treynta e nueve años. Yo Gil Gonzalez la fiz escrevir por mandado del Rey e del Infante Don Enrrique su tutor. Ferrand Pez. Iohan Diaz<sup>119</sup>.

*Es un testimonio expedido por Alfonso Yañez Escribano de Bejar por la merced de D. Alfonso XI. Tiene 23 cent. de ancho por 26 de alto, escrito en pergamino.*

DOCUMENTO nº 9: SALAMANCA, 14/2/1338<sup>120</sup>

[p. 27] IX. Privilegio rodado de D. Alfonso XI expedido en Salamanca día 14 de febrero de 1338, confirmando el de D. Sancho IV dado en Toledo a 24 de Mayo de 1285 otorgando al Cabildo de Bejar las franquicias que gozaban los Caballeros de la Villa.

Enel<sup>121</sup> nonbre de Dios Padre e Fijo e Spiritu Sancto que son tres personas e un Dios verdadero que vive e rregna por siempre iamas et dela bienaventurada Virgen gloriosa Sancta Maria su Madre aquienn<sup>122</sup> Nos catando esto queremos que sepan por este nuestro Prevellegio todos los ommes que agora son<sup>123</sup> daqui adelante commo Nos *Don Alfonso* porla gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla [p. 28] de Córdova de Murcia de Jahen del Algarve e Señor de Molina e en uno con la Reyna Donna Maria mi mugier e con nuestro fijo el Infante Don Pedro

<sup>119</sup> Barrios y Martín añaden «Martín Pérez» (*Documentación medieval*, p. 62). Y Martín Lázaro este colofón: «Yo Alfñon Yuannes escriuano ssobredicho ui tal carta como sobredicha es τ ffiz ssacar ende este traslado τ cotelgo letra por letra τ palabra por palabra τ ffiz enella mió ssig + no atal en testimonio de uerdad» (*RCJS*, nº 16, pp. 589-590).

<sup>120</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. nº 9, pp. 27-34. Publicado en *RCJS*, nº 16, pp. 590-596, doc. nº 4.

<sup>121</sup> La edición de Martín Lázaro empieza así: «Este es traslado de vn priuilegio de Nuestro sennor el Rey Don Alfonso que dios mantenga sellado con su sello de plomo colgado con filos de seda bermeia τ blanca τ verde τ amariella Et auie en el una rueda que tenia dos Renglonas de letras τ en medio auie vn cerco redondo qruceado en mannera de cruz que tenie en la vna parte de çima τ en la otra de fondon dos figuras de castiellos de color amariello τ el campo bermejo. Et en las otras dos partes tenie dos figuras de leones coronados de color amariello τ el campo blanco Et las letras del primer renglon que estauan sobrel cerco dizien Signo del Rey Don Alfonso Et las letras del otro renglon que estauan en çima destas dizien Don johan nunnez Ssennor de Vizcaya alferez mayor del Rey confirmo Don pero fernandez de castro mayordomo mayor del Rey confirmo El tenor del qual priuilegio es este que se sigue» (*RCJS*, nº 16, p. 590).

<sup>122</sup> Martín Lázaro añade una línea que Benavides se ha saltado: «Nos tenemos por Sennora τ por auogada en todos nuestros fechos Et a onrra τ a seruicio de todos los santos dela corte celestial Por ende» (*ibid.*).

<sup>123</sup> Tachado «la». Martín Lázaro añade: «o serán» (*ibid.*).



primero e heredero, vimos un prevellegio del Rey Don Sancho nuestro<sup>124</sup> avuelo que Dios perdone escreto en pergamino de cuero e seellado consu seello de plomo colgado fecho en esta guisa

*Aquí se inserta el privilegio de D. Sancho IV dado en Toledo a 24 de Mayo de 1285<sup>125</sup>.*

Et agora los Clerigos dela Universitat de Beiar enviaronnos pedir que los confirmasemos este prevellegio. Et Nos el sobredicho Rey Don Alfonso porles fazer bien e mer [p. 29] cet e porquellos sean tenudos de rrogar a Dios por el anima del muy noble Rey Don Sancho nuestro avuelo e por el anima del muy noble Rey don Ferrando nuestro Padre que Dios perdone e por la nuestra vida e nuestra salut tovimoslo por bien e confirmamos gelo e mandamos queles vala e les sea guardado en todo bien e conplidamente segunt queles valió e les fue guardado en tienpo delos Reyes onde Nos venimos enel tiempo fastaqui. Et defendemos firmemiente poreste nuestro prevellegio que ninguno nin ningunos non sean osados de yr nin de pasar contra este nuestro prevellegio nin contra parte del en ninguna manera ca qualquier o qualesquier [p. 30] que lo fiziesen avrian nuestra yra et pecharnos yan [sic] la pena<sup>126</sup> sobredicha e a los Clerigos dela Universitat dela dicha villa de Beiar ó a quien su boz toviere todo el daño e menoscabo que por ende rreceviere doblado. Et porque esto sea firme e estable por siempre iamas mandamosles ende dar este nuestro prevellegio rrodado e seellado con nuestro seello de plomo. Fecho este prevellegio en Salamanca quatorce dias andados de Febrero *Era* de mill trescientos e setenta e seys anos. Et Nos el sobredicho Rey Don Alfonso regnante en uno conla Reyna Donna Maria mi mugier e con nuestro fijo el Infante Don Pedro primero e heredero en Castiella en Leon en Toledo<sup>127</sup> en Gallizia en [p. 31] Sevilla en Cordova en Murcia en Jahen en Baeza en Badallos enel Algarve e en Molina otorgamos este Prevellegio e confirmamoslo. (*Los confirmantes fueron*):

Don Pedro fijo del Rey e Señor de Aguilar e Chanciller mayor de Castiella, D. Sancho fijo del Rey e Señor de Ledesma, Don Eurrichs fijo del Rey e Señor de Lorena e de<sup>128</sup> Cabrera e de Rivas, Don Fradrich fijo del Rey e Señor de Haro, Don Ferrando fijo del Rey, Don Tello fijo del Rey, Don Johan Arzobispo de Santiago e Capellan Mayor del Rey e Notario Mayor del Reyno de Leon, Don Johan Arzobispo de Sevilla, Don Garcia Ob. de Burgos, Don Johan Ob. de Palencia e Chanciller del Infante D. Pedro, Don Johan Ob. de Calahorra, Don Fr. Alfonso Ob. de Sigüenza, [p. 32] Don Bernabé Ob. de Osma, Don Pedro Ob. de Segovia, Don Sancho Ob. de Avila, Don Odo Ob.

<sup>124</sup> Tachado: «auue».

<sup>125</sup> Como se dijo en el documento anterior, lo transcribe Martín Lázaro (cf. *ibid.*, 591-592).

<sup>126</sup> Otra lectura: «yen coto la pena» (*ibid.*, 593).

<sup>127</sup> Otra lectura: «en Toledo en Leon» (*ibid.*).

<sup>128</sup> Está escrito entre líneas «de».

de Cibdat, Don Pedro Ob. de Cartagena, Don Johan Ob. de Cordova, *Don Benito Ob. de Plazencia*, Don Johan Ob. de<sup>129</sup> Jahen, D. Bartolome Ob. de Caliz [sic], Don Johan Nuñez Maestro dela Orden dela Cavalleria de Calatrava, D. Fr. Alfon Ortiz Calderon Prior delas Casas que a la Orden del Ospital de S. Johan enla casa de Castiella e de Leon, D. Johan fijo del Infante Don Manuel, D. Johan Nuñez Señor de Vizcaya e Alferez Mayor del Rey, D. Johan fijo de D. Alfonso, D. Ferrando fijo de D. Diego, D. Diego Lopez su fijo, D. Orlando fijo del Rey de Secilia vasallo del Rey, D. Albar Diaz de Haro, D. Girarch Visconde de Cartas Vasallo del Rey, D. Lope [p. 33] de Mendoza, D. Johan Alfonso de Guzman, Don Ruy Gonzalez Manzanedo, D. Johan Ruy de Cisneros, Don Johan Gz. Malrrique, D. Ladron de Guevara, D. Gz. Ferrandes Malrrique, D. Lope Ruys de Baeza, D. Gonzalo Ruys Giron, D. Nuño Nunez de Aza. *Columna tercera*<sup>130</sup> D. Johan Ob. de Leon, D. Johan Ob. de Oviedo, D. Pedro Ob. de Astorga, D. Lorenio Ob. de Salamanca, D. Rodrigo Ob. de Zamora, D. Pedro Ob. de Cibdat Rodrigo, D. Johan Ob. de Coria, D. Ferrando Ob. de Badallos, D. Vasco Ob. de Orense, D. Alvaro Ob. de Mondoñedo, Don Gz. Ob. de Tuy, D. Johan Ob. de Lugo, *Cuarta Columna* D. Vasco Rodriguez Maestre dela Orden dela Cavalleria de Santiago, e Mayordomo del Infante D. Pedro, D. Gonzalo Martinez Maestre dela Orden dela Cavalleria de Alcantara e Despensero Mayor del Rey, D. Pero Ferrandez de Castro Pertiguero Mayor de tierra [p. 34] de Santiago e Mayordomo Mayor del Rey e su Adelantado Mayor en la frontera, D. Pedro de Xérica, Vasallo del Rey e su Adelantado Mayor enel rregno de Murcia, Don Johan Alfonso de Alburquerque, D. Ruy Pz. Ponce, D. Pero Ponce, Lope Diaz de Cifuentes, D. Rodrigo P. de Villalobos, D. Ferrando Rodrigues de Villalobos, D. Ferrando Perez Portocarrero, Merino Mayor de Castilla, D. Garcí Laso dela Vega Justicia Mayor de Casa del Rey, D. Pero Nuñez Guzman, Merino Mayor de tierra de Leon e de Asturias, Alfonso Jofre de Tenorio, Almirante Mayor dela Mar del Rey, Ferrant Sanchez de Vallit Notario Mayor de<sup>131</sup> Castiella, Alfonso Gil de Salamanca, Teniente lugar por Francisco Rodriguez Camarero, del Rey e Camarero Mayor del Infante D. Pedro su fijo, lo mando fazer por mandado del dicho Señor enel veynte e seys años quel dicho Rey<sup>132</sup> D. Alfonso rregnó<sup>133</sup>.

<sup>129</sup> Tachado «I».

<sup>130</sup> Es notable que antes no haya señalado las columnas de la firmas.

<sup>131</sup> Tachado «Castiella».

<sup>132</sup> Tachado: «rregnó».

<sup>133</sup> Martín Lázaro añade otras firmas y un largo colofón: «Gil fferrandez = Alfonso gil = fferrand peres vasques = Johan de cambranes vasques = Johan fferrandes = sancho mudarra = Johan fernandes = ffecho fue este traslado en Beiar diziocho días de março Era de mil τ trezientos τ setenta τ seys annos ante gil blazquez alcalde por nuestro sennor el Rey en Beiar τ delos testigos deyuso escriptos τ en presencia de mi Johan sanchez notario publico enel dicho lugar de Beiar paresçieron presentes Gil dieguez clerigo de Sancta maria τ Abat del Onrado cabillo delos clerigos dela dicha villa de Beiar τ diego yannez e llorençio gil clerigos de sant saluador τ Martin sanchez clerigo de sant gil τ johan gomez τ johan sanchez clerigos

*No existe el original del anterior privilegio: pero si un traslado del mismo en vitela, expedido por Juan Sánchez, Notario público de Béjar en diez y ocho de Marzo de mil trescientos treinta y ocho. Tiene el pergamino cincuenta y cinco<sup>134</sup> centímetros de ancho por sesenta y tres del alto.*

DOCUMENTO N<sup>o</sup> 10: BURGOS, 10/8/1379<sup>135</sup>

[p. 35] X. Privilegio de Juan I concediendo a la villa de Béjar, estando en las Cortes de Burgos, día 10 de Agosto de 1379, confirmando e insertando los de Alfonso XI y D. Sancho IV. El primero dado en Salamanca día 14 de Febrero de 1338; el segundo en Toledo día 24 de Mayo de 1285.

Sepan quantos esta Carta vieren commo Nos Don Iohan por la gracia de Dios rrey de Castilla, de Leon, de Toledo, etc. etc. Vimos un preuilegio del rrey D. Alfonso nuestro Abuelo<sup>136</sup> escripto en pergamino de cuero e sellado con su sello de plomo pendiente enesta guisa.

*Aquí los Privilegios anteriores numeros VII y IX<sup>137</sup>.*

de sant johan en nombre del dicho cabillo τ mostraron Vn priuilegio de nuestro Sennor el Rey escripto en pergamino de cuero e sellado con su seello de plomo colgado donde dizie que este traslado fuera sacado e dixieron que por que el dicho cabillo se auie de aprouechar del dicho priuilegio en muchas partes del Sennorio de nuestro sennor el Rey e el dicho priuilegio non lo podien mostrar en todo lugar cada que menester fuesse temiendose del perder o selos mal parar por fuego o por agua opor otra ocasion alguna que lo fizieran trasladar en esta carta τ que pidien al dicho alcalde que lo fiziese leer τ examinar τ conçertar con este traslado τ si el fallasse el traslado çierto τ concordante en todo con el original que diese autoridat τ mandado ami el sobredicho notario que lo signase de mi signo acostumbrado τ que lo diesse por que el dicho cabillo se pudiese aprouechar del τ fiziesse fe en todo lugar assi commo el original mismo Et el dicho alcalde a su petiçion tomo este traslado en sus manos τ mando ami leer el dicho priuilegio catando el por este traslado τ por que lo fallo çierto e sin sospecha e concordante en todo en parte τ en punto con el dicho original dio autoridat et mandado ami el dicho notario que lo signasse de mi signo τ lo diesse a los dichos clerigos assi como lo pidien Testigos que fueron presentes llamados τ rogados que lo vieron τ oyeron leer el dicho priuilegio Johan martinez el mayor Pedro tellez de la calle Alfonso fernandez dela paliza Bartolome fernandez escriuano Alfonso perez escriuano Johan alfonso su fijo Et yo johan fernandez notario publico sobredicho vi el priuilegio de nuestro sennor el Rey ssobredicho plumado donde este traslado ffue ssacado τ con mandado τ Abtoridat del dicho alcalde τ apedimiento τ a ruego del dicho abad τ de los dichos clerigos ffiz sacar del dicho priuilegio este traslado sobre dicho τ ante los dichos testigos cotegego con el dicho priuilegio palabra por palabra τ punto por punto τ fallelo çierto Et onde diz Rey esta escripto entre los renglones deste traslado Et en otro lugar ffue raydo una parte onde diz cumplimientos e nonle empesca nin uala menos por ello e ffiz en el este mió ssig + no atal en testimonio» (*ibid.*, 594-596).

<sup>134</sup> Tachado «centrin».

<sup>135</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n<sup>o</sup> 3; Carpt. n<sup>o</sup> 1, «Béjar»; Exp. n<sup>o</sup> 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. n<sup>o</sup> 10, pp. 35-37. Publicado en *Documentación medieval*, p. 98, doc. n<sup>o</sup> 42; *RCJS*, n<sup>o</sup> 16, pp. 596-597, doc. n<sup>o</sup> 5.

<sup>136</sup> Tachado «espr».

<sup>137</sup> Tachado: «Aquí los privilegios señalados con los n<sup>o</sup> VI y VIII».

[p. 36] E agora los Clerigos de la Vniversidad dela dicha villa de Beiar enviaronme pedir mercet queles confirmase la dicha Carta e la mercet enella contenida e gela mandase guardar e conplir. E yo el sobre dicho Rey Don Iohan por esto e por fazer bien e mercet a los dichos Clerigos<sup>138</sup> (*lo demás como en el siguiente*) e porque sean tenudos de rrogar a Dios por las animas del Rey D. Alfonso nuestro Abuelo, del Rey D. Enrique nuestro Padre, que Dios perdone, e delos otros Reyes onde Nos venimos e otrosi porque rrueguen a Dios por la nuestra vida e salut, e de la Reyna doña Leonor mi muger e del infante don Enrique nuestro fijo primero e heredero, confirmamosles el dicho prevellegio, e mando que les vala e sea entodo guardado bien e conplidamente segunt enel se contiene e segund queles valio e fue guardado en tienpo delos Reyes Don Alfonso nuestro Abuelo e Don Enrrique nuestro Padre, e delos otros Reyes onde nos venimos. E defendemos firmemiente por esta<sup>139</sup> nuestra Carta ó porel traslado della signado de Escribano publico que alguno nin ningunos non sean osados deles yr nin pasar contra ello nin contra parte dello en algun tienpo por alguna manera so pena dela nuestra mercet e de seyscientos [p. 37] maravedis acada uno, para la nuestra Cámara<sup>140</sup> si non qualquier que lo fiziere avria la nuestra yra e pecharnos ya la pena que enel dicho prevellegio se contiene. E demas por qualquier o qualesquier por quien fincar delo asy fazer e conplir mandamos al omme que esta nuestra Carta mostrare o el traslado signado como dicho es que los emplaze que parezcan ante Nos do quier que Nos seamos del dia que los emplazare a quinze dias sola dicha pena citada acada uno a dezir porqual rrazon non cunple nuestro mandado. E desto les mandamos dar esta nuestra Carta seellada con nuestro seello de plomo colgado. Dada enlas Cortes de Burgos diez dias andados de Agosto Era de mill quatrocientos e diez e syete años. Yo Johan Sanchez lo fiz escrebir por mandado del Rey<sup>141</sup>. Marcos<sup>142</sup> A. V<sup>a</sup>. Alvarus decretorum Doctor. Alvar Martinez Tho<sup>143</sup>. Alfonso Martines.

*El original mide 47 cent. de ancho por 48 de alto. Le falta el sello.*

<sup>138</sup> La transcripción de Martín Lázaro es muy diferente: «Et agora los clerigos de la vniuersidad dela dicha villa de beiar embiaron nos pedir mercet queles confirmasemos τ mandasemos guardar el dicho priuilegio Et nos el sobredicho Rey don iohan por esto τ por fazer bien e merçed a los dichos clerigos» (RCJS, nº 16, p. 596).

<sup>139</sup> Tachado: «Carta».

<sup>140</sup> Según Martín Lázaro esta palabra es «[ilegible]» (*ibid.*, 597).

<sup>141</sup> Aquí termina la transcripción de Martín Lázaro.

<sup>142</sup> Tachado: «A. V<sup>d</sup>».

<sup>143</sup> Puede ser la abreviatura de tesorero.

DOCUMENTO N° 11: MADRID, 25/4/1391<sup>144</sup>

[p. 38] XI. *Privilegio de D. Enrique III otorgado en las Cortes de Madrid día 25 de abril de 1391; en este se inserta y confirma el de D. Juan I dado en las Cortes de Burgos día 10 de Agosto de 1379; el de Alfonso XI, dado en Salamanca día 14 de Febrero de 1338 y el de D. Sancho IV, en Toledo día 24 de Mayo de 1285.*

Sepan quantos esta Carta vieren commo yo Don *Enrrique* por la gracia de Dios Rey de Castilla de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, *etc. etc.* vi una Carta del Rey Don *Iohan* mi Padre, que Dios perdone escripta en pergamino de cuero e seellada con su seello de plomo colgado en filos de seda, el tenor dela qual era fecho enesta manera que se sigue:

*Aquí los privilegios n° X, IX y VII.*

E agora los Clerigos de la<sup>145</sup> Vniversidat dela dicha villa de Beiar enviaronme pedir queles confirmase la dicha Carta e gela mandese guardar<sup>146</sup>. E yo el sobre dicho Rey Don *Enrrique*, con acuerdo delos del mi Consejo, por fazer bien e mercet alos dichos Clerigos tovelo por bien e confirmoles la dicha Carta e la mercet enella contenida. E mando queles vala e sea guardada segunt [p. 39] que mejor e mas conplida miente les valió e les fue guardada en tienpo delos Reyes onde yo vengo, e enel tienpo del Rey Don *Iohan* mi Padre e mi Señor que Dios perdone, e enel tienpo de qualquier dellos, enque mejor e mas conplidamente les valió e fue guardada. E defiendo firmemiente que ninguno nin algunos non sean osados deles yr nin pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es, nin contra lo enella contenido nin contra parte dello para gelo quebrantar o menguar en algun tienpo por alguna manera. Ca qualquier que lo fiziese avria la mi yra e pecharme ya la pena contenida en la dicha Carta. E alos dichos Clerigos e a quien su voz toviese todas las costas e dapnos e menoscabos que por ende rrecibiessen doblados. E demas mando a todas las Justicias, Oficiales delos mis Regnos do esto acaesciere, asy alos que agora son como á los que serán de aquí adelante e a cada uno dellos que gelo non consientan, mas queles defiendan e amparen con la dicha mercet, en la manera que dicha es. E que prendan enlos bienes de aquellos que contra ello fueren porla dicha pena e la guarden sin fazer della lo que mi mercet fuere. E que enmienden e fagan enmendar alos Clerigos ó aquales quier que su voz tovier de todas las costas e dapnos e menoscabos que rrecibiessen doblados commo dicho es. E

<sup>144</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n° 3; Carpt. n° 1, «Béjar»; Exp. n° 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. n° 11, pp. 38-40. Publicado en *RCJS*, n° 16, pp. 597-599, doc. n° 6.

<sup>145</sup> Tachado «Vmiv».

<sup>146</sup> Martín Lázaro añade «y complir» (*RCJS*, n° 16, p. 597).

demas por qualquier o qualesquier por quien fincar delo asy fazer e conplir, mando al omme [p. 40] que esta nuestra Carta les mostrare, o el traslado della signado de Escribano público, sacado con abtoridat de Juez o de Alcallde queles emplaze que parezcan ante mi enla mi Corte del dia quelos emplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a dezir por qual rrazon non cumplen mi mandado. E mando so la dicha pena á qual quier Escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos le mostrar<sup>147</sup> testimonio signado con su signo. E desto les mande dar esta mi Carta escripta en pergamino de cuero e seellada con mi seello pendiente de plomo. La Carta leyda dar gela. Dada enlas Cortes de Madrit veynte e cinco dias de Abril año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e trescientos e noventa e un años. Yo Sancho Nunez de Valdes lo fiz escrevir por mandado del Rey nuestro Señor e delos de su Consejo. Marcos Fernandez. V. Gomes Ferran. Ferrant Sanches. Iohan Sancii Bach. Perro B<sup>e</sup>. Johan Abas.

*De este Privilegio se conserva un testimonio expedido en Béjar<sup>148</sup> día 16 de Febrero de<sup>149</sup> 1392 [sic] por García Lopez Escribano de Beiar por la merced de la Reina D<sup>a</sup> Beatriz, Señora de la Villa y su término. Mide el pergamino 46 cent. de ancho por 39 de alto. El original mide 56 cent. de ancho por 40 de alto. Le falta el sello.*

DOCUMENTO N<sup>o</sup> 12: VALLADOLID, 9/2/1420<sup>150</sup>

[p. 41] *Privilegio de D. Juan II otorgado en Valladolid día 9 de Febrero de 1420, en el que se inserta y confirma otro del mismo Monarca dado en Alcalá de Henares día 28 de Julio de 1408: el de Enrique III concedido en las Cortes de Madrid 25 de abril de 1391; el de D. Juan I en las Cortes de Burgos 10 de Agosto de 1379; el de D. Alfonso XI en Salamanca 14 de febrero de 1338; y el de D. Sancho IV en Toledo 24 de Mayo de 1285.*

Sepan quantos esta Carta vieren como yo Don *Johan* por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Leon, de Toledo, *etc. etc.*, vy una Carta escripta<sup>151</sup> en pergamino de cuero e seellada con un seello de plomo pendiente en fillos de seda, fecha enesta guissa:

Sepan<sup>152</sup> quantos esta Carta vieren como yo Don *Johan* por la gracia de Dios *etc.* vy una Carta del Rey Don *Enrique* mio Padre e mi Señor que Dios de Sancto parayssos,

<sup>147</sup> Otra lectura: «al ques la mostrara» (*ibid.*, 598).

<sup>148</sup> Entre líneas escrito «Béjar».

<sup>149</sup> Tachado: «1379».

<sup>150</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n<sup>o</sup> 3; Carpt. n<sup>o</sup> 1, «Béjar»; Exp. n<sup>o</sup> 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar», doc. n<sup>o</sup> 12, pp. 41-44. Publicado en *RCJS*, n<sup>o</sup> 16, p. 602, doc. n<sup>o</sup> 9.

<sup>151</sup> Otra lectura: «vy una scriptura» (*RCJS*, n<sup>o</sup> 16, p. 602).

<sup>152</sup> Este párrafo y el siguiente faltan en la transcripción citada de Martín Lázaro.

escrita en pergamino de cuero e seellada con su sello de plomo colgado en fillos de seda, fecha en esta guisa.

*Aquí insertos los Privilegios<sup>153</sup> n° XI, X, IX y VII.*

E agora los Clerigos dela Vniversitat dela dicha villa de Beiar enviaronme pedir mercet que les confirmase la dicha Carta e la mercet enella contenida, e gela mandase guardar e cunplir. E yo el sobredicho Rey [p. 42] Don *Iohan* por fazer bien e mercet a los dichos Clerigos tovelo por bien e confirmoles el dicho Previllegio e la mercet enel contenida. E mando queles vala e sea guardado asy, e segunt que mejor e mas conplida miente les valió e fue guardado asy, e segunt que mejor e mas conplida miente les valió e fue guardado en tienpo del dicho Rey Don *Johan* mi abuelo, e del dicho Rey Don *Enrrique* mi Padre, e mi Señor que Dios perdone, e defiendo firme miente que alguno nin algunos non sean osados deles yr nin pasar contra el dicho Prevellegio, nin contra la mercet enel contenida, nin contra parte della para gela quebrantar o menguar en algunt tienpo ó en alguna manera Ca qual quier quelo fiziese avria la mi yra e pecharme ya la pena enel dicho Previllegio contenida, e a los dichos Clerigos ó a quien su voz toviessse todas las costas e dapnos e menoscabos que porende resciviessen doblados. E demas mando a todas las Justicias e Oficiales delos mis Regnos do esto acaesciere, asy a los que agora son, como a los que seran daqui adelante, e a cada uno dellos que gelo non consientan, más quelos defiendan e amparen con la dicha mercet confirmada enla manera que dicha es, e que prendan sus bienes de aquellos que contra ello fueren porla dicha pena, e la guarden para fazer della lo que la mi mercet fuere, e que emienden e fagan emendar a los dichos Clerigos, o a quien su voz [p. 43] toviere, todas las costas e dapnos e menoscabos que por ende rescibieren doblados commo dicho es. E demas por qualquier o qualesquier por quién fincare delo asy fazer e conplir, mando al omme que les este mi prevellegio mostrare, ó el traslado del abtorizado enmanera que faga fee, quelos emplaze que parezcan ante mi, en la mi Corte del dia quelos emplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a dezir por qual rrazon non complen mi mandado. E mando so la dicha pena a qualquier Escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se conple mi mandado. E desto le mande dar este mi prevellegio escrípto en pergamino de cuero e seellado con mi sello de plomo pendiente. Dado en Alcalá de Henares veynte e ocho dias de Jullio año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Cristo de mill e quatrocientos e ocho años. Yo Lope Gonzalez lo fiz escrevir por mandado del Rey nuestro Señor e delos Señores Reyna e Infante sus tutores e Regidores delos Regnos.

<sup>153</sup> Escrito entre líneas «Privilegios».

E agora los Clerigos dela Vniversitat dela dicha villa de Beiar enviaronme pedir mercet, que por quanto yo les ove confirmado la dicha Carta enel tiempo [p. 44] que yo estaba so tutela, e pues que Yo he tomado el<sup>154</sup> Regimiento delos mis Regnos y Señorios, que los confirmase agora nueva mente la dicha Carta e la mercet enella contenida e gela mandase guardar e conplir. E yo el sobre dicho Rey *Don Iohan* por fazer bien etc. (*Todo como arriba*). Dada en Valladolit nueve dias de<sup>155</sup> Hebrero año del Nascimiento de nuestro Señor Jesu Cristo de mill e quatrocientos e veynte años<sup>156</sup>.

*Se conserva el original y sólo falta el sello. Mide 58 cent. de ancho por 40 de alto.*

### *Comentario a los doc. nº 8-12*

Como son muy similares en sus características, recojo en un solo epígrafe los comentarios a estos documentos. Las dimensiones del doc. nº 8 no coinciden con la descripción de Martín Lázaro («222 x 221»)<sup>157</sup>, pero no hay grandes discrepancias respecto del contenido, ni tampoco con la transcripción de Barrios y Martín. Es más, Benavides y Martín Lázaro optan por señalar que dentro del texto está citado otro privilegio, pero no lo transcriben porque ya lo han hecho en otro momento anterior siendo así que nuestro Chantre comete un error en el mes puesto que no es mayo, sino marzo. En efecto, Martín Lázaro escribe: «[*Aquí copia el número 2*]»; y Benavides determina con mayor exactitud: «[*Aquí se inserta el Privilegio de 31 de Mayo de 1285*]», de tal suerte que en ambos casos se trata del mismo privilegio de Sancho IV firmado en Burgos, 31/3/1285<sup>158</sup>.

No cabe duda que Benavides y Martín Lázaro manejaron el mismo original del doc. nº 9, es decir, un traslado de escribano público fechado en Béjar el 18 de marzo de 1338, del que señalan unas dimensiones similares. Cabe destacar que entre los firmantes aparezca don Benito, obispo de Plasencia entre 1332 y 1343<sup>159</sup>.

El título de Benavides al doc. nº 10 está errado porque no se conceden privilegios a la villa de Béjar sino al Cabildo de Curas, aunque no existen dudas razonables sobre

<sup>154</sup> Tachado: «*Regno*».

<sup>155</sup> Tachado: «*Febrero*».

<sup>156</sup> Este último párrafo sí es transcrito por Martín Lázaro, quien añade este colofón: «E va escripto sobre raydo a do diz con τ a do diz han de τ a do diz por qual non le enpesca Et esta confirmacion se entiende en quanto conplieren los dichos clerigos lo eneste priuilegio contenido E yo miguel garcia de vergara escriuano mayor delos priuilegios delos Regnos τ sennorios de nuestro sennor el Rey lo fize escriuir por su mandado» (*RCJS*, nº 16, p. 602).

<sup>157</sup> *RCJS*, nº 16, p. 589.

<sup>158</sup> Respectivamente *RCJS*, nº 16, p. 589, cf. pp. 588-589, doc. nº 2; y *BSDP*, *op. cit.*, Exp. nº 3, doc. nº 8, p. 24, que es el doc. nº 6, pp. 15-17.

<sup>159</sup> Cf. GONZÁLEZ CUESTA, Francisco. *Los Obispos de Plasencia. Tomo I, op. cit.*, pp. 132-134.



qué documento manejó cada autor. Entre Barrios y Martín y nuestro Chantre no hay discrepancias importantes en sus respectivas transcripciones, si bien Martín Lázaro da unas dimensiones diferentes. Sin embargo, éste dice «[*Aquí copia el num. 4*]», que es el traslado de Béjar, 18/3/1338 sobre otros privilegios firmados en Salamanca, 14/2/1338 y en Toledo, 24/5/1285<sup>160</sup>; que son los mismos que Benavides señala en su inciso<sup>161</sup>. La tachadura manuscrita de Benavides, cuando hace ese inciso de los privilegios que contiene el que está transcribiendo, demuestra que ya había copiado los anteriores y probablemente estaban numerados en un orden, bien diferente, bien el que ahora conocemos. Es decir, que se confirma que era un trabajo de su propia mano continuado en el tiempo y que le permitía corregir lo que iba haciendo.

Tanto en este documento nº 10 como en el siguiente hay un vacío temporal respecto del nº 8 circunscrito al segundo tercio del siglo XIV. Como puede comprobarse pasan de 1338 a 1370 ó 1391. La explicación es bien conocida: la guerra civil que se desarrolló durante esos años por el acceso a la corona de los Trastámara que sólo quedaría consolidada a finales del siglo XIV y principios del XV<sup>162</sup>.

Según el comentario hecho sobre el documento anterior, en el doc. nº 11 se nos plantea el mismo problema porque Martín Lázaro, que no da las dimensiones del manuscrito como sí hace en otras ocasiones, señala: «[*Aquí copia el num. 5*]», que es el de Burgos, 10/8/1379<sup>163</sup>. Sin embargo, Benavides dice: «*Aquí los privilegios nº X, IX y VII*»<sup>164</sup>, que respectivamente son los de Burgos, 10/8/1379; Salamanca, 14/2/1338; y Toledo, 24/5/1285. Pero al acudir a las páginas señaladas, en efecto se trata de los mismos documentos aunque no están transcritos en su totalidad. Ciertamente se trata de una repetición engorrosa que, empero, sirve para confirmar la identidad de los documentos que estamos manejando. Incluso Benavides cita las dimensiones del original y de la copia de este documento: el original firmado en Madrid mide 56 por 40 cm.; la copia del escribano García López fechada en Béjar el 16 de febrero de 1392 es más pequeña, 46 por 39 cm.

En el doc. nº 12 también conjugaré y explicitaré el inciso de la copia de los documentos. Según Martín Lázaro se trata del que él numera doc. nº 8, es decir, una confirmación de Juan II en Alcalá de Henares, 28/7/1408, que sucesivamente cita el de

<sup>160</sup> RCJS, nº 16, p. 596; cf. 590.

<sup>161</sup> BSDP, *op. cit.*, Exp. nº 3, doc. nº 10, p. 35; cf. doc. nº 7, pp. 17-23; doc. nº 9, pp. 27-34.

<sup>162</sup> Cf. MONSALVO ANTÓN, José María. *La Baja Edad Media. Política y Cultura*, *op. cit.*, pp. 31-51; TENA GARCÍA, Soledad. «Estructuras de poder en la Baja Edad Media», en MONSALVO ANTÓN, José María (dir.). *Historia de la España Medieval*, *op. cit.*, pp. 347-380, especialmente pp. 347-358; VALDEÓN BARUQUÉ, Julio. «La revolución Trastámara», en ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.). *Historia de España de la Edad Media*, *op. cit.*, pp. 669-685.

<sup>163</sup> Cf. RCJS, nº 16, pp. 597 y 596-597, doc. nº 5.

<sup>164</sup> BSDP, *op. cit.*, Exp. nº 3, doc. nº 11, p. 38; cf. doc. nº 10, pp. 35-37; doc. nº 9, pp. 27-34; doc. nº 7, pp. 17-23.

Madrid, 25/4/1391; Burgos, 10/8/1379 y Salamanca 14/2/1338, que contiene el de Toledo, 24/5/1285<sup>165</sup>. Los datos de Benavides, por su parte, señalan los documentos que ha numerado XI, X, IX y VII, es decir, Madrid, 25/4/1391; Burgos, 10/8/1379; Salamanca, 14/2/1338; y Toledo, 24/5/1285<sup>166</sup>. En conclusión, se trata de los mismos; o, dicho de otra manera, ambos autores manejaron el mismo original aunque su transcripción varíe.

Un último asunto: las misas y oraciones por los Reyes. Según se desprende de los documentos transcritos, las prebendas que los eclesiásticos obtenían eran “intercambiadas” por diversas celebraciones litúrgicas. Desde los doc. nº 1 y 2, sucesivamente los nº 6, 7 y 10 piden por los reyes ya difuntos y por los propios firmantes cuando entreguen su alma a Dios. También se piden misas y oraciones por los reyes vivos y por sus hijos, siendo la única excepción la petición de Sancho IV en el doc. nº 7: «la festividat dela nuestra nascencia en nueve dias andados del mes de Mayo». Aún en la tabla de celebraciones de las ordenanzas del Cabildo que publicó Martín Lázaro encontramos el cumplimiento de estas obligaciones según un calendario bien organizado<sup>167</sup>: «dia dela conversión de sant pablo [25 de enero] aueremos adniuerssario en sant saluador por los Reyes»; «dia de cathedra sancti petri [22 de febrero] auemos adniuersario en sant saluador por los Reyes»; «Otrosy dia de sancto thome de aquino [7 de marzo] auemos adniuersario por los Reyes commo dicho fue en los otros adniuersarios»; «e otro dia [de abril] auemos en sant saluador anniuersario por los Reyes como en los otros dias»; «Que vispera del Spiritu Sancto aya de aver aniversario por los reyes».

## OTROS DOCUMENTOS DEL CABILDO ECLESIAÍSTICO DE LA VILLA DE BÉJAR COLOCADOS POR ORDEN CRONOLÓGICO

Como en el expediente anterior, también aquí nos encontramos con unos cuadernillos de 17 por 24 centímetros, si bien sus medidas son más uniformes que en el otro caso. Igualmente están cosidos mediante grapas mecánicas, pero el primer documento previamente había sido cosido con aguja e hilo para darle consistencia. También posee una portada de 16 por 11 centímetros donde está escrito el título<sup>168</sup>.

<sup>165</sup> Cf. *RCJS*, nº 16, p. 602, doc. nº 9; pp. 600-602, doc. nº 8; pp. 597-599, doc. nº 6; pp. 596-597, doc. nº 5; y pp. 590-596, doc. nº 4.

<sup>166</sup> Cf. *BSDP*, *op. cit.*, Exp. nº 3, doc. nº 11, p. 38; cf. doc. nº 10, pp. 35-37; doc. nº 9, pp. 27-34; doc. nº 7, pp. 17-23.

<sup>167</sup> MARTÍN LÁZARO, ANTONIO. «Para la Historia Eclesiástica de Béjar y su comarca. Libro de regla del Cabildo eclesiástico de Béjar», *op. cit.*, pp. 163-164, 167 y 169 nota (1). Téngase en cuenta que las fiestas señaladas se rigen por el antiguo calendario romano, y no por el vigente: cf. v. gr. GOÑI, José Antonio. *Historia del Año Litúrgico y del Calendario Romano*, *op. cit.*, pp. 642-677.

<sup>168</sup> *BSDP*, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Expediente nº 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», pp. 1-40.

Al primer documento vamos a prestar mayor atención que a ningún otro puesto que se trata de las constituciones originales de 1229 de la Universidad bejarana de Curas y porque está inédito, sólo se sabía de su existencia. Además tenemos otro texto que nos sirve de contraste para el nuestro: las llamadas constituciones sinodales de don Domingo, también publicadas por Benavides<sup>169</sup>. Con ambos podemos completar las lagunas de escritura que sufren los dos y comprender mejor su contenido. Igualmente opto por introducir una numeración que ayude a diferenciar cada epígrafe, cada constitución individual, como hace Sánchez Loro en su edición sobre Benavides. Es un criterio que no he utilizado en ningún otro momento de la transcripción de los documentos, pero aquí puede resultar valioso.

DOCUMENTO N° I: PLASENCIA, 14/6/1229<sup>170</sup>

[p. 1] *El Sr. Obispo D. Domingo, en 14 de Junio de 1229, confirma las Constituciones de la Universidad de los Clérigos de Béjar.*

Incipit Privilegium Clericis Beiarensium In Dei nomine et eius gratia. Ego D. Domingo por la gracia de<sup>171</sup> Dei Episcopus Placencia maguer non digno, otorgo a los Clerigos de Beiar por piedat e por mercet e por sus rroegos las Constitutiones quelos Clerigos de Beiar ouieron del tienpo dela primera poblazón de Beiar e del tiempo de D. Bricio de bona memoria nostro antecesosor asta nuestros tienpos.

Desimos asy con otorgamiento delos Canonigos de Placencia por salut de nuestras ánimas e de nuestros antecesores:

[Const. n° 1] establecemos<sup>172</sup> que sea tenuto por Racionero et que todos los Clerigos Racioneros decet [sic] a dar en seruicio de suo Episcopo quinze marauedis de franquera...

[Const. n° 2] Clerigos que non fueren del Cabillo decet... seruicios enestos ma-

<sup>169</sup> Cf. *Prelados*, pp. 339-346. Las transcribe actualizando la ortografía y numerando las disposiciones legales SÁNCHEZ LORO, Domingo. *Historias Placentinas inéditas. Primera parte. Catalogus Episcoporum Ecclesiae Placentinae. Volumen A*. Cáceres: Diputación Provincial de Cáceres, 1982, pp. 373-383.

<sup>170</sup> *Ibid.*, doc. n° 1, pp. 1-4. Sin ediciones conocidas.

<sup>171</sup> Tachado: «Dios».

<sup>172</sup> Aquí empezaría la const. n° 1: «Sea tenido firmemente de aquí adelante que todos los clérigos den cada año catedrático y por todo servicio quince maravedíes, por la fiesta de San Martín, y no más, sino de grado, magüer que no costumbraron dar ninguna cosa» (SÁNCHEZ LORO, Domingo. *Historias Placentinas inéditas, op. cit.*, p. 375). Según Benavides, el catedrático era un tributo que se pagaba al Obispo (cf. *Prelados*, p. 339).

rauedies. Si non lo quesieren dar contruigalos Dominus Episcopus o Archidiacono o Arcipreste ques<sup>173</sup> iustitia de sua Ecclesia ata que lo den<sup>174</sup>.

[Const. nº 3] Demais den la tercera parte de los diezmos de las Iglesias suo Episcopo, tertia alos Clerigos, tertia en obras delas Iglesias. Terceros intrecet por manos de Clerigos e [p. 2] de legos<sup>175</sup>.

[Const. nº 4] Tercias que pertenecen alas Iglesias ninguno non aya poder de darlas sinon en libros, o en canpanas o en vestimentas, o en otras labores delas Iglesias cum consensu del Obispo e delos Clerigos<sup>176</sup>.

[Const. nº 5] Los terceros iurent in manos de un Clerigo delos dela Iglesia que den al Bispo sua tertia e clerecis e Ecclesiae otrosi, e<sup>177</sup> non tomen nada uno menos que lo diga al otro<sup>178</sup>.

[Const. nº 6] Todos los que labrasen den diezmo de todos los frutos dela tierra e delos arbores porla medida que medieren lo al. Porpremierias den de por cada pan una medida e de uino<sup>179</sup>.

[Const. nº 7] Los menestrales e los que non labran den pordiezmo tres soldos cada año<sup>180</sup>.

[Const. nº 8] Todo Sachristan metan los Clerigos con consensu delos legos dando bon fiador por el thesoro dela Iglesia, e sea apreciado delant testigos de otras collationes Clerigos et Legos<sup>181</sup>.

<sup>173</sup> Tachado: «es».

<sup>174</sup> «Y los clérigos que no fueren de cabildo, den su derecho en estos maravedíes. Y si por ventura los dar no quisieren, sean constreñidos del obispo o del arcediano o del arcipreste del lugar por el juicio eclesiástico, hasta que los den. Y si por ventura lo no quisieren constreñir, por parte dellos o de la calumnia no sean tenidos de responder» (SÁNCHEZ LORO, Domingo. *Historias Placentinas inéditas, op. cit.*, p. 375, const. nº 2).

<sup>175</sup> «Sobre todo esto, den de los diezmos de las iglesias la tertia parte al obispo y la tertia parte a los clérigos y la tertia a las obras de las iglesias. Los terceros entren con consentimiento de los clérigos parroquianos» (*ibid.*, p. 375, const. nº 3).

<sup>176</sup> «Ninguno no haya poderío de dar las tercias que pertenecen a las iglesias, sino en libros o en vestimentas o en otras obras de las iglesias, con consentimiento de sus clérigos. Y si lo así no hicieren, sean entredichos hasta que los den» (*ibid.*, p. 375, const. nº 4).

<sup>177</sup> «Y el lego no reciba ninguna cosa de los diezmos, sin saberlo el clérigo; ni el clérigo, sin saberlo el lego» (*ibid.*, p. 375, const. nº 6).

<sup>178</sup> «Los terceros de las iglesias juren en la mano de un clérigo de cada una iglesia, que den la su tertia al obispo y la otra a los clérigos y la otra a las iglesias» (*ibid.*, p. 375, const. nº 5).

<sup>179</sup> «Todos los vecinos den diezmos y primicias de todas las cosas que ganaren de labranzas de campo o de su trabajo cualquiera. También de pan como de vino, como de los otros frutos de la tierra y de árboles» (*ibid.*, p. 375, const. nº 7).

<sup>180</sup> «Todos los menestrales den en diezmo tres sueldos al año» (*ibid.*, p. 376, const. nº 9).

<sup>181</sup> «Los clérigos de las iglesias metan sacristanes, con otorgamiento de los parroquianos en pro, dando fiador convenible por el tesorero de la iglesia, apreciado delante testimonios de clérigos y de legos de las collaciones» (*ibid.*, p. 376, const. nº 10).

[Const. nº 9] Por pasado uaron tanga el Sachristan tres veses. Si el Sachristan errare enel servicio quel pertenesce pectet q[ue] los Clerigos dela Eglesia octauam de marauedis<sup>182</sup>.

[Const. nº 10] Los que ganado ouieren dent in decima de decem anocios, idem quinto medio, de uno quintam de mrs., de potro quartan, de muleto quartan, de Borrigo un soldo<sup>183</sup>.

[Const. nº 11] Todos Clerigos habeant libere quanto les fuer mandado el testamento del defuncto e dado de pois, por el que al servicio se [p. 3] quier o<sup>184</sup> portanlo entre si los compañeros<sup>185</sup>.

[Const. nº 12] Todos nouios ofrescan quinto de mrs. in dos candelas e una espartela de carnero, e un pan, e un vaso de uino<sup>186</sup>.

[Const. nº 13] Clerigo que uelar uecina egena duplet la ofrendam o<sup>187</sup> pecte dos mrs. alos Clerigos dela Collacion<sup>188</sup>.

[Const. nº 14] Si alguno moriere sen lengua quinten los Clerigos dela Eglesia la bona del moerto conlos Parientes e dent por su anima la primera parte a la labor de sua ecclesia, la segunda alos Clerigos por Missas, la tercia a pobres<sup>189</sup>.

<sup>182</sup> «Cuando alguno o alguna muriere, el sacristán taña las campanas por el varón tres veces y por la mujer dos, no más. Si el sacristán errare en el servicio que a él pertenece, peche a los clérigos de la iglesia una cuarta parte de maravedí» (*ibid.*, p. 376, const. nº 11).

<sup>183</sup> «Quienquier que hubiere ganado, de en diezmo, de diez añojos un becerro y de cinco medio, apreciando el precio dél. De cada unas cosas, una quinta de maravedí. Del pollo, igualmente la cuarta. De muleto, la cuarta. Del pollo del asno, un sueldo» (*ibid.*, p. 376, const. nº 12).

<sup>184</sup> Tachado: «partal».

<sup>185</sup> «Todos los clérigos racioneros hayan libremente (lo) que quiera que les fuere mandado a la muerte de alguno, y (lo) que quiera que les fuere después dado por el alma del finado y por sacrificios o por servicios de fuesas» (*ibid.*, p. 376, const. nº 13). Benavides añade: «E los compañeros dela Egllesia parttan ygal mientre» (*Prelados*, p. 340).

<sup>186</sup> «Todos los causantes ofrezcan cinco dineros en dos candelas y una espalda de carnero y dos panes a la entrada de la iglesia y un vaso de vino» (SÁNCHEZ LORO, Domingo. *Historias Placentinas inéditas, op. cit.*, p. 376, const. nº 14).

<sup>187</sup> Tachado: «pectet».

<sup>188</sup> «El clérigo que diere bendiciones a vecino ajeno, doble la ofrenda y peche dos maravedíes a los clérigos de la collación de que fuere vecino» (*ibid.*, p. 376, const. nº 15).

<sup>189</sup> «Si alguno no testado muriere, hayan los clérigos de la iglesia la quinta del mueble, partiéndola con los parientes del muerto en tres partes: la primera, en obras de su iglesia; y la segunda, a los clérigos de la misma iglesia, por sacrificios; la tercera, pártanla entre los pobres» (*ibid.*, p. 376, const. nº 16). En realidad Benavides escribe: «Si alguno testado muriere...» (*Prelados*, 341); pero la norma tiene sentido en el caso de un difunto sin testamento y, de hecho, la const. 18 recoge ese otro caso.

[Const. nº 15] Si los parientes lo quisieren leuar otro logar asoterrar habeant los Clerigos dela Iglesia la media quinta<sup>190</sup>.

[Const. nº 16] qui [sic] cum legua moriere dum fuer uecino ÿ sea soterrado<sup>191</sup>.

[Const. nº 17] Si algun Clerigo soterrar uecino egeno peche Episcopo quinto mrs. e quinto alos Clerigos asi vecino era el defunto<sup>192</sup>.

[Const. nº 18] Todo hominem uecino que moriere en casa de uecino sea soterrado en esa Iglesia como uecino<sup>193</sup>.

[Const. nº 19] Todos dezimen enlas Iglesias donde fueren uecinos de nota a nota. Si los terceros ouieren queleram de alguno que non dezime como deuie iure con dos uecinos e sea credido. Si querelam ouiesen los Clerigos delos terceros que echaron a mal el tercio saluent se con dos e sean credidos maguer uecinos e de su Collacion<sup>194</sup>.

[Const. nº 20] Si el lego ouier querelam de Clerigo, digalo al Arcipreste o al Archidiaquo o al Obispo e si non quisiere uenir [p. 4] por su mandado perdat el beneficio. Si sobresto non quisier rresponder, o enuiar quien rresponda porel fasta tercerdia perdat officium. Si quisier estarse belle de nouem dias adelante perdat introitum ecclesie sediendo en todo esto maguer en uilla. Si por todo esto non uenier de quadraquinta dias adelant pronuciado sea por descomulgado fasta uenga a satisfacion<sup>195</sup>.

[Const. nº 21] Todo Clerigo aya poder de alzarse de menor<sup>196</sup> persona a mayor. Ningunt<sup>197</sup> non sea uedado menos que sea en pleyto traído<sup>198</sup>.

<sup>190</sup> «Si por aventura los parientes del muerto presumieren llevar el cuerpo a otra iglesia cualquier, a soterrar, hayan los clérigos que van dichos la mitad de la quinta, y hagan del cuerpo lo que quiera que les pluguiere» (SÁNCHEZ LORO, Domingo. *Historias Placentinas inéditas, op. cit.*, p. 376, const. nº 17).

<sup>191</sup> «Quien por aventura muriere testado, sea soterrado en la iglesia donde fuere vecino y no en otro lugar, sino con voluntad y con consentimiento de sus clérigos...» (*ibid.*, p. 376, const. nº 18).

<sup>192</sup> «... Si por aventura algún clérigo lo presumiere soterrar, peche al obispo cinco maravedíes y otros tantos a lo clérigos ya dichos» (*ibid.*, p. 376, const. nº 18).

<sup>193</sup> «Si por aventura alguno, no vecino, muriere en casa del vecino, sea soterrado en la iglesia del vecino, así como si fuere vecino» (*ibid.*, p. 377, const. nº 21).

<sup>194</sup> «Todos diezmen en las iglesias donde fueren vecinos, de año en año. Y si el obispo o los clérigos o los terceros de alguno se querellaren que no diezmo derechamente, como debiera, sálvese con dos vecinos de su collación y sea creído» (*ibid.*, p. 376, const. nº 19).

<sup>195</sup> «Si el lego hubiere querella del clérigo, queréllese al arcipreste o al arcedian o al obispo. Si citado dellos, no quisiere venir, sea privado del beneficio. Si por aventura no quisiere aparecer o enviar suficiente respuesta, carezca de oficio. Si por aventura hasta los nueve días fuere estante en la villa negligente, sea removido de la entrada de la iglesia. Si hasta los cuarenta días fuere rebelde o contumaz, sea sometido a descomuniación hasta que esté a derecho. Si no, sea defendido por escudo de apelación» (*ibid.*, p. 377, const. nº 22).

<sup>196</sup> Tachado: «pena».

<sup>197</sup> La «D» final está emborronada, no sé si por una tachadura expresa o por una mancha de tinta de la pluma.

<sup>198</sup> «Convenga a todo clérigo, del menor al mayor, apellar libremente la persona y, la apellation pendiente, según que es habido en derecho, la sentencia dada no sea tenida» (*ibid.*, p. 377, const. nº 24).

[Const. nº 22] Ningunt Clerigo non<sup>199</sup> se purguet por escusa de legos.

[Const. nº 23] Ecclesiaes non sean uedadas por los uecinos si non fuer por gran cosa.

[Const. nº 24] Si alguno ouier querelam de<sup>200</sup> clerico que non ouier rration que-rele alos Prelados si non quisiese porello uenir a derecho constringant lo por Justicia de Eglesia fasta que sea aderecho.

[Const. nº 25] Si alguno friere Clerigo enegare el delito con noue uecinos de Collatione donde es su aduersario, e saluese cum sex dellos e el septimo, e sea<sup>201</sup> cre-dido<sup>202</sup>.

[Const. nº 26] Clericus det manquadram el día que sei aduersario e si non non rresponda el lego, e esta en mano de Clerigo<sup>203</sup>.

[Const. nº 27] Si el Clerigo dier la manquadra e laicus compelere non podiere pecte las calupnias a foro de Beiar, foeras el derecho del Bispo<sup>204</sup>.

[Const. nº 28] Clericus ó lego probent cum duobus o tres testigos clericis o laicis maguer uecinos<sup>205</sup>.

[Const. nº 29] Si alguno feciere foerra en casa e sacar dent algo por fuerza rreddat [p. 5] lo<sup>206</sup> duplado et pecte cient mrs<sup>207</sup>.

[Const. nº 30] Si podiese el Clerigo firmar asy como es dicho la metat desta calumpnia sea del Obispo e el otra deel quereloso, si negare saluese cum<sup>208</sup> quatuor de sua Collatione o el quinto.

<sup>199</sup> Tachado: «sea».

<sup>200</sup> Tachado: «clerigo».

<sup>201</sup> Tachado: «creido».

<sup>202</sup> «Si algún lego alanzar manos crueles en el clérigo y, si negare que no lo hizo, nombre clérigo doce vecinos de la collación donde el su adversario fuere vecino y púrguese con seis de ellos y el séptimo. Y sea creído» (*ibid.*, p. 377, const. nº 28).

<sup>203</sup> «Por el clérigo, dé la manquadra (juramento de calumnia) quien estuviere a su mandado y comiere su pan, en la mano del clérigo, en aquel día que su adversario. De otra manera, no sea constreñido (más) que el lego, de le responder» (*ibid.*, p. 377, const. nº 29).

<sup>204</sup> «Si el clérigo diere la manquadra, así como dicho es, y el lego no pudiere cumplir, peche la calumpnia al clérigo, al fuero de Plasencia. Empero, salvo finque el derecho del obispo» (*ibid.*, p. 377, const. nº 30).

<sup>205</sup> «Si el clérigo pudiere probar lo que el lego le hirió, pruebe con dos clérigos y con un lego o con dos legos y un clérigo. Empero, el lego pruebe otrosí con los vecinos» (*ibid.*, pp. 377-378, const. nº 31).

<sup>206</sup> Tachado: «de fuera duplicado».

<sup>207</sup> Esta frase es de difícil comprensión y me inclino a pensar que contiene una mala lectura que podría corregirse así: «Si alguno feciere foerra en casa e sacarent algo por fuerza, rreddat lo duplado et pecte cient mrs».

<sup>208</sup> Tachado: «quatro».

[Const. nº 31] Todo Clerigo sea libero e escusado de fonsado, de labor de castello, de atalaya, de todo pedido e de todo pecto. Clerigo non sierua a nadi por fuerza si non asu Eglesia<sup>209</sup>.

[Const. nº 32] Tode [sic] homo que morare en casa de Clerigo e esté [sic] dier e asu pan e ase su mandado, sea iudgado por los Prelados de sua Eglesia e a tal iuditio como clerigo<sup>210</sup>.

[Const. nº 33] Si algun ouier querela de homo de casa de Clerigo o superteuet lo el Clerigo e adugalo a derecho<sup>211</sup>.

[Const. nº 34] Clerigo nin su ome non tomen ferro nin lidie, mas esté aiuditio de Eglesia<sup>212</sup>.

[Const. nº 35] Todo lo del Clerigo moble erraiz seha libero ea poder in moer o in uida de cambiarlo o de uender, o de tener, o de dar a quien se quisier su uoluntat franciente, ningun non det manquadram por mortuos nin por diezmo<sup>213</sup>.

[Const. nº 36] ningun [sic] Clerigo non rresponda sin quereloso<sup>214</sup>.

[Const. nº 37] Decimos a una maor franqueza de cleresie fue que todo Clerigo de *Beiar* que fuer infamado de algun o algunos por culpa quenon merece deshordenamiento dé fiador de [p. 6] Arcipreste e sinon lo quisier tomar cante ó tome sin calunpnia<sup>215</sup>.

<sup>209</sup> «Todo clérigo sea libre y excusado de fonsado y de toda labor de castiello y de toda petición de mando y de todo pecho. Y no haga servicio a ninguno constreñido, sino a su iglesia, salvo de aquellos (que) de suso dicho es» (*ibid.*, pp. 378-379, const. nº 34).

<sup>210</sup> «Cualquier que morare en casa de clérigo y el clérigo le proveyere y estuviere a su servicio y a su mandado, gane igual ese mismo servicio que el clérigo y sea juzgado por los prelados de la iglesia» (*ibid.*, p. 379, const. nº 35).

<sup>211</sup> «Si alguno hubiere querella de alguno o algunos de la compañía del clérigo, sobrelleve el clérigo a él o a ellos y hágalos estar a derecho» (*ibid.*, p. 379, const. nº 36).

<sup>212</sup> «Clérigo, ni alguno de sus hombres, no se purgue con fierro o con lide por alguna razón, mas esté a juicio de los prelados de santa iglesia» (*ibid.*, p. 379, const. nº 37).

<sup>213</sup> «Todos los bienes de los clérigos, también en mueble como en raíz, sean libres según su albedrío de los vender o de los tener o de los cambiar. Y haya libre poderío de los dar a cada uno a su placer, en vida o en muerte, en los hijos dél, si por aventura hubiere; o los herederos hereden sus bienes libremente, sin contradicción de obispo ni de otros prelados, así como es fuero de los vecinos de Plasencia» (*ibid.*, p. 379, const. nº 38).

<sup>214</sup> «Clérigo sin querelloso o sin acusador, no sea tenido de responder ni sea condenado» (*ibid.*, p. 379, const. nº 41).

<sup>215</sup> «Aún decimos, por mayor libertad de los clérigos de Plasencia, que todo clérigo de Plasencia, infamado de alguno o de algunos, por culpa que de posesión no merezca, si presentare fiador a su arcipreste o al arcedianio o al obispo y él no lo quisiere recibir, sin ninguna calumnia, haya el beneficio» (*ibid.*, p. 379, const. nº 42).



[Const. nº 38] Si el Arcipreste quisier tomar el fiador e el Clerigo non lo quiesier dar pierda su officio, mas non su beneficio ata que sea demostrado al Archidiago o al Bispo, e sea asy prouado por drojuicio que que [sic] deue sier el Clerigo<sup>216</sup>.

[Const. nº 39] Si facer fuer maguer infamado de capital crimen, si presentare fiador e el Arcipreste non lo quisier<sup>217</sup> rescuir habeat el beneficio mas non el officio ata que sea probado por indicio del Bispo e de Clerigos<sup>218</sup>.

[Const. nº 40] Si Episcopo o el Archidiacono Archidiguo o Arcipreste ouieren querelan de Clerigo de Beiar curiesle queles cumplan segunt iudicium del Bispo e de Clerigo e Arcipreste tengalas ueces del Bispo o del Archidiago, e si non se tuuier tener las meta uocado. otrosi [sic] el Clerigo si el Arcipreste non quisier azer esto el Clerigo non<sup>219</sup> responda a nadi<sup>220</sup>.

[Const. nº 41] Si el Clerigo fuer infamado de crimina infamia, si era ante de inle [sic] enttegra<sup>221</sup> e de bona fama purguese solo por su mano. Si era ante de mala fama o trauaioso sea en aluidriu del Bispo la purgacion<sup>222</sup>.

[Const. nº 42] Ningun de nos non sea uedado por fecho que faga sinon del Archidiguo [p. 7] o del Arcipreste<sup>223</sup>.

[Const. nº 43] Arcipreste semper sea de Beiar<sup>224</sup>.

[Const. nº 44] Eglesia non sea uedada por Clerigo<sup>225</sup>.

<sup>216</sup> «Otrosí, (si) el arcipreste o el arcediano quisiere recibir el fiador, mas el clérigo no se lo quisiere dar, haya el beneficio, mas carezca de oficio, hasta que sea demostrado al obispo y que sea privado (determinado) por juicio derecho (según derecho) que cosa deba ser allí hecha» (*ibid.*, pp. 379-380, const. nº 43).

<sup>217</sup> Tachado: «rescibir».

<sup>218</sup> «Si por aventura fuere infamado de pecado capital y él presentare fiador y el arcipreste se lo no quisiere recibir, hasta que sea probado por el examinamiento de los clérigos y del obispo, reciba el beneficio, más no siga el oficio. Si por aventura no diese fiador, carezca de todo» (*ibid.*, p. 380, const. nº 44).

<sup>219</sup> Tachado: «se oponga».

<sup>220</sup> «Si el obispo o el arcediano o el arcipreste hubiere querella contra clérigo de Plasencia y el culpado esquivase dellos, que los satisfaga según el juicio del obispo y de los clérigos. O si él de si no presumiere decillo, dé por sí abogado y el clérigo otrosí. Y si el arcipreste fuere desdenado de hacer aquesto, el clérigo no responderá a ninguno» (*ibid.*, p. 380, const. nº 45).

<sup>221</sup> Tachado: «fama».

<sup>222</sup> «Si por aventura el clérigo fuere notado por infamia criminal y los acusadores desfallecieron, púrguese... (ilegible) mano, si antes fuera de opinión entera y probada. Si por aventura la fama dél antes trabajaba en la manera de purgarse, seá en albedrío del obispo» (*ibid.*, p. 380, const. nº 46).

<sup>223</sup> «Ninguno de alguno de nos sea entredicho sino por entredicho hecho del arcediano o del arcipreste» (*ibid.*, p. 381, const. nº 55).

<sup>224</sup> «El arcipreste sea siempre del cabildo de los clérigos parroquiales... (ilegible). (De otra manera no vala» (*ibid.*, p. 381, const. nº 58).

<sup>225</sup> «Las iglesias por los clérigos nunca sean entredichas» (*ibid.*, p. 381, const. nº 59).

[Const. nº 45] Si algun algun [sic] de uos fuese acusado de dos Clerigos bonos e conuenibles o dela maior parte de sus parrochianos rresponda delante de su Archipreste asi coneste dicho<sup>226</sup>.

[Const. nº 46] Canonici haueant indicios seglares igualmente cum nusco.

[Const. nº 47] Si toda la uilla fuere uedada e Clerigo a algun de su casa moriere, si non fuer uedado por su propia culpa tangan las canpanas porel, e sea soterrado onrradamente si ecclesia non fuer uiolada<sup>227</sup>.

[Const. nº 48] A la festa de cualquier uocacion dela Iglesia tangan las campanas festival miente e celebren su fiesta onrrada miente, maguer quela uilla sea toda uedada mas que non sea la Iglesia uiolada<sup>228</sup>.

[Const. nº 49] Si el Clerigo uendier o comprare alguna cosa, e el uendedor o el comprador quisier despois mouer contra el lego por achaque dela uendida por esto non sea Iglesia vedada, pudiendo maguer auer derecho el Clerigo porla Justicia e si non serie uedada, mas enla merca tomen tal fiador e tal rrecabdo del Clerigo por el uendedor, o el comprador aya derecho sin uedamiento de Iglesia. Si alguno se querelar de algo que [p. 8] uiolo Iglesia de fiador que este aiudicio dela Iglesia e sea luego restaula del<sup>229</sup>.

[Const. nº 50] Ninguno non habeat rracion daqui adelante sinon fuere Diacono o Sacerdos<sup>230</sup>.

[Const. nº 51] Otorgamos alos Clerigos de Beiar que non rreciban daqui adelant a nadi por rracionero si non fuer ordenado asy cum<sup>231</sup> es dictum<sup>232</sup>.

<sup>226</sup> «Si alguno de nos fuere acusado en parte de dos buenos conuenibles clérigos o del mayor de sus parroquianos, primeramente responda si... (ilegible) aparte, así como de suso dijimos» (*ibid.*, p. 381, const. nº 60).

<sup>227</sup> «Si toda la villa fuere entredicha y clérigo o cualquier otro de su propia compañía muriere, honradamente y con tañimiento de campanas sea soterrado en la iglesia que aconteciere, si no fuere violada» (*ibid.*, p. 381, const. nº 61).

<sup>228</sup> «En la fiesta del patrón de cada una iglesia y de la invocación de las horas, la solemnidad con tañimiento de campanas sea celebrada desde las vísperas de la vigilia hasta las vísperas de la fiesta, empero si la iglesia no fuere violada» (*ibid.*, pp. 381-382, const. nº 62).

<sup>229</sup> «Si el clérigo alguna cosa vendiere o comprare, el vendedor o el comprador por razón de su compra o por ocurrir después haber demanda contra el lego o el lego contra el clérigo, por aquesto no sea contradicha la iglesia. Mas en ese contrato donde el vendedor o el comprador pueda... (ilegible) cumplimiento de justicia sin entredicho de la iglesia, sea recibido fiador conuenible del clérigo... (ilegible) so tal forma. Eso mismo de todo pleito» (*ibid.*, p. 382, const. nº 63).

<sup>230</sup> «Ningún clérigo haya ración de aquí en adelante en alguna de la iglesias parroquiales, si no fueren diáconos o de misa» (*ibid.*, p. 382, const. nº 64).

<sup>231</sup> Tachado: «es».

<sup>232</sup> «Otorgamos a todos los clérigos parroquiales de la ciudad de Plasencia, que de aquí adelante no metan ninguno en alguna ración de sus iglesias, si no fuere proveido de alguna destas órdenes así como de suso dicho es» (*ibid.*, p. 382, const. nº 65).

[Const. nº 52] In Iglesia o dos Clerigos ouier digan duas Missas alos di Domingos e alas fiestas<sup>233</sup> Principales<sup>234</sup>.

[Const. nº 53] Si Clerigo leuar Cruz super egemum defunctum o<sup>235</sup> feciere officio sin uoluntat delos Clerigos dela Iglesia pecte clericis dela Iglesia quator mrs.

[Const. nº 54] Si la Iglesia fuer uedada pecte clericis dela Iglesia cada di quintos solidos, e non sea la Iglesia ante solta<sup>236</sup>.

[Const. nº 55] Por manda<sup>237</sup> de<sup>238</sup> defuncto firme el Clerigo con uno o con dos testigos<sup>239</sup>.

[Const. nº 56] Si el lego preiudare en casa de Clerigo reddat los pennos dupplados e pecte quintos soldos al Clerigo ante quel rresponda<sup>240</sup>.

Ego B<sup>241</sup>. Archidiago del Beiar sum testimonio e por uoluntat Domini Episcopi pon [p. 9] go ÿ mi seello. Ego Nicolao Archidiago Placentini sum testimonio. Ego Dominicus Preceptor sum testimonio. Ego Dominicus Rami Can. sum testimonio. Ego Matheus Can. sum testimonio. Ego Redericus Canon. sum testimonio. Ego Sancius Canon. sum testimonio. Ego Dominicus Can. sum testimonio.

Para questo que lo que es todo dicho sea mais firme Nos D. D. [Domingo] por la gra. de Dey Espiscop. de Placencia confirmamoslo dela auctoridatt que nos auemos e rrobramoslos cum nostro Seello ó sigillo. Facta Carta in Placencia anno ab Incarnatione Domini 1229 XVIII Kalendas Jullii sub era 1263<sup>242</sup> (que es 14 de Junio de 1229).

*No se conserba el original de la precedentes Constituciones y si una copia simple del siglo XVII que creemos no copiada con escrupulosidad, en quanto a los términos usuales [p. 10] de la época. Es verdaderamente sensible no se conserve el original, y que esta copia esté pésimamente copiada.*

<sup>233</sup> Tachado: «fiestas».

<sup>234</sup> «Si fueren dos o más clérigos en la iglesia... (ilegible) en las fiestas principales celebren dos misas» (*ibid.*, p. 382, const. nº 66).

<sup>235</sup> Tachado: «feceriere».

<sup>236</sup> «Si la iglesia por culpa del lego fuere entredicha, peche a los clérigos de la iglesia cinco sueldos cada día y la iglesia no sea absuelta hasta que los dichos sueldos no sean pagados» (*ibid.*, p. 382, const. nº 68).

<sup>237</sup> Tachado: «do». Quizás sea «mandado», esto es, mandato.

<sup>238</sup> Tachado: «fe».

<sup>239</sup> «Por el testamento del muerto fir... (ilegible) el poderío en la postrimería al menos con uno o con dos testimonios» (*ibid.*, p. 382, const. nº 69).

<sup>240</sup> «Si el lego en casa del clérigo prendare, dé las prendas dobladas y peche al clérigo» (*ibid.*, p. 382, const. nº 70).

<sup>241</sup> Según *Prelados*, p. 346 es «Bartholome» y firman el documento los mismos.

<sup>242</sup> Tiene que ser una errata porque necesariamente es 1267.

A estas Constituciones seguramente alude el Metropolitano en sus Letras de 2 de Junio de 1232.

*Comentario al doc. nº 1*

Es evidente que se trata del documento más importante de cuantos contiene este trabajo. Y no sólo por su valor para la historia de nuestra ciudad, sino porque no conozco ningún otro texto publicado con unas constituciones tan antiguas –primer tercio del siglo XIII– de una Universidad o Cabildo clerical español<sup>243</sup>.

Ya en 1627 fr. Alonso Fernández escribía: «Año 1229, el obispo don Domingo dio a los clérigos y beneficiados del Cabildo de Béjar (donde fue habido por natural)<sup>244</sup>, la administración de la ermita de Nuestra Señora de los Huertos como aparece por una escritura que el dicho cabildo tiene. El mismo día les confirmó los estatutos y señaló los derechos decimales y funerales que han de llevar»<sup>245</sup>. Según ha demostrado Francisco González Cuesta<sup>246</sup>, el Maestrescuela placentino Correas Roldán en el siglo XVI fue el primero que dio a conocer estas noticias que, dadas por buenas, han sido repetidas por diferentes autores y, aunque el original de los estatutos se consideraba perdido, se citaba incluso una fecha de su confirmación episcopal sin que sepamos qué fundamento documental lo sostenía<sup>247</sup>.

Por los años en que publicaba sus valiosos artículos en *RCJS*, Antonio Martín Lázaro concluyó que «lo que hoy puede saberse con seguridad y pruebas documentales de la historia bejarana parte del siglo XIII, año 1232. Con anterioridad a esta fecha *no podremos saber nada probablemente nunca*, y sigue luego en el XIV con buen número

<sup>243</sup> Cf. el extraordinario trabajo de colección bibliográfica de CÁRCEL ORTÍ, María Milagros. «El clero secular en la Baja Edad Media. Bibliografía», en *Anuario de Estudios Medievales*, vol. XXXV, 2005. Madrid: CSIC, pp. 971-1047, sobre España pp. 987-999.

<sup>244</sup> MARTÍN LÁZARO, ANTONIO. «Lo que se ha destruido en Béjar», en *BenM*, año X, 18/12/1926, nº 267, pp. 2-3 dice que en la iglesia de San Nicolás, según publicó la crónica de la entrada en la ciudad de la duquesa doña María Alberta en 1679, «estaba enterrado el cuerpo del obispo de Plasencia el bejarano don Domingo» (p. 2).

<sup>245</sup> Cf. FERNÁNDEZ, ALONSO. *Historia y Anales de la Ciudad y Obispado de Plasencia*. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 2000 –original de 1627–, p. 38.

<sup>246</sup> Cf. GONZÁLEZ CUESTA, FRANCISCO. *Los Obispos de Plasencia. Tomo I, op. cit.*, pp. 78-84, aquí p. 83.

<sup>247</sup> Cf. v. gr. MARTÍN LÁZARO, ANTONIO. «Para la Historia Eclesiástica de Béjar y su comarca. Libro de regla del Cabildo eclesiástico de Béjar», *op. cit.*, p. 121. Anteriormente ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 48) dice que falta este documento en el Archivo del Cabildo; sin embargo, en un texto posterior señala que los estatutos fueron confirmados por el Obispo don Domingo el 25 de enero de 1232 [cf. ID. «La Historia de Béjar [II]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 50)].

de documentos que forman el *Cartulario* de la iglesia del Salvador»<sup>248</sup>. Y añade: «el más antiguo documento de que tengo noticia en que se cite Béjar, es la bula de Honorio tercero, dirigida al Obispo de Plasencia don Domingo el 16 de diciembre de 1216; fue publicada por Fray A. Fernández en su *Historia... de Plasencia* (Madrid 1627). El más antiguo documento existente hoy en los archivos de Béjar, pertenece a la Iglesia del Salvador y es de 1232. El más antiguo documento del Ayuntamiento bejarano es de 1248»<sup>249</sup>.

Sin embargo, el texto ahora descubierto y publicado señala una mayor exactitud: el 14 de junio de 1229 el Obispo don Domingo confirma los estatutos de la Universidad de Curas bejaranos<sup>250</sup>. Es decir, el mismo día en que firma las que Benavides llama constituciones sinodales y que en realidad, como recuerda González Cuesta, eran unos estatutos o constituciones para el clero de Plasencia<sup>251</sup>. En otras palabras, como medio para organizar y gobernar con mayor éxito su diócesis, don Domingo otorga estos estatutos tanto al clero de la ciudad de Plasencia como a sus “paisanos” de Béjar. De hecho, como se ha demostrado en la transcripción del documento, el paralelismo entre ambos es verdaderamente notable y no pueden pasar desapercibidos otros detalles que comentamos.

Desde el punto de vista documentario y codicológico, nada podemos decir del texto porque poco escribe Benavides. Bien es cierto que en la transcripción de los estatutos del Cabildo placentino señala que se trata de una traducción del latín al español

<sup>248</sup> MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Nota sobre la colección diplomática municipal», en *BenM*, año V, 1/10/1921, nº 115, p. 8. Cf. ID. «Historia de Béjar. Los Montes», en *BenM*, año VI, 1/11/1922, nº 141, pp. 4-5.

<sup>249</sup> MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos para la historia de Béjar», en *BenM*, año VII, 16/4/1923, nº 152, pp. 7-8, aquí p. 7. El año anterior ya había precisado: «El total de documentos del siglo XIII que se conservan en la iglesia del Salvador es de 10 (de 1232 a 1285) todos los cuales he publicado en la Revista de Ciencias de la Universidad (años 1921-1922). En el Ayuntamiento se conservan 11, publicados también por el que esto firma en la mencionada revista. Es decir, que tenemos en Béjar un total de 21 documentos del XIII, además del Fuero, que aunque no lleva fecha puede ser atribuido a este siglo» (ID. «Historia de Béjar. Nuevos documentos», en *BenM*, año VI, 1/5/1922, nº 129, pp. 4-5, aquí p. 5).

<sup>250</sup> Esa fecha exacta, pero sin citar su referencia documental, ya la había dado FERNÁNDEZ, Teodoro. «Don Domingo, segundo obispo de Plasencia», en *BenM*, año LXIX, 22/6/1985, nº 3301, pp. 9-10. Como bien señala el profesor MARTÍN MARTÍN, José Luis. «El clero rural en la Corona de Castilla», en MARTÍNEZ SAN PEDRO, María de los Desamparados y SEGURA DEL PINO, María Dolores (coord.), *La Iglesia en el mundo medieval y moderno*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2004, pp. 55-82, aquí p. 78, el texto transcrito por MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Para la Historia Eclesiástica de Béjar y su comarca. Libro de regla del Cabildo eclesiástico de Béjar», *op. cit.*, es del siglo XV.

<sup>251</sup> Cf. GONZÁLEZ CUESTA, Francisco. *Los Obispos de Plasencia. Tomo I, op. cit.*, pp. 83-84. No conservamos el original, sino la copia manuscrita de Benavides (*Prelados*, 339-346; cf. ACP, Leg. 282, Doc. nº 1, «Constituciones Sinodales publicadas por Señor D. Domingo I, natural de Béjar, y aprovadas por el Cabildo Placentino, en 14 de Junio de 1229. Vertidas del latín al castellano, martes 3 de Abril de 1313», s. p.).

en 1313 y que ese documento está muy deteriorado. Sin embargo, ahora no añade nada y en su libro se limita a señalar la existencia de los estatutos bejaranos y la fecha de su confirmación<sup>252</sup>. Luego la pregunta es obligada: ¿dónde copió Benavides esos documentos?; ¿en un archivo placentino o bejarano?; ¿se conserva el original? Lamento no poseer ninguna otra información, aunque los tachones y enmiendas de la escritura nos permiten concluir que tenía delante el texto original y lo iba copiando.

Juan Muñoz en 1939, tres años después de la destrucción del templo del Salvador, añade otros datos sobre las constituciones del Cabildo que no quedan claros porque pueden referirse tanto a los clérigos de Béjar como a los de Plasencia: «En el Archivo de la Catedral de Plasencia se conserva un pergamino que contiene el Fuero dado a los párrocos y curas de las iglesias por el obispo don Domingo que podemos considerar como el acta fundacional de aquel cabildo de párrocos. Consérvase también un códice del siglo XV en pergamino que contiene las constituciones en pergamino del mismo y su aspecto externo es muy análogo al de Béjar»<sup>253</sup>. Creo que se refiere a las constituciones de los clérigos placentinos citadas más arriba y desconozco si ese otro códice del siglo XV se conserva en el ACP –al menos, no lo he encontrado–, salvo que se refiera al legajo citado más arriba.

El exordio del documento dice que sus prerrogativas se basan en las constituciones que el clero bejarano ya disfrutó desde el tiempo de la fundación de la ciudad y que el Obispo don Bricio ya había concedido. Es decir, que nos estamos situando a caballo entre los siglos XII-XIII, puesto que ese primer obispo placentino gobernó entre 1190 y 1212, los años inmediatamente anteriores a don Domingo<sup>254</sup>. Y se añade que la aprobación cuenta con el visto bueno de los canónigos placentinos, quienes recibieron su primer estatuto capitular en 1254, en tiempos del sucesor de don Domingo, esto es, don Adán quien gobierna la diócesis entre 1234 y 1262<sup>255</sup>. Tales circunstancias añaden más interrogantes a nuestros estatutos: si los canónigos, el Cabildo catedral placentino, no gozaban de estatuto canónico aprobado, ¿por qué ratifican los estatutos bejaranos?; ¿era un trámite canónicamente necesario o una mera costumbre permitida tácitamente?; ¿se rigieron los canónigos placentinos por un estatuto particular promulgado antes de su aprobación papal? Lamento no tener tampoco respuestas a estos razonables interrogantes.

El contenido de los estatutos bejaranos es meramente jurídico, legislativo, y merecería un estudio profundo, de mayor calado al que animo a los lectores. Pero baste

<sup>252</sup> Cf. *Prelados*, 321.

<sup>253</sup> MUÑOZ GARCÍA, Juan. «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 20/5/1939, nº 914, pp. 4-5, aquí p. 5.

<sup>254</sup> Cf. GONZÁLEZ CUESTA, Francisco. *Los Obispos de Plasencia. Tomo I, op. cit.*, pp. 73-78.

<sup>255</sup> Cf. *ibid.*, pp. 87-91.

señalar aquí algunos puntos interesantes que van de la mano con la necesaria aclaración conceptual de los nombres utilizados<sup>256</sup>. Un buen comienzo, en este sentido, podría versar sobre los términos canónicos que utiliza referidos a los que hoy llamaríamos sacerdotes. Además del Obispo, son citados:

Arcediano: que aparece en el texto frecuentemente como «Archidiagu». Aunque etimológicamente la palabra parece derivar de archidiacono (con ese nombre aparece en la const. nº 2), el primero de los diáconos, aquí se trata de un cargo del cabildo catedral y con una autoridad vicaria de la del Obispo (cf. v. gr. const. nº 38). El documento está firmado por el Arcediano de Béjar y el de Plasencia, dos cargos de la Catedral placentina que son personas diferentes; pero en los estatutos de 1254, desaparece el de Béjar y queda asumido por el de Plasencia<sup>257</sup>.

Arcipreste: en paralelo con el anterior, su etimología le coloca como el primero de los presbíteros, de los prestes. Pero aquí es un cargo directivo sobre el cabildo de la ciudad (cf. const. nº 38), que posteriormente pasó a denominarse Abad, según aparece en otros documentos transcritos. Por eso, tanto los estatutos bejaranos como los placentinos hacen hincapié en que sea elegido entre los miembros del clero de la ciudad (cf. const. nº 43).

Canónigo: evidentemente aquí es un miembro del cabildo catedral, aunque también podría haber canónigos en otras instituciones eclesiásticas como las colegiadas. Las constituciones dicen que están aceptadas por los canónigos placentinos y varios de ellos lo confirman.

Jurisdicción eclesiástica: el concepto no aparece escrito de esta manera en ninguno de los textos. Pero es a lo que se refieren algunos estatutos de que los clérigos y sus servidores sólo pueden ser juzgados por tribunales eclesiásticos y no civiles (cf. v. gr. const. nº 20). Igualmente así aparecía más arriba en el documento nº 3 del expediente anterior.

Lego: aunque puede tener otros significados de carácter religioso o eclesiástico, aquí es antónimo de clérigo y sinónimo de seglar, de laico (cf. v. gr. const. nº 3, 8, 20...).

<sup>256</sup> Para estas definiciones me ha sido valioso el anónimo *Diccionario de Derecho Canónico*. París: Librería de Rosa y Bouret, 1854. Igualmente los Vocabularios que ofrecen BENAVIDES CHECA, José. *El Fuero de Plasencia*, op. cit., pp. 234-253; GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1975, pp. 201-461; VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia. Estudio lingüístico y vocabulario. Volumen II*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 1990, pp. 83-321. Y también OTADUY, Javier, VIANA, ANTONIO y SEDANO, Joaquín (dirs.), *Diccionario General de Derecho Canónico*, op. cit.; REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, op. cit. Por economía tipográfica, salvo que sea necesario para precisar un asunto, valga esta cita general.

<sup>257</sup> Cf. GONZÁLEZ CUESTA, FRANCISCO. *Los Obispos de Plasencia. Tomo I*, op. cit., pp. 89-90.



Ración y Racionero: la ración o prebenda era la porción que un eclesiástico recibía por ejercer su ministerio y por eso se le llamaba racionero. En este caso, perteneciera o no a la Universidad bejarana de curas, el clérigo tenía que pagar una cantidad anual al Obispo (cf. const. nº 1). Es significativo que los estatutos exijan estar ordenado de diácono o de presbítero para ser racionero (cf. const. nº 50-51).

Sacristán: es un cargo bien conocido cuyo oficio era custodiar los vasos, libros y ornamentos sagrados, ayudando también en la liturgia de los sacramentos y en la administración de los bienes eclesiásticos (cf. const. nº 8-9).

También aparecen otros términos de carácter jurídico, tanto en el foro civil como en el eclesiástico:

Calupnias, calumpnias: puede ser multa o delito, según el contexto, pero en nuestras constituciones siempre es multa respecto de diferentes litigios (cf. const. nº 27, 30, 37). En una de esas determinaciones se encuentra la única referencia que hay al Fuero de Béjar (cf. const. nº 27).

Colación: aunque el origen del término está en la concesión de un beneficio eclesiástico por la autoridad correspondiente a quien puede recibirlo, aquí se refiere al territorio donde está ubicada una parroquia y a los vecinos que residen en ese territorio y pertenecen a dicha parroquia (cf. const. nº 8, 13, 19, 25, 30).

Descomuni3n: excomuni3n, la pena can3nica m3s grave asociada al pecado m3s abyecto, que excluye al fiel de la Iglesia (cf. const. nº 20).

Diezmo<sup>258</sup>: es un impuesto o tributo que hab3a que abonar a la iglesia, que no necesariamente se corresponde con la d3cima parte de los bienes. Y, por lo mismo, diezmar es pagar el diezmo y quien lo abona recibe el nombre de dezmero o diezmero. Cada cual deb3a abonarlo en su colaci3n, en su parroquia (cf. const. nº 19) y de 3l se hac3an tres partes (cf. const. nº 3). Los pagos, en general, se hac3an en especie seg3n unas tabulaciones indicadas (cf. const. nº 6), pero tambi3n pod3an ser en met3lico (cf. const. nº 7). Sin embargo, no se

<sup>258</sup> Cf. MART3N MART3N, Mar3a del Carmen. «El diezmo en la Di3cesis de Plasencia durante la Edad Media», en HERN3NDEZ D3AZ, Jos3 Mar3a (coord.). *Periodismo, cultura y educaci3n en B3jar. Siglo XX. Homenaje a los miembros fallecidos del C.E.B.* B3jar: Centro de Estudios Bejaranos, 2004, pp. 117-136. All3 trata fundamentalmente de los s3nodos de Vicente Arias Balboa de 1412 y Gutierre 3lvarez de Toledo en 1499. Pero tambi3n tiene un cuadro de los diezmos de las constituciones de 1229 de Plasencia seg3n la edici3n de S3nchez Loro: Pan, una medida; cebada, la primera medida; vino, la primera medida; a3ojo, 1 becerro de cada diez o 1/2 de cada 5; pollo, la cuarta parte; muleto, la cuarta parte; pollino, un sueldo; menstrales, tres sueldos al a3o; otras cosas, un quinto de los mrs de su val3a (cf. p. 121). Como se ve, los detalles de nuestras constituciones son mucho m3s ricos.



- podía dar juramento de mancuadra (cf. este término más abajo) en el caso de litigios sobre diezmos (cf. const. nº 35).
- Fiadores: convencionalmente es la persona que concede a otra la seguridad a que está obligado. Son claros los casos de que habla el texto: un sacristán antes de administrar los bienes que le sean encomendados (cf. const. nº 8), un clérigo o lego para entablar juicio (cf. const. nº 37-39)...
- Fonsado: en una nota al pie Benavides escribe: «*Fonsado*: llamamiento para la guerra. *Fonsadera*: redención pecuniaria de la obligación de acudir a dicho llamamiento. *Facendera*: obligación de contribuir a las obras del Concejo, labores de los campos y recolección de frutos, ya personalmente, ya por sustitución o pagando una cantidad asignada»<sup>259</sup>. Y en los estatutos se refiere al privilegio de que los clérigos bejaranos no están obligados a esos trabajos (cf. const. nº 31).
- Jurar en manos de clérigo: aunque no he encontrado un tratamiento expreso de esta fórmula, por lógica parece referirse a la promesa de decir verdad emitida ante un ministro sagrado con la carga moral inherente a la condición sacramental de aquél (cf. v. gr. const. nº 5). De hecho, la expresión «por manos de» significa por intervención de.
- Labor de castillo o atalaya: (cf. const. nº 31) está en relación con lo ya dicho sobre la exención de fonsado.
- Lengua: testamento, por lo cual «morir sin lengua» es morir intestado, por lo que los clérigos han de preocuparse recoger una parte de los bienes del difunto para repartirla según las indicaciones señaladas (cf. const. nº 14).
- Mancuadra: juramento mutuo entre litigantes por el que se obligaban a guiarse según la verdad y no recurrir a engaños durante el pleito (cf. const. nº 26, 27, 35).
- Menestrales: es un sinónimo de artesano o del que tiene un oficio mecánico, es decir, no es un obrero agrícola o ganadero (lo más usual en la época), sino alguien más cualificado. Por eso diezma en dinero y no especie (cf. const. nº 7).
- Oficio y beneficio: son dos términos eclesiásticos unidos porque, para obtener un beneficio, esto es, una ración o prebenda, había que poseer el oficio ministerial correspondiente. Sin embargo, la pérdida de uno no implicaba necesariamente la pérdida del otro y por eso en los estatutos aparecen con tratamientos diversos, según la pena que se quiera imponer o el litigio que se dirimiera (cf. const. nº 35, 39).

<sup>259</sup> *Prelados*, pp. 342-343 nota (c).

**Pechar:** como se dijo más arriba, es sinónimo de pagar. En las constituciones son muchas las referencias: el sacristán (cf. const. nº 9); los clérigos (cf. const. nº 13, 17, 31, 53, 54); los laicos (cf. const. nº 27, 29, 56).

**Pedido y pecho:** tal como está relatado en los estatutos, parece referirse a la obligación de facendera antes descrita (cf. const. nº 31). Pero, en general y como se ha visto, son sinónimos de pago, de abono de tributos.

**Querella:** en una primera aproximación es una reclamación judicial sobre la que se regulan los detalles. Así los clérigos, los legos, los terceros, los criados, incluso en casos más delicados de violación de iglesias (cf. const. nº 19, 20, 24, 33, 36, 40). Igualmente en la resolución de las disputas (cf. const. nº 30)

**Soldos o sueldos:** es un tipo de moneda de origen carolingio que junto a la libra y al dinero fueron ajustados al sistema castellano por Alfonso X mediante el ya citado recurso al maravedí<sup>260</sup>. En las constituciones aparece como cuantía que han de pagar los menestrales por su oficio (cf. const. nº 7), el dueño de un burro (cf. const. nº 10) o el lego a un clérigo denunciado (cf. const. nº 56).

**Tercias:** según se dijo más arriba, cada diezmo se dividía en tres partes y quienes pagaban ese tributo se llamaban terceros (cf. const. nº 3). Como en otros casos, se podía abonar en especie con consentimiento de los clérigos (cf. const. nº 4) y dentro de la más escrupulosa honestidad (cf. const. nº 5, 19). También hay un caso diferente: cuando un difunto no había hecho testamento, los sacerdotes de su colación obtenían un quinto de sus bienes que también se dividía en tres partes: una para la iglesia, otra para los sacerdotes y la última para los pobres (cf. const. nº 14). El sistema de impuestos por tercias no era exclusivo de la administración civil, sino que probablemente la tomó de los eclesiásticos. En efecto, sabemos que es una tradición recogida en antiguos concilios hispanos<sup>261</sup>.

**Vecino:** es la persona que reside en un determinado lugar, lo que aquí se entiende como el territorio de una parroquia. En las constituciones se apela a su presencia para dirimir disputas en caso de defunciones (cf. const. nº 16-18) u otros asuntos (cf. const. nº 19, 25, 28). Llama la atención que se niegue su autoridad para vedar iglesias, esto es, clausurarlas, salvo en caso de causa grave (cf. const. nº 23).

<sup>260</sup> Cf. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Las reformas fiscales y monetarias de Alfonso X como base del “Estado Moderno”», *op. cit.*, pp. 42-43.

<sup>261</sup> Cf. RAMOS BERROSO, Juan Manuel. «Lectura eclesiástica de un epígrafe de “La Morera” (Badajoz): un testimonio sobre la consagración de los altares y el culto de los santos en la antigua liturgia hispánica emeritense-lusitana», en *Salmanticensis*, tomo LX, 2013. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, pp. 493-518, aquí pp. 503-505.

Vedadas, iglesias vedadas: en general, vedar es sinónimo de prohibir, impedir. Por lo tanto en el sentido concreto de iglesias vedadas, podría entenderse con el ejemplo gráfico de una iglesia cerrada, impedida para su uso sacro por diferentes motivos (cf. const. nº 23, 44, 49), soportando una serie de restricciones incluso de administración de sus bienes (cf. const. nº 49, 54). Por ampliación, nadie puede ser vedado si no es mediante un juicio justo (cf. const. nº 21) y los clérigos sólo por los Arcedianos o Arciprestes (cf. const. nº 42). También las villas pueden ser vedadas (cf. const. nº 47). Es plausible que se refiera a la figura canónica cronológicamente muy posterior del entredicho, es decir, «una censura por la cual se les prohíben a los fieles, sin perder la comunión con la Iglesia, algunos bienes sagrados»<sup>262</sup>. El *Código de Derecho Canónico* vigente desde 1983, ha suprimido esta pena.

Violadas, iglesias violadas: aunque el tratamiento que esta figura recibe en las constituciones, siempre está asociada a las iglesias vedadas (cf. const. nº 47-49), parece entenderse que en este caso se trata del caso de iglesias profanadas, es decir, que su carácter sagrado ha sido vulnerado y, en consecuencia, ha perdido su propia condición.

Por último, señalemos que en la const. nº 27, dirimiendo disputas entre clérigos y laicos, se encuentra la única alusión al Fuero de Béjar. Es bien cierto que hay otros lugares en que podrían haber hecho algunas otras indicaciones, pero las constituciones del clero lo obvian. En este caso pueden referirse a estas disposiciones del Fuero bejarano:

«673. DE CLERIGO QUE FIRMARE CON LEGO. Sj clerigo firmare con lego de XX menkales arriba, si non fuere creido rieptenlo con el lego. Si la suerte cayere sobrel lego, lidie, assi como fuero es. Si cadiere sobrel clérigo salues con septima mano de clerigos que aian tan orden o mayor. Otrrossi, si con muerto firmare, purguesse septima mano. 674. DEL CLERIGO QUE RIEPTA A LEGO. Sj clerigo reptare lego, salues con XII vecinos. Despues que saluare sea creido e desreptado [...] 678. QUE EL LEGO AIUDE AL CLERIGO EN LAS DESPESAS. Si el clerigo e el lego fueren reptados o el clerigo se ouier a saluar, assi como es dicho, aiudel el lego dando la metad de las espesas. 679. QUE EL CLERIGO AIUDE AL LEGO EN LAS DESPESAS. Otrrossi, si el lego ouiere a lidiar por su suerte, aiudel el clérigo dandole la metad en todas las espesas»<sup>263</sup>.

<sup>262</sup> [MINGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, Lorenzo, ALONSO MORÁN, Sabino y CABREROS DE ANTA, Marcelino (eds.)]. *Código de Derecho Canónico [1917]* Madrid: BAC, 1974, canon 2268. Cf. BERNAL, José. «Comentario [al canon 1332]», en MARZOA, Ángel, MIRAS, Jorge y RODRÍGUEZ-OCAÑA, Rafael (dirs). *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico. IV / 1*. Pamplona: Eunsa, 1997, pp. 361-363.

<sup>263</sup> GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, pp. 128-129. Según este autor «reptar» es retar y «espesas» son los gastos derivados del pleito: cf. *ibid.*, pp. 417, 283 y 311, respectivamente.

DOCUMENTO Nº 2: SANTIAGO, 2/6/1232<sup>264</sup>

[p. 11] *Confirmación de los Privilegios del Cabildo de Béjar por parte del Arzob. de Santiago en 2<sup>265</sup> de Junio de 1270 / 1232.*

B.<sup>266</sup> divina miseratione Compostell. Archiepiscopus. Dilectis in xpo filiis Capitulo Clericorum parrochialium de Beyar, Salut in Domino. Novitis<sup>267</sup> Nos inspexisse priuilegium<sup>268</sup> concessum ub.<sup>269</sup> et confirmatum a bone memorie venerabili fre.<sup>270</sup> nostro D.<sup>271</sup> Placentino Episcopo et a venerabili fratri nostro Adam Placentino Electo similiter confirmatum. Nos at.<sup>272</sup> ipsum privilegium sed<sup>273</sup> rationabiliter concessum est confirmamus nisi in illis sig.<sup>274</sup> ibi sunt que canonicis obiant institutis. Dat. Compostelle IIIJ<sup>275</sup> Nons. Iunii sub Era MCCLXX.

*(Tiene el pergamino 16 cent. de ancho por 10 ½ de alto, sello de cera gótico). Hay fotografía.*

### *Comentario al doc. nº 2*

Sin entrar en las dificultades sintácticas y gramaticales que el texto latino posee, se puede traducir: Bernardo por la divina misericordia Arzobispo de Compostela a los queridos en Cristo hijos del Cabildo de clérigos de las parroquias de Béjar, salud en el Señor. Nos, [hemos] examinado el privilegio concedido a vosotros y confirmado por nuestro venerable hermano el Obispo placentino Domingo de buena memoria y por nuestro venerable hermano Adam [Obispo] placentino electo e igualmente confirmado [el privilegio]; por tanto el mismo privilegio razonablemente concedido es confirmado por Nos excepto en lo que allí obvien los canónigos. Dado en Compostela IV nonas de junio bajo la era de 1270.

<sup>264</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», doc. nº 2, p. 11. Publicado en *RCJS*, nº 13, p. 140, doc. nº I.

<sup>265</sup> Tachado «20.». Más adelante trataremos esta diferencia entre el 2 y el 20 de junio.

<sup>266</sup> «Bernardus» (*RCJS*, nº 13, p. 140).

<sup>267</sup> «Noueritis» (*ibid.*).

<sup>268</sup> Tachado: «consse».

<sup>269</sup> «vobis» (*ibid.*).

<sup>270</sup> «fratri» (*ibid.*).

<sup>271</sup> «Dominicus» (*ibid.*).

<sup>272</sup> «autem» (*ibid.*).

<sup>273</sup> «sicut» (*ibid.*).

<sup>274</sup> «siqua» (*ibid.*).

<sup>275</sup> «XII» (*ibid.*).

Como se indicó en la introducción general, éste es uno de los documentos que los transcritores dicen que hay fotografía de él; y Benavides da —una vez más— sus dimensiones. Se trata de un texto canónico del arzobispo Bernardo, noveno de Santiago de Compostela y segundo de ese nombre, el cual disfrutó de la silla episcopal entre 1224 y 1237<sup>276</sup>, ratificando las constituciones concedidas al Cabildo bejarano por los obispos placentinos Adán y Domingo. No debe extrañarnos su procedencia, porque nuestra diócesis desde 1199 pertenecía a la jurisdicción eclesiástica de Santiago, una situación que no varió hasta el Concordato de 1851, en que pasó a ser sufragánea de Toledo, siendo integrada en 1994 en la archidiócesis de Mérida-Badajoz<sup>277</sup>. Benavides y Martín Lázaro difieren en la fecha del documento porque nuestro Chantre lee «III Nons. Iunii» mientras que el bejarano «XII Nons. Iunii», esto es, 2 de junio frente a 20 de junio. Sin el original es imposible decantarse por una u otra; pero conservo la de Benavides porque es el autor que estoy estudiando.

DOCUMENTO N° 3: BÉJAR, 11/10/1258<sup>278</sup>

[p. 11] *Concordia entre el Cabildo de Bejar y las Aldeas de su término, excepto Hervás, sobre diezmos, otorgada en Bejar día 11 de octubre de 1296/1258.*

Conoscuda cosa sea á todos quantos esta carta uieren como Nos los<sup>279</sup> Clerigos de las aldeas de Bejar, saluo los de Heruas, demanduamos ante el Obispo don Adam. Ala Vniuersidad de los Clerigos de Bejar los diezmos detodos los omes de la villa que labrauan enlas aldeas que diziemos, que era territorio de las eglesias delos pueblos sobre dichos. Et a esto rrespondieron los clerigos de la<sup>280</sup> Vniuersidad e dizien que las eglesias delas Aldeas sobredichas que non auien territorio ninguno. ca [sic] todos los heredamientos delas aldeas ffueron pasados alos vezinos delas eglesias dela villa, et los clerigos dela villa las solien arar<sup>281</sup> e rrecibien todos<sup>282</sup> los diezmos delos heredamientos que nos demandaua [p. 12] mos e que tal parecien<sup>283</sup>. Et otrosi los Clerigos de los pueblos

<sup>276</sup> GARCÍA ORO, José. «La diócesis de Compostela en el régimen de cristiandad (1100-1550): de Gelmírez a Fonseca», en ID. (dir). *Historias de las diócesis españolas. Volumen XIV. Iglesias de Santiago y Tuy-Vigo*. Madrid: BAC, 2002, pp. 41-176, aquí pp. 65-68.

<sup>277</sup> Cf. GONZÁLEZ CUESTA, Francisco. *Los Obispos de Plasencia. Tomo I, op. cit.*, pp. 70-72.

<sup>278</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n° 3; Carpt. n° 1, «Béjar»; Exp. n° 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», doc. n° 3, pp. 11-13. Publicado en *RCJS*, n° 13, pp. 140-142, doc. n° II.

<sup>279</sup> Martín Lázaro omite «los» (*RCJS*, n° 13, p. 140).

<sup>280</sup> Tachado: «Vniuersidad».

<sup>281</sup> Otra lectura «quitar» (*ibid.*, p. 141).

<sup>282</sup> Tachado: «ellos».

<sup>283</sup> Otra lectura «probarian» (*ibid.*).

sobredichos<sup>284</sup> esta contienda que era entre nos e ellos feziemos esta abenencia que es escripta enesta Carta con la Vniuersidad delos Clerigos de Bejar por rrazon delas eglesias delas aldeas sobredichas. e [sic] esta abenencia que ssea ffirmе para ssiempre, que todos los dela villa que compraren heredamientos delos omnes delas aldeas que den el diezmo enla villa. Et todos los omnes delas aldeas que compraren heredamientos de los omnes de la villa que den el diezmo en las aldeas. Et todos los que moraren enla villa, et ffizieren hi la mayor morada del anno, que diezmen enla villa ellos e sus omnes. e [sic] que den las primicias enlas eglesias delas aldeas. Et los quinteros delos dela villa si<sup>285</sup> moraren en la aldea do ouier clerigo o en otro lugar que ffuer acomendado allá que diezme en Aldea. Et los mancebos que ouieren mugieres delos omes dela villa que moraren enlas aldeas do ouier clerigo que diezme enaldea. Et el mancebo que non ouier mugier<sup>286</sup>, que diezme enla villa e si ouier menester, officio de sancta eglesia, que gelo dé el clerigo del aldea. Et todos los omnes que moraren en las aldeas et ffizieren hi la mayor morada del anno que den el diezmo enlas aldeas saluo vino e zumaque que ouiesse enla villa. Et si algun clerigo de las eglesias delos pueblos sobredichos o dela vniuersidad delos clerigos de Bejar o otro omne tan bien delos que agora somos como delos que son por uenir rremouieren pleyto si non como es escripto eneste instrumento que peche<sup>287</sup> dozientos marauedis contando en cada marauedi quinze sueldos de pepones, los ciento al obispo e los ciento ala otra parte e el pleyto que<sup>288</sup> ssemouier non vala. Esta abenencia ffueffecha en la eglesia de san *Iohan* de Bejar. ffecha [sic] la carta [p. 13] onze dias andados del mes de Octubre en *era* de mil e dozientos e nouenta e seys anos. Et nos los Clerigos delos sobredichos e la Vniuersidad delos clerigos auandichos llamamos e rogamos a estos omnes buenos que aqui son escriptos que sean testigos desta<sup>289</sup> abenencia. e [sic] los omnes buenos son estos<sup>290</sup> don P. escriuan. e don Iohan de Monte mayor e don Polo su hermano e Dgo. Roman e S. Martin. Don Yago Mayordomo e Dgo. Sanches el cano de Santiago e Dgo. Teuernon del aldea de [vacío] Dgo. e Dgo. Iouannes ffijo del arcipreste. e [sic] Yuannes Dgo. ffijo de Mannes dicente. Et porque esto sea ffirmе e non uenga en dubda nos los clerigos delos pueblos sobredichos en uno con los clerigos de la Vniuersidad sobredicha Rogamos al Concejo de Bejar que

<sup>284</sup> Benavides omite «sobre» (*ibid.*).

<sup>285</sup> Tachado: «que».

<sup>286</sup> Tachado «mogier».

<sup>287</sup> Tachado: «doscientos».

<sup>288</sup> Tachado: «se».

<sup>289</sup> Tachado: «concordia».

<sup>290</sup> Según Martín Lázaro, los firmantes son «don pedro escriuan e don johan de monte-mayor τ don polo su hermano τ diego rroman τ sancho martin τ don yago mayordomo τ diego fernandez el amo de Santiago τ diego tauernero del aldea de pero domingo τ diego yuannes ffijo del arcipreste τ yuannes diego ffijo de iuannez diente» (*RCJS*, nº 13, p. 141).

seellassen esta carta con su sello. Et nos el Concejo sobredicho a rruego dela clerezia sobredicha mandamos poner enesta carta nuestro sello pendiente en testimonio.

*El pergamino tiene 15 centímetros de ancho por 22 de alto. Falta el sello del Concejo (Fotografía).*

*Comentario al doc. nº 3*

Otra vez nos encontramos con noticias sobre fotografías del documento; es más, Martín Lázaro explica que lo ha leído a través de fotografía<sup>291</sup>. Y, de nuevo, se trata de un acuerdo sobre tributos donde aparecen algunos términos jurídicos en que nos detenemos. Los «quinteros» eran obreros agrícolas que trabajaban en una quinta, en una casa de campo, y que solían ajustar su remuneración al alquiler que pagaban siendo éste la quinta parte de los frutos obtenidos, de ahí su nombre<sup>292</sup>. El «zumaque», aunque también es un arbusto cuyo fruto, rico en taninos, se utilizaba para curtir las pieles, aquí parece referirse a un vino de calidad inferior. Por fin, llama la atención la equivalencia que el documento coloca entre los «maravedíes» y los «sueldos de pepiones», que eran unas monedas de vellón (aleación de cobre y plata) vigentes hasta el último cuarto del siglo XIII<sup>293</sup>. Recuérdese que estamos en tiempos de Alfonso X y ya habíamos hablado más arriba de su política financiera y tributaria que salvaguardó al maravedí como referencia de cambio.

DOCUMENTO Nº 4: PLASENCIA, 17/8/1263<sup>294</sup>

[p. 15] *Concordia entre el Obispo D. Adan y la Universidad de Clérigos de Béjar, sobre los derechos del primero en la muerte de los Clérigos. Otorgada en Plasencia día 17 de Agosto<sup>295</sup> de 1263.*

In Dei nomine Amen. Conoscuda cosa sea a quantos esta Carta uerán e oyrán como Nos la Universitat delos Clerigos de Beiar asy de uilla como de Aldeas: Porque tenemos que<sup>296</sup> rrecuiemos algunt contienda de nuestro Señor D. Adam Obispo de

<sup>291</sup> Cf. *ibid.*, p. 140.

<sup>292</sup> Cf. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, *op. cit.*, *ad loc.*

<sup>293</sup> Cf. ESPAÑA, León. «Dos pepiones inéditos del Infante Sancho (1282-1284)», en *Gaceta Numismática*, nº 144, marzo 2002. Madrid: Asociación Numismática Española, pp. 21-26.

<sup>294</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», doc. nº 4, pp. 15-16. Publicado en *RCJS*, nº 17, p. 132, doc. nº 12.

<sup>295</sup> Tachado «Abril».

<sup>296</sup> Según Martín Lázaro es «τ» (*RCJS*, nº 17, p. 132).

Placencia. Porque al Clerigo que finaua ÿ le tomaua uestia<sup>297</sup> o Moro ó Mora, o baso de plata, sy lo auie, rrogamosle e pedimosle mercet que tomase de cada Clerigo cuando finase, quatro mrs., e él rrescribió el nuestro rruego, e de consentimiento de él e de Nos los Clerigos sobredichos, fecimos abenencia con él quele dieremos cada Clerigo que finare quatro mrs. E sy el Clerigo que finase asi de villa commo de Aldeas non obiere estos quatro mrs. E<sup>298</sup> sy el Clerigo que finare, asy de Villa como de Aldeas non ouiesse estos quatro [p. 16] mrs. la Vniuersidat delos Clerigos sobredichos que fincaren<sup>299</sup>, que sean tenudos delos dar al Obispo o aquel mandase, e si los Clerigos sospecharen<sup>300</sup> al Obispo. Yo Don Adam sobredicho<sup>301</sup> mando e do poderio á los Clerigos sobredichos que<sup>302</sup> se entreguen enla rración e entodos los otros bienes que fincaren de aquel Clerigo finado. Et yo D. Adam Obispo serian<sup>303</sup> dicho, fago e estableSCO esta abenencia con los Clerigos sobredichos, tambien por mi como por todos los otros Obispos que uernan despues de mi. Et porque esto sea firme e estable e non uenga en dubda Yo D. Adam Obispo serian<sup>304</sup> dicho diles esta mi carta abierta et seellada con mio seello pendiente. Dada en Beiar viernes diez e syete dias andados de Agosto en la Era de mill e trescientos e un años. (Agosto 17 de 1263).

*No se conserva el original, si una copia simple con letra del siglo XVIII; ni el copista dice si el original lo tuvo a la vista.*

#### *Comentario al doc. nº 4*

Este documento, que no es original, plantea una gran discrepancia cronológica porque Martín Lázaro data la transcripción en el siglo XVI y Benavides en el XVIII. Es imposible solucionar la disputa puesto que no tenemos el texto, pero llama la atención que difieran tanto uno y otro. Se podría explicar por la mala calidad o la mala caligrafía del papel que manejaron, pero parece demasiado errar en dos siglos.

En cuanto a la transcripción, es notable que la de Martín Lázaro parezca de mayor calidad porque da sentido a varias frases que en Benavides quedan oscuras o incluso incomprensibles. Por ejemplo, y además de la línea que parece repetida en Benavides según se ha indicado, basta cambiar el verbo final para comprender que no es «los Cle-

<sup>297</sup> Martín Lázaro escribe «vestido» (*ibid.*).

<sup>298</sup> Esta frase parece repetida; y no es así en Martín Lázaro (cf. *ibid.*).

<sup>299</sup> Parece mejor lectura «finasen» (*ibid.*).

<sup>300</sup> Mejor lectura «los pecharen» (*ibid.*).

<sup>301</sup> «obispo auan dicho» (*ibid.*).

<sup>302</sup> Martín Lázaro escribe: «los Clerigos se entren en la rración» (*ibid.*).

<sup>303</sup> «auan» (*ibid.*).

<sup>304</sup> «auan» (*ibid.*). Como se ve, es una errata varias veces repetida.



rigos sobredichos que fincaren», sino «finasen», muriesen. Algo parecido ocurre con el error varias veces repetido de transcribir «serian» cuando en realidad debe leerse «auan», antes, según el contenido de la frase: v. gr., «Et yo D. Adam Obispo serian dicho», cuando la lógica impone «Et yo D. Adam Obispo auan dicho», es decir, y yo don Adam Obispo antes dicho o sobredicho.

DOCUMENTO N<sup>o</sup> 5: BÉJAR, 14/9/1271<sup>305</sup>

[p. 17] *Concordia por A. B. C. entre el Cabildo de Béjar y los Clérigos de Hervás, sobre el diezmo de las Colmenas, otorgada en Béjar, día 24<sup>306</sup> de septiembre de e 1329 / a 1271.*

Enel nombre de Dios Amen. Conoscuda cosa sea a todos quantos esta carta vieren como sobre contienda que era entre nos la uniuerssidad delos clerigos de *Beiar* dela una parte, e nos los clerigos de Heruas aldea de Beiar dela otra parte ssobre rrazón de los diezmos de las colmenas que eran de ffuera del termino de Beiar que tenemos nos la uniuersidad que lo auimos de auer. [sic] e nos<sup>307</sup> los clerigos de Heruas: otrosi tenemos que lo<sup>308</sup> deuimos dauer loque enel<sup>309</sup> nostro territorio estaua ouimos sobrello juyzio ante nostro sseñor el Obispo don Peydro por muchas uezes<sup>310</sup> e catando anbas las partes que nos<sup>311</sup> uinien trabajos e enpecos e fficiemos costas et dapnos<sup>312</sup> sobre pocos diezmos touiemos por bien dauan<sup>313</sup> composicion sobrello enesta guysa. Que nos la Vniuersidad ouiessemos la meitat del diezmo delas colmenas que estudiessen enlas heredades de Heruas desde las casas de martin miguel ayuso contra Heruas, e los clerigos sobredichos que ayan otrosi la otra meitat delas colmenas que estudiar enlas casas de Martin Miguel asi como suelen y pasar, e dende arriba que sea todo enteramente dela Vniuersidad delos clerigos sobredichos de Beiar. E esta composicion sobredicha otorgamos [p. 18] anbas las partes dela auer ffirme e estable e prometemos dela guardar e de non yr contra ella en ninguna manera nos nin los que uinieren despues de nos. e [sic] si por

<sup>305</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n<sup>o</sup> 3; Carpt. n<sup>o</sup> 1, «Béjar»; Exp. n<sup>o</sup> 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», doc. n<sup>o</sup> 5, pp. 17-19. Publicado en *RCJS*, n<sup>o</sup> 13, doc. n<sup>o</sup> IV, pp. 144-145.

<sup>306</sup> Evidentemente es una errata porque el documento, como veremos, está fechado el «14», no el «24».

<sup>307</sup> Tachado: «non».

<sup>308</sup> Tachado: «auimos», que es la lectura que ofrece *RCJS*, n<sup>o</sup> 13, p. 144.

<sup>309</sup> Tachado: «nuestro».

<sup>310</sup> Martín Lázaro escribe, creo que erradamente, «uozes» (*ibid.*).

<sup>311</sup> Tachado: «uie».

<sup>312</sup> Martín Lázaro omite «e enpecos τ fficiemos costas et», escribiendo «... [borrado en la fotografia] ...» (*ibid.*).

<sup>313</sup> Mejor lectura: «dauer» (*ibid.*).

auentura alguna parte rremouiessen esta conposicion o alguna cosa della otorgamos que peche cient marauedis en nonbre de pena de la moneda nueua del Rey ala parte contra quien rremouiere e toda uia esta conposicion uala e ssea ffirmemente. E por que esta conposicion ssea ffirm e sindubda mandamos ffazer dos cartas partidas por a. b. c. la una que ayamos<sup>314</sup> nos la Vniuersidat. e [sic] la otra los clerigos<sup>315</sup> sobredichos de Heruas e ffiziemos ÿ poner en testimonio el sello de la Vniuersidat e otrosi rrogamos al concejo de Beiar que<sup>316</sup> pusiese enesta escriptas<sup>317</sup> su sello en testimonio. e [sic] nos el Conceio de Beiar arruego danbas las partes mandamos poner nostro sello pendiente enestas scriptas<sup>318</sup>. Esta conposicion ffue ffecha en Beiar lunes dize [sic] e quatro dias de ssetienbre Era MCCCIX e ffueron rrogados e llamados por testigos. [sic] Yuanes Dgo. de santha Xemena, Dgo. su hermano, Martin Vicente clerigo dela calzada, Ximeno Sancho, Miguel Dgo., Alcalde, Miguel Dgo. ffide Dgo Minguez, Alffonso ffide Miguel Dgo., don Tome Yuañes, Peydro Dgo. Yago e yo Dgo. Iohan escriuanno sso testigo e fizze esta carta e pus en<sup>319</sup> ella mi +<sup>320</sup>.

Tiene el pergamino 14 cent. de ancho por 26 de alto. Dos sellos de cera, el del Cabildo ojival con el Cordero en el centro, la banda y Cruz, una estrella en el Jefe y dos abejas en la punta debajo del Cordero. Alrededor la ins [p. 19] cripción: S. Vniuersitatis Clericorum Beariensium. El otro del Concejo es redondo y le falta una tercera parte, en el anverso tiene un Castillo, en la orla se lee: SII<sup>321</sup> BIXERENS... En el reverso tres abejas y por su posición se comprende que corresponden dos a la parte que falta; alrededor se lee IGILLUM CON...

### *Comentario al doc. nº 5*

El texto complementa el doc. nº 3 y cierra la disputa abierta sobre los diezmos. Según Martín Lázaro, él no ha manejado el original sino una fotografía –otra vez “las fotos”– en la que no puede leer una frase, según ha quedado anotado. Pero lo más interesante es que Benavides describe los sellos del Cabildo y del Concejo bejaranos, evidentemente porque ha tenido en sus manos el documento original, y reabre la discusión sobre la etimología del nombre de nuestra ciudad ducal. También Juan Muñoz conoció

<sup>314</sup> «tenemos» (*ibid.*).

<sup>315</sup> Tachado: «sobredidos».

<sup>316</sup> Tachado: «pus».

<sup>317</sup> Martín Lázaro escribe «cartas» (*ibid.*, 145).

<sup>318</sup> Ocurre lo mismo que en la nota anterior.

<sup>319</sup> Tachado «alla».

<sup>320</sup> «mi sig + no» (*ibid.*).

<sup>321</sup> Tachado «BIG».

la existencia de estos dos sellos porque en 1939, tres años después de la destrucción del templo, se lamenta: «perdiéndose con ellos [con los documentos] los dos únicos sellos en cera del siglo XIII del Concejo y del Cabildo que habían llegado hasta nosotros»<sup>322</sup>.

Benavides dice que el del Cabildo, de forma ojival, tiene un cordero con banda y cruz, dos abejas debajo del cordero y una estrella en la parte superior, en el «jefe»<sup>323</sup>. La iconografía es muy clara: Cristo está representado en el cordero con la banda y la cruz; la estrella de encima muy probablemente se refiera a la jurisdicción eclesiástica compostelana de ese momento; y las abejas, evidentemente, representan a la ciudad de Béjar. Además la inscripción perimetral no plantea ni dudas ni dificultades: «S[igillum] Vniuersitatis Clericorum Beariensium», es decir, sello de la universidad de clérigos de Béjar.

También poseemos una descripción de este mismo sello hecha por Escobar Prieto que no coincide exactamente con la referida de Benavides: «Interesante y digno de estudio es el único sello del Cabildo, que se conserva y va unido a la concordia celebrada con los Clérigos de Hervás, en 24 de septiembre de 1271. Es de cera y de estilo ojival y en su centro figura el Cordero con una bandera, destacándose en el fondo de la misma una cruz y una estrella, dos abejas en lo alto y tres al pie. En la orla del escudo se lee «S. (Sigillum) Universitatis Clericorum Bexariensium»<sup>324</sup>. Es decir, que Escobar sitúa en el fondo de la figura del cordero la cruz y la estrella, y en el «jefe» dos abejas más tres al pie que completarían el número de cinco. Las discrepancias entre ambas descripciones no son fáciles de explicar porque, aun coincidiendo en lo fundamental, sitúan los componentes de una manera muy diversa. Quizá el momento en que cada uno observó el sello fue muy distinto y un material tan frágil como la cera se había deteriorado tanto que vieron o interpretaron la representación gráfica de manera diversa. En cualquier caso, lo que sí queda acreditado es la existencia de un sello del Cabildo clerical de Béjar.

Por su parte, el sello del Concejo, que es redondo y a pesar de que ha perdido una tercera parte, dice Benavides que tiene dos caras: en el anverso un castillo y una orla; y en el reverso la conocida representación de las cinco abejas. La aparición del castillo en el escudo de la ciudad ya había sido señalada por un texto anónimo del siglo XVIII que Barrios y Martín recogen en su libro: «Tiene por armas en su escudo esta villa no sólo las cinco abejas de que se usa, sino el referido castillo con un león al pie»<sup>325</sup>. Siguiendo una línea de investigación autónoma, Ricardo Gil ha publicado un estudio de la heráldica municipal bejarana que representa gráficamente ese escudo que él data en

<sup>322</sup> MUÑOZ GARCÍA, Juan. «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 20/5/1939, nº 914, pp. 4-5, aquí p. 5.

<sup>323</sup> Cf. CORDERO ALVARADO, Pedro. *Plasencia Heráldica, Histórica y Monumental*. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 1997, p. 196. Véase la reconstrucción de los sellos en el apéndice nº 2.

<sup>324</sup> *Contribución*, 52.

<sup>325</sup> *Documentación Medieval*, pp. 239-243 («Noticias históricas sobre Béjar (1735)»), aquí p. 239.

la «era de 1331»<sup>326</sup>, que se corresponde con el año 1293, esto es, 21 años después del que describen Benavides y Escobar. Según este autor hodierno, el castillo y el león son la imagen convencional de la unificación de los dos reinos; y las abejas se interpretan de la manera más clásica y convencional, si bien señala la posibilidad de que los insectos representados sean moscas y no abejas porque la argumentación heráldica y xilográfica apunta en esa dirección<sup>327</sup>. Igualmente muestra su desacuerdo con los artículos que dedicó al tema Ceferino García Martínez en la década de 1990 sobre la representación de siete abejas que hay en un cuadro conservado en el ayuntamiento: cada abeja representaría un sexmo y Béjar como capital la séptima, frente a la posterior división del alfoz bejarano en «cuartos», siendo la ciudad la quinta abeja; pero Ricardo Gil argumenta que la cronología fue al revés porque «la representación del sello con las cinco abejas es anterior en el tiempo»<sup>328</sup>.

También es sugerente o llamativa la inscripción de la orla: «SI[G]I[LLUM] BIXERENS[IS]», «sello Bixerense». Es decir, que vuelve a aparecer la posibilidad de que una raíz etimológica del nombre de Béjar pase por Bixerria, Bigerra<sup>329</sup>. Sabemos que, por desgracia, el origen de nuestra ciudad sigue rodeado de un halo de misterio aún impenetrable<sup>330</sup>. Hace casi un siglo Juan Muñoz García ya escribió: «Durante la dominación musulmana [...] no se conoce exactamente el nombre que la dieron los invasores, aunque hemos visto como probablemente correspondiente a ella el de la Al-bel-jar de los árabes, y acaso por corrupción de este nombre tuvo el de Avigerra o Bigerra, después Béjar del Castañar, sin duda por alusión a su monte, quedando, por último, en su nombre actual desde principios del siglo XVI»<sup>331</sup>. A esto podemos añadir que etimológicamente Béjar también puede provenir del hebreo porque la preposición «*be*» (= en) más el sustantivo «*har*» (= lugar elevado, montaña), se traduciría «en montaña», «en la montaña» formando la palabra «*behar*», «*bejar*»<sup>332</sup>.

<sup>326</sup> Cf. GIL TURRIÓN, Ricardo. *Béjar. Heráldica municipal*. Salamanca: Región Editorial, 2015, pp. 29-33, 71.

<sup>327</sup> Cf. *ibid.*, pp. 60-61.

<sup>328</sup> *Ibid.*, p. 60; cf. pp. 59-60.

<sup>329</sup> Cf. RAMOS BERROSO, Juan Manuel. «Béjar, ¿sede episcopal en el siglo IV? El testimonio de Fray Francisco de Coria en su *Descripción Histórica y General de la Provincia de Extremadura* (1608)», en *Estudios Bejaranos*, tomo XVIII, 2014. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, pp. 33-55, especialmente pp. 39-50. El texto señalado en la nota anterior también da el nombre de Bigerra: cf. *Documentación Medieval*, p. 239.

<sup>330</sup> Cf. FABIÁN GARCÍA, J. FRANCISCO. «El origen de la ciudad de Béjar. Hipótesis, dudas y certezas», en *Estudios Bejaranos*, tomo X, 2006. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, pp. 85-92.

<sup>331</sup> MUÑOZ GARCÍA, Juan. «Recuerdos del pasado. Sobre los nombres de Béjar», en *BenM*, año I, 1/6/1917, n° 11, p. 5. Cf. MARTÍN LÁZARO, ANTONIO. «Historia de Béjar», en *BenM*, año VI, 1/12/1922, n° 143, pp. 4-5.

<sup>332</sup> Cf. ALONSO SCHÖKEL, Luis. *Diccionario bíblico hebreo-español*. Madrid: Trotta, 1994, pp. 98 (*be*), 210-211 (*har*).

DOCUMENTO Nº 6: BÉJAR, 31/12/1281<sup>333</sup>

[p. 21] *Absolución dada por el Arcediano de Medina en 31 de diciembre 1319 / 1281 a los Clérigos de Béjar, de las Censuras impuestas por el Sr. Cardenal de Sabina á los que tenían públicamente mancebas.*

Sean quantos esta carta vieren como yo Maestre Esteuan clerigo del Rey e Archidiacono de Medina e procurador por el Arzobispo de Seuilla en fch. dela Cruzada dispensé conlos clerigos de Beiar e absoluilos de toda man. de irregularidad e de sacrilegio segunt es forma de sta. Eglesia. Et otrossi absoluilos dela sententia que el Cardenal de Sauina puso en todos los clerigos que touiessen mancebas publica miente. e [sic] los clerigos son estos<sup>334</sup> e lo que dió cada uno por si ala Cruzada. De S. Iohan Xemeno Sanches, Arcipreste ciento e cinquenta e ocho morauedis, Don Iohan Arcipreste que<sup>335</sup> finó diez mrs., Domingo Abad, diez mrs., D. Ferrando, diez mrs., Pedro Pasqual, quinze mrs., Domingo Yuannes, fijo del Arcipreste diez mrs., Martin Iohan seys mrs., D. Yuannes diez mrs., Iohan Simón tres mrs., Gill de S. Nicolas Domingo Pez seys mrs., D. Domingo seys mrs., Gill de S. Miguel Domingo Matheos quatro mrs., [p. 22] Pasqual Pez tres mrs., Gill de S. Gill Domingo Heruas cinco mrs., D. Yohannes cinco mrs., Domingo Xemando tres mrs., D. Gill cinco mrs., Gill de S. Saluador D. Nicolas cinco marauedis, D. Iohan diez mrs., Domingo Pez, el negro, L peny o treinta mrs., Alonso Pez de Silvestre treinta mrs., D. Martin veynt e quatro mrs., Don Domingo que yra o enuiara otro por si o dará cinquenta mrs., Domingo Lazaro seys mrs., Gill de Sto. Domingo D. Alfonso tres mrs., Gill de Sancta Maria D. Velasco dos mrs., Yuanes Domingo seys mrs., Peydro Domingo diez mrs., D. Miguel tres mrs., Domingo Pez seys mrs., Gill de Sanc que Martin Peres diez mrs., Domingo Martin tres mrs., Domingo Yuans tres mrs., Don Gill tres mrs., Alonso Ramos dos mrs., Gill de S. Peydro Yuans seys mrs., Don Gregorio seys mrs., Don Johan I mrs. Et porque esto sea firme e non venga en dubda yo Maestre Esteuan Arcediano sobredicho fize fazer ende dos cartas, la una que tomassen los Clerigos sobredichos seellada con mio seello pendiente, e la otra que touiesse yo seellada con su seello pendiente. Fecha la carta en Beiar postremo dia de Decembre, Era de Mill e CCC e diez nueue años. (Año 1281, Dbre. 31).

*Tiene el pergamino 14 cent. de ancho por 21 ½ de alto. Sello de cera ilegible y la figura del centro descascarillada.*

<sup>333</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», doc. nº 6, pp. 21-22. Original depositado en APSB, sin sig. Publicado en *RCJS*, nº 13, pp. 145-146, doc. nº V.

<sup>334</sup> Tachado: «y».

<sup>335</sup> Tachado: «fain».

Transcripción original:

«Sep[an] q[ua]ntos esta carta vieren Como yo Maestre Esteua[n] cl[er]igo del Rey τ Arcidiago de // Medina τ pairdor [sic] por el Arçob[is]po de Seuill[a] en fch [sic] dela Cruçada dispense con los // cl[er]igos de Beiar τ absoluilos de toda man[er]a de irreg[ul]aridad τ de sac[ri]legio segund es // fforma de sa[n]t[a] Egl[es]ia. Et ot[ro]ssi absoluj los dela sente[n]çia que el Cardenal de Sabina // puso en todos los cl[er]igos q[ue] touiessen ma[n]çebas publica mjente. Et los cl[er]igos son // estos τ lo q[ue] dio cada uno por si ala cruçada. De Sant Joh[a]n Xeme[no] Sanch[ez], arçip[re]ste // Çiento τ çinquenta τ och[o] mar[avedis]; don Joh[a]n arçip[re]ste q[ue] finó diez mar[avedis]; Domi[n]g[o] abad diez mar[avedis]; // don Fernando diez mar[avedis]; Pedro Pasqu[a]l quinze mar[avedis]; Doming[o] Yuannes fijo del arçip[re]ste diez // mar[avedis]; Marti[n] Joh[a]n seys mar[avedis]; D. Yuanes diez mar[avedis]; Joh[a]n Simo[n] tres mar[avedis]; Cj<sup>336</sup> De Sant // Nicolas Domingo Pe[re]z seys mar[avedis]; don Domingo seys mar[avedis]; Cj de Sant Mig[ue]l don Ma[r]chos // q[ua]rto mar[avedis]; Pasq[ua]l Pe[re]z tres mar[avedis]; Cj de Sant Gil Doming[o] h[er]uas çin[co] mar[avedis]; don Yuan[es] // çin[co] mar[avedis]; Domi[n]go Xemando tres mar[avedis]; don Gill çin[co] mar[avedis]; Cj de Sant Saluador don // Nicolas çin[co] mar[avedis]; don Joh[a]n diez mar[avedis]; Domingo Pe[re]z el negro j [1, un] peon o treinta mar[avedis]; Do[mingo] // Pe[re]z de Silvest[r]e treynta mar[avedis]; don Mart[in] veynte quat[r]o mar[avedis]; don Dom[ingo] que yra o embia // ra otro por si o dara cinquenta mar[avedis]; Domingo Lazaro seys mar[avedis]; Cj de s[an]to Domingo do[n] // Alffonso tres mar[avedis]; Cj de S[an]ta Ma[ria] don Velasco ij [2, dos] mar[avedis]; Yuanes do[mingo] seys mar[avedis]; Pedro do[mingo] // diez mar[avedis]; don Mig[ue]l q[ua]t[ro] mar[avedis]; Domi[n]go Pe[re]z seys mar[avedis]; Cj de Santiuo [sic] Marti[n] P[er]ez // diez mar[avedis]; Domingo m [sic] tres mar[avedis]; Domin[go] Yuanes tres mar[avedis]; don Gil tres mar[avedis]; Da [sic] // Ramos dos mar[avedis]; Cj de Sant P[edr]o Yuanes d[omingo] seys mar[avedis]; don Gregorio seys mar[avedis]; don // Joh[a]n j [1, un] mar[avedis]. Et por q[ue] esto sea firm[e] τ non venga endubda yo Maestre Este[ban] // Arcedian[o] sobredich[o] fize fazer ende dos cartas, la una q[ue] tomassen los cl[er]igos so // bredichos seellada con mio seello pendiente[e] τ la ot[ra] q[ue] touiesse yo seellada con su // seello pendiente[e]. Fecha la carta en Beiar postremo dia de Deçembre Era de // mill τ ccc τ diez nueue años».

Transcripción de Antonio Martín Lázaro<sup>337</sup>:

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Maestre esteuan clerigo del Rey τ arcidiano de Medina τ procurador por el Arçobispo de Seuilla en fecho dela Cruzada

<sup>336</sup> Véase el comentario posterior.

<sup>337</sup> Hay tantas diferencias entre las transcripciones que anotarlas al pie supondría una nota cada pocas palabras de tal manera que la lectura sería prácticamente imposible. Por eso, rompo el criterio establecido y coloco aquí la versión de Martín Lázaro: *RCJS*, nº 13, pp. 145-146.

dispense con los clerigos de beiar τ absoluilos de toda manera de yrregularidat τ de sacrilegio segund es forma de sancta elesia. Et otrossi absoluy los dela sentencia que el Cardenal de Sabina puso en todos los clerigos que touiessen mançebas publica mientras. Et los clerigos son estos τ lo que dio cada uno por si ala cruzada. De sant iohan xemen sancho arçipreste, çiento τ cinquenta τ ocho morauedis, don Iohan arçipreste que fino diez marauedis, Domingo abad diez marauedis, don ferrando diez marauedis pedro pasqual quinse marauedis, Domingo yuannes fijo del arçipreste dies marauedis, Martin iohan seys marauedis, don yuannes dies marauedis, Johan simon tres marauedis, de sant Nicolas: domingo peres seys marauedis, don domingo seys marauedis, de sant miguel, don marchos quatro marauedis, Pasqual peres tres morauedis, de sant Gill Domingo heruas çinco marauedis, don yuannes cinco marauedis Domingo Hernando tres marauedis, don miguel cinco marauedis, de sant saluador don Nicolas cinco marauedis, don Johan diez marauedis, Domingo peres el negro I peon o treynta marauedis, Domingo peres siluestre veynte morauedis, Don Marin veynte et quatro marauedis, don tome que yra o enbiara otro por si o dara cinquenta morauedis Domingo Lazaro seys marauedis. De Sancto domingo don alffonso tres marauedis, de Sancta maria don velasco II marauedis yuannes domingo seys morauedis Pedro diego diez morauedis, don miguel quatro morauedis Domingo peres seys morauedis, de Sant iague Martin pasqual diez morauedis Domingo martines dies marauedis Domingo yuannes tres morauedis, don Gil tres morauedis Diego ramos dos morauedis, de sant pedro, yuannes diego seys morauedis, don gregorio seys morauedis, don Johan I morauedis. Et porque esto sea firme τ non venga endubda yo Maestre esteuan arçidiano sobredicho fiz fazer ende dos cartas, la vna que touiessen los clerigos sobredichos seellada con mio seello pendiente τ la otra que touiesse yo seellada con su seello pendiente fecha la carta en beiar postremero dia de Dezienbre Era de mill τ CCC τ diez nueue annos».

*Comentario al doc. nº 6*

Aunque nos ha llegado por doble versión, también conservamos este documento en el APSB (véase el apéndice nº 5) y por eso lo he transcrito. A las precisiones metodológicas dadas más arriba, ahora hay que añadir un problema singular del texto: un desconocido signo de la caligrafía en que está escrita. Por la época y la forma se trata de la llamada letra de albaes<sup>338</sup>, pero no he encontrado ninguna letra o abreviatura

<sup>338</sup> Cf. v. gr. CASADO QUINTANILLA, Blas. «Notas sobre la llamada letra de albaes», en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, tomo IX, 1996. Madrid: UNED, pp. 327-346; CASADO QUINTANILLA, Blas. «De la escritura de albaes a la humanística, un paréntesis en la historia de la escritura», en GALONDE DÍAZ, Juan Carlos (coord.). *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*. Madrid: Universidad Complutense, 2003, pp. 11-40.



similar. Tanto Benavides como Martín Lázaro han leído «Gill», pero es un error porque han juntado este signo, que ciertamente parece una «G» con los dos trazos verticales que adornan la «D» de la preposición «De» que se escribe a continuación. Esta grafía ignota tiene la forma redondeada de una «C» de la que baja un astil por la parte inferior derecha y que en la parte cerrada del otro lado está adornada con un trazo vertical similar a los antes comentados que adornan la «D». Podría pasar por una «Ç», pero el gancho inferior no sale del centro de la letra, es recto y no retorcido hacia atrás como se debería corresponder con la «ç»; por eso lo he transcrito «Cj». Yo me inclino a pensar que se trata de una abreviatura de «collation» puesto que sirve para introducir el nombre de las parroquias que fueron reducidas en 1568, excepto la de San Andrés<sup>339</sup>. Además, «collation» es el nombre genérico que aparece en los estatutos de la Universidad de Curas referido a las parroquias.

El contenido del documento trata de un asunto triste y doloroso por un doble motivo: el escándalo de la vida de los clérigos y la absolución que obtienen mediante una “compra-venta” del perdón. Sin embargo, para entender bien el problema, hemos de situarnos en la época, los años finales del siglo XIII, siendo así que los análisis historiográficos y eclesiásticos coinciden en los aspectos fundamentales<sup>340</sup>. Por cierto, es muy notable el número total de clérigos penados de las 9 parroquias: 37 más el finado arcipreste que, a pesar de su condición cadáver, no se libra de pagar la multa. Además, el número de los clérigos referidos para cada parroquia y el montante de las multas nos hablan de la importancia de cada una de ellas: 8 clérigos más el difunto arcipreste en San Juan, con una multa de 232 maravedís; 7 y 158 en el Salvador; 5 en Santa María y Santiago, con 28 y 21 maravedís respectivamente; 4 y 18 en San Gil; 3 y 13 en San Pedro; 2 en San Nicolás y San Miguel, con 12 y 9 respectivamente; y sólo 1 en Santo Domingo con una multa de 3 maravedís. En conclusión, estamos ante una ciudad medieval de notables recursos económicos porque es capaz del mantener, al menos, 37 clérigos que son los penados, si bien su número podía ser mayor puesto que falta la parroquia de San Andrés y quizás había otros clérigos que no incurrían en el castigo.

Como ya se dijo más arriba, aquí hemos de entender clérigo como opuesto a lego, a laico, y designando un grupo social que incluye diferentes categorías dentro de él según el grado del sacramento del orden sacerdotal que hubiera recibido cada

<sup>339</sup> Cf. DE LAS HERAS SANTOS, José Luis. «Historia social de Béjar en la Edad Moderna», en *Historia de Béjar. I*, pp. 367-411, aquí p. 380.

<sup>340</sup> Cf. v. gr. AZNAR GIL, Federico R. «El privilegio del fuero. La problemática de los clérigos coronados o tonsurados y minoristas casados (siglos XIII-XVI)», en PENA GONZÁLEZ, Miguel Anxo y RODRÍGUEZ SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coords.). *La Universidad de Salamanca y el Pontificado en la Edad Media*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2014, pp. 333-358; PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María. «Los beneficios parroquiales: un acercamiento al estudio del clero secular», en *Hispania Sacra*, vol. LXIV, nº 130, 2012. Madrid: CSIC, pp. 497-523.



uno. La entrada en tal estamento y la consiguiente obtención del llamado «privilegio del fuero o del canon», era la tonsura —que podían recibir incluso niños<sup>341</sup>—, esto es, el rasurado de la coronilla en la cabeza que permitía al tonsurado gozar de los privilegios clericales, ceremonia que no igualaba a los hombres que la recibían sino que entre ellos había grandes diferencias económicas, laborales, intelectuales... y de santidad personal, siendo así que se admitía tácitamente el matrimonio de los clérigos o la convivencia marital estable con mujeres<sup>342</sup>. Siglos después, tras el descubrimiento de América, no pocos soldados antes de embarcarse accedían al estado clerical para que su juzgado de referencia fuera en España lo cual significaba, de hecho, una impunidad escandalosa<sup>343</sup>.

Sin embargo, también es necesario recordar que tales prácticas fueron objeto de reformas por parte del Papado y de la legislación conciliar<sup>344</sup>. En efecto, desde finales del siglo XI la reforma gregoriana (Gregorio VII, Papa, 1073-1085) y los sucesivos concilios medievales (Letrán I, en 1123; II, en 1139; III, en 1179; IV en 1215; y Lyon I, en 1245), dispusieron una dura normativa sobre el celibato apoyada en condenas y penas que sólo podían ser redimidas mediante el abono de pingües cuantías monetarias, lo cual supone una evidente contradicción con algunas otras determinaciones conciliares contra la simonía o el abuso de las indulgencias<sup>345</sup>. Esa legislación conciliar llegó a España sobre 1228-1229 por medio del legado pontificio Juan de Abbeville, cardenal-obispo de Sabina y citado en el documento, que celebró varios sínodos locales donde se legisló contra la pecaminosa barraganería clerical, ampliamente admitida por

<sup>341</sup> Cf. AZNAR GIL, Federico R. «El privilegio del fuero. La problemática de los clérigos coronados o tonsurados y minoristas casados (siglos XIII-XVI)», *op. cit.*, p. 347.

<sup>342</sup> Cf. v. gr. MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Alfabetización y poder del clero secular en la Península Ibérica en la Edad Media», en VACA LORENZO, Ángel (coord.). *Educación y transmisión de conocimientos en la historia*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2001, pp. 95-132; SÁNCHEZ HERRERO, José. «El trabajo del clero en la Edad Media», en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, vol. XVIII, 1997. Barcelona: Universidad de Barcelona, pp. 91-134.

<sup>343</sup> He documentado el caso de Juan de Almaraz, clérigo de Toril: cf. RAMOS BERROCOSO, Juan Manuel. «Apuntes para la historia de Toril (Cáceres) en documentos eclesiásticos inéditos», en *Alcántara* nº 56, 2002, Cáceres: Diputación Provincial de Cáceres, pp. 129-155, especialmente pp. 138-144.

<sup>344</sup> Cf. v. gr. AZNAR GIL, Federico R. «El privilegio del fuero. La problemática de los clérigos coronados o tonsurados y minoristas casados (siglos XIII-XVI)», *op. cit.*, pp. 353-357; PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María. «Clérigos en sociedad: el despliegue vital del clero secular andaluz en la Baja Edad Media», en *Edad Media. Revista de Historia*, tomo X, 2009. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 275-305, aquí pp. 278-282.

<sup>345</sup> Cf. DENZINGER, Heinrich y HÜNERMANN, Peter. *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion symbolorum definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*. Barcelona: Herder, 1999, párrafos nº 710-711 (Letrán I); 715-716 (Letrán II); 753 (Letrán III); 819-820 (Letrán IV). Una visión sucinta de estos concilios medievales en SCHATZ, Klaus. *Los concilio ecuménicos. Encrucijadas en la historia de la Iglesia*. Madrid: Trotta, 1999, pp. 99-118; y en las entradas correspondientes de PAREDES, Javier (dir.). *Diccionario de los Papas y Concilios*. Barcelona: Ariel, 1998.

los fueros particulares hispanos y la aceptación popular, tal como demuestra el texto que comentamos. Pero aunque nos cueste comprenderlo, la mentalidad de la época, tan receptiva a la predicación sobre la muerte, la condenación, el juicio de Dios..., era muy “favorable” a aceptar el pago de unos dineros para obtener una gracia espiritual y no les resultaba tan escandaloso como a nosotros e incluso se mantuvo siglos después<sup>346</sup>.

DOCUMENTO N° 7: LEÓN, SIGLO XIV<sup>347</sup>

[p. 23] *Carta del Provincial de la de Santiago aprobando lo resuelto por el Juez Conservador en un pleito entre los Clérigos de Béjar y los Franciscanos.*

Dilectis in Xpo. (Christo) Vniuersis Clericis Baiaren, Fratrer Pelagius ffratrum minorum in Provincia Sti. Jacobi licet indignus administrator et seruus, Salutem et pacem quam Xps. suis discipulis commendauit sine litibus imponere cupiens e pro pacem et concordia inter uos e fratres nostros habitantes Beiarum procurandam mutuo e seruandum componen quam ffratres Rodericu<sup>348</sup> Salamantin. Guardian Ciuitaten de uoluntate fris<sup>349</sup>. Guillelmi supra causis e questionis articulis qui inter uos ex una parte et inter fratres nostros morantes Beiarum ex alia uertebantur misit presentem Cantorem Talaueram qui miterat ex parte Domini Episcopi Placentini. Accepto approuans presentibus e confirmo omnibus iniuriis e causis hinc inde dimissis quae sunt propositae coram Conseruatorem nostri Ordinis. Domino Episcopo Auriensi, recipio nichilomin donationem prediorum q emeratis in circuiti loci nostri Beiaen in preiudicium<sup>350</sup> fratrum q uestra grata charitas pro<sup>351</sup> bono pacis duxit supradictis fratribus impendenda<sup>352</sup> ex hiis enim ac aliis beneficiis que spectam me e<sup>353</sup> fratres obligabit ad uestrum seruitium commodum et honorem Dominum remuneratorem in ultimo attendentes.

<sup>346</sup> Cf. BALOUP, Daniel. «La muerte y la penitencia en la predicación de las indulgencias en Castilla a finales de la Edad Media», en *Edad Media. Revista de Historia*, tomo VI, 2003-2004. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 61-89; FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier. *La religiosidad medieval en España. Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 2011, pp. 104-125; MARTÍN MARTÍN, José Luis. «La cultura y los cambios en la Iglesia hispánica en los siglos XIV y XV», en MONSALVO ANTÓN, José María (dir.). *Historia de la España Medieval, op. cit.*, pp. 381-405, especialmente pp. 390-393.

<sup>347</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n° 3; Carpt. n° 1, «Béjar»; Exp. n° 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», doc. n° 7, pp. 23-24. Publicado en *RCJS*, n° 13, pp. 146-147, doc. n° VI.

<sup>348</sup> Tachado: «Salmanti».

<sup>349</sup> Tachado: «fa Gullilmi Gullielmi».

<sup>350</sup> Tachado: «fratum».

<sup>351</sup> Tachado: «uono».

<sup>352</sup> La «n» de «impeda[n]da» está escrita entre líneas.

<sup>353</sup> Tachado: «fratru».

In huius rei testimonium ffeci presentem confirmatione sigilli nostri peditam munimine roborauí. Datis<sup>354</sup> [p. 24] Legione.

Sello de cera forma gótica con la imagen de Santiago: tres figuras en actitud de orar más abajo San Francisco de rodillas. En el círculo solo he podido leer: Dictionis Sancti Jacobi.

*El documento está en vitela y tiene 13 cent. de ancho por 13 de alto. La letra y caracteres son del siglo XIII.*

Transcripción de Antonio Martín Lázaro<sup>355</sup>:

«Dilectis in christo vniuersis clericis baiarensis ffratrer Pelagius ffratrum minorum in provincia Sancti Jacobi licet indignus Minister et seruus: Salutem τ pacem: quiam christus suis discipulis comendauit sine litibus imponere cupiens τ propter pacem τ concordiam inter uos τ fratres nostros habitantes beiarum procurandam mutuo τ seruandam compositionem qua fratrem Rodericum salamantinus Gardianus ciuitatem de uoluntate fratris Guillelmi super causis τ [ilegible] articulis qui inter uos ex una parte τ inter fratres nostros morantes beiarum ex alia uertebantur initen presente cantore talauerani que intererat ex parte domini Episcopi placentini accepto aprobans presentibus τ confirmo omnibus iniuriis τ causis hinc inde dimissis quae sunt preposite coram conseruatorem nostri ordinis domino episcopo auriensis Recipio nichilominus donationem prediorum que emeratis in circuitu loci nostri beiaranensem in prejudicium fratrum que nostra grata caritas pro bono pacis duxit supradictis ffratribusque inpendenda ex hiis enin at aliis beneficiis quae speramus me τ fratris obligabit ad uestrum seruitium comodum τ honore deum remuneratorem in ultimo attendentes. In hujus rei testimonium feci presentem confirmatione sigilli nostri pendentis munimine roborati. Data Legione».

### *Comentario al doc. nº 7*

Como en el caso del doc. nº 2 y reconociendo las dificultades gramaticales y sintácticas del texto, en las que no vamos a entrar<sup>356</sup>, se puede traducir así:

A todos los clérigos bejaranos, queridos [hermanos] en Cristo. [Yo], fray Pelagio, de los Hermanos Menores en la provincia de Santiago, aunque indigno administrador

<sup>354</sup> Tachado: «Legione».

<sup>355</sup> Por las mismas razones que en el caso anterior, he aquí la transcripción de *RCJS*, nº 13, pp. 146-147.

<sup>356</sup> Esta traducción –otro favor que me ha hecho– se debe a Manuel Antonio Marcos Casquero. En su opinión, para una lectura correcta y con las limitaciones implícitas al carecer del original, es preferible la versión de Martín Lázaro aunque con algunos matices de Benavides. Una clave importante es la puntuación exacta –que no conocemos– del texto latino, que sí está reflejada en la traducción española.

y siervo, [os deseo] la salud y la paz que Cristo encomendó a sus discípulos. Deseando terciar sin controversias y colaborar en pro de la paz y de la concordia que deben existir entre vosotros y nuestros frailes residentes en Béjar, así como preservar el acuerdo que el hermano Rodrigo, Guardián [del convento] de Salamanca, comunicó a la ciudad por voluntad del hermano Guillermo a propósito de los litigios y controversias que se dirimían entre vosotros, por una parte, y nuestros frailes residentes en Béjar, por otra, y que envió al Chantre de Talavera, que intervenía por parte del Señor Obispo de Plasencia. Con la aprobación de los presentes, manifiesto mi aceptación y ratificación que, con respecto a las acusaciones y pleitos interpuestos por una y otra parte, han sido presentadas delante del Conservador de nuestra Orden al Señor Obispo de Orense. En consecuencia, acepto la donación de las fincas que adquiristeis en las proximidades de nuestra sede bejarana en perjuicio de [nuestros] hermanos, [fincas] que nuestra afectuosa caridad, en aras de la paz, consideraba que debían estar destinadas a los mencionados hermanos. De estos y otros beneficios que están pendientes, a mí y a los hermanos nos tendréis a vuestro servicio para provecho y honra del Señor, a quien esperamos como remunerador al final de los tiempos. Como testimonio de todo ello, ratifico la presente y corroboro lo dicho con la autoridad de nuestro sello. Fechado en León.

Este documento carece de fecha y por esa datación voy a comenzar mi comentario a través de aproximaciones indirectas que no son fáciles ya que la historia del convento bejarano de San Francisco sigue en la penumbra. Ya en 1671 el padre José de Santa Cruz decía que sobre su fundación no había noticia más cierta que la de una lápida «embutida en la pared de la iglesia por la parte de adentro junto a la puerta que sale al claustro. Está cincelada de caracteres antiguos y reza así: Esta Egleſia començo Fr. Pasqual Guardián en la era de mil e ccc e xL e tres años; e acaba su madre Domenga Gomez en la era de mil e ccc e L e cinco años [...] no ha quedado más noticia»; pero añade «ser de la observancia de la provincia de Santiago»<sup>357</sup>, lo cual confirma la jurisdicción compostelana desde el tiempo de la construcción de la iglesia entre 1305 y 1317, aunque en una fecha indeterminada pasó a la provincia de San Miguel y posteriormente, en 1576, a la de los Ángeles<sup>358</sup>.

El autor del documento es «Fratrer Pelagius ffratrum minorum in Provincia Sti. Jacobi», Fray Pelagio de los hermanos menores (franciscanos) en la provincia de Santiago. Aunque las fronteras entre las provincias franciscanas de la época eran muy relativas y

<sup>357</sup> SANTA CRUZ, José de. *Chronica de la santa provincia de S. Miguel de la Orden de n. seráfico Padre S. Francisco*. Madrid: Viuda de Melchor Alegre, 1671, pp. 168-178, aquí pp. 168 y 169.

<sup>358</sup> *RCJS*, nº 36, pp. 332-341, doc. nº 5, copia el inventario de bienes tomado del AHN Osuna y fechado el 31/8/1576 cuando se realiza ese traslado. Cf. *RCJS*, nº 14, pp. 289-290, nota (2), aunque se equivoca en la paginación del libro de José de Santa Cruz; ID. «Historia de Béjar. Convento franciscano», en *BenM*, año VI, 16/10/1922, nº 140, pp. 10-12.

arbitrarias<sup>359</sup>, y a pesar de que los autores discrepan entre sí por los datos que dan sobre él<sup>360</sup>, fray Pelagio debe ser el intelectual franciscano Álvaro Pelayo (\*circa 1280-†1352), que llegó a ser obispo de la portuguesa diócesis de Silves, lo cual fecha necesariamente nuestro documento en la primera mitad del siglo XIV. Y sobre esos años el citado obispo de Orense en el texto probablemente sea Gonzalo Núñez de Novoa (1319-1332) o Vasco Pérez Mariño (1332-1343)<sup>361</sup>. Pero sobre Rodrigo, guardián del convento de la ciudad de Salamanca, no he conseguido más noticias.

DOCUMENTO N° 8: :BÉJAR?, 12/3/1370<sup>362</sup>

[p. 25] *Hermandad entre el Cabildo de Bejar y el Convento de S. Francisco, sobre entierros de las dos comunidades, constituida en 12 de Marzo de 1408 / 1378* [sic].

Doce dias del mes de Marzo Era de mill e quatrocientos e ocho Anos. (12 de Marzo de 1378). Sepan quantos esta carta de hermandat uieren commo Nos el Cabildo delos Clerigos dela villa de Beiar et nos los Frades del Monesterio dela dicha villa, estando ayuntados enel Capitulo dela Capiella de sant Loys del dicho monasterio, el Custodio Frey Alfon e el Guardian Frey Diego, conlos frades del dicho Monesterio et el Abbat Sancho Martines conel sobredicho Cabilldo de dicha villa. Por fazer seruicio a Dios e provecho de nuestra animas fazemos esta ordenazion e Hermandat todos de consuno. que [sic] quando algun clerigo finiere, que el Guardian del dicho Monesterio, que agora es, o fuere daqui adelante, que uaya con sus frades al encomendar del Clerigo e ala uegilia, e otro dia al enterramiento, e que diga el Guardian la Missa, e lo entierre: e otrosy que faga tañer la campana tres ueces al encomendar, e tres ala uegilia, e otras tres ala primera, e otras tres al enterramiento. Et otrosy que quando algunt frade finare enel dicho Monesterio que uayan el Abbat [p. 26] e los Clerigos del Cabildo a dezir la uegilia colos [sic] frades, e otro dia a dezir la Missa e enterrarlo, e faga tañer por toda la uilla las campanas ala uegilia e quando lo enterraren. Et otrosy que

<sup>359</sup> Cf. GARCÍA ORO, José. *Los Franciscanos en España. Historia de un Itinerario Religioso*. Santiago de Compostela: Ed. El Eco Franciscano, 2006, pp. 38-39.

<sup>360</sup> Maestro de la Provincia de Santiago entre 1303 y 1343 (cf. *ibid.*, 69) o ingresado en la Orden Franciscana en 1304 (cf. ROJO ALIQUÉ, Francisco Javier. «Intelectuales franciscanos y monarquía en la Castilla medieval», en *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, tomo XVI, 2014. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, pp. 297-318, aquí pp. 314-317).

<sup>361</sup> Cf. PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier. «La diócesis de Orense: de la reforma gregoriana al Concilio de Trento (siglos XII-XVI)», en GARCÍA ORO, José (coord.). *Historias de las diócesis españolas. Volumen XV. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*. Madrid: BAC, 2002, pp. 395-469, aquí pp. 409-430.

<sup>362</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n° 3; Carpt. n° 1, «Béjar»; Exp. n° 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», doc. n° 8, pp. 25-27. Sin publicaciones conocidas.

uenga el dicho Cabillo alas uisperas del Señor S. Francisco todos, e otro dia ala Missa porla Hermandat que conellos fazemos. Et poresta Hermandat que fazemos rreciben el dicho Custodio et el dicho Guardian al Abbat e alos dichos Clerigos por partícipes en todos los bienes e oraciones que se fezieren enel dicho Monesterio e entoda la Costodia dela prouincia de Salamanca. Et otrossi el dicho Abbat e Clerigos resciben por cofrades e todos los bienes que ellos fezieren al dicho Costodio e al dicho Guardian con los otros frades del dicho Monesterio que agora son, o serán daqui adelante. Et si algunt clerigo errare contra algunt frade digalo el Guardian al Abbat e al Cabillo e faganle del derecho, segunt que fazen de otro clerigo que errase contra su compañero. Et otrossy si algunt frade errare contra algunt clerigo, diganlo al Guardian, e el fagale del derecho segunt que fazen de otro frade que errase contra su compañero. Et para tener et mantener esta Hermandat que sobredicha es, establecemos entre nos esta pena, que quando el frade finare e el Abbat e los Clerigos fueren rrequeridos quele fagan el oficio que dicho es, e non [p. 27] uenieren que paguen al Guardian e al Convento cinquenta mrs. E otrossi quando algunt clerigo finare e el Guardian e el Convento fueren rrequeridos que uengan a fazer los oficios, que dichos son, e non uenieren, que pechen esta dicha pena delos cinquenta mrs. Et porque esto sea firme mandamos fazer dos Cartas ambas de un tenor, la una que tenga el Cabillo, e la otra el Monesterio, e seelladas con dos sellos pendientes cada una, el uno del Cabillo, e el otro del Monesterio.

*El pergamino tiene 25 cent. de ancho por 14 de Alto. Falta el sello pendiente.*

#### *Comentario al doc. nº 8*

Lo primero que llama la atención de este texto es que el año que le atribuye Benavides está claramente errado. Además se trata de un documento inédito, sólo teníamos noticias de él, pero desconocíamos su contenido. La resolución es clara: los frailes y los clérigos del Cabildo se comprometen a acudir a los entierros de los miembros de la otra comunidad y los frailes son acogidos como cofrades de la Universidad clerical bejarana. Por lo tanto no parece que sea un acuerdo que se infiera del documento anterior, sino más bien una concordia entre ambos colectivos de clérigos.

En España el primer testimonio que conozco sobre cofradías que asocian a clérigos tanto seculares como regulares bajo el patrocinio de San Pedro, es del Concilio de Narbona en 1127<sup>363</sup>. Es cierto que se trata de una ciudad francesa, pero los asistentes fueron obispos del entorno catalán y su objetivo principal fue restablecer la sede tarraconense, finalidad que rubrican en estos términos: «considerando el atraso de la

<sup>363</sup> Cf. TEJEDA RAMIRO, Juan. *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia Española. Tomo XXX. Parte segunda*. Madrid: Santa Coloma y Peña, 1854, p. 256.

Metrópoli de Tarragona y deseando restaurarla fundaron a este fin una Hermandad (Símbolo o Cofradía) en que cada uno diese anualmente la limosna que pudiese: los Arzobispos, Obispos y Prelados de Cabildos y Monasterios por sí y por sus súbditos; los Clérigos y Legos cada uno doce Denarios o lo que pudiese. Añadieron que en sabiendo la muerte de algún hermano cada Prelado y súbdito cantarían una misa y por aquellos cuyo fallecimiento no hubiese [sic] noticia ofrecerían Sacrificio los Sacerdotes el lunes de la primera semana de Cuaresma. Demás de esto, a todos los hermanos los recibieron con sus bienes bajo la protección de San Pedro»<sup>364</sup>. Con el paso del tiempo estas cofradías clericales de San Pedro tuvieron una notable vitalidad<sup>365</sup>.

DOCUMENTO N° 9: PLASENCIA, 20/2/I 388<sup>366</sup>

[p. 29] *Mandamiento del Sr. Obispo D. Pedro Hernandez de Soria, sobre la paga del subsidio concedido al Rey por los Prelados en las Cortes de Briviesca, fechado en Plasencia día 20 de febrero de 1388.*

Nos el Obispo de Plazencia, fazemos saber a uos Aparicio Sanches, Clérigo beneficiado en la Iglesia de sant Iohan dela villa de Beiar, e a uos Francisco Martines clerigo beneficiado en la Iglesia de sant Pedro dela dicha Villa, e a vos Sancho Sanches clerigo beneficiado en la dicha de sant Iohan dela dicha Villa de Beiar, e a uos Diego Sanches clerigo beneficiado en la Iglesia de sant Andres dela dicha Villa, que Nos rrecibimos una Carta e un quaderno de nostro Señor el Rey por los quales nos enuia mandar que demos luego en todos los Arciprestadgos e Vicarias del nostro Obispado enpadro [p. 30] nadores para que empadronen e coxan las doblas e rreales de plata e las otras quantias que a todos los Clerigos del nostro obispado copieren a pagar en el subsidio que al dicho Sr. Rey fue otorgado por los<sup>367</sup> Perlados e clereçia delos sus Reynos en las Cortes que el fizo en la Villa de Briuiesca, este año primero que agora pasó dela Era de mill trescientos e ochenta e syete años segunt que todos, esto veredes mas complidamente por los traslados delas dichas Cortes e quaderno del dicho Señor Rey que uos enuiamos signados de Escribano publico. E nos por ser ouediente al mandamiento de nostro Señor el Rey et

<sup>364</sup> Citado en FLÓREZ, Enrique. *España Sagrada. La Iglesia Ausonense. Tomo XXVIII*. Madrid: Antonio Sancha, 1774, p. 199. La edición moderna de este Sínodo dentro de la Colección *Synodicon Hispanum*, de la editorial BAC, aún no ha sido publicada.

<sup>365</sup> Cf. RAMOS BERROCOSO, Juan Manuel. *Escritos sobre Procesiones y Cofradías de Plasencia*. Plasencia: Hermandad de la Sagrada Cena, 2009, pp. 87-97.

<sup>366</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n° 3; Carpt. n° 1, «Béjar»; Exp. n° 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», doc. n° 9, pp. 29-32. Sin publicaciones conocidas.

<sup>367</sup> Tachado: «Prela».



compliando la dicha su Carta e quaderno damos e mandamos por empadronadores para que fagades padron e enpadronedes todos los clerigos asy dela dicha uilla de Beiar, como [p. 31] de su termino, las quantias que ouieren segunt el ordenamiento que enel dicho quaderno de dicho Señor Rey se contiene, a Vos los dichos Aparicio Sanches, e Francisco Martines, et por cogedores delas quantias que alos dichos Clerigos copieren a pagar a uos los dichos Sancho Sanches e Diego Sanches, porque vos mandamos de parte del Rey e dela nuestra, que luego uista nuestra Carta, sin otros otorgamientos alguno, vos lo [sic] dichos Aparicio Sanches e Francisco Martines, fagades los dichos padrones e los dedes e entreguedes alos dichos Sancho Sanches e Diego Sanches, para que segunt fueredes los enpadronando asy uallan ellos cogiendo en guissa, porque aquel a quien copieren, cada unos a pagar sean cogidas e pagadas enlos terminos que dicho Señor Rey enuió mandar, e los unos e los otros [p. 32] non fagades ende al so las penas contenidas<sup>368</sup> enlas dichas carta e quaderno del dicho Sr. Rey, e so pena de suspension e de mill marauedis para la nuestra Camara a cada uno de uos, por quien fincare delo asy fazer e complir. Fecha enla cibdat de Plazencia veynte dias de Febrero año del nascimiento de nro. Saluador Jhuxpo de mill e<sup>369</sup> trescientos e ochenta e ocho años. Petrus Eps. Placentinus.

*Este documento se conserva original (muy maltratado) en el Archivo del Cabildo de Béjar.*

### *Comentario al doc. nº 9*

El siglo XIV es un periodo de grandes cambios tanto en Europa como en España<sup>370</sup>. Las condiciones meteorológicas fueron adversas prácticamente durante toda la centuria y a ello se añadieron las epidemias de la peste negra que diezmaron la población produciendo grandes revueltas sociales, económicas y políticas y el acceso a la corona de la familia Trastámara. El reinado de Juan I fue continuista con respecto al de su padre, Enrique II, y se rodeó de eclesiásticos de notable prestigio a quienes hubo de acudir en demanda de ayuda económica<sup>371</sup>. Así en 1387, apremiado por las deudas contraídas para sufragar la guerra contra Portugal, convocó Cortes en Briviesca; y entre las decisiones de esta asamblea se halla la recaudación de los dineros necesarios para saldar esas cuentas que apoyaron los prelados españoles<sup>372</sup>. Para la ejecución del

<sup>368</sup> Tachado: «cartas e quaderno».

<sup>369</sup> Tachado: «quatrocientos».

<sup>370</sup> Cf. FERNÁNDEZ CONDE, Javier. «Decadencia de la Iglesia española bajomedieval y proyectos de reforma», en GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.). *Historia de la Iglesia en España. Tomo II – 2º, op. cit.*, pp. 417-462, aquí pp. 419-421.

<sup>371</sup> Cf. *ibid.*, 451-462.

<sup>372</sup> El texto de la decisión REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Tomo II*. Madrid: Imprenta Rivadeneyra, 1863, pp. 359-407. Cf. MATEU LLOPIS, Felipe. «Acerca



mandato, el obispo Pedro Fernández de Soria encomienda a varios clérigos bejaranos la realización de un padrón con las cuantías que cada uno de los de nuestra ciudad ducal debía abonar a tal efecto<sup>373</sup>. Es de suponer que en otros lugares de la diócesis el obispo, que guardaba una buena relación con el Rey, hiciera lo mismo, esto es, nombrar «empadronadores».

DOCUMENTO N° 10: JARAICEJO, 15/2/1493<sup>374</sup>

[p. 33] *Edicto del Sr. Obispo D. Rodrigo Dávila, fechado en Jaraiçejo día 15 de Febrero de 1493, por el que su Provisor señala el plazo de 9 días, para reclamar contra la petición del Cabildo de Béjar sobre la Ermita del Castañar.*

Yo el Lic. Juan de Ayala, Oficial e Vicario general en lo espiritual e temporal del todo el Obispado de Plazencia, por el muy Rdo. y magnífico Señor D. Rodrigo Dávila, por la gracia de Dios e dela sancta Iglesia de Roma Obispo de Plazencia, del Consejo del Rey e Reyna nuestros señores: digo que por quanto por parte de los Clerigos del Cabildo dela villa de Bejar me es rrelatado e pedido que por quanto ellos están [p. 34] e suelen estar en costumbre de seruir la Iglesia e Hermita de Sta. Maria del Castañar, que es en termino dela dicha Villa, e que ellos teniendo perpetuamente cargo del dicho seruiçio sin entrometerse otra persona alguna, la dicha Iglesia seria mejor seruida e por ellos tenida mas ueneracion acatamiento e deuocion, por ende que yo anexase e fiziere anexión perpetuamente al dicho Cabildo del seruiçio dela dicha Iglesia rreseruando para su Señoria el dicho Sr. Obispo el patronadgo e poder de poner administrador enla dicha Iglesia como su Señoria lo quisiere: e uisto el dicho pedimiento, como quiera que yo pudiera luego fazer la dicha anexión, pero por mas iusti [p. 35] ficación delo sobredicho, para que uenga a noticias de todos e se sepa si es periuiçio de alguna o algunas personas, mende<sup>375</sup> dar e di la presente, por la qual notifico e fago saber á todas e qualesquier personas eclesiásticas o seglares de qualquier estado condición

---

de la política monetaria de Juan I de Castilla», en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Institución Fernán González de la ciudad de Burgos*, tomo XXX, n° 115, 1951. Burgos: Diputación Provincial de Burgos, pp. 483-490; MILIDI, Federico Martín. «Las transformaciones en las Cortes de Castilla y León en la segunda mitad del siglo XIV. Repensando la categorización de la historiografía medieval», en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, n° 43, 2011. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, pp. 159-190, aquí pp. 168-178.

<sup>373</sup> La noticia de este tributo no aparece en la biografía de este obispo: cf. GONZÁLEZ CUESTA, Francisco. *Los Obispos de Plasencia. Tomo I, op. cit.*, pp. 157-165.

<sup>374</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n° 3; Carpt. n° 1, «Béjar»; Exp. n° 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», doc. n° 10, pp. 33-36. Publicado en *RCJS*, n° 18, pp. 294-296, doc. n° 22.

<sup>375</sup> Tachado: «mandamos».

o preeminencia que sea, asy dela dicha villa de Beiar o su Archiprestadgo, como de otra o otras qualesquier parte á quién [sic] el negocio ynfrascripto o sobredicho atañe o atañer pueda o debe en qualquier manera o por qualquier rrazon, o alguna acción o derecho pretenda o digan pretender contra lo sobredicho para que no se faga e ni deua auer efecto, que dentro de nueue dias primeros siguientes de como esta mi Carta fuere leyda e notificada en las dichas Eglecias de Sta. Maria del Castañar e dela dicha villa de Beiar paresca ante mi enesta uilla de Jaraicejo enlas casas de mi morada o do quiera que estouiese enesta diócesis e Obispado a [p. 36] contradzir e mostrar rrazón legítima porque lo sobredicho no se deua fazer e pareciendo oyré todo lo que quisieren ante mi dezir e alegar sobre lo que deua facer con justicia enotra manera, pasado el dicho termino delos nueue dias los quales doy asy mismo por<sup>376</sup> tres términos o moniciones, dando tres dias por cada un término e los tres postremos por postrimero plazo e termino perentorio, uista la rredazion e ynformazion ante mi fecha, por parte de los Clerigos del dicho Cabildo sobre la anexión del seruicio en la dicha Eglecia, e quela entregare perpetuamente segunt e como a mi bien uisto fuere que con justicia se deba fazer, aperciendo a todas las dichas personas e cada una una dellas que asique<sup>377</sup> después del dicho término delos nueve<sup>378</sup> dias pasado algo querades e alegaredes ante mi non les aprouechara, e lo dicho por ellos será ninguno, e de ningunt efecto e ualor, ca porla presente les cito e llamo perentoriamente. E fue fecho en la uilla de Jaraicejo a quince dias del mes de Febrero de MCCCC e noventa e tres años. Ego Licentiatu Ayala. Alonso Montemayor Notarius.

*El original en el Archivo de San Gil. A continuación siguen las notificaciones. La del Castañar se hizo el día 25 de Marzo.*

DOCUMENTO N° I I: PLASENCIA, 2/5/I493<sup>379</sup>

[p. 37] *Decreto del Sr. Obispo D. Rodrigo Dávila dado en Plasencia 2 de Mayo de 1493, amparando al Cabildo de Bejar en el servicio de la Ermita del Castañar.*

<sup>376</sup> Tachado: «los».

<sup>377</sup> Tachado: «aunque».

<sup>378</sup> Tachado: «quince».

<sup>379</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja n° 3; Carpt. n° 1, «Béjar»; Exp. n° 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico», doc. n° 11, pp. 37-40. Publicado en ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La ermita del Castañar. II», en *LaV*, año VIII, 14/9/1901, n° 372, s. p. (= *Contribución*, pp. 161-163); MUÑOZ GARCÍA, Juan. «Historia de la Santísima Virgen del Castañar, excelsa patrona de Béjar y su comarca», en JUNTA PRO-CENTENARIO. *Ofrenda a la Santísima Virgen del Castañar Excelsa Patrona de Béjar y su Comarca*. Madrid: Editorial Prensa Española, 1954, pp. 129-305, aquí pp. 133-135.

Nos D. Rodrigo Dávila por la gracia de Dios e dela S. I. de Roma Obispo de Placencia del Consejo del Rey y Reyna nuestros Señores decimos: que por quanto por parte del Abat e Clerigos del Cabildo de la villa de Bejar de esta nuestra Diócesis auemos sido y somos informados como ellos an estado e estan en costumbre de seruir la iglesia e hermita de nuestra Señora Sta. Maria del Castañar que es término della dicha villa de Bejar e que algunas veces algunas personas se entrometen e temen que de nuevo de hecho sin su licencia se entrometerán en el servicio dela dicha Hermita de Sta. María del Castañar no lo pudiendo ni debiendo hacer de derecho, e ansimismo habiendo nos entendido que estando solos Clerigos del dicho Cabildo del servicio dela dicha Hermita será mejor servida e tenida en mas veneración, acatamiento y devoción, que si otras personas toviesen cargo del dicho servicio, por ende, que nos suplicaba e pedia por mercet mandásemos hacer e hiciesemos [p. 38] anexión del servicio<sup>380</sup> dela dicha hermita a los dichos Abbat e Clerigos del dicho Cabildo, e nos visto su pedimento e suplicación e asy mesmo una carta de hedito que sobrello el Licenciado Juan de Ayala nuestro Provisor discernió en que amonestó e mandó que si algunas personas asy eclesiásticas como seglares que pretendieren algunt derecho acerca del dicho servicio o quisieren algo decir algunos contra la dicha anexión parecieren ante nos do [sic] ante dicho Provisor, e que serían oydos e les sería hecho cumplimiento de justicia, el qual dicho término expresado<sup>381</sup> segunt pareció porla letura dela dicha Carta de hedito, la qual fue leyda e publicada enla yglesia de Sta. Maria dela dicha villa de Bejar, e enla misma hermita de Sta. María del Castañar, e persona alguna non pareció adecir nin alegar cosa alguna contra la dicha carta de hedito, ni contra la nexión que queremos fazer para que non debiera auer efecto: e visto todo lo suso dicho, e considerando que dela anexión del dicho seruicio se seguira mucho provecho e onrra ala dicha Hermita, houimos por bien de hacerlo por los dichos Abbat e Clerigos del dicho Cabildo a nos suplicado sobre lo qual mandamos dar [p. 39] y dimos la presente por el tenor dela qual enla mejor forma e manera que podemos e de derecho debemos unimos e anexamos al seruicio dela dicha hermita de Sta. Maria del Castañar a los dichos Abbat e Clerigos del<sup>382</sup> Cabildo dela dicha villa de Bejar, a los quales dicho seruicio solamente anexamos e non otra accion nin derecho en la dicha Hermita rreservando en nos, como rreservamos el patronadgo perpetuo de ella para probeer della<sup>383</sup> a quien quissieremos e por bien touiremos, e todas las veces que quisiéremos asy por uía de administracción, como perpetuamente, e enla forma e

<sup>380</sup> Muñoz suprime «del servicio» (cf. MUÑOZ GARCÍA, Juan. «Historia de la Santísima Virgen del Castañar, excelsa patrona de Béjar y su comarca», *op. cit.*, p. 134).

<sup>381</sup> Creo que es más correcta la lectura de Muñoz: «al que al dicho termino expresado compareciese» (*ibid.*).

<sup>382</sup> «del dicho Cabildo» (*ibid.*).

<sup>383</sup> Muñoz suprime «para probeer della» (*ibid.*).

manera que a nos mejor visto fuere. E asy mismo rreserbamos nos todos los otros derechos en cualquier manera debidos e pertenecientes a nos e á nuestra Mesa Obispal, ca solamente les proveemos del dicho seruicio dela dicha Hermita, e mandamos en virtud de sancta obediencia e so pena de excomunión e suspension que daqui adelante ninguna persona non se entrometa enel seruicio dela dicha Hermita sin poder o mandado del sobredicho Abbat e Clerigos del dicho Cabildo, e non en otra manera, la qual dicha excomunió *etc.*<sup>384</sup> ponemos e promulgamos enlas personas quelo contrario fizieren<sup>385</sup>. En testimonio delo qual mandamos dar e dimos esta nuestra Carta firmada de nuestro nombre e seellada con nuestro seello e refrendada de nuestro Secretario; Dada en la Cibdat de Plazencia en nuestro [p. 40] Palacio Episcopal *a dos días del mes de Mayo*, año del nascimiento de nuestro Salvador Jhu xpo. *de MCCCC e noventa e tres años*. R. Episcopus Placentinus. Por mandato del Obispo mi Señor Johan Tostado su Secretario<sup>386</sup>.

*El presente documento se conserva original en la Ermita de Ntra. Señora del Castañar.*

#### *Comentario a los doc. nº 10 y 11*

Es evidente que ambos documentos están relacionados: con una diferencia cronológica de dos meses y medio, el nº 10 es un edicto preliminar sobre la jurisdicción de la ermita del Castañar; y el nº 11 es la resolución episcopal definitiva del asunto a favor del Cabildo de Clérigos<sup>387</sup>. Según la tradición<sup>388</sup>, la aparición de la Virgen en el castañar a los pastores de la Garganta fue en 1446 y desde entonces se organizó una devoción popular que años después hubo de ser organizada eclesiásticamente como demuestran los textos. Su ubicación actual presenta notables problemas y me resulta

<sup>384</sup> Ahora añade: «ex nunc prout ex tunc, et ex tunc prout ut nunc» (*ibid.*).

<sup>385</sup> «o para ello publice vel oculte diesen favor o ayuda» (*ibid.*).

<sup>386</sup> Esta firma final, tras la fecha, falta en Muñoz (cf. *ibid.*, p. 135).

<sup>387</sup> Sobre el obispo Rodrigo Dávila cf. GONZÁLEZ CUESTA, FRANCISCO. *Los Obispos de Plasencia. Tomo I, op. cit.*, pp. 225-242.

<sup>388</sup> Cf. YAGÜE, FRANCISCO. *Historia de la imagen del Castañar que se venera en la villa de Bejar, y ejercicios utiles para excitarse a contricion por la intercesion de la Virgen*. Madrid: Toxar, 1795 [facsimil Béjar: AGH Impresores, 2012]. Este texto fue reproducido por ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La ermita del Castañar. I», en *LaV*, año VII, 7/9/1900, nº 319, s. p. (= *Contribución*, pp. 157-160); MUÑOZ GARCÍA, Juan. «Historia de la Santísima Virgen del Castañar, excelsa patrona de Béjar y su comarca», en JUNTA PRO-CENTENARIO. *Ofrenda a la Santísima Virgen del Castañar Excelsa Patrona de Béjar y su Comarca, op. cit.*, pp. 129-305, aquí pp. 133-135. Cf. también BERNALTE, Diego, fray. «Sumario de privilegios e indulgencias en la ermita del Castañar», en *BenM*, año XIII, 23/3/1929, nº 385, pp. 4-5.

desconocida porque el archivo parroquial de San Gil, iglesia secularizada el 4 de octubre de 1894<sup>389</sup>, debería estar en el APSB y los documentos antiguos del Castañar en APSJB. Pero, en el momento de escribir estas líneas, no los he localizado.

<sup>389</sup> Cf. MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Lo que se ha destruido en Béjar», en *BenM*, año X, 18/12/1926, nº 267, pp. 2-3, aquí p. 3.



Fachada principal de la iglesia de El Salvador

## Relaciones documentales









## RELACIONES DOCUMENTALES

La calidad y el interés histórico de estos originales de Benavides que pasamos a transcribir son menores porque ya no se trata de transcripciones, sino de una mera enumeración de documentos cuyo contenido no siempre ha llegado hasta nosotros, como puede comprobarse en el apéndice nº 1. Las 11 páginas del exp. nº 1 (*Privilegios de Béjar*) está formado por unos folios de 17 x 23 centímetros cosidos con hilo más tres notas sueltas de diferentes medida: nº 1 15,5 x 21,5 cm.; nº 2 12,5 x 20,5; y nº 3 13 x 6. Por su parte el exp. nº 2 (*Documentos reales del Concejo*), con sus escasas tres páginas, tiene unas dimensiones similares a su anterior: 17,2 x 23,5.

### PRIVILEGIOS DE BÉJAR<sup>390</sup>

[p. 1] 5. e 1298 / a 1260<sup>391</sup>. 22 de Abril<sup>392</sup> en Sevilla Alfonso X ordena sobre usuras de los judíos y moros<sup>393</sup>.

4. 1298 / 1260. 22 de Abril en Sevilla<sup>394</sup> otro privilegio sobre usuras de los judíos<sup>395</sup> E. O.

20. 1325 / 1287. 28 de Junio en Zamora Sancho 4º ordena que los alcaldes de las villas manden cada uno en su término. E. O.

28. 1337 / 1299. 8 de Abril en las Cortes de Valladolid, disponiendo el orden de votar y sentenciar los pleitos y concediendo a los lugares el derecho a nombrar escribano del Concejo.

<sup>390</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 1, «Privilegios de Béjar», pp. 1-11 y 3 notas sueltas.

<sup>391</sup> Las abreviaturas «e» y «a», es decir, era y año sólo están escritas en este primer apunte. En las demás anotaciones se sobreentiende.

<sup>392</sup> Originalmente se escribió «25 de Setiembre», pero luego corrigió «22 de Abril».

<sup>393</sup> Entre líneas está escrito: «sobre usuras de los judíos y moros». Tachado: «el juramento que han de prestar ante la justicia los cristianos, judíos y moros en cuentas sobre usura. E. O.».

<sup>394</sup> «en Sevilla» está escrito sobre otra anotación ilegible.

<sup>395</sup> Tachado: «el mismo asunto».

36. 1368 / 1330. 5 de Enero en Toro man [p. 2] da que sea el Alcalde entregador de las deudas de los cristianos debían a los judíos y moros en esta villa y su tierra<sup>396</sup>.

6. 1299 / 1261. 18 de Junio en Sevilla Alfonso X concede fuero á esta villa y su tierra y varias mercedes y franquezas á los caballeros de Béjar por los importantes servicios que habían prestado a los reyes. E. O.

24. 1331 / 1293. En 18 de Mayo en Valladolid Sancho 4º otorga varias gracias á las ciudades, villas y lugares de Extremadura.

7. 1310 / 1272. 30 de Octubre en Burgos Alfonso X confirma al concejo y caballeros de Bejar los fueros y franquezas, concedi [p. 3] das por su padre D. Fernando 3º. E. O. rodado.

15. 1320 / 1282. 16 de Febrero en Bejar el Infante D. Sancho confirma todos los privilegios anteriormente concedidos a la villa. Pondera<sup>397</sup> los agravios que habían sufrido en t[iem]po de su padre. E. O.

32. 1352/ 1314. 23 de Julio en Valladolid Alfonso XI conforma [sic] los privilegios usos y costumbres de la villa. E. O.

33. 1360 / 1322.<sup>398</sup> 16 de Julio en Tordesillas el infante Don Felipe hijo del Rey D. Sancho 4º confirma los privilegios de Béjar.

37. 1371 / 1333. 26 de Octubre en Sevilla<sup>399</sup> D. Sancho<sup>400</sup> confirma los privilegios de Béjar particularmente los de su padre de 23 julio 1314<sup>401</sup> (a)<sup>402</sup>. E. O.

25. 1333 / 1295. 1 de Octubre en las Cortes de Valladolid concede diferentes mercedes a los reinos de Castilla y Leon y mandó librar cartas a Béjar al efecto de gozarlos.

[p. 4] 31. 1342 / 1304. 11 de Noviembre en Zamora el Rey D. Fernando<sup>403</sup> 4º manda al Concejo y vecinos de Béjar que hagan pleito homenaje de dicha villa a D. Alonso hijo del infante D. Fernando de la Cerda<sup>404</sup>.

<sup>396</sup> Tachado: «E. O.».

<sup>397</sup> La segunda frase se escribe en otro momento y con una tinta más negra.

<sup>398</sup> Borrado: «El Inf.».

<sup>399</sup> Tachado: «el infante».

<sup>400</sup> Otra mano entre líneas escribe: «hijo de Alfonso XI Sr. de [ilegible]».

<sup>401</sup> Esta segunda frase («particularmente los de su padre de 23 julio 1314»), está escrita por otra mano.

<sup>402</sup> En p. 10 está escrita esta nota (a): «(a) Este D. Sancho era hijo de Alfonso XI Señor de Cabrera y de Rivera y llama a los de Béjar sus vasallos».

<sup>403</sup> El nombre del rey está escrito sobre otra palabra ilegible.

<sup>404</sup> Tachado: «dudoso».

38. 1407<sup>405</sup>. 10 de Abril en Segovia concede feria a Béjar en su 1º de Agosto y quince días siguientes con todas la esenciones [sic] de las demás ciudades, villas y lugares de estos reinos.

9. 1312 / 1274. 26 de Abril Alfonso X<sup>406</sup> en Valladolid ampara a los vecinos de Béjar de no pagar portazgo en Salvatierra.

11. 1312 / 1274. 27 de Abril Alfonso X en Valladolid confirma a Béjar de no pagar portazgo en Plasencia por mercaderías.

17<sup>407</sup>. 1323 / 1285. 29 de Marzo en Burgos Sancho 4º confirma el anterior privilegio.

[p. 5] 19. 1323 / 1285. 16 de Julio en Toro Sancho 4º concede privilegio a los sequeros y merchanes de Béjar y su tierra para que anden salvos y seguros y no les prendan salvo por deuda conocida o por fianzas.

11. 1324 / 1286. 5 de Marzo en Burgos Sancho 4º concede que los excusados de Béjar se descuenten de los pechos.

30. 1342 / 1304. 10 de Julio en Burgos Fernando 4º manda que pague esta villa y su tierra de servicio y fonsadera.

8. 1312 / 1264. En 14 de Abril en Plasencia Alfonso X dispensa del tributo de servicio para siempre, en consideración a haberse pagado dos años adelantados para gastos de ida al imperio.

21. 1326 / 1288. 27 de Mayo en Soria D. Sancho 4º da por [p. 6] libre al concejo de Béjar de todo lo que le debía hasta entonces.

34. 1360 / 1322. 15 de Septiembre en Valladolid<sup>408</sup> D. Alfonso XI declara los tributos que correspondían á Béjar E. O. Y ordena la forma de pagarlos confirmando el fuero en lo relativo a casas pobladas. E. O.

35. 1364 / 1326. 1 de Marzo en Valladolid Alfonso XI ordena que Béjar le pague por servicio 3.400 maravedis no obstante el perdon que su bisabuelo D. Alfonso había concedido a la villa.

13. 1315 / 1277. 10 de Octubre en Béjar la Reina D<sup>a</sup> Violante perdona á la villa quinientos maravedís cada un año en la martiniega. E. O.

27. 1336 / 1298. 16 de Noviembre en Roa D. Fernando 4º perdona a Béjar mil maravedís sobre los quinientos de su abuela D<sup>a</sup> Violante.

<sup>405</sup> Evidentemente se supone que es el año.

<sup>406</sup> «Alfonso X» está escrito entre líneas.

<sup>407</sup> Tachado «16».

<sup>408</sup> Entre líneas: «en Valladolid».

[p. 7] 1387<sup>409</sup>. D. Juan 1º concede a Béjar y su tierra esención [sic] de pagar moneda ninguna, ni de ir a los maerimientos.

23<sup>410</sup>. 1331 / 1293. 8 de mayo en Valladolid confirma a Béjar D. Sancho 4º el privilegio de los términos o sea el de 12 de Mayo de 1329 insertado íntegramente E. O. Rodado<sup>411</sup>.

22. 1329 / 1291. 12 de Mayo en Burgos Sancho 4º señala y deslinda los términos de Béjar.

17. 1323 / 1285. 28 de Marzo en Burgos confirma el privilegio de su abuelo D. Fernando 3º para que los ganados de Béjar puedan pastar en los términos de Trujillo.

1º. 1271 / 1233. 22 de Agosto en Olmedo D. Fernando 3º concede que los ganados de Béjar puedan pastar libremente en los términos de Trujillo, por haberle ayudado el concejo de Béjar a la [p. 8] conquista de la indicada ciudad.

10. 1312 / 1264. En 26 de Abril en Valladolid, Alfonso X manda al concejo de Trujillo que no impida pastar en sus términos a los ganados de Béjar.

2º. 1286 / 1248. 20 de Noviembre en el cerco de Sevilla D. Fernando III mandó que los ganados de Béjar pasten en los términos de Plasencia, sin montazgo y los de esta Ciudad en término de Béjar a fuero [sic] de Béjar sin montazgo<sup>412</sup>. E. O.

3º. 1294 / 1256. 8 de Agosto en Segovia Alfonso X confirma la anterior sentencia de su padre. E. O.

12. 1312 / 1264. 30 de Abril en Valladolid Alfonso X aclara y resuelve las contendas entre Bejar y Plasencia sobre pastos.

24. 1337 / 1299. 3 de Mayo en Valladolid Fernando 4º manda que [p. 9] en la sierra de Béjar no entren más ganados que los de la villa y que estos lo hagan también sin montazgo en los términos de Plasencia y Trujillo.

14. 1318 / 1280. 6 de Noviembre en la ciudad de Castella [sic] Alfonso X concede franquicias a los pastores de Béjar y que sus ganados pasten seguros por todo el reino sin pagar portazgo.

16. 1323 / 1285. 23 de Marzo en Burgos Sancho 4º confirma el privilegio anterior.

1408. En las Cortes de Alcalá de Henares confirma Don Juan 2º dos privilegios anteriores. E. O. Rodado. Sean (b)<sup>413</sup> E. O.

<sup>409</sup> Tachado: «1349».

<sup>410</sup> Escrito en vertical: «existe traslado (1291)».

<sup>411</sup> Las cifras «1293» y «1329» están tachadas con un grueso trazo de lápiz rojo.

<sup>412</sup> Tachado: «hay que rectificar la fecha». Y efectivamente la fecha de los números está rectificada.

<sup>413</sup> En p. 10 está escrita esta nota (b): «los de D. Alfonso X en Guadalajara a 2 de setiembre de 1273 y el de Vitoria de 24 de Octubre de 1276, el de Fernando 4º en Valladolid a 22 de diciembre de 1311 y el de Enrique 2º de 1378 contienen varias ordenanzas sobre pastos».

26. 1336 / 1298. 24 de Febrero en Valladolid D. Fernando 4º además de confirmar los privilegios de Béjar resuelve algunas dudas sobre las usuras de los judíos. E. O<sup>414</sup>.

[p. 10] (a) Este D. Sancho era hijo de Alfonso XI Señor de Cabrera y de Rivera y llama a los de Béjar sus vasallos.

(b) los de D. Alfonso X en Guadalajara a 2 de setiembre de 1273 y el de Vitoria de 24 de Octubre de 1276 el de Fernando 4º en Valladolid a 22 de diciembre de 1311 y el de Enrique 2º de 1378 contienen varias ordenanzas sobre pastos.

Existe en mal estado de conservación el ordenamiento de D. Alfonso XI delas cortes de Valladolid de 12 de Setiembre de e 1363 / a 1325.

Ordenanza del Concejo de Béjar 26 de Julio de e 1331 / a 1293 sobre el servicio de armas y caballos enla guerra.

Copia testimoniada del privilegio fundacional de Plasencia expedida en 27 de setiembre de 1354 / 1316.

Sentencia del [p. 11] Concejo de Béjar a 29 de Julio de 1452 sobre riego de viñas en las aldeas existe testimoniada por un notario.

1363 / 1325. Ordenamiento de D. Alfonso XI dado en las Cortes de Valladolid 12 de Diciembre de 1325 mandado expedir por el Rey para el Concejo de Bejar. E. O.

Nota suelta 1:

Anverso<sup>415</sup>: Exención de Fonsado, Fonsadera a los Mayordomos y Paniaguados como a los Caballeros de Plasencia.

Reverso: Exención de Moneda Forera.

Nota suelta 2:

Anverso: sigue lo anterior.

Reverso: carta en italiano sobre la salud de Benavides Checa; posible certificado médico sobre el asunto.

Nota suelta 3:

Privilegio del Infante D. Sancho expedido en Cuellar a 21 de mayo de e 1320 / a 1282 confirmando al Cabildo de Béjar los privilegios otorgados por sus antepasados. En Salamanca la vio un viajante.

<sup>414</sup> Escrito entre líneas: «terminado auxilio por los años de la guerra se atengan al fuero».

<sup>415</sup> No transcribo el texto porque afecta a Plasencia, no a Béjar.

*Comentario*

En este primer texto, cada documento va precedido por un número cuya pretensión es ordenarlos cronológicamente. Sin embargo, algunos carecen de esa numeración capital; pero eso no es óbice para demostrarnos que se trata de un manuscrito que Benavides ha tomado de otros para hacer sus propias anotaciones que, quizá, pretendía transcribir o utilizar en un nuevo manuscrito. Es decir, se trata de una herramienta de trabajo “intermedia” entre los originales o noticias documentadas sobre ellos y su uso posterior en los escritos de nuestro Chantre.

La mayor diferencia respecto de las transcripciones anteriores es que se trata de documentos atinentes a la ciudad, no al Cabildo como eran los otros. Como puede comprobarse en el apéndice nº 1, el contenido de muchos de ellos ha sido recogido por las transcripciones modernas de Martín Lázaro y de Barrios y Martín; aunque hay algunos de los que sólo tenemos la referencia de Benavides: v. gr. el segundo documento de Sevilla en 22 de abril de 1260, el de Plasencia en 14/4/1264, Valladolid 18/5/1293, etc.

En las hojas sueltas hay escritos de otra mano que no he logrado identificar, como tampoco he logrado saber el origen de esas anotaciones que estaban intercaladas entre las hojas anteriores lo cual no significa que ese fuera su lugar original porque atienden noticias ajenas a Béjar.

DOCUMENTOS REALES DEL CONCEJO DE BÉJAR<sup>416</sup>

[p. 1] Privilegios Reales que faltan y no están copiados entre<sup>417</sup> los anteriores pertenecientes al Cabildo de la Universidad.

Antes del señalado con el nº XI debía figurar una Real Provisión del rey D. Juan I expedida en las Cortes de Valladolid día 22 de Diciembre de 1385, sobre cobranza del donativo ofrecido por los Eclesiásticos del Reyno.

Además faltan, según resulta de los inventarios antiguos de algunos privilegios, entre ellos, uno de los Reyes Católicos<sup>418</sup> y otro de la Reina D<sup>a</sup> Juana.

<sup>416</sup> BSDP, Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»; Exp. nº 2, «Privilegios Reales que faltan y no están entre los anteriores pertenecientes al Cabildo de la Universidad», pp. 1-3.

<sup>417</sup> Tachado «en los».

<sup>418</sup> Probablemente el transcrito en *Documentación medieval*, pp. 171-173, doc. nº 77; *RCJS*, nº 18, pp. 292-294, doc. nº 20. También da noticia de que existe MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 234, doc. nº A.2.

*Documentos Reales del Concejo de Béjar.*

Los Privilegios otorgados al Concejo y que existen en el Archivo Municipal de Béjar son estos:

1º Fuero Municipal de Béjar atribuido a D. Alfonso VIII de Castilla.

2º Sentencia original de D. Fernando III dada en<sup>419</sup> el cerco de Sevilla día 20 de Noviembre de 1248 resolviendo las contiendas entre Béjar y Plasencia sobre pastos y montazgo.

3º Sentencia dada por D. Alfonso X en Segovia día 8 de Agosto de 1256 confirmando la anterior.

4º Carta de D. Alfonso X expedida en Sevilla día 22 de Abril de 1260 sobre usuras de los<sup>420</sup> judíos y moros.

[p. 2] 5º Privilegio rodado otorgado por D. Alfonso X en Sevilla día 18 de Junio de 1261 concediendo *Fuero* a Béjar, y varias franquicias á los Caballeros de la Villa por los servicios prestados a su padre el rey D. Fernando.

6º Privilegio rodado de D. Alfonso X, otorgado en Burgos día 30 de Octubre de 1272, confirmando al Concejo y Caballeros de Béjar los fueros y franquicias concedidos por el Santo Rey D. Fernando.

7º Carta de la Reina D<sup>a</sup> Violante, expedida en Bejar día 10 de Dbre de 1277, condonando á los pecheros de la Villa 300 mrs. de la Martiniega.

8º Carta del Infante D. Sancho, hijo de D. Alfonso X, expedido en Bejar día 16 de Febrero de 1282, confirmando los Privilegios de la Villa y obligándose, con juramento, á guardarles aún [sic] contra la voluntad de su Padre.

9º Carta de D. Sancho IV enviada al Concejo de Bejar desde Zamora día 28 de junio de 1287, ordenando lo más conveniente para la buen gobierno de los pueblos, y en particular, que los Alcaldes de las Villas cada uno mande en su término.

10º En 8 de Mayo de 1293 estando D. Sancho IV en Valladolid expidió un Privilegio rodado, en el que inserta y confirma la Carta del mismo Rey dada en Burgos día 12 de Mayo de 1291, por la que se deslindan los términos de Béjar. Además del original existe una copia autorizada, por Notario Público.

[p. 3] 11º D. Fernando IV estando en Valladolid día 24 de Febrero de 1298, confirmó a Bejar los privilegios de sus progenitores y antecesores, poniendo remedio a los daños ocasionados por la guerra y mandando que los judíos, en cuestión de usuras, se atuvieran al Fuero.

<sup>419</sup> Tachado «Sevilla».

<sup>420</sup> Entre líneas «los».

12º D. Alfonso XI estando en Valladolid día 23 de Julio de 1314 dió una Carta, por la que a instancias de Juan Matheos y Gill Pérez, procuradores de Bejar en las Cortes que en el mismo año se celebraron en Valladolid, confirma todos los Privilegios de la Villa.

13º D. Alfon...<sup>421</sup>

### *Comentario*

Es el documento más decepcionante, si se me permite el uso de tal calificativo. Porque, en mi opinión, tan sólo es el inicio de unas anotaciones sobre una publicación de Eugenio Escobar<sup>422</sup>: en concreto, éste enumera 17 documentos más otros tres y Benavides escribe su nota casi en los mismos términos.



Talla medieval de la Virgen de la Mediavilla, hoy en la iglesia de Santiago

<sup>421</sup> El texto se interrumpe abruptamente.

<sup>422</sup> Cf. ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, pp. 53-57).



## **Una conclusión... abierta**







---

## UNA CONCLUSIÓN... ABIERTA

**E**s muy conocido el tópico sobre las investigaciones: éstas nunca se terminan, sino que simplemente se entregan al profesor para su corrección, en el caso de trabajos académicos, o al editor, si se trata de otro tipo de escritos. El axioma también se cumple aquí, pero especialmente por la propia naturaleza del texto que ahora cerramos ya que, necesariamente, sigue abierto a la complicidad del lector.

El objetivo de estas páginas ha sido presentar la edición de unos manuscritos inéditos que José Benavides Checa escribió hace poco más de un siglo. Entre sus cuatro expedientes que he sacado a la luz, se ha ofrecido la transcripción de una veintena de documentos además de noticias sobre más de setenta que jalonan la historia desde principios del siglo XIII hasta finales del XV. El principal valor de estos testimonios radica en el hecho de que muchos de los originales se perdieron y sólo se conocía su existencia a través de otras transcripciones (Robustiano García, Eugenio Escobar, Antonio Martín, Juan Muñoz). Igualmente se han presentado algunos textos inéditos entre los que destacan en especial las Constituciones de la Universidad de clérigos bejarana firmadas en 1229.

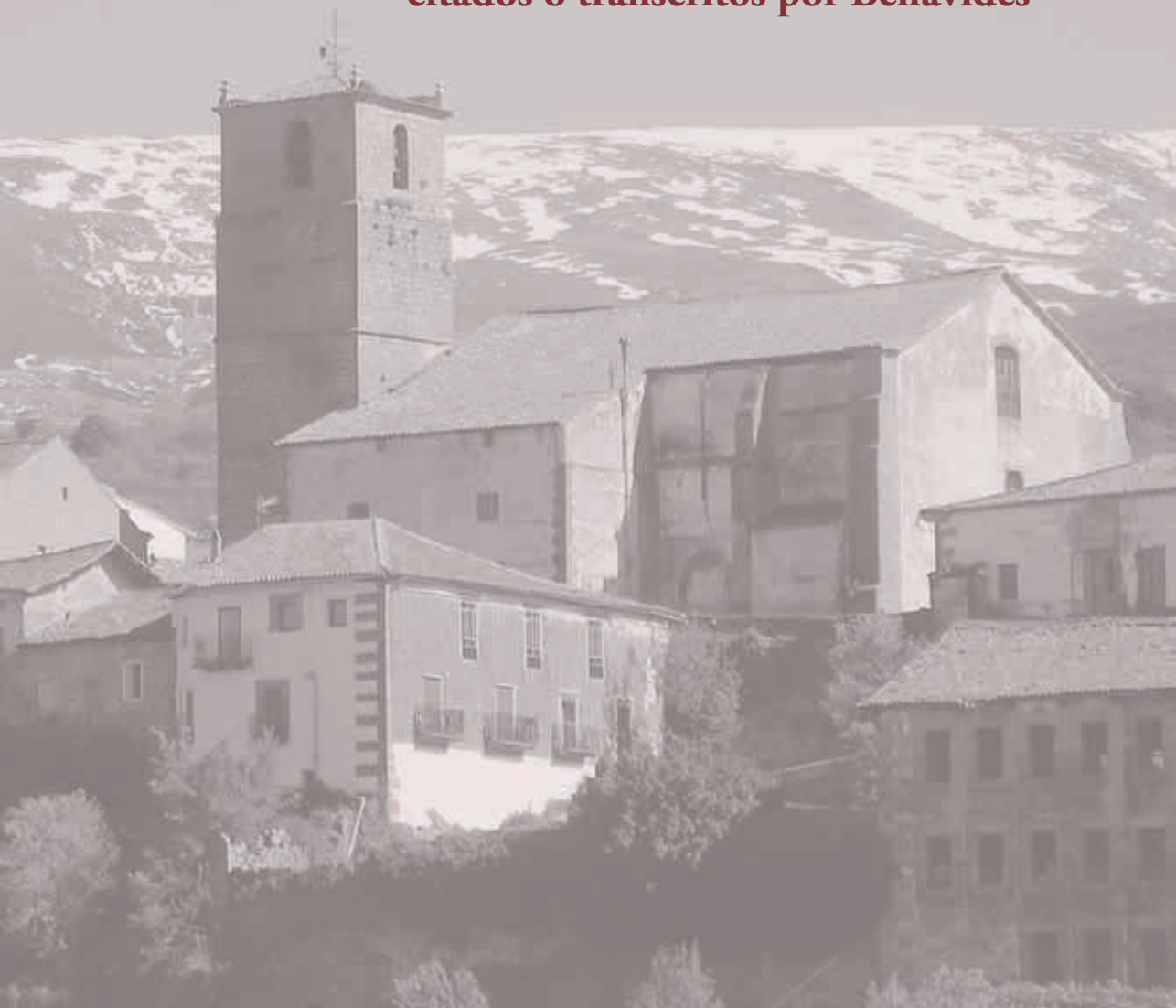
Desde ahora mismo, pues, el campo de trabajo queda abierto para otros investigadores que, utilizando los materiales aquí publicados, pueden seguir por muchos caminos: la ciudad, los reyes, los duques, la vida cotidiana, la vida eclesiástica, la historia de las parroquias, la propia Universidad, los historiadores recientes de la historia de nuestra ciudad ducal... Mis mejores deseos para estos esfuerzos que ojalá sean recompensados.

Con el intento de favorecer y ayudar esos otros trabajos, ofrezco no sólo la transcripción escrupulosa de los textos de Benavides, sino unos apéndices que, a pesar de su nombre, no son añadidos más o menos oportunos, sino que pertenecen al propio núcleo de la investigación. La relación cronológica de los documentos citados o transcritos pretende ser una herramienta para localizar y usar con facilidad los originales. Igualmente la versión en un lenguaje actual de las Constituciones de la Universidad quiere acercar al lector este magnífico compendio legal. Además la reproducción gráfica de los escudos descritos de la ciudad y de la Universidad de Curas, presenta visualmente no sólo sus expresiones más antiguas, sino que aporta detalles que se habían perdido. Sirva todo ello para recuperar y ennoblecer la historia de nuestra ciudad ducal y de su Cabildo eclesiástico.



Vista de la antigua iglesia de San Gil

**Apéndice nº 1:**  
**Relación cronológica de todos los documentos**  
**citados o transcritos por Benavides**







## APÉNDICE Nº 1

### RELACIÓN CRONOLÓGICA DE TODOS LOS DOCUMENTOS CITADOS O TRANSCRITOS POR BENAVIDES

**S**e colocan por orden cronológico con una mínima ficha de datos: fecha, ciudad, quién lo otorga, breve explicación del contenido, datos de Benavides abreviados. Distingo entre los documentos que nuestro Chantre transcribe de los que sólo da noticia. Y en todas las ocasiones se toma la fecha original del documento, no la del traslado para que pueda ser más fácil su consulta y contraste con otras publicaciones, bien que sólo den noticias, bien que lo transcriban.

14/6/1229, Obispo don Domingo, estatutos de la Universidad de Curas de Béjar:

Exp. nº 4, doc. nº 1, pp. 1-9 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 48).

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 1/9/1900, nº 318, s. p. (= *Contribución*, p. 50).

*Prelados*, p. 321, doc. nº 1.

2/6/1232, Santiago, Arzobispo de Santiago, aprobación de los estatutos anteriores:

Exp. nº 4, doc. nº 2, p. 11 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática de la iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», en *RCJS*, tomo IV, nº 13, 1921, p. 140, doc. nº I.

Citas o noticias<sup>423</sup>:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 48, doc. nº 1).

<sup>423</sup> Los autores discrepan en la fecha de este documento: Escobar dice 10 de junio de 1239; Majada, 20 de junio de 1232; y Benavides, en *Prelados*, repite 2 de junio de 1232.

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 237, doc. n.º C.25.

*Prelados*, p. 321, doc. n.º 2.

22/8/1233, Olmedo, Fernando III, pasto de ganado en Trujillo:

Exp. n.º 1, p. 7-8 [n.º 1] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, n.º 320, s. p. (= *Contribución*, p. 5, doc. n.º )<sup>424</sup>.

20/11/1248, Sevilla, Fernando III, pasto de ganado en Plasencia:

Exp. n.º 1, p. 8 [n.º 2] (not.); exp. n.º 2, p. 1, doc. n.º 2 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 4.5.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 18-19, doc. n.º 2 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, n.º 2).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, n.º 14, 1921, pp. 290-291, doc. n.º 1.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, n.º 320, s. p. (= *Contribución*, p. 53, doc. n.º 2).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», en *Studia historica. Historia Medieval*, tomo III, 1985. Salamanca: Universidad de Salamanca, p. 195, doc. n.º 2.

8/8/1256, Segovia, Alfonso X, confirmación de la sentencia anterior:

Exp. n.º 1, p. 8 [n.º 3] (not.); exp. n.º 2, p. 1, doc. n.º 3 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 4.16.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 19-20, doc. n.º 3 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, n.º 3).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, n.º 14, 1921, pp. 291-292, doc. n.º 2.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, n.º 320, s. p. (= *Contribución*, p. 53, doc. n.º 3).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 195, doc. n.º 3.

<sup>424</sup> Está enumerado dentro del epígrafe titulado «Privilegios cuya escritura no existe».



11/10/1258, Béjar, Cabildo de Béjar y aldeas menos Hervás, acuerdo sobre diezmos:

Exp. nº 4, doc. nº 3, pp. 11-13 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática de la iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», en *RCJS*, tomo IV, nº 13, 1921, pp. 140-142, doc. nº II.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 48, doc. nº 2)<sup>425</sup>.

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 237, doc. nº C.26.

*Prelados*, p. 321, doc. nº 3.

22/4/1260, Sevilla, Alfonso X, usuras:

Exp. nº 1, p. 1 [nº 5 y 4] (not.); Exp. nº 2, p. 1, doc. nº 4 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 2.8.

Ediciones o transcripciones<sup>426</sup>:

*Documentación medieval*, pp. 20-22, doc. nº 4 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 4).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 14, 1921, pp. 292-295, doc. nº 3.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 54, doc. nº 4).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 196, doc. nº 4.

18/6/1261, Sevilla, Alfonso X, concesión de fuero a Béjar:

Exp. nº 1, p. 2 [nº 6] (not.); exp. nº 2, p. 2, doc. nº 5 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 1.1.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 23-27, doc. nº 5 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 5).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 14, 1921, pp. 295-299, doc. nº 4.

<sup>425</sup> Aunque señala con una evidente errata en año 1285.

<sup>426</sup> Ambas citan el lugar de Almazán, en vez de Sevilla.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 54, doc. nº 5).

7/7/1261, Sevilla, Alfonso X, celebración de misas por los Reyes:

Exp. nº 3, doc. nº 1, pp. 1-4 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [VI]», en *LaV*, año VII, 6/10/1900, nº 323, s. p. (= *Contribución*, pp. 64-65).

Martín Lázaro, Antonio. «Colección diplomática de la iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», en *RCJS*, tomo IV, nº 13, 1921, pp. 142-143, doc. nº III.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, pp. 46-47, doc. nº 1).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, op. cit., p. 237, doc. nº C.27.

*Prelados*, p. 319, doc. nº 1.

8/7/1261, Sevilla, Alfonso X, concesión de privilegios al Cabildo de Curas de Béjar:

Exp. nº 3, doc. nº 2, pp. 4-10 (trans.); exp. nº 3, doc. nº 7, p. 24 (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [VI]», en *LaV*, año VII, 6/10/1900, nº 323, s. p. (= *Contribución*, pp. 66-67).

MARTÍN LÁZARO, ANTONIO. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 585-588, doc. nº 1.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 47, doc. nº 2).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, op. cit., p. 237, doc. nº C.28.

*Prelados*, p. 319, doc. nº 2.

17/8/1263, Plasencia, Obispo don Adán y Universidad de Clérigos de Béjar, acuerdos sobre entierros y testamentos de los clérigos:

Exp. nº 4, doc. nº 4, pp. 15-16 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo V, nº 17, 1922, p. 132, doc. nº 12.

14/4/1264, Plasencia, Alfonso X, dispensa de tributos:

Exp. nº 1, p. 5 [nº 8] (not.).

Depósito actual: desconocido.

26/4/1264, Valladolid, Alfonso X, disputas sobre pastos:

Exp. nº 1, p. 8 [nº 10] (not.).

Depósito actual: desconocido.

30/4/1264, Valladolid, Alfonso X, disputas sobre pastos:

Exp. nº 1, p. 8 [nº 12] (not.).

Depósito actual: desconocido.

24/9/1271, Cabildo de Béjar y Clérigos de Hervás, acuerdos sobre diezmos:

Exp. nº 4, doc. nº 5, pp. 17-19 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática de la iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», en *RCJS*, tomo IV, nº 13, 1921, doc. nº IV, pp. 144-145.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 48, doc. nº 3).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, op. cit., p. 237, doc. nº C.29<sup>427</sup>.

*Prelados*, p. 321, doc. nº 4.

30/10/1272, Burgos, Alfonso X, confirmación de privilegios al Concejo y caballeros de Béjar:

Exp. nº 1, pp. 2-3 [nº 7] (not.); exp. nº 2, p. 2, doc. nº 6 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 1.2.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 28-31, doc. nº 6 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 6).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 14, 1921, pp. 300-302, doc. nº 5.

<sup>427</sup> Aunque lo fecha el 11 de septiembre de 1271.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 54, doc. nº 6).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 196, doc. nº 6.

2/9/1273, Guadalajara, Alfonso X, privilegios de ganados:

Exp. nº 1, p. 10, nota (b) (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 34-39, doc. nº 8-11 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 20).

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 55, doc. nº 17).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 197, doc. nº 8-11.

26/4/1274, Valladolid, Alfonso X, exención de portazgo en Salvatierra:

Exp. nº 1, p. 4 [nº 9] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 55, doc. nº 3)<sup>428</sup>.

27/4/1274, Valladolid, Alfonso X, exención de portazgo en Plasencia:

Exp. nº 1, p. 4 [nº 11] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 55-56, doc. nº 4)<sup>429</sup>.

3/3/1276, Valladolid, Alfonso X, privilegios de los clérigos:

Exp. nº 3, doc. nº 3, pp. 10-12 (trans.).

Depósito actual: APSB, sin sig.

<sup>428</sup> Esta atribución no está clara porque Escobar habla de Trujillo y el documento lo cita en el epígrafe «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>429</sup> Está enumerado dentro del epígrafe titulado «Privilegios cuya escritura no existe».

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática de la iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», en *RCJS*, tomo IV, nº 13, 1921, p. 148, doc. nº I.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 47, doc. nº 3).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 239, doc. nº D.52. *Prelados*, p. 319, doc. nº 3.

24/10/1276, Vitoria, Alfonso X, privilegios de ganados:

Exp. nº 1, p. 10, nota (b) (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 40-41, doc. nº 13 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 20).

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 55, doc. nº 17).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 198, doc. nº 13.

10/10/1277, Béjar, doña Violante, perdón de una deuda:

Exp. nº 1, p. 6 [nº 13] (not.); Exp. nº 2, p. 2, doc. nº 7 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E., 1.3.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, p. 41, doc. nº 14 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 7).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 14, 1921, pp. 302-303, doc. nº 6.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 54, doc. nº 7).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 198, doc. nº 14.

16/11/1278, Toledo, Alfonso X, dispensas de diezmos a clérigos:

Exp. nº 3, doc. nº 4, pp. 12-13 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática de la iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», en *RCJS*, tomo IV, nº 13, 1921, p. 149, doc. nº II.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 47, doc. nº 4).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 237, doc. nº C.30.

*Prelados*, p. 319, doc. nº 4.

6/11/1280, Castilla, Alfonso X, dispensas sobre pasto de ganados:

Exp. nº 1, p. 9 [nº 14] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56, doc. nº 6)<sup>430</sup>.

31/12/1281, Béjar, Arcediano de Medina, absolución de excomuniones:

Exp. nº 4, doc. nº 6, pp. 21-22 (trans.).

Depósito actual: APSB, sin sig.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática de la iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», en *RCJS*, tomo IV, nº 13, 1921, pp. 145-146, doc. nº V.

Citas o noticias:

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 239, doc. nº D.53.

*Prelados*, p. 321, doc. nº 5.

16/2/1282, Béjar, Infante don Sancho, confirmación de privilegios al Concejo y caballeros:

Exp. nº 1, p. 3 [nº 15] (not.); Exp. nº 2, p. 2, doc. nº 8 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 1.4.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, p. 42, doc. nº 15 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 8).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 14, 1921, pp. 303-304, doc. nº 7.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 54, doc. nº 8).

<sup>430</sup> También enumerado en «Privilegios cuya escritura no existe».

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 198, doc. nº 15.

21/5/1282, Cuéllar, Infante don Sancho, confirmación de privilegios al Cabildo de Clerigos:

Exp. nº 3, doc. nº 5, p. 13 (trans.); exp. nº 1, nota suelta nº 3 (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

*Prelados*, p. 320.

23/3/1285, Burgos, Sancho IV, confirmación de privilegios sobre pastos y ganados:

Exp. nº 1, p. 9 [nº 16] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, p. 43, doc. nº 16 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 20)<sup>431</sup>.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56, doc. nº 7)<sup>432</sup>.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 199, doc. nº 16.

28/3/1285, Burgos, Sancho IV, confirmación del pasto de ganado en Trujillo:

Exp. nº 1, p. 7 [nº 17] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56, doc. nº 8)<sup>433</sup>.

29/3/1285, Burgos, Sancho IV, confirmación de privilegios sobre mercaderías:

Exp. nº 1, p. 4 [nº 17] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56, doc. nº 9)<sup>434</sup>.

<sup>431</sup> Esta atribución no está clara porque corrige la fecha a 13/2/1285.

<sup>432</sup> En «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>433</sup> También en «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>434</sup> Igualmente en «Privilegios cuya escritura no existe».

31/3/1285, Burgos, Sancho IV, confirmación de privilegios al Cabildo de Clerigos:

Exp. nº 3, doc. nº 6, pp. 15-17 (trans.); exp. nº 3, doc. nº 8, p. 24 (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, p. 44, doc. nº 17 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 18).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 588-589, doc. nº 2.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 47, doc. nº 5).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*. Salamanca: Ed. Kadmos, 1998, p. 234, doc. nº B.8.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 199, doc. nº 17.

*Prelados*, p. 319, doc. nº 5<sup>435</sup> y p. 320, doc. nº 7.

24/5/1285, Toledo, Sancho IV, confirmación de privilegios al Cabildo de Curas:

Exp. nº 3, doc. nº 7, pp. 17-23 (trans.); exp. nº 3, doc. nº 10, p. 35 (not.); exp. nº 3, doc. nº 11, p. 38 (not.); exp. nº 3, doc. nº 12, p. 41 (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 590-596, doc. nº 4 (inserto entre las pp. 591-593).

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 47, doc. nº 6).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, pp. 234-235, doc. nº B.9.

*Prelados*, pp. 319-320, doc. nº 6; p. 320, doc. nº 8; p. 320, doc. nº 9; y p. 320, doc. nº 11.

16/7/1285, Toro, Sancho IV, privilegios sobre mercaderías:

Exp. nº 1, p. 5 [nº 19] (not.).

Depósito actual: desconocido.

<sup>435</sup> Por una evidente errata escribe «1235».



Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56, doc. sin nº)<sup>436</sup>.

5/3/1286, Burgos, Sancho IV, privilegios de excusados:

Exp. nº 1, p. 5 [nº 11] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56, doc. nº 10)<sup>437</sup>.

28/6/1287, Zamora, Sancho IV, mandato a los alcaldes de las villas del entorno:

Exp. nº 1, p. 1 [nº 20] (not.); Exp. nº 2, p. 2, doc. nº 9 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 2.9.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 45-48, doc. nº 18 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 9).

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 54, doc. nº 9).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 199, doc. nº 18.

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 14, 1921, p. 304, doc. nº 8.

27/5/1288, Soria, Sancho IV, perdón de unas deudas de la ciudad:

Exp. nº 1, pp. 5-6 [nº 21] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56, doc. nº 11)<sup>438</sup>.

12/5/1291, Burgos, Sancho IV, deslinde de los términos de Béjar:

Exp. nº 1, p. 7 [nº 22] (not.); exp. nº 2, p. 2, doc. nº 10 (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 50-51, doc. nº 20 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 10).

<sup>436</sup> En «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>437</sup> También en «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>438</sup> Una vez más, en «Privilegios cuya escritura no existe».

MUÑOZ GARCÍA, Juan. «Recuerdos del pasado. Privilegio dado en Béjar por el rey don Sancho, expedido en Valladolid a 8 de Mayo de 1331, confirmando a la villa de Béjar la merced que en otro dado en Burgos a 12 de Mayo de 1329 la hizo de sus términos»: *BenM*, año II, 16/3/1918, n.º 30, pp. 7-8<sup>439</sup>.

Citas o noticias:

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 200, doc. n.º 20.

8/5/1293, Valladolid, Sancho IV, deslinde de los términos de Béjar:

Exp. n.º 1, p. 7 [n.º 23] (not.); exp. n.º 2, p. 2, doc. n.º 10 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 3.18.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 51-54, doc. n.º 21 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, n.º 10bis).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, n.º 15, 1921, pp. 449-452, doc. n.º 9 duplicado.

Citas o noticias:

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 200, doc. n.º 21.

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, n.º 14, 1921, p. 304, doc. n.º 9.

Fotografía reproducida en MUÑOZ GARCÍA, Juan. *Narraciones medievales. II*. Madrid: Prensa Española, 1945, a doble página sin numerar entre las pp. 208-209.

18/5/1293, Valladolid, Sancho IV, gracias a diversas ciudades, villas y lugares de Extremadura:

Exp. n.º 1, p. 2 [n.º 24] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, n.º 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56, doc. n.º 12)<sup>440</sup>.

26/7/1293, Concejo de Béjar, ordenanzas sobre armas y caballos en la guerra:

Exp. n.º 1, p. 10 [sin n.º] (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 3.7.

<sup>439</sup> Aunque equivoca el año del nacimiento de Cristo con el año de la era hispana, lo reproduce según la transcripción que hizo Robustiano García Nieto.

<sup>440</sup> En «Privilegios cuya escritura no existe».

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 55-56, doc. nº 22 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 11).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, nº 15, 1921, pp. 452-453, doc. nº 10.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 55, doc. nº 1)<sup>441</sup>.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 201, doc. nº 22.

1/10/1295, Valladolid, Cortes, diversas mercedes a la ciudad:

Exp. nº 1, p. 3 [nº 25] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones<sup>442</sup>:

*Documentación medieval*, pp. pp. 56-58, doc. nº 24 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 20).

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56, doc. nº 13)<sup>443</sup>.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 201, doc. nº 24.

24/2/1298, Valladolid, Fernando IV, privilegios de Béjar y resolución sobre usuras:

Exp. nº 1, p. 9 [nº 26] (not.); exp. nº 2, p. 3, doc. nº 11 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 2.10.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 58-61, doc. nº 25 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 12)<sup>444</sup>.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 54, doc. nº 11).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, pp. 201-202, doc. nº 25.

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, nº 15, 1921, p. 453, doc. nº 11.

<sup>441</sup> Por una evidente errata, Escobar Prieto escribe «1299».

<sup>442</sup> Esta atribución es dudosa; de hecho tanto la transcripción como la noticia corrigen la fecha a 15 de octubre de 1295.

<sup>443</sup> En «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>444</sup> También esta atribución es dudosa, aunque coincide la fecha.

16/11/1298, Roa, Fernando IV, perdón de una deuda a la ciudad:

Exp. nº 1, p. 6 [nº 27] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56, doc. nº 14)<sup>445</sup>.

8/4/1299, Cortes de Valladolid, disposiciones administrativas:

Exp. nº 1, p. 1 [nº 28] (not.).

Depósito actual: desconocido.

3/5/1299, Valladolid, Fernando IV, sentencia sobre pastos:

Exp. nº 1, p. 8-9 [nº 24] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 56-57, doc. nº 16)<sup>446</sup>.

Siglo XIII, Béjar, Alfonso VIII, Fuero de Béjar:

Exp. nº 2, doc. nº 1, p. 1 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 2.7.

Ediciones o transcripciones:

GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1975.

MARTÍN LÁZARO, Antonio. *Fuero castellano de Béjar*. Madrid: Tipografía Revista de Archivos, 1922.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 53, doc. nº 1).

13/8/1301, Zamora, Fernando IV, confirmación de privilegios al Cabildo de Béjar.

Exp. nº 3, Doc. nº 8, pp. 24-26 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 61-62, doc. nº 26 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 18).

<sup>445</sup> En «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>446</sup> De nuevo en «Privilegios cuya escritura no existe» y además corrige la fecha a 23/5/1299.

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 589-590, doc. nº 3.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 47, doc. nº 7).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 235, doc. nº B.10.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 202, doc. nº 26.

*Prelados*, p. 320, doc. nº 7.

10/7/1304, Burgos, Fernando IV, pagos de servicios y fosandera:

Exp. nº 1, p. 5 [nº 30] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 57, doc. nº 17)<sup>447</sup>.

11/11/1304, Zamora, Fernando IV, pleito homenaje a don Alonso, hijo del Infante don Fernando de la Cerda:

Exp. nº 1, p. 4 [nº 31] (not.).

Depósito actual: desconocido<sup>448</sup>.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos para la historia de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo VI, nº 21, 1923, p. 89, doc. nº 1.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 57, doc. nº 18)<sup>449</sup>.

22/12/1311, Valladolid, Fernando IV, privilegios de ganados:

Exp. nº 1, p. 10, nota (b) (not.).

Depósito actual: desconocido.

<sup>447</sup> Otra vez en «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>448</sup> Según *RCJS*, nº 21, p. 89, su depósito era AHN, Osuna, leg. 213, nº 3. Al hacer una búsqueda *on line* del documento aparece esta referencia: AHN, OSUNA, C. 276, D. 71 [doc. no original; copia posterior: [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=4&txt\\_accion\\_origen=2&txt\\_id\\_desc\\_ud=5138612](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=4&txt_accion_origen=2&txt_id_desc_ud=5138612)]. Pero mirando las fotografías disponibles del texto, su contenido no se corresponde con el documento citado por Martín Lázaro; y con la antigua sig. no consta el que nos interesa.

<sup>449</sup> En «Privilegios cuya escritura no existe».

Ediciones o transcripciones<sup>450</sup>:

*Documentación medieval*, pp. 62-63, doc. nº 27 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 20).

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 55, doc. nº 17).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 202, doc. nº 27.

23/7/1314, Valladolid, Alfonso XI, confirmación de privilegios a la ciudad:

Exp. nº 1, p. 3 [nº 32] (not.); exp. nº 2, p. 3, doc. nº 12 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 1.5.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 63-64, doc. nº 28 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 13).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, nº 15, 1921, pp. 453-454, doc. nº 12.

MUÑOZ GARCÍA, Juan. «Datos para nuestra historia», en *BenM*, año XVII, 21/10/1933, nº 624, pp. 2-3.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 54, doc. nº 12).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 202, doc. nº 28.

27/9/1316, copia del privilegio fundacional de Plasencia<sup>451</sup>:

Exp. nº 1, p. 10 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 3.20.

Ediciones o transcripciones<sup>452</sup>:

*Documentación medieval*, pp. 64-65, doc. nº 29 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 14).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, nº 15, 1921, pp. 454-457, doc. nº 13.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 55, doc. nº 2).

<sup>450</sup> Tanto la transcripción como la noticia citadas corrigen la fecha a 20 de diciembre de 1311.

<sup>451</sup> Aunque así está descrito en los textos de Benavides, en realidad es una confirmación de los límites jurisdiccionales del Concejo de Plasencia.

<sup>452</sup> La corrección de la fecha es a 17 de septiembre de 1316.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, pp. 202-203, doc. nº 29.

16/7/1322, Tordesillas, Infante don Felipe, confirmación de los privilegios de Béjar:

Exp. nº 1, p. 3 [nº 33] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 57, doc. nº 19)<sup>453</sup>.

15/9/1322, Valladolid, Alfonso XI, tributos correspondientes a Béjar:

Exp. nº 1, p. 6 [nº 34] (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 3.6.

Ediciones o transcripciones<sup>454</sup>:

*Documentación medieval*, pp. 65-67, doc. nº 30 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 15).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, nº 15, 1921, pp. 457-460, doc. nº 14.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 54, doc. nº 13).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 203, doc. nº 30.

12/9/1325, Valladolid, Alfonso XI, ordenamiento de carácter desconocido:

Exp. nº 1, p. 10 [sin nº] (not.).

Depósito actual: desconocido.

12/12/1325, Valladolid, Alfonso XI, otro ordenamiento:

Exp. nº 1, p. 11 [sin nº] (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 2.11.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 67-81, doc. nº 31 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 16).

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, pp. 54-55, doc. nº 14).

<sup>453</sup> Otro más en «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>454</sup> De nuevo a 3 de septiembre de 1322.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 203, doc. n.º 31.

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, n.º 15, 1921, p. 460, doc. n.º 15.

1/3/1326, Valladolid, Alfonso XI, orden a la ciudad para que abone unos pagos:

Exp. n.º 1, p. 6 [n.º 35] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, n.º 320, s. p. (= *Contribución*, p. 57, doc. n.º 20)<sup>455</sup>.

5/1/1330, Toro, Alfonso XI, deudas de cristianos a judíos y moros:

Exp. n.º 1, p. 1-2 [n.º 36] (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 1.7.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 82-83, doc. n.º 32 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, n.º 17).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, n.º 15, 1921, pp. 460-461, doc. n.º 16 (transcripción parcial).

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, n.º 320, s. p. (= *Contribución*, p. 57, doc. n.º 21)<sup>456</sup>.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 203, doc. n.º 32.

26/10/1333, Sevilla, Infante don Sancho, confirmación de los privilegios de Béjar:

Exp. n.º 1, p. 3 [n.º 37] (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 1.10.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 84-85, doc. n.º 34 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, n.º 19).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, n.º 15, 1921, pp. 463-464, doc. n.º 18<sup>457</sup>.

<sup>455</sup> En «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>456</sup> También «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>457</sup> Aunque pone la fecha de 22 de octubre de 1333.



Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 55, doc. nº 16).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 204, doc. nº 34.

14/2/1338, Salamanca, Alfonso XI, confirmación de privilegios al Cabildo de Curas:

Exp. nº 3, doc. nº 9, pp. 27-34 (trans.); exp. nº 3, doc. nº 7, p. 23 (not.); exp. nº 3, doc. nº 10, p. 35 (not.); exp. nº 3, doc. nº 11, p. 38 (not.); exp. nº 3, doc. nº 12, p. 41 (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 590-596, doc. nº 4.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 47, doc. nº 6 y 8).

*Prelados*, p. 320, doc. nº 9 y doc. nº 11.

Siglo XIV, León, Provincial Franciscano de Santiago, pleito entre el Cabildo de Curas y el Convento de San Francisco de Béjar:

Exp. nº 4, Doc. nº 7, pp. 23-24 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática de la iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», en *RCJS*, tomo IV, nº 13, 1921, pp. 146-147, doc. nº VI.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 48, doc. nº 4).

12/3/1370, Béjar, Cabildo de Béjar y Monasterio de San Francisco, resolución del pleito:

Exp. nº 4, Doc. nº 8, pp. 25-27 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 48, doc. nº 5).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 235, doc. nº B.12.

*Prelados*, p. 321, doc. nº 6.

1378, Enrique II, privilegios de ganados<sup>458</sup>:

Exp. nº 1, p. 10, nota (b) (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 2.18.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 95-98, doc. nº 41 (AMB, sec. 2ª, leg. 2, nº 1).

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 55, doc. nº 17).

10/8/1379, Burgos, Juan I, concesión de privilegios a Cabildo de Curas:

Exp. nº 3, Doc. nº 10, pp. 35-37 (trans.); exp. nº 3, doc. nº 11, p. 38 (not.); exp. nº 3, doc. nº 12, p. 41 (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, p. 98, doc. nº 42 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 20).

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 596-597, doc. nº 5.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 47, doc. nº 9).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 235, doc. nº B.13.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 206, doc. nº 42.

*Prelados*, p. 320, doc. nº 9 y p. 320, doc. nº 11.

22/12/1385, Valladolid, Juan I, cobro de donativos eclesiásticos:

Exp. nº 2, p. 1 (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo V, nº 17, 1922, pp. 123-127, doc. nº 10<sup>459</sup>.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 47, doc. nº 10).

<sup>458</sup> Según la referencia citada de *Documentación medieval*, la fecha es 15/9/1378.

<sup>459</sup> Es un traslado de escribano fechado en Béjar el 19 de enero de 1386.

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, op. cit., p. 235, doc. nº B.14. *Prelados*, p. 320, doc. nº 10.

1387, Juan I, exención de pagos a Béjar y su tierra:

Exp. nº 1, p. 7 [sin nº] (not.).

Depósito actual: desconocido.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 57, doc. nº 22)<sup>460</sup>.

20/2/1388, Plasencia, Obispo don Rodrigo Dávila, pagos de subsidios al Rey:

Exp. nº 4, Doc. nº 9, pp. 29-32 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

25/4/1391, Madrid, Enrique III, confirmación de privilegios a la Universidad de Curas:

Exp. nº 3, doc. nº 11, pp. 38-40 (trans.); exp. nº 3, doc. nº 12, p. 41 (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 597-599, doc. nº 6<sup>461</sup>.

Citas o noticias:

*Prelados*, p. 320, doc. nº 11<sup>462</sup>.

10/4/1407, Segovia, ¿Juan II?, concesión de feria a la ciudad del 1 al 15 de agosto:

Exp. nº 1, p. 4 [nº 38] (not.).

Depósito actual: AHN, OSUNA, C. 214, D. 14 [doc. original: [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=4&txt\\_accion\\_origen=2&-txt\\_id\\_desc\\_ud=4749896](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=4&txt_accion_origen=2&-txt_id_desc_ud=4749896)].

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos para la historia de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo VI, nº 21, 1923, pp. 98-99, doc. nº 6.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 57, doc. nº 23)<sup>463</sup>.

<sup>460</sup> En «Privilegios cuya escritura no existe».

<sup>461</sup> Además Martín Lázaro añade una copia de escribano de este documento fechada en Béjar a 16 de febrero de 1392: cf. *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 599-600, doc. nº 7.

<sup>462</sup> Aunque esta referencia corrige la fecha a 25 de abril de 1392.

<sup>463</sup> En «Privilegios cuya escritura no existe».

28/7/1408, Alcalá de Henares, Juan II, confirmación de privilegios a la Universidad de Curas:

Exp. nº 1, p. 9 [sin nº] (not.); Exp. nº 3, p. 41, doc. nº 12, p. 41 (not.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 107-110, doc. nº 46 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 20).

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 47, doc. nº 12).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 235, doc. nº B.16.

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 207, doc. nº 46.

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 600-602, doc. nº 8.

*Prelados*, p. 320, doc. nº 12.

9/2/1420, Valladolid, Juan II, confirmación de privilegios:

Exp. nº 4, Doc. nº 11, pp. 37-40 (trans.).

Depósito actual: desconocido.

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, p. 602, doc. nº 9.

Citas o noticias<sup>464</sup>:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, p. 48, doc. nº 13).

MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 235, doc. nº B.17.

*Prelados*, p. 320, doc. nº 13.

29/7/1452, Concejo de Béjar, sentencia sobre riegos:

Exp. nº 1, p. 10-11 (not.).

Depósito actual: AMB, sig. I. E. 3.8.

Ediciones o transcripciones:

*Documentación medieval*, pp. 115-116, doc. nº 49 (AMB, sec. 1ª, leg. 1, nº 21).

<sup>464</sup> Escobar y Majada lo fechan el 3 de febrero de 1420.

Citas o noticias:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, p. 55, doc. nº 3).

MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», *op. cit.*, p. 270, doc. nº 49.

15/2/1493, Jaraiacejo, Obispo don Rodrigo Dávila, disputa sobre la asistencia a la ermita de la Virgen del Castañar:

Exp. nº 4, Doc. nº 10, pp. 33-36 (trans.).

Depósito actual: desconocido (¿APSB?).

Ediciones o transcripciones:

MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [III]», en *RCJS*, tomo V, nº 18, 1922, pp. 294-296, doc. nº 22<sup>465</sup>.

2/5/1493, Plasencia, Obispo don Rodrigo Dávila, disputa sobre la asistencia a la ermita de la Virgen del Castañar:

Exp. nº 4, Doc. nº 11, pp. 37-40 (trans.).

Depósito actual: desconocido (¿APSB?).

Ediciones o transcripciones:

ESCOBAR PRIETO, Eugenio. «La ermita del Castañar», en *LaV*, VIII, 14/9/1901, nº 372, s. p. (= *Contribución*, pp. 161-163).

MUÑOZ GARCÍA, Juan. «Historia de la Santísima Virgen del Castañar, excelsa patrona de Béjar y su comarca», en JUNTA PRO-CENTENARIO. *Ofrenda a la Santísima Virgen del Castañar Excelsa Patrona de Béjar y su Comarca*. Madrid: Editorial Prensa Española, 1954, pp. 129-305, aquí pp. 133-135.

Citas o noticias:

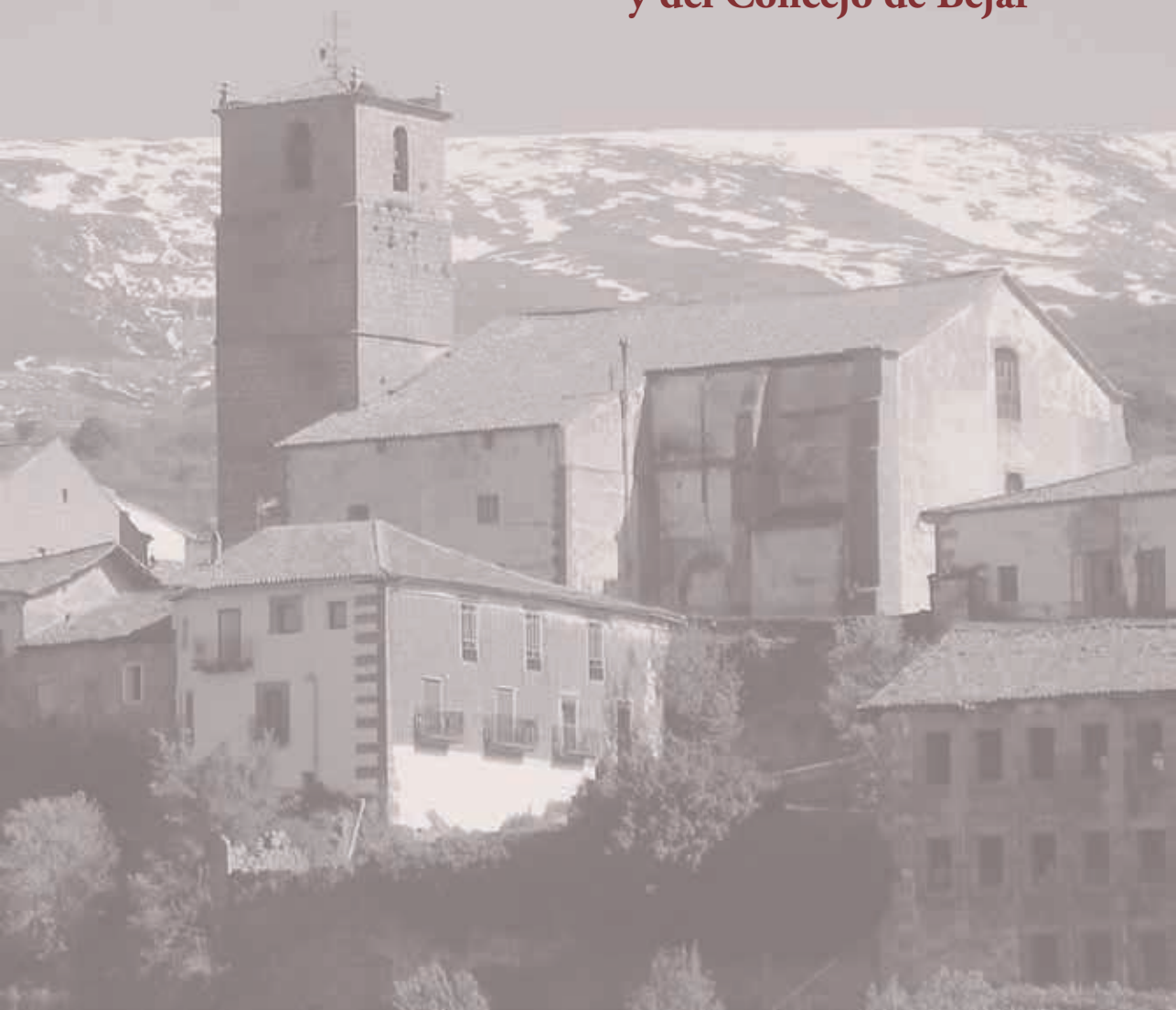
MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*, *op. cit.*, p. 239, doc. nº C.49.

<sup>465</sup> Aunque lo fecha en 13 de febrero de 1493.



Portada principal de la iglesia de El Salvador

**Apéndice nº 2**  
**Los sellos de la Universidad de Clérigos**  
**y del Concejo de Béjar**







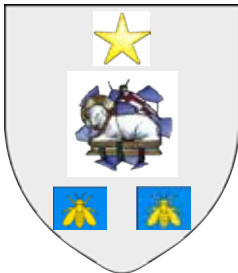


## APÉNDICE N° 2

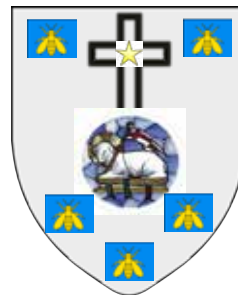
### LOS SELLOS DE LA UNIVERSIDAD DE CLÉRIGOS Y DEL CONCEJO DE BÉJAR

Como ha quedado reflejado en su momento, tanto Benavides Checa como Escobar Prieto describen los sellos de cera que penden de un documento que están manejando. Es la descripción más antigua del sello de la ciudad y la única del sello del Cabildo de clérigos.

Hipótesis de reconstrucción del sello del Cabildo según Benavides



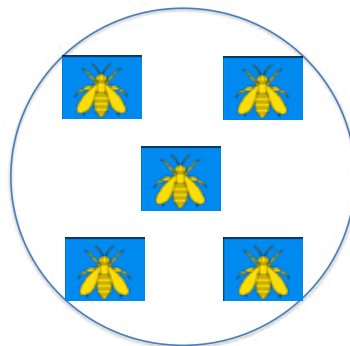
Hipótesis de reconstrucción del sello del Cabildo según Escobar Prieto



Hipótesis de reconstrucción del sello del Concejo según Benavides



Anverso



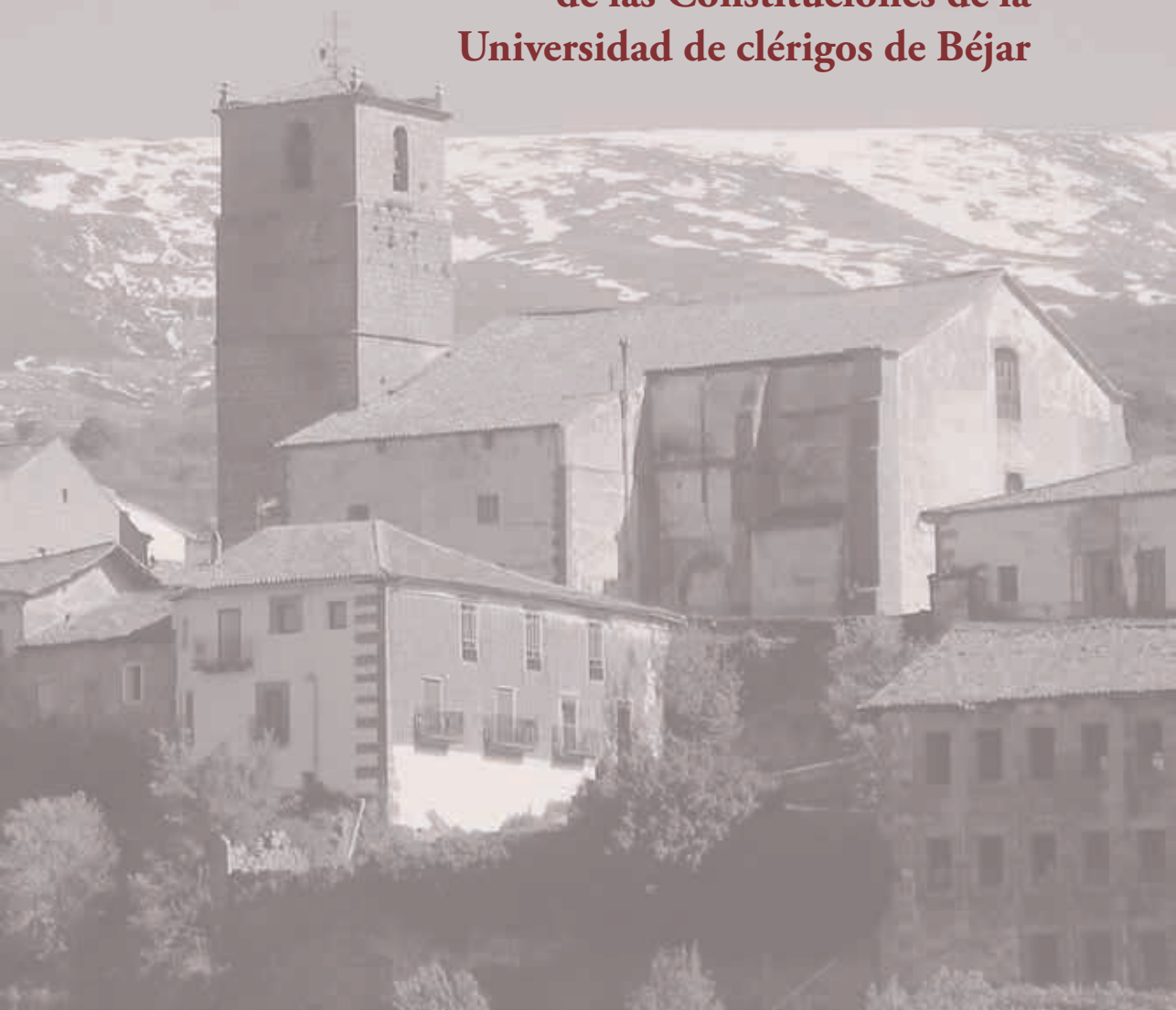
Reverso



Interior de la iglesia de San Juan Bautista

## **Apéndice nº 3**

### **Transcripción en lenguaje actual de las Constituciones de la Universidad de clérigos de Béjar**







## APÉNDICE N° 3

### TRANSCRIPCIÓN EN LENGUAJE ACTUAL DE LAS CONSTITUCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CLÉRIGOS DE BÉJAR

**S**iendo ese documento de 1229 el más valioso de toda la recopilación y para facilitar el uso y estudio de lectores e investigadores, ofrezco esta transcripción de su contenido en el español que hablamos en la actualidad. La mayor dificultad de la transcripción, a pesar del vocabulario elaborado en el comentario del texto, consiste en descifrar el significado de algunas otras palabras y el sentido de frases que permanecen oscuras a pesar de todos los esfuerzos. Téngase en cuenta que ni poseemos el original ni podemos contrastarlas con otras normativas de la época, salvo la ya señalada de los clérigos de Plasencia, con la que no siempre coincide. En el texto omito tanto el incipit como el colofón y a pie de página anotaré las justificaciones bibliográficas que sean necesarias.

[Const. n° 1] [...] <sup>466</sup> establecemos que sea tenido por Racionero y conviene <sup>467</sup> que todos los clérigos Racioneros al servicio de su Obispo den quince maravedíes de franquicia [impuesto] <sup>468</sup>...

[Const. n° 2] Conviene que los clérigos que no fueren del Cabildo... servicios en estos maravedíes <sup>469</sup>. Si no lo quisieren dar, exíjanlos el Señor Obispo o el Arcediano o el Arcipreste, que es de justicia que a tal <sup>470</sup> iglesia lo den.

<sup>466</sup> Me inclino a pensar que antes de este verbo faltan algunas palabras que explican quién es tenido por Racionario, qué condiciones ha de tener.

<sup>467</sup> En el original «decet a dar». Lo más probable es que se trate de un arcaísmo latino porque «decet» proviene del verbo impersonal *decet, decuit* que se traduce por ser apropiado, convenir (cf. BLÁNQUEZ FRAILE, Agustín. *Diccionario latino-español*. Madrid: Gredos, 2012, *ad loc.*)

<sup>468</sup> La palabra «franquera» no aparece en ninguno de los vocabularios que he manejado, pero en paralelo con la const. del clero placentino transcrita más arriba, es plausible que se refiera a un impuesto, a una franquicia.

<sup>469</sup> Con las palabras que faltan en el medio, es imposible afinar más esta frase.

<sup>470</sup> En el texto «ata»; puede ser una mala transcripción de «atal» (cf. GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, pp. 231 y 439; VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 111). La traducción de Benavides de «ata» por «hasta» no es compatible con el contexto de esta const. (cf. BENAVIDES CHECA, José. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 236).

[Const. nº 3] Además den la tercera parte de los diezmos de las iglesias a su Obispo, [otra] tercia a los clérigos, [y otra] tercia en obras de las iglesias. Los terceros entren por intervención<sup>471</sup> de clérigos y de legos.

[Const. nº 4] Las tercias que pertenecen a las iglesias ninguno tenga poder de darlas sino en libros, o en campanas o en vestimentas, o en otras labores de las iglesias [si no es] con consenso del Obispo y de los clérigos.

[Const. nº 5] Los terceros juren con intervención de un clérigo de los de la iglesia; den al Obispo su tercia y a los clérigos y a las iglesias también; y uno [un tercero] no tome nada [de la tercia para sí] a menos que se lo diga al otro [al clérigo de la iglesia].

[Const. nº 6] Todos los que labrasen den diezmo de todos los frutos de la tierra y de los árboles, según la medida que midieren lo demás<sup>472</sup>. Por primicias den por cada pan una medida y [también] de vino.

[Const. nº 7] Los menestrales y los que no labran den por diezmo tres sueldos cada año.

[Const. nº 8] Los clérigos metan a todo sacristán con consenso de los legos dando buen fiador por el tesoro de la iglesia; y sea tasado<sup>473</sup> [el fiador] delante de testigos clérigos y legos de otras colaciones.

[Const. nº 9] Por un varón muerto<sup>474</sup> taña el sacristán [las campanas] tres veces. Si el sacristán errare en el servicio que le pertenece pague a los clérigos de la iglesia un octavo de maravedí.

[Const. nº 10] Los que tuvieren ganado den por diezmo uno de diez añojos; igualmente de cinco medio, de uno el quinto de un maravedí; de potro un cuarto, de muleto un cuarto, de borrico un sueldo.

[Const. nº 11] Todos los clérigos tengan libertad en lo que les fuera mandado en el testamento del difunto y entregado después por el que [realizó] el servicio, o comártalo con los compañeros.

<sup>471</sup> La expresión «intrecet por manos de» se puede traducir «entren [en el cargo de sacristán] por intervención de» (cf. VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 225). Sin embargo, GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, pp. 353-354, entre sus acepciones, no incluye la posibilidad de esta traducción.

<sup>472</sup> La expresión «lo al» es traducida por «lo demás» (cf. BENAVIDES CHECA, José. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 234; GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, p. 124; VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 91).

<sup>473</sup> Es plausible que «apreciado» venga de «apreciadura», esto es, del verbo apreciar, poner precio, tasar (cf. VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 104). En el contexto de la const. se entiende que el fiador ha de demostrar su solvencia para responder por el sacristán

<sup>474</sup> Aquí «passado» es sinónimo de muerto (cf. BENAVIDES CHECA, José. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 247; GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, pp. 385-386; VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 250).

[Const. nº 12] Todos los novios ofrezcan un quinto de maravedí en dos candelas y una espartela<sup>475</sup> de carnero, y un pan, y un vaso de vino.

[Const. nº 13] El clérigo que vele<sup>476</sup> a una vecina ajena doble la ofrenda [que ha recibido] o pague dos maravedíes a los clérigos de la colación [que corresponde a la vecina].

[Const. nº 14] Si alguno muriere sin testamento quinten [reciban la quinta parte] los clérigos de la iglesia de los bienes del muerto con los parientes y den por su alma la primera parte a la labor de su iglesia, la segunda a los clérigos por Misas [en sufragio del difunto], la tercera a los pobres.

[Const. nº 15] Si los parientes lo quisieren llevar a otro lugar a enterrar [distinto de la colación, de la parroquia que le corresponde], reciban los clérigos de la iglesia la media quinta [de los bienes del difunto].

[Const. nº 16] Quien muriere con testamento donde fuera vecino, sea enterrado allí.

[Const. nº 17] Si algún clérigo [ose, se atreva a] enterrar a un vecino ajeno, pague al Obispo un quinto de maravedí y otro quinto a los clérigos de donde era vecino el difunto.

[Const. nº 18] Todo hombre vecino que muriere en casa de otro vecino sea enterrado en esa iglesia como vecino<sup>477</sup>.

[Const. nº 19] Todos decimen [den el diezmo] en las iglesias donde fueran vecinos de año en año<sup>478</sup>. Si los terceros tuvieren demanda judicial [interpuesta] por alguno [acusado de] que no diezma como debe, jure con dos vecinos y sea creído. Si la demanda [la] tuviesen los clérigos de los terceros que echaron a mal el tercio, sálvense con dos [testigos] e sean creídos aunque sean vecinos y de su colación.

[Const. nº 20] Si el lego tuviera demanda contra un clérigo, dígalo al Arcipreste o al Arcediano o al Obispo, y si no quisiere venir por su mandato pierda el beneficio. Si sobre esto no quisiera responder, o enviar quien responda por él hasta el tercer día pierda el oficio. Si se retrasa de nueve días en adelante, pierda la entrada en la iglesia

<sup>475</sup> Debe ser una pieza de carne que en el texto de Plasencia se llama «espalda».

<sup>476</sup> Aquí «velar» es un término canónico referido a la celebración del matrimonio (cf. GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, p. 452). De hecho la ceremonia de la velación permanece en la liturgia vigente. Por eso discrepo de identificarla con «legítima» (cf. VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 310).

<sup>477</sup> Aunque la sintaxis es muy ambigua, sólo puede referirse a la situación de un vecino que muere en casa de otro que no pertenece a su misma colación o parroquia.

<sup>478</sup> No he encontrado la forma «de noda a noda», que me parece una errata de Benavides en la transcripción.

cediendo en todo esto incluso en la villa. Si por todo esto no viniere de cuarenta días en adelante sea excomulgado hasta venga a [dar] satisfacción [de la demanda].

[Const. nº 21] Todo clérigo tenga poder de alzarse contra [cualquier] persona [de] menor a mayor. Ninguno sea impedido [de hacerlo], a menos que sea llevado ante los tribunales<sup>479</sup>.

[Const. nº 22] Ningún clérigo sea purgado [depurado, echado de su oficio] por denuncia oculta<sup>480</sup> de legos.

[Const. nº 23] Las iglesias no sean vedadas [prohibidas, impedidas para sus fines<sup>481</sup>] por los vecinos si no fuera por gran causa.

[Const. nº 24] Si alguno tuviera demanda contra un clérigo que no tuviera ración, queréllese contra los Prelados; si no quisiese por ello venir a derecho exíjanlo por Justicia de iglesia hasta que sea a derecho [hasta que se avenga a la demanda].

[Const. nº 25] Si alguno hiriere a un clérigo y negare el delito con nueve vecinos de la colación de donde es su adversario, sálvese con seis de ellos y el séptimo, y sea creído.

[Const. nº 26] El clérigo dé manquadra el día que tenga [¿determine?] el adversario y si no, no responda el lego y esta [respuesta sea] por intervención de clérigo.

[Const. nº 27] Si el clérigo diere la manquadra y el laico [al que le corresponde] cumplir no pudiere, [éste] pague las multas según el Fuero de Béjar, fuera [quedando a salvo] el derecho del Obispo.

[Const. nº 28] El clérigo o el lego prueben [den, demuestren las pruebas] con dos o tres testigos clérigos o laicos, aunque [sean] vecinos.

[Const. nº 29] Si alguno entrara a la fuerza en una casa y sacare<sup>482</sup> algo por fuerza [con violencia], devuélvalo<sup>483</sup> doblado [el doble de su valor] y pague cien maravedíes.

[Const. nº 30] Si accediese el clérigo a firmar así como se ha dicho, la mitad de esta multa sea del Obispo y la otra del querrelloso [litigante]; si se negare, sálvese con cuatro o cinco [testigos] de su colación.

<sup>479</sup> La expresión «traer a pleito» es llevar ante los tribunales (cf. GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, p. 446).

<sup>480</sup> Según GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, pp. 310-311 «escuso» proviene del latín *abscursum*, ocultamente, a escondidas (cf. BLÁNQUEZ FRAILE, Agustín. *Diccionario latino-español, op. cit., ad loc.*).

<sup>481</sup> Cf. VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 309.

<sup>482</sup> Aquí «sacar» es sinónimo de robar (cf. GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, p. 421).

<sup>483</sup> Otro arcaísmo latino: «tredat» viene del verbo *reddere*, devolver (cf. BLÁNQUEZ FRAILE, Agustín. *Diccionario latino-español, op. cit., ad loc.*).



[Const. nº 31] Todo clérigo sea libre y excusado de fonsado, de labor de castillo, de atalaya, de todo pedido e de todo pecho [pago de guerra]. El clérigo no sirva a nadie por fuerza sino [sólo] a su iglesia.

[Const. nº 32] Todo hombre que morare en casa de un clérigo y éste [le] diera de su pan y esté a su servicio, sea juzgado por los Prelados de su iglesia y [sea] tal juicio como clérigo.

[Const. nº 33] Si alguno tuviera querella de hombre [que está al servicio] de casa de clérigo, supervíselo el clérigo y oblíguelo a dar satisfacción [atender a la demanda]<sup>484</sup>.

[Const. nº 34] El clérigo y su hombre [un hombre de su servicio] no tomen hierro [arma] ni luchen, pero estén a juicio [bajo la jurisdicción] de la iglesia.

[Const. nº 35] Todo lo [toda posesión] del clérigo mueble o raíz sea libre tenga poder de mover en vida, de cambiarlo o de vender, o de tener, o de dar a quien quisiera su voluntad francamente; ninguno dé manquadra por muertos ni por diezmo.

[Const. nº 36] Ningún clérigo responda [judicialmente] sin quereloso [demandante].

[Const. nº 37] Decimos, para una mayor libertad de la clerecía, que todo clérigo de Béjar que fuera infamado por alguien o algunos por culpa que no merece deshordenamiento<sup>485</sup> dé fiador de Arcipreste y si [éste] no lo quisiera tomar [someter a juicio]<sup>486</sup> comparezca o responda sin multa<sup>487</sup>.

[Const. nº 38] Si el Arcipreste quisiere tomar el fiador y el clérigo no lo quisiere dar, pierda su oficio pero no su beneficio hasta que sea demostrado al Arcediano o al Obispo, y sea así probado por juicio que debe ser [aceptar el fiador] el clérigo.

[Const. nº 39] Si [un clérigo quiere] hacer fuerza<sup>488</sup> a pesar de [ser] infamado de crimen capital, si presentare fiador y el Arcipreste no lo quisiera recibir, retenga el beneficio pero no el oficio hasta que sea probado por juicio<sup>489</sup> [decisión] del Obispo y de los clérigos.

<sup>484</sup> Según VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, pp. 88-89 «adugar a derecho» es obligar a dar satisfacción, atender a la demanda judicial.

<sup>485</sup> Aunque no aparece en los vocabularios consultados, está claro que «deshordenamiento» es la pena actual de reducir a un clérigo al estado laical, es decir, retirarle el sacramento del Orden Sacerdotal, anular su ordenación. Cf. *Código de Derecho Canónico [1983], op. cit.*, cánones 290-293.

<sup>486</sup> Cf. GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, p. 445.

<sup>487</sup> Sin traducir su significado, VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 126, escribe «canten sin calonna los clérigos».

<sup>488</sup> Cf. GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, pp. 318-319, admite la expresión «facere fuerça» (p. 318).

<sup>489</sup> Creo que «indicio», la lectura del original, es errónea y es más plausible «iudicio, iuditio».

[Const. nº 40] Si el Obispo o el Arcediano o [el] Arcipreste tuvieren pleito con un clérigo de Béjar cuídese que la cumplan según el juicio del Obispo y del clérigo y Arcipreste [que] haga las veces del Obispo o del Arcediano; y si no se pudieran tener [las condiciones del Obispo] las meta bocado<sup>490</sup>. También si el Arcipreste no quisiera hacer esto, el clérigo no responda ante nadie.

[Const. nº 41] Si el clérigo fuera acusado de crimen, si [su vida] era antes íntegra y de buena fama, líbrese sólo por su declaración. Si antes era de mala fama o molesta<sup>491</sup>, sea al arbitrio del Obispo la exculpación.

[Const. nº 42] Ninguno de nosotros [los clérigos de Béjar] sea impedido, haga lo que haga, si no es por el Arcediano o por el Arcipreste.

[Const. nº 43] El Arcipreste siempre sea de Béjar.

[Const. nº 44] La iglesia no sea prohibida [impedida] por [un] clérigo.

[Const. nº 45] Si alguno de nosotros [los clérigos de Béjar] fuese acusado por dos clérigos buenos y fiables o por la mayor parte de sus parroquianos, responda delante de su Archipreste así como se ha dicho.

[Const. nº 46] Los canónigos [sometidos al foro canónico] atiendan las denuncias de los seglares igualmente con nosotros [los clérigos]<sup>492</sup>.

[Const. nº 47] Si toda la villa fuere impedida y alguno de la casa de un clérigo muriere, si no estuviera impedido por su propia culpa, tañan las campanas por él y sea enterrado honradamente si la iglesia no estuviera profanada.

[Const. nº 48] A la fiesta de cualquier advocación [devoción] de la iglesia tañan las campanas festivamente y celebren su fiesta honradamente; aunque toda la villa sea impedida sin embargo [basta] que la iglesia no esté profanada<sup>493</sup>.

[Const. nº 49] Si el clérigo vendiere o comprare alguna cosa, y el vendedor o el comprador quisiere después denunciar al clérigo<sup>494</sup> por achaque [por causa] de la [cosa] vendida, por esto la iglesia no sea vedada, pudiendo no obstante tener derecho el clérigo [a defenderse] por la Justicia y si no sea vedada; pero en los trámites tomen tal

<sup>490</sup> No he encontrado el sentido de la expresión «meter bocado». En las constituciones de Plasencia es cambiada por «abogado», pero me parece un concepto cronológicamente muy posterior.

<sup>491</sup> Aquí «trauaios» es molesto (cf. GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar, op. cit.*, p. 446).

<sup>492</sup> La frase original es ininteligible; y la versión que ofrezco es una conjetura, aunque con una cierta lógica. Según GARCÍA-MACHO, María Lourdes. «El quehacer lexicográfico de Antonio de Nebrija diferenciado en el *Lexicon* y en el *Vocabulario*», en *Estudis Romànics*, tomo XXXII, 2010. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, pp. 29-50, aquí p. 33 notas 17 y 18, «nusco» es un arcaísmo de «nosotros».

<sup>493</sup> Es interesante que VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia, op. cit.*, p. 315 interprete «violada» como «abierta a la fuerza».

<sup>494</sup> En el original es «lego», pero si no es el clérigo que ha comprado o vendido un bien, la denuncia no tiene sentido.

fiador y tal precaución del clérigo por [parte de] el vendedor o el comprador que tenga derecho sin vedamiento de la iglesia. Si alguno [quiera] querellarse contra alguno que forzó [una] iglesia, dé fiador que esté a juicio [bajo la jurisdicción] de la iglesia y sea luego conforme [¿restituida por él?]<sup>495</sup>.

[Const. nº 50] Ninguno tenga ración de aquí en adelante si no fuere diácono o sacerdote.

[Const. nº 51] Otorgamos a los clérigos de Béjar que no reciban, de aquí en adelante, a nadie por racionero si no está ordenado así como se ha dicho.

[Const. nº 52] En la iglesia donde hubiere dos clérigos, digan dos misas los domingos y en las fiestas principales.

[Const. nº 53] Si un clérigo lleva la cruz sobre un difunto ajeno o hiciere oficio sin voluntad [permiso] de los clérigos de la iglesia, pague a los clérigos de la iglesia cuatro maravedís.

[Const. nº 54] Si la iglesia fuera vedada, pague el clérigo de la iglesia cada día cinco sueldos, y [hasta que no lo abone] no sea la iglesia liberada.

[Const. nº 55] Por testamento de difunto, firme el clérigo con uno o con dos testigos<sup>496</sup>.

[Const. nº 56] Si el lego robare en casa del clérigo devuelva las prendas<sup>497</sup> dobladas y pague cinco sueldos al clérigo ante el que responda.

<sup>495</sup> El final de la const. es ininteligible: «e sea luego restaula del».

<sup>496</sup> Pero el texto no deja claro si es el caso del propio testamento del clérigo o donde firma como testigo de otro difunto. En este segundo caso sería una cláusula de salvaguarda para impedir que el clérigo se aprovechara del moribundo.

<sup>497</sup> Es preferible la lectura de Plasencia («prendare») y atribuirle el sentido de robar, aunque no lo he encontrado así en los vocabularios, porque «pennos» es prenda (cf. VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia*, op. cit., p. 252; GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar*, op. cit., pp. 390-391).



Campanario de la iglesia de Santiago

**Apéndice nº 4**  
**Reproducción del documento fechado**  
**en Valladolid el 3 de marzo de 1276**







---

## APÉNDICE N° 4

### REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO FECHADO EN VALLADOLID EL 3 DE MARZO DE 1276





Torre campanario de la iglesia de San Juan Bautista



**Apéndice nº 5**  
**Reproducción del documento fechado**  
**en Béjar el 31 de diciembre de 1281**



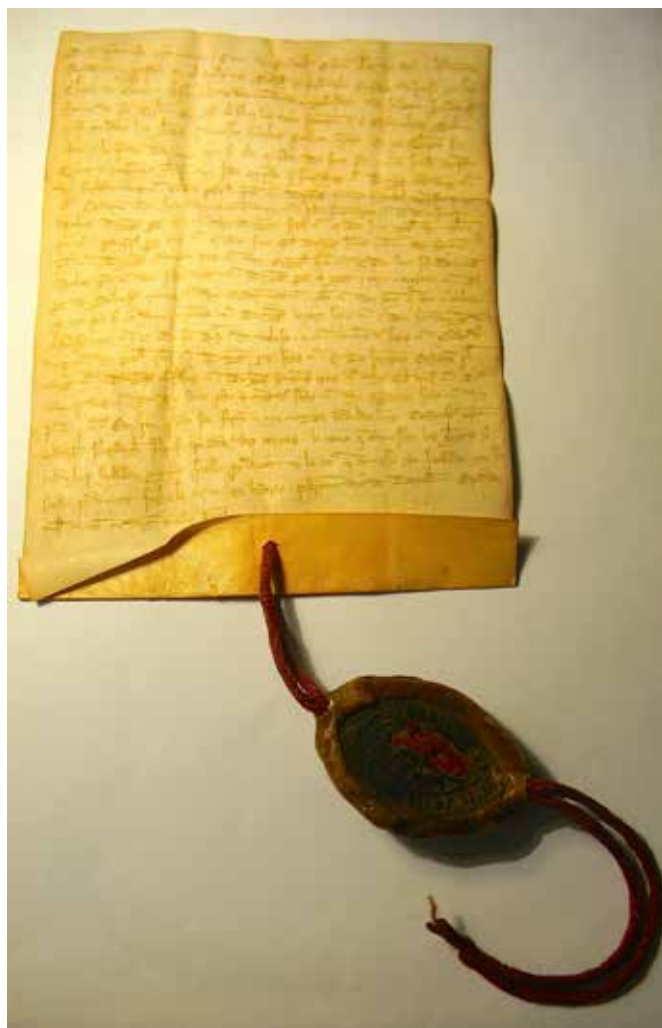




---

## APÉNDICE Nº 5

**REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO FECHADO EN BÉJAR  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1281**





La iglesia de El Salvador se enseorea sobre la Plaza Mayor

## Fuentes y bibliografía







---

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES

#### FUENTES ARCHIVÍSTICAS

##### ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE PLASENCIA:

Leg. 282, Doc. nº 1, «Constituciones Sinodales publicadas por Señor D. Domingo I, natural de Béjar, y aprobadas por el Cabildo Placentino, en 14 de Junio de 1229. Vertidas del latin al castellano, martes 3 de Abril de 1313», s. p.

##### ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL:

OSUNA, leg. 213, nº 3; ¿C. 276, D. 71? [doc. no original; copia posterior: [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=4&txt\\_accion\\_origen=2&txt\\_id\\_desc\\_ud=5138612](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=4&txt_accion_origen=2&txt_id_desc_ud=5138612)].

OSUNA, C. 214, D. 14 [doc. original: [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=4&txt\\_accion\\_origen=2&txt\\_id\\_desc\\_ud=4749896](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=4&txt_accion_origen=2&txt_id_desc_ud=4749896)].

##### ARCHIVO MUNICIPAL DE BÉJAR:

- sig. I. E. 4.5: 20/11/1248, Sevilla, Fernando III.
- sig. I. E. 4.16: 8/8/1256, Segovia, Alfonso X.
- sig. I. E. 2.8: 22/4/1260, Sevilla, Alfonso X.
- sig. I. E. 1.1: 18/6/1261, Sevilla, Alfonso X.
- sig. I. E. 1.2: 30/10/1272, Burgos, Alfonso X.
- sig. I. E. 1.3: 10/10/1277, Béjar, doña Violante.
- sig. I. E. 1.4: 16/2/1282, Béjar, Infante don Sancho.
- sig. I. E. 2.9: 28/6/1287, Zamora, Sancho IV.
- sig. I. E. 3.18: 8/5/1293, Valladolid, Sancho IV.
- sig. I. E. 3.7: 26/7/1293, Concejo de Béjar.
- sig. I. E. 2.10: 24/2/1298, Valladolid, Fernando IV.
- sig. I. E. 2.7: Siglo XIII, Béjar, Alfonso VIII (*Fuero de Béjar*).
- sig. I. E. 1.5: 23/7/1314, Valladolid, Alfonso XI.
- sig. I. E. 3.20: 27/9/1316 (copia del privilegio fundacional de Plasencia).

- sig. I. E. 3.6: 15/9/1322, Valladolid, Alfonso XI.  
 sig. I. E. 2.11: 12/12/1325, Valladolid, Alfonso XI.  
 sig. I. E. 1.7: 5/1/1330, Toro, Alfonso XI.  
 sig. I. E. 1.10: 26/10/1333, Sevilla, Infante don Sancho (hijo de Alfonso XI).  
 sig. I. E. 2.18: [15/9] 1378, Enrique II.  
 sig. I. E. 3.8: 29/7/1452, Concejo de Béjar.

ARCHIVO PARROQUIAL DE «EL SALVADOR», DE BÉJAR:

- 3/3/1276, Valladolid, Alfonso X.  
 31/12/1281, Béjar, Arcediano de Medina.

BIBLIOTECA DEL SEMINARIO DIOCESANO DE PLASENCIA:

- Fondo «José Benavides Checa», Caja nº 3; Carpt. nº 1, «Béjar»:  
 Exp. nº 1, «Privilegios de Béjar».  
 Exp. nº 2, «Documentos Reales del Concejo de Béjar».  
 Exp. nº 3, «Documentos Reales del Cabildo de la Universidad de la villa de Béjar».  
 Exp. nº 4, «Otros documentos del Cabildo Eclesiástico de la Villa de Béjar colocados por orden cronológico».

EDICIONES DE FUENTES HISTÓRICAS

- BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. *Documentación medieval de los Archivos Municipales de Béjar y Candelario*. Salamanca: Diputación Provincial de Salamanca, 1986.  
 BENAVIDES CHECA, José. *El Fuero de Plasencia*. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 2001 –original de 1897–.  
 GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan. *Fuero de Béjar*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1975.  
 MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Colección diplomática de la iglesia del Salvador de la ciudad de Béjar», en *RCJS*, tomo IV, nº 13, 1921, pp. 84-149.  
 —. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 14, 1921, pp. 287-304.  
 —. «Colección diplomática municipal de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo IV, nº 15, 1921, pp. 449-464.  
 —. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo IV, nº 16, 1921, pp. 585-588.  
 —. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo V, nº 17, 1922, pp. 123-142.  
 —. «Documentos de la Iglesia parroquial del Salvador de la ciudad de Béjar [III]», en *RCJS*, tomo IV, nº 18, 1922, pp. 284-299.  
 —. «Documentos para la historia de Béjar [I]», en *RCJS*, tomo VI, nº 21, 1923, pp. 87-112.



- «Documentos para la historia de Béjar [II]», en *RCJS*, tomo VI, nº 22, 1923, pp. 177-208.
  - *Fuero castellano de Béjar*. Madrid: Tipografía Revista de Archivos, 1925.
  - «Documentos para la historia de Béjar [III]», en *RCJS*, tomo IX, nº 35, 1926, pp. 175-207.
  - «Documentos para la historia de Béjar [IV]», en *RCJS*, tomo IX, nº 36, 1926, pp. 329-350.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Tomo II*. Madrid: Imprenta Rivadeneyra, 1863.
- SÁNCHEZ LORO, Domingo. *Historias Placentinas inéditas. Primera parte. Catalogus Episcoporum Ecclesiae Placentinae. Volumen A*. Cáceres: Diputación Provincial de Cáceres, 1982.
- SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermandades abulenses*. Ávila: Caja de Ahorros de Ávila, 1988.

## EDICIONES DE FUENTES ECLESIASTICAS

- Ritual de Órdenes*. Madrid: Coeditores Litúrgicos, 1977.
- [AZNAR GIL, Federico, CORTÉS DIÉGUEZ, Myriam, DÍAZ MORENO, José María, GARCÍA MATAMORO, Luis A. y SAN JOSÉ PRISCO, José (eds.)]. *Código de Derecho Canónico [1983]*. Madrid: BAC, 2014, 6ª edición.
- CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. *Determinaciones sobre los nuevos ministerios sagrados y el orden del diaconado*. Madrid: Edice, 1974.
- DENZINGER, Heinrich y HÜNERMANN, Peter. *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion symbolorum definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*. Barcelona: Herder, 1999.
- [MINGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, Lorenzo, ALONSO MORÁN, Sabino y CABREROS DE ANTA, Marcellino (eds.)]. *Código de Derecho Canónico [1917]*. Madrid: BAC, 1974.
- MARTÍN LÁZARO, Juan. «Para la Historia Eclesiástica de Béjar y su comarca. Libro de regla del Cabildo eclesiástico de Béjar», en *Ofrenda a la Santísima Virgen del Castañar Excelsa Patrona de Béjar y su Comarca. Segundo volumen*. Madrid: Editorial Prensa Española, 1963, pp. 115-192.
- TEJEDA RAMIRO, Juan. *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia Española. Tomo XXX. Parte segunda*. Madrid: Santa Coloma y Peña, 1854.
- YAGÜE, Francisco. *Historia de la imagen del Castañar que se venera en la villa de Bejar, y ejercicios utiles para excitarse a contricion por la intercesion de la Virgen*. Madrid: Toxar, 1795 [facsimil Béjar: AGH Impresores, 2012].

## DICCIONARIOS DE IDIOMAS

- ALONSO SCHÖKEL, Luis. *Diccionario bíblico hebreo-español*. Madrid: Trotta, 1994.
- BLÁNQUEZ FRAILE, Agustín. *Diccionario latino-español*. Madrid: Gredos, 2012.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe, 2014, 23ª edición.

## BIBLIOGRAFÍA

### HISTORIA DE BÉJAR

- Juan Muñoz García. Cronista de Béjar y ciudadano ejemplar*. Béjar: sin datos editoriales, 1948.
- «La historia de Béjar. Artículos de carácter histórico publicados en estas páginas», en *BenM*, año XXV, 1/1/1942, nº extraordinario, pp. 45-50.
- AGUILAR GÓMEZ, Juan Carlos y MARTÍN MARTÍN, María del Carmen. *Aproximación a la Historia Medieval de Béjar*. Salamanca: Diputación de Salamanca, 1989.
- FABIÁN GARCÍA, J. FRANCISCO. «El origen de la ciudad de Béjar. Hipótesis, dudas y certezas», en *Estudios Bejaranos*, tomo X, 2006. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, pp. 85-92.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Ceferino. *Béjar en su historia. Libro I*. Salamanca: Imprenta Cervantes, 1989.
- GARCÍA NIETO, Robustiano. *Notas históricas sobre la Sociedad Económica de Béjar*. Béjar: [sin datos editoriales], 1902.
- . [MUÑOZ GARCÍA, Juan (ed.)] *Algo de Historia. Reducción Parroquial del siglo XVI*. Béjar: Imprenta S. Urrea, 1959.
- GIL TURRIÓN, Ricardo. *Béjar. Heráldica municipal*. Salamanca: Región Editorial, 2015.
- GUTIÉRREZ TURRIÓN, Antonio. «Béjar y la literatura», en *Historia de Béjar. II*, pp. 435-479.
- DE LAS HERAS SANTOS, José Luis. «Historia social de Béjar en la Edad Moderna», en *Historia de Béjar. I*, pp. 367-411.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María. *Nicomedes Martín Mateos (1806-1890). Filósofo, educador e icono ciudadano de Béjar*. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, 2015.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María y DOMÍNGUEZ GARRIDO, Urbano (coords.). *Historia de Béjar. Volumen I*. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, 2012.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María y AVILÉS AMAT, Antonio (coords.) *Historia de Béjar. Volumen II*. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, 2013.
- MAJADA NEILA, José Luís. *Historia de Béjar (1209-1868)*. Salamanca: Ed. Kadmos, 1998.
- MARTÍN EXPÓSITO, Alberto. «Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Béjar», en *Studia historica. Historia Medieval*, tomo III, 1985. Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 193-212.
- MARTÍN MARTÍN, María del Carmen. «La Universidad de Clérigos de Béjar. Los contratos de donación y explotación vitivinícola en el siglo XIV», en *Estudios Bejaranos*, tomo I, 1994. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, pp. 45-58.
- . *Dos ejemplos de Cabildos menores en la tierra de Béjar: la Universidad de Clérigos de la Villa y el Cabildo de Clérigos del Cuarto de Arriba*. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, 2002.

- «El diezmo en la Diócesis de Plasencia durante la Edad Media», en HERNÁNDEZ DÍAZ, José María (coord.). *Periodismo, cultura y educación en Béjar. Siglo XX. Homenaje a los miembros fallecidos del C.E.B.* Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, 2004, pp. 117-136.
- «La sociedad medieval cristiana», en *Historia de Béjar. I*, pp. 253-280.
- MUÑOZ GARCÍA, Juan. *Narraciones medievales. I*. Madrid: Prensa Española, 1944.
- *Narraciones medievales. II*. Madrid: Prensa Española, 1945.
- «Historia de la Santísima Virgen del Castañar, excelsa patrona de Béjar y su comarca», en JUNTA PRO-CENTENARIO. *Ofrenda a la Santísima Virgen del Castañar Excelsa Patrona de Béjar y su Comarca*. Madrid: Editorial Prensa Española, 1954, pp. 129-305.
- RAMOS BERROCOSO, Juan Manuel. «Notación aquitana en la diócesis de Plasencia: fragmento de un gloria tropado en la Parroquia de “El Salvador” de Béjar», en *Estudios Bejaranos*, tomo XVII, 2013. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, pp. 59-81.
- «Béjar, ¿sede episcopal en el siglo IV? El testimonio de Fray Francisco de Coria en su *Descripción Histórica y General de la Provincia de Extremadura* (1608)», en *Estudios Bejaranos*, tomo XVIII, 2014. Béjar: Centro de Estudios Bejaranos, pp. 33-55.
- RODRÍGUEZ BRUNO, Miguel. «La prensa Bejarana. I», en *Salamanca. Revista de Estudios*, nº 3, 1982. Salamanca: Diputación provincial de Salamanca, pp. 73-92.
- «La prensa Bejarana. II», *ibidem*, nº 14, 1984, pp. 107-126.
- «La prensa Bejarana. III», *ibidem*, nº 16-17, 1985-1986, pp. 47-86.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Gabriel y AGERO TEIXIDOR, Vicente. *Contribución al estudio de la Historia de Béjar*. Béjar: La Victoria, 1919.
- SÁNCHEZ PASO, José Antonio. «Índice de los artículos filológicos, históricos y artísticos aparecidos en el semanario *Béjar en Madrid*», en *Salamanca. Revista de Estudios*, nº 29-30, 1992. Salamanca: Diputación provincial de Salamanca, pp. 335-373.

## HISTORIA GENERAL Y DE PLASENCIA

- BENAVIDES CHECA, José. *Prelados Placentinos*. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 1999 –original de 1907–.
- CASADO QUINTANILLA, Blas. «Notas sobre la llamada letra de albaeas», en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, tomo IX, 1996. Madrid: UNED, pp. 327-346.
- «De la escritura de albaeas a la humanística, un paréntesis en la historia de la escritura», en GALONDE DÍAZ, Juan Carlos (coord.). *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*. Madrid: Universidad Complutense, 2003, pp. 11-40.
- CORDERO ALVARADO, Pedro. *Plasencia Heráldica, Histórica y Monumental*. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 1997.
- CORRAL, Fernando Luis. «Conquistas cristianas y evolución del mapa político en la plena Edad Media (1035-1300)», en MONSALVO ANTÓN, José María (dir.). *Historia de la España Medieval*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2014, pp. 155-184.

- DE MOXÓ, Salvador. «II. Época de Alfonso X», en JOVER ZAMORA, José María (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal. Tomo XIII / 1. La Corona de Castilla*. Madrid: Espasa Calpe, 1990, pp. 91-206.
- . «III. Sancho IV y Fernando IV», *ibid.*, pp. 209-277
- . «IV. Época de Alfonso XI», *ibid.*, pp. 281-428
- DEL SOLAR Y TABOADA, Antonio. *Don Eugenio Escobar Prieto, Dean de la SIC de Plasencia. Apuntes de su vida*. Badajoz: La Minerva Extremeña, 1916.
- ESPAÑA, León. «Dos pepones inéditos del Infante Sancho (1282-1284)», en *Gaceta Numismática*, n.º 144, marzo 2002. Madrid: Asociación Numismática Española, pp. 21-26.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones», en *Edad Media. Revista de Historia*, tomo VIII, 2007. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 79-98.
- FACI LACASTA, Javier. «La monarquía castellana en la Baja Edad Media», en GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.). *Historia de la Iglesia en España. Tomo II – 2.º. La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*. Madrid: BAC, 1987, pp. 264-272.
- FERNÁNDEZ, Alonso. *Historia y Anales de la Ciudad y Obispado de Plasencia*. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 2000 –original de 1627–.
- FERNÁNDEZ SERRANO, Francisco. *Monseñor Benavides Checa (Antequera, Roma, Plasencia) Estudio Bibliográfico*. Málaga: Imprenta Dardo (edición del autor), 1952.
- GARCÍA-MACHO, María Lourdes. «El quehacer lexicográfico de Antonio de Nebrija diferenciado en el *Lexicon* y en el *Vocabulario*», en *Estudis Romànics*, tomo XXXII, 2010. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, pp. 29-50.
- GARCÍA DE CORTAZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel, «Alfonso X y los poderes del reino», en *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, n.º 9, 2014-2015. Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 11-40.
- GONZÁLEZ CUESTA, Francisco. *Los Obispos de Plasencia. Tomo I*. Plasencia: Caja de Extremadura, 2013.
- . *Los Obispos de Plasencia. Tomo II*. Plasencia: Caja de Extremadura, 2013.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, «El protagonismo nobiliar durante el reinado de Sancho IV de Castilla», en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y otros (eds.). *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre. Volumen II*. Santander: Universidad de Cantabria, 2014, pp. 1433-1451.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda (coord.). *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2006.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en *En la España medieval*, n.º 27, 2004. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 105-130.
- JOVER ZAMORA, José María (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal. Tomo XIII / 1. La Corona de Castilla*. Madrid: Espasa Calpe, 1990.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona: Ariel, 1982.

- «Las reformas fiscales y monetarias de Alfonso X como base del “Estado Moderno”», en RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.). *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia: Editora Regional de Murcia, 1997, pp. 31-54.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. «Normas españolas para la transcripción de colecciones diplomáticas», en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, tomo XI, 1998. Madrid: UNED, pp. 285-306.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Iglesia y cultura en la plena Edad Media», en MONSALVO ANTÓN, José María (dir.). *Historia de la España Medieval, op. cit.*, pp. 257-283.
- MATEU LLOPIS, Felipe. «Acerca de la política monetaria de Juan I de Castilla», en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Institución Fernán González de la ciudad de Burgos*, tomo XXX, nº 115, 1951. Burgos: Diputación Provincial de Burgos, pp. 483-490.
- MILIDI, Federico Martín. «Las transformaciones en las Cortes de Castilla y León en la segunda mitad del siglo XIV. Repensando la categorización de la historiografía medieval», en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, nº 43, 2011. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, pp. 159-190.
- MONSALVO ANTÓN, José María. *La Baja Edad Media en los siglos XIV-XV. Política y cultura*. Madrid: Síntesis, 2000.
- «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)», en *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXXI, nº 238, 2011. Madrid: CSIC, pp. 325-362.
- «Pobladores, caballeros, pecheros y señores: conflictos sociales en el concejo de Ávila (siglos XII-XV)», en GARCÍA FITZ, Francisco y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco (coord.), *La historia peninsular en los espacios de frontera: las “extremaduras históricas” y la “transierra”*. Cáceres – Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales – Editum, 2012, pp. 375-426.
- «Rey y reino. Realeza, espacios políticos y poderes en las monarquías hispanas (siglos XI-XII)», en ID. (dir.). *Historia de la España Medieval, op. cit.*, pp. 221-256.
- ORTEGO RICO, Pablo. «Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia en la Baja Edad Media», en *En la España medieval*, nº 32, 2009. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 113-137.
- PORRAS ARBOLEDA, Pedro Andrés. *Juan II, Rey de Castilla y León (1406-1454)*. Gijón: Ediciones Trea, 2009.
- PRIM BERTRAN, Roigé. «Renacer urbano y despertar económico», en ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.). *Historia de España de la Edad Media*. Barcelona: Ariel, 2002, pp. 517-535.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar. «Reinos occidentales», en ALVAR EZQUERRA, Alfredo (dir.). *Historia de España VII. Historia Medieval. La dinámica política*. Madrid: Istmo, 2005.
- RAMOS BERROCOSO, Juan Manuel. «Apuntes para la historia de Toril (Cáceres) en documentos eclesiásticos inéditos», en *Alcántara* nº 56, 2002, Cáceres: Diputación Provincial de Cáceres, pp. 129-155,

- «Reflexiones sobre la autoría y la cronología de la sillería coral de la Catedral de Plasencia», en *Memoria Histórica de Plasencia y las comarcas*. 2015. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 2015, pp. 175-201.
- «La sillería coral de la Catedral de Plasencia: datos sobre su autoría y su cronología», en *Norba. Revista de Arte*, XXXVI, 2016. Cáceres: Universidad de Extremadura, pp. 43-67.
- ROMERO ANDONEGI, Asier. «Criterios metodológicos adoptados para la transcripción de toponomástica tardomedieval en el proyecto de indexación del AHEB-BEHA», en *Fontes Linguae vasconum: Studia et documenta*, tomo XXXVIII, 2006. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, pp. 353-368.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José. *Alfonso XI (1312-1350)*. Gijón: Ediciones Trea, 2008.
- SÁNCHEZ PRIETO BORJA, Pedro. «Hacia un estándar en la edición de las fuentes documentales», en CASTILLO MARTÍNEZ, Cristina y RAMÍREZ LUENGO, José Luis (coord.). *Lecturas y textos en el siglo XXI*. Lugo: Editorial Axac, 2009, pp. 125-143.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Juan I de Trastámara, 1379-1390*. Palencia: La Olmeda, 1994.
- TENA GARCÍA, Soledad. «Estructuras de poder en la Baja Edad Media», en MONSALVO ANTÓN, José María (dir.). *Historia de la España Medieval*, op. cit., pp. 347-380.
- VACA LORENZO, Lorenzo. «Expansión agraria, urbana y comercial en los siglos XI al XII», en MONSALVO ANTÓN, José María (dir.). *Historia de la España Medieval*, op. cit., pp. 185-219.
- VALDEÓN BARUQUÉ, Julio. «La revolución Trastámara», en ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel (coord.). *Historia de España de la Edad Media*. Barcelona: Ariel, 2002, pp. 669-685.
- VAQUERO RODRÍGUEZ, María del Tránsito. *El Fuero de Plasencia. Estudio lingüístico y vocabulario. Volumen II*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 1990.

## CABILDOS Y OTROS ASUNTOS ECLESIAÍSTICOS

- AYLLÓN GUITÉRREZ, Carlos. «Cabildos de clérigos en la baja edad media. Los casos de Alcaraz (Albacete) y Tresjuncos (Cuenca)», en *Hispania Sacra*, tomo LXVI, 2014. Madrid: CSIC, pp. 5-55.
- AZNAR GIL, Federico R. «El privilegio del fuero. La problemática de los clérigos coronados o tonsurados y minoristas casados (siglos XIII-XVI)», en PENA GONZÁLEZ, Miguel Anxo y RODRÍGUEZ SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coords.). *La Universidad de Salamanca y el Pontificado en la Edad Media*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2014, pp. 333-358.
- BALOUPE, Daniel. «La muerte y la penitencia en la predicación de las indulgencias en Castilla a finales de la Edad Media», en *Edad Media. Revista de Historia*, tomo VI, 2003-2004. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 61-89.
- BERNAL, José. «Comentario [al canon 1332]», en MARZOA, Ángel, MIRAS, Jorge y RODRÍGUEZ-OCAÑA, Rafael (dirs). *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico. IV / 1*. Pamplona: Eunsa, 1997, pp. 361-363.



- CÁRCCEL ORTÍ, María Milagros. «El clero secular en la Baja Edad Media. Bibliografía», en *Anuario de Estudios Medievales*, vol. XXXV, 2005. Madrid: CSIC, pp. 971-1047.
- DE AZCONA, Tarsicio. «Reforma del Episcopado y del clero de España en tiempo de los Reyes Católicos y de Carlos V», en GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.), *Historia de la Iglesia en España. III / 1º. La Iglesia de los siglos XV al XVI*. Madrid: BAC, 1980, pp. 115-210.
- FERNÁNDEZ CONDE, Javier. «Decadencia de la Iglesia española bajomedieval y proyectos de reforma», en GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.). *Historia de la Iglesia en España. Tomo II – 2º. La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*. Madrid: BAC, 1987, pp. 417-462.
- . *La religiosidad medieval en España. Baja Edad Media (siglos XIV-XV)*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 2011.
- FLÓREZ, Enrique. *España Sagrada. La Iglesia Ausonense. Tomo XXVIII*. Madrid: Antonio Sancha, 1774.
- GARCÍA ORO, José. «La diócesis de Compostela en el régimen de cristiandad (1100-1550): de Gelmírez a Fonseca», en ID. (dir.). *Historias de las diócesis españolas. Volumen XIV. Iglesias de Santiago y Tuy-Vigo*. Madrid: BAC, 2002, pp. 41-176.
- . *Los Franciscanos en España. Historia de un Itinerario Religioso*. Santiago de Compostela: Ed. El Eco Franciscano, 2006.
- GOÑI, José Antonio. «El Calendario Romano a los 40 años de su promulgación (II)», en *Phase*, tomo II, 2009. Barcelona: Centro de Pastoral Litúrgica, pp. 209-238.
- . *Historia del Año Litúrgico y del Calendario Romano*. Barcelona: CPL, 2010.
- GROMIER, Léon. «La simplification des rubriques du missel et du bréviaire», en *Revue de Droit Canonique*, tomo V, 1955. Strasbourg: Faculté de Théologie Catholique de Strasbourg, pp. 175-183.
- JUNGMANN, José Andrés. *El culto divino de la Iglesia*. San Sebastián: Ed. Dinor, 1959.
- MARCOS CASQUERO, Manuel Antonio. «Clérigos vagabundos», en *Cuadernos del CEMYR*, nº 4, 1996. San Cristóbal de La Laguna: Universidad de La Laguna, pp. 67-90.
- . «El mundo de los Goliardos y clérigos vagabundos», en *Estudios humanísticos. Filología*, nº 19, 1997. León: Universidad de León, pp. 125-150.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Alfabetización y poder del clero secular en la Península Ibérica en la Edad Media», en VACA LORENZO, Ángel (coord.). *Educación y transmisión de conocimientos en la historia*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2001, pp. 95-132.
- . «El clero rural en la Corona de Castilla», en MARTÍNEZ SAN PEDRO, María de los Desamparados y SEGURA DEL PINO, María Dolores (coord.), *La Iglesia en el mundo medieval y moderno*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2004, pp. 55-82.
- . «La cultura y los cambios en la Iglesia hispánica en los siglos XIV y XV», en MONSALVO ANTÓN, José María (dir.). *Historia de la España Medieval, op. cit.*, pp. 381-405,
- PAREDES, Javier (dir.). *Diccionario de los Papas y Concilios*. Barcelona: Ariel, 1998.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María. «Clérigos en sociedad: el despliegue vital del clero secular andaluz en la Baja Edad Media», en *Edad Media. Revista de Historia*, tomo X, 2009. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 275-305.

- . «Los beneficios parroquiales: un acercamiento al estudio del clero secular», en *Hispania Sacra*, vol. LXIV, nº 130, 2012. Madrid: CSIC, pp. 497-523.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier. «La diócesis de Orense: de la reforma gregoriana al Concilio de Trento (siglos XII-XVI)», en GARCÍA ORO, José (coord.). *Historias de las diócesis españolas. Volumen XV. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*. Madrid: BAC, 2002, pp. 395-469.
- RAMOS BERROSO, Juan Manuel. *Escritos sobre Procesiones y Cofradías de Plasencia*. Plasencia: Hermandad de la Sagrada Cena, 2009.
- . «Lectura eclesiástica de un epígrafe de “La Morera” (Badajoz): un testimonio sobre la consagración de los altares y el culto de los santos en la antigua liturgia hispánica emeritense-lusitana», en *Salmanticensis*, tomo LX, 2013. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, pp. 493-518.
- RINCÓN-PÉREZ, Tomás. «Clérigo», en OTADUY, Javier, VIANA, Antonio y SEDANO, Joaquín (dirs.), *Diccionario General de Derecho Canónico. Volumen II*. Pamplona: Thomson Reuters – Universidad de Navarra, 2010, pp. 119-125.
- ROJO ALIQUÉ, Francisco Javier. «Intelectuales franciscanos y monarquía en la Castilla medieval», en Sémata. *Ciencias Sociais e Humanidades*, tomo XVI, 2014. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, pp. 297-318.
- RODRÍGUEZ OCAÑA, Rafael. «Asociaciones de clérigos», en OTADUY, Javier, VIANA, Antonio y SEDANO, Joaquín (dirs.), *Diccionario General de Derecho Canónico. Volumen I*. Pamplona: Thomson Reuters – Universidad de Navarra, 2012, pp. 515-519.
- SÁNCHEZ HERRERO, José. «El trabajo del clero en la Edad Media», en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, vol. XVIII, 1997. Barcelona: Universidad de Barcelona, pp. 91-134.
- SANTA CRUZ, José de. *Chronica de la santa provincia de S. Miguel de la Orden de n. seráfico Padre S. Francisco*. Madrid: Viuda de Melchor Alegre, 1671.
- SCHATZ, Klaus. *Los concilio ecuménicos. Encrucijadas en la historia de la Iglesia*. Madrid: Trotta, 1999.
- SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermandades abulenses*. Ávila: Caja de Ahorros de Ávila, 1988.
- VILLIEN, A. «Fêtes», en *Dictionnaire de Théologie Catholique. Tome V / 1*. Paris: Letouzey et Ané, 1939, columnas 2183-2191.

## ARTÍCULOS EN LAS REVISTAS LOCALES DE BÉJAR

- AGERO TEIXIDOR, R. «Tres hechos históricos», en *BenM*, año XXIII, 22/7/1939, nº 923, pp. 1-2.
- [ANÓNIMO]. «La historia de Béjar», en *BenM*, año V, 1/9/1921, nº 113, p. 6.
- . «Nuestras campañas. La resurrección de La Antigua», en *BenM*, año XIII, 26/1/1929, nº 377, pp. 3-4.
- . «La fiesta de La Antigua», en *BenM*, año XIII, 25/5/1929, nº 394, p. 3; año XIV, 14/6/1930, nº 449, p. 2.



- «La corona y la coronación de nuestra Patrona», en *BenM*, año XIV, 9/8/1930, nº 457, pp. 2-3; 30/8/1930, nº 460, pp. 1-2<sup>498</sup>; 6/9/1930, nº 461, pp. 1-2; 13/9/1930, nº 462, p. 3; 1/11/1930, nº 469, pp. 1-2; 8/11/1930, nº 470, pp. 1-2.
- «La reforma de la iglesia de San Juan», en *BenM*, año IV, 7/3/1931, nº 487, p. 6.
- «La fiesta del Castañar. La falta de los Franciscanos en el Castañar y los cultos a la Santísima Virgen», en *BenM*, año XV, 5/9/1931, nº 513, pp. 1-3.
- «La situación del Castañar», en *BenM*, año XV, 12/9/1931, nº 514, pp. 2-3.
- «Breve descripción topográfica del distrito de Béjar», en *BenM*, año XX, 25/1/1935, nº 741, pp. 3-4<sup>499</sup>.
- «Notas sobre Candelario», en *BenM*, año XXIII, 9/12/1939, nº 943, p. 4.
- «Historia y arte», en *BenM*, año XXV, 4/1/1941, nº 983, p. 8<sup>500</sup>.
- «El Palacio», en *BenM*, año XXV, 25/1/1941, nº 986, p. 3.
- «Del Vaticano. Nuevo testimonio del Sumo Pontífice a la Virgen del Castañar», en *BenM*, año XXV, 26/4/1941, nº 999, pp. 1-2.
- «El día de Santa Marina. (Tradicción de la reconquista de Béjar)», en *BenM*, año XXV, 15/11/1941, nº 1028, p. 3.
- ARROYO SAMANIEGO, Ramiro. «Historia del Hospital de Béjar», en *BenM*, año XVIII, 28/7/1934, nº 664, p. 6<sup>501</sup>; 4/8/1934, nº 665, pp. 5-6; 29/9/1934, nº 673, pp. 2-3.
- ANTIGÜEDAD, Félix. «Letras bejaranas», en *BenM*, año XIX, 2/3/1935, nº 694, p. 5<sup>502</sup>.
- «Letras bejaranas», en *BenM*, año XIX, 28/6/1935, nº 711, p. 2<sup>503</sup>.
- ATIENZA, José. «La fiesta de San Gregorio», en *BenM*, año XI, 29/1/1927, nº 273, p. 2.
- BERNALTE, Diego, fray. «Sumario de privilegios e indulgencias en la ermita del Castañar», en *BenM*, año XIII, 23/3/1929, nº 385, pp. 4-5.
- CARMELITA, [Un]<sup>504</sup>. «Los amigos de la Antigua. Una Institución o Congregación necesaria», en *BenM*, año XII, 17/11/1928, nº 367, pp. 2-3.
- «Los amigos de la Antigua. La Fundación de una Iglesia», en *BenM*, año XII, 24/11/1928, nº 368, pp. 3-4.
- «Los amigos de la Antigua. Mesa revuelta. El plato del día de "La Antigua"», en *BenM*, año XII, 22/12/1928, nº 372, p. 3.

<sup>498</sup> Con el título «La corona y la coronación de la Virgen».

<sup>499</sup> Reproduce un artículo publicado en la revista *El Restaurador Farmacéutico* el 29/9/1867.

<sup>500</sup> Sobre las investigaciones de Juan Muñoz García.

<sup>501</sup> Habla de los artículos de Robustiano García Nieto publicados en *LaV* del 4 de diciembre de 1897 al 8 de enero de 1898.

<sup>502</sup> Sobre la segunda edición en 1934 de Emilio Muñoz, *Historia del buen duque don Manuel de Zúñiga*.

<sup>503</sup> Por error, la fecha dice «82 de junio». Trata sobre la novela de Emilio Muñoz, *Rincón de provincia*.

<sup>504</sup> En este primer artículo firma «CARMELITA», mientras que en los siguientes firma «Un CARMELITA».

- «Ante la festividad de la Antigua. Aún no me ha llegado la hora», en *BenM*, año XIV, 7/6/1930, nº 448, pp. 3-4.
- DE ITUTRIABARRIA, FRANCISCO. «La Salve. Histórico», en *LaV*, año V, 22/1/1898, nº 182, s. p.
- DOMÍNGUEZ DÍAZ, URBANO. «Una fiesta típica y tradicional [San Gregorio]», en *BenM*, año IX, 16/5/1925, nº 202, pp. 7-8.
- ESCOBAR PRIETO, EUGENIO. «La Historia de Béjar [I]», en *LaV*, año VII, 25/8/1900, nº 317, s. p. (= *Contribución*, pp. 45-48).
- «La Historia de Béjar [II]», en *LaV*, año VII, 1/9/1900, nº 318, s. p. (= *Contribución*, pp. 49-52).
- «La Historia de Béjar [III]», en *LaV*, año VII, 15/9/1900, nº 320, s. p. (= *Contribución*, pp. 53-57).
- «La Historia de Béjar [IV]», en *LaV*, año VII, 22/9/1900, nº 321, s. p. (= *Contribución*, pp. 58-60).
- «La Historia de Béjar [V]», en *LaV*, año VII, 29/9/1900, nº 322, s. p. (= *Contribución*, pp. 61-64).
- «La Historia de Béjar [VI]», en *LaV*, año VII, 6/10/1900, nº 323, s. p. (= *Contribución*, pp. 64-67).
- «La ermita del Castañar. I», en *LaV*, año VII, 7/9/1900, nº 319, s. p. (= *Contribución*, pp. 157-160).
- «La ermita del Castañar. II», en *LaV*, VIII, 14/9/1901, nº 372, s. p. (= *Contribución*, pp. 161-163).
- FERNÁNDEZ, TEODORO. «Don Domingo, segundo obispo de Plasencia», en *BenM*, año LXIX, 22/6/1985, nº 3301, pp. 9-10.
- GARCÍA, C. «Entrega de un pergamino al Cronista de la ciudad, don Juan Muñoz García», en *BenM*, año XXII, 12/2/1938, nº 848, p. 2.
- GARCÍA NIETO, ROBUSTIANO. «Algo de Historia. III», en *LaV*, año V, 6/8/1898, nº 210, s. p.
- «Algo de Historia», en *LaV*, año VIII, 22/6/1901, nº 360, s. p.
- «Algo de Historia. Reales ordenanzas de Fábrica (Continuación)», en *LaV*, año VIII, 28/6/1901, nº 361, s. p.; 6/7/1901, nº 362, s. p.; 13/7/1901, nº 363, s. p.
- «Béjar y su industria», en *BenM*, año XIV, 8/3/1930, nº 435, pp. 5-6<sup>505</sup>; 15/3/1930, nº 436, pp. 4-5; 22/3/1930, nº 437, pp. 5-6; 20/3/1930, nº 438, pp. 5-6; 5/4/1930, nº 439, pp. 5-6; 17/5/1930, nº 445, pp. 5-6; 31/5/1930, nº 447, pp. 5-6; 7/6/1930, nº 448, pp. 3-4; 14/6/1930, nº 449, pp. 5-6; 21/6/1930, nº 450, pp. 5-6<sup>506</sup>.

<sup>505</sup> El editor introduce así el texto: «Por ser un estudio digno de conservarse, comenzamos la publicación del que sobre Béjar y su industria hizo en el año 1903 el cronista de esta ciudad don Robustiano García Nieto».

<sup>506</sup> El texto concluye con esta firma: «Béjar y septiembre de 1903. El Cronista de Béjar, Robustiano García Nieto».

- «La procesión del Corpus en Béjar», en *BenM*, año XIV, 5/7/1930, nº 452, pp. 5-6; 12/7/1930, nº 453, pp. 5-6; 26/7/1930, nº 455, pp. 5-6; 9/8/1930, nº 457, pp. 5-6; 16/8/1930, nº 458, pp. 5-6; 23/8/1930, nº 459, pp. 5-6.
- GUIJO, Valentín<sup>507</sup>. «Heroína bejarana [Isabel de Guzmán de Gibrleón, Villalba y Palos]», en *BenM*, año IV, 15/1/1920, nº 74, p. 4.
- «Centenario de la Independencia. Acta original», en *LaV*, año XV, 11/4/1908, nº 715, s. p.
- «Béjar en la guerra de la Independencia», en *LaV*, año XV, 2/5/1908, nº 718, s. p.
- IBARROLA MUÑOZ, José. «Las palabras postreras de Sancho IV el bravo», en *BenM*, año XXIII, 4/2/1939, nº 903, p. 2.
- MAJADA NEILA, José Luis. «Archivo Parroquial de El Salvador», en *BenM*, año LXIV, 30/8/1980, nº 3050, pp. 7-8.
- MARTÍN LÁZARO, Antonio. «Las viejas ciudades alemanas. Nurnberg», en *BenM*, año I, 22/8/1917, nº 16, pp. 6-7.
- «El fuero de Béjar», en *BenM*, año III, 1/11/1919, nº 69, pp. 7-8.
- «Fuero de Béjar [I]», en *BenM*, año III, 1/12/1919, nº 71, pp. 5-6.
- «Fuero de Béjar. II», en *BenM*, año III, 15/12/1919, nº 72, pp. 6-7.
- «Fuero de Béjar. Abastecimientos», en *BenM*, año IV, 1/1/1920, nº 73, pp. 6-8.
- «Fuero de Béjar. Abastecimientos. II», en *BenM*, año IV, 15/1/1920, nº 74, pp. 7-8.
- «Fuero de Béjar. Funcionarios del Concejo», en *BenM*, año IV, 31/1/1920, nº 75, pp. 7-8.
- «Fuero de Béjar. Folios 1º verso – 2º recto y 174 verso», en *BenM*, año IV, 16/2/1920, nº 76, pp. 6-8.
- «Fuero de Béjar. Derecho político constituyente», en *BenM*, año IV, 1/3/1920, nº 77, pp. 5-7.
- «Fuero de Béjar. Derecho político constituyente», en *BenM*, año IV, 16/3/1920, nº 78, pp. 7-9.
- «Fuero de Béjar. Derecho inmobiliario», en *BenM*, año IV, 1/4/1920, nº 79, pp. 7-9.
- «El Alfoz de Béjar», en *BenM*, año IV, 1/4/1920, nº 79, pp. 9-10.
- «Fuero de Béjar. Protección de la propiedad rústica», en *BenM*, año IV, 16/4/1920, nº 80, pp. 9-11.
- «Historia de Béjar», en *BenM*, año IV, 16/4/1920, nº 80, pp. 11-12.
- «Fuero de Béjar. Protección de la propiedad rústica», en *BenM*, año IV, 1/5/1920, nº 81, pp. 11-12.
- «Historia de Béjar [Sobre el Alfoz de Béjar]», en *BenM*, año IV, 1/5/1920, nº 81, pp. 13-14.
- «Fuero de Béjar. La casa. Bienes comunales», en *BenM*, año IV, 16/5/1920, nº 82, pp. 9-10.

<sup>507</sup> En realidad firma «V. GUIJO».

- «Fuero de Béjar. Derecho privado», en *BenM*, año IV, 1/6/1920, nº 83, pp. 5-7.
- «Fuero de Béjar. Derecho privado», en *BenM*, año IV, 16/6/1920, nº 84, pp. 5-7.
- «Fuero de Béjar. La prenda extrajudicial», en *BenM*, año IV, 1/7/1920, nº 85, pp. 8-10.
- «Fuero de Béjar. Lides y desafíos», en *BenM*, año IV, 16/7/1920, nº 86, pp. 2-5.
- «Fuero de Béjar. Desafíos», en *BenM*, año IV, 1/8/1920, nº 87, pp. 10-14.
- «Fuero de Béjar. Procedimiento», en *BenM*, año IV, 16/8/1920, nº 88, pp. 8-10.
- «Historia de Béjar», en *BenM*, año IV, 16/8/1920, nº 88, pp. 10-12.
- «Fuero de Béjar. Derecho interpersonal», en *BenM*, año IV, 1/9/1920, nº 89, pp. 8-11.
- «Fuero de Béjar. Reglamento de campaña», en *BenM*, año IV, 16/9/1920, nº 90, pp. 7-9.
- «Fuero de Béjar»<sup>508</sup>, en *BenM*, año IV, 16/10/1920, nº 92, pp. 8-10; 1/11/1920, nº 93, pp. 10-11; 16/11/1920, nº 94, p. 8; 1/12/1920, nº 95, pp. 8-9; 16/12/1920, nº 96, p. 8<sup>509</sup>; año V, 1/1/1921, nº 97, pp. 9-11; 1/2/1921, nº 99, pp. 9-11; 16/2/1921, nº 100, p. 7.
- «La historia eclesiástica de Béjar», en *BenM*, año V, 16/3/1921, nº 102, pp. 5-6.
- «Documentos pontificios para Béjar», en *BenM*, año V, 1/4/1921, nº 103, pp. 5-6.
- «Un obispo comunero. Don Antonio de Acuña», en *BenM*, año V, 16/4/1921, nº 104, pp. 5-7.
- «Nota sobre el primer Duque de Béjar», en *BenM*, año V, 16/5/1921, nº 106, pp. 9-10.
- «Apunte cronológico del ducado de Béjar», en *BenM*, año V, 1/6/1921, nº 107, p. 7.
- «La historia municipal de Béjar», en *BenM*, año V, 1/7/1921, nº 109, pp. 8-9.
- «El Archivo de los Duques Béjar», en *BenM*, año V, 1/8/1921, nº 111, p. 9.
- «Nota sobre la colección diplomática municipal», en *BenM*, año V, 1/10/1921, nº 115, p. 8.
- «Muñoz Peña y la historia de Béjar», en *BenM*, año V, 1/11/1921, nº 117, pp. 6-8.
- «Las viejas ciudades españolas. Béjar», en *BenM*, año V, 1/12/1921, nº 119, pp. 5-6.
- «El cazador de ratones. Cuento alemán», en *BenM*, año V, 16/12/1921, nº 120, pp. 2-3.
- «Martín Mateos y la filosofía de la historia», en *BenM*, año VI, 1/1/1922, nº 121, pp. 10-11.
- «Historia Eclesiástica de Béjar. Nuevos documentos», en *BenM*, año VI, 1/2/1922, nº 123, pp. 10-11.
- «Historia de Béjar. Nuevos documentos», en *BenM*, año VI, 1/5/1922, nº 129, pp. 4-5.
- «Documentos eclesiásticos», en *BenM*, año VI, 1/7/1922, nº 133, pp. 8-9.

<sup>508</sup> Los títulos de estos sucesivos artículos no contienen ninguna especificación más allá del general «Fuero de Béjar»; por eso los agrupo.

<sup>509</sup> En realidad sólo hay esta nota: «La índole especial de las rúbricas que corresponde transmitir en este número, no permite darlas encuadradas en él. Se ha hecho tirada aparte y serán remitidas a los suscriptores y lectores que las desean coleccionar y que las pidan a la Imprenta de Muñoz, en Béjar, o a Hortaleza 17, en Madrid».

- «La Virgen del Castañar», en *BenM*, año VI, 1/8/1922, nº 135, p. 9.
- «Historia de Béjar. Feudalismo», en *BenM*, año VI, 1/10/1922, nº 139, pp. 1-2.
- «Historia de Béjar. Convento franciscano», en *BenM*, año VI, 16/10/1922, nº 140, pp. 10-12.
- «Historia de Béjar. Los Montes», en *BenM*, año VI, 1/11/1922, nº 141, pp. 4-5.
- «Historia de Béjar», en *BenM*, año VI, 16/11/1922, nº 142, pp. 5-6.
- «Historia de Béjar», en *BenM*, año VI, 1/12/1922, nº 143, pp. 4-5.
- «Historia de Béjar. Los Duques», en *BenM*, año VII, 1/1/1923, nº 145, pp. 7-9.
- «Béjar en el siglo XVII», en *BenM*, año VII, 1/3/1923, nº 149, pp. 5-6.
- «Béjar en el siglo XVIII. Índice de documentos», en *BenM*, año VII, 16/3/1923, nº 150, pp. 7-9.
- «La fábrica de paños de Béjar. Fundación», en *BenM*, año VII, 1/4/1923, nº 151, p. 2.
- «Documentos para la historia de Béjar», en *BenM*, año VII, 16/4/1923, nº 152, pp. 7-8.
- «Don Manuel de Zúñiga, duque de Béjar», en *BenM*, año VII, 1/5/1923, nº 153, pp. 6-7; 16/5/1923, nº 154, pp. 9-11.
- «El último Alcaide. El último documento del Archivo», en *BenM*, año VII, 1/6/1923, nº 155, pp. 5-6.
- «El convento de la Piedad. Fundación»<sup>510</sup>, en *BenM*, año VII, 16/6/1923, nº 156, pp. 5-6.
- «Bibliografía bejarana. Un libro de Máximo Hernández», en *BenM*, año VII, 1/7/1923, nº 157, pp. 1-2.
- «Derecho de asilo de las iglesias de Béjar», en *BenM*, año VII, 16/7/1923, nº 158, pp. 7-9.
- «Sentencia histórica», en *BenM*, año VII, 1/8/1923, nº 159, pp. 8-9.
- «Antonio del Castillo, general bejarano del siglo XVI», en *BenM*, año VII, 16/8/1923, nº 160, p. 8.
- «La ermita del Castañar», en *BenM*, año VII, 16/9/1923, nº 162, pp. 6-7.
- «Béjar y su historia»<sup>511</sup>, en *BenM*, año VII, 16/11/1923, nº 166, pp. 4-5.
- «El archivo de los duques de Béjar. Para Juan Muñoz García distinguido escritor bejarano», en *BenM*, año VII, 1/12/1923, nº 167, pp. 7-8; 16/12/1923, nº 168, pp. 8-9.
- «Geografía histórica de Béjar», en *BenM*, año VIII, 1/5/1924, nº 177; 16/5/1924, nº 178, pp. 6-7; 1/6/1924, nº 179, pp. 6-7.
- «Documentos geográfico-históricos», en *BenM*, año VIII, 1/7/1924, nº 181, pp. 9-11; 16/7/1924, nº 182, pp. 10-11.
- «Un motín bejarano en el siglo XVII», en *BenM*, año VIII, 16/8/1924, nº 184, pp. 6-8.
- «Años trágicos», en *BenM*, año VIII, 1/9/1924, nº 185, pp. 7-8.

<sup>510</sup> La cabecera de la *Revista* tiene una errata y escribe «AÑO IV».

<sup>511</sup> Reproduce un artículo publicado en *El Adelanto* de Salamanca el 26 de septiembre de este mismo año.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- «Las monjas desconocidas. Convento de la Anunciación», en *BenM*, año VIII, 16/9/1924, nº 186, pp. 7-9.
- «Historia. Una crónica bejarana», en *BenM*, año VIII, 16/10/1924, nº 188, pp. 6-8; 1/11/1924, nº 189, pp. 6-8.
- «Santa María la Mayor», en *BenM*, año VIII, 1/12/1924, nº 191, pp. 4-6.
- «Los hombres de musgo», en *BenM*, año IX, 1/2/1925, nº 195, pp. 4-6.
- «La fábrica de Paños de Béjar. (Documentos para su historia. Prólogo de Máximo Hernández). Prólogo»<sup>512</sup>, en *BenM*, año IX, 16/4/1925, nº 200, pp. 1-2; 1/5/1925, nº 201, pp. 3-4; 16/5/1925, nº 202, pp. 5-6; 16/6/1925, nº 204, pp. 7-8; 1/7/1925, nº 205, pp. 9-10; 16/7/1925, nº 206, pp. 11-12; 1/10/1925, nº 215, pp. 13-14; año X, 2/1/1926, nº 217, pp. 15-16; 23/1/1926, nº 220, pp. 17-18; 30/1/1926, nº 221, pp. 19-20; 20/2/1926, nº 224, pp. 21-22; 27/2/1926, nº 225, pp. 23-24; 6/3/1926, nº 226, pp. 25-26; 13/3/1926, nº 227, pp. 27-28; 10/4/1926, nº 231, pp. 29-30; 17/4/1926, nº 232, pp. 31-32; 24/4/1926, nº 233, pp. 33-34; 30/4/1926, nº 234, pp. 35-36; 15/5/1926, nº 236, pp. 37-38; 22/5/1926, nº 237, pp. 39-40; 12/6/1926, nº 240, pp. 41-42; 19/6/1926, nº 241, p. 43.
- «Béjar en la literatura», en *BenM*, año X, 7/8/1926, nº 248, p. 5.
- «Actas del Cabildo de Béjar», en *BenM*, año X, 4/9/1926, nº 252, pp. 6-7.
- «El culto a la Virgen del Castañar», en *BenM*, año X, 11/9/1926, nº 253, p. 4.
- «Prensa bejarana en el siglo pasado», en *BenM*, año X, 23/10/1926, nº 259, pp. 5-6.
- «Actas del Cabildo de Béjar», en *BenM*, año X, 1/11/1926, nº 261, pp. 4-5.
- «Difuntos bejaranos», en *BenM*, año X, 20/11/1926, nº 263, pp. 3-4.
- «Lo que se ha destruido en Béjar», en *BenM*, año X, 18/12/1926, nº 267, pp. 2-3.
- «Mateo Hernández el artesano español», en *BenM*, año XI, 5/2/1927, nº 274, p. 5.
- «Para la historia de Béjar»<sup>513</sup>, en *BenM*, año XI, 31/12/1927, nº 321, pp. 4-5; año XII, 31/3/1928, nº 334, pp. 3-4; 1/6/1928, nº 345, pp. 3-4.
- «La Virgen rica y la Virgen pobre», en *BenM*, año XII, 27/10/1928, nº 364, pp. 1-2.
- «Datos históricos de la antigua parroquia de Santiago», en *BenM*, año XIII, 12/1/1929, nº 375, pp. 2-3.
- «Judíos bejaranos. Ibn Musa», en *BenM*, año XIII, 13/7/1929, nº 401, p. 5.
- «Sor Juana Laso, monja bejarana», en *BenM*, año XIII, 27/7/1929, nº 403, pp. 5-6.
- «El convento de la Piedad», en *BenM*, año XIII, 17/8/1929, nº 406, pp. 2-3; 31/8/1929, nº 408, pp. 4-5.

<sup>512</sup> En realidad es una separata que se publicó a lo largo de más de un año; su edición estaba destinada a *Revista de Archivos*: cf. [ANÓNIMO]. «Nuestras publicaciones. La fábrica de paños», en *BenM*, año IX, 1/4/1925, nº 199, p. 3.

<sup>513</sup> Aunque estos artículos no tienen autor, parece lógico asignarlos a Martín Lázaro porque son una transcripción incompleta de la Regla del Cabildo de Curas, siglo XV.

- «La biblioteca de don Nicomedes Martín», en *BenM*, año XIII, 21/9/1929, nº 411, pp. 6-7.
  - «Bibliografía de don Nicomedes Martín», en *BenM*, año XIII, 26/10/1929, nº 416, pp. 3-4; 30/11/1929, nº 421, pp. 6-7; 7/12/1929, nº 422, pp. 6-7.
  - «El cuadro de la Antigua», en *BenM*, año XIII, 9/11/1929, nº 418, pp. 3-4; 16/11/1929, nº 419, pp. 3-4.
  - «El retablo de Santa María», en *BenM*, año XIV, 19/7/1930, nº 454, p. 4; 2/8/1930, nº 456, pp. 4-5.
  - «Una página de las Constituciones del Cabildo de Béjar», en *BenM*, año XXIII, 20/5/1939, nº 914, pp. 4-5.
- MARTÍN SALVATIERRA, Emerenciano. «Al ilustre cronista de Béjar y su comarca, don Juan Muñoz García, en prueba de admiración y respeto», en *BenM*, año XXIII, 24/6/1939, nº 919, p. 5.
- MÉNDEZ GAITE, R. «Lepanto y el rosario», en *LaV*, año XV, 16/10/1909, nº 794, s. p.
- MOLINERO PÉREZ, ANTONIO «Nota para la historia antigua de Béjar y su antigua tierra. Concesión de la dehesa Boyal a Solana de Béjar por el señor don Pedro de Estúñiga: 23 de marzo 1442», en *BenM*, año XXIII, 24/6/1939, nº 916, pp. 6-7.
- MUÑOZ, Emilio<sup>514</sup>. «La celda del filósofo», en *BenM*, año VI, 1/1/1922, nº 121, p. 3.
- «Flor de recuerdo», en *BenM*, año VI, 1/1/1922, nº 121, p. 13.
  - «Béjar en la conquista de América», en *BenM*, año VII, 16/7/1923, nº 158, pp. 3-4; 1/8/1923, nº 159, pp. 3-4; 16/8/1923, nº 160, pp. 2-5.
  - «Historia del buen duque don Manuel de Zúñiga», en *BenM*, año X, 6/3/1926, nº 226, p. 2<sup>515</sup>; 13/3/1926, nº 227, p. 2; 20/3/1926, nº 228, p. 2; 27/3/1926, nº 229, p. 2; 3/4/1926, nº 230, p. 2; 10/4/1926, nº 231, p. 2; 17/4/1926, nº 232, p. 2; 24/4/1926, nº 233, p. 2; 30/4/1926, nº 234, p. 2; 8/5/1926, nº 235, p. 2; 15/5/1926, nº 236, p. 2; 29/5/1926, nº 238, p. 2; 10/6/1926, nº 241, p. 6; 26/6/1926, nº 242, p. 5; 3/7/1926, nº 243, p. 5; 17/7/1926, nº 245, p. 5; 24/7/1926, nº 246, p. 5; 31/7/1926, nº 247, p. 5.
  - «La verja del Santuario del Castañar», en *BenM*, año X, 29/5/1926, nº 238, p. 5.
  - «El hijo de la roca»<sup>516</sup>, en *BenM*, año XI, 5/2/1927, nº 274, p. 4.
  - «Los viejos telares», en *BenM*, año XI, 12/2/1927, nº 275, p. 3.
  - «Don Francesillo de Zúñiga», en *BenM*, año XI, 23/4/1927, nº 285, p. 1.
  - «Papeles viejos. Poesías del siglo XVI», en *BenM*, año XI, 20/8/1927, nº 302, pp. 4-5.
  - «Hombres de antaño. Víctor Gorzo», en *BenM*, año XI, 24/9/1927, nº 307, p. 2; 1/10/1927, nº 308, pp. 2-3.

<sup>514</sup> En ocasiones firma E. M. o E. Muñoz.

<sup>515</sup> Por una evidente errata, este artículo no está firmado.

<sup>516</sup> Sobre el escultor Mateo Hernández; reproduce un artículo publicado en *El Adelanto* 19/1/1927.

- «Rastros de nuestra historia», en *BenM*, año XIV, 11/1/1930, nº 427, p. 2; 18/1/1930, nº 428, pp. 2-3.
- «La huella de Béjar en Norteamérica», en *BenM*, año XV, 3/1/1931, nº 478, p. 2.
- «La huella del pasado. Un cuadro», en *BenM*, año XVI, 16/1/1932, nº 532, pp. 3-4; 23/1/1932, nº 533, p. 3.
- «Impresiones de arte», en *BenM*, año XIX, 23/2/1935, nº 693, p. 1.
- «Figuras de nuestra historia. Doña Guiomar de Aragón», en *BenM*, año XIX, 13/4/1935, nº 700, p. 2.
- «Artistas bejaranos», en *BenM*, año XXIII, 26/8/1939, nº 928, pp. 5-6.
- «Restauración»<sup>517</sup>, en *BenM*, año XXIV, 2/3/1940, nº 955, p. 2.
- «Huellas del pasado», en *BenM*, año XXIV, 12/10/1940, nº 971, p. 3.
- MUÑOZ GARCÍA, Juan<sup>518</sup>. «Béjar. Recuerdos del pasado», en *BenM*, año I, 1/3/1917, nº 5, p. 7.
- «Béjar. Recuerdos del pasado», en *BenM*, año I, 16/3/1917, nº 6, pp. 6-7; 1/4/1917, nº 7, pp. 6-7.
- «Doña Juana de Carvajal», en *BenM*, año I, 16/4/1917, nº 8, p. 5.
- «Béjar y la ley de Protección a las industrias», en *BenM*, año I, 1/5/1917, nº 9, p. 2.
- «Recuerdos del pasado. 3 de mayo de 1838. El general Pardiñas y D. Basilio», en *BenM*, año I, 1/5/1917, nº 9, pp. 8-9.
- «Recuerdos del pasado. Sobre los nombres de Béjar», en *BenM*, año I, 1/6/1917, nº 11, p. 5.
- «Impresiones de un viaje. Barcelona», en *BenM*, año I, 1/7/1917, nº 13, pp. 5-6.
- «Recuerdos del pasado. Quién era el Comendador», en *BenM*, año I, 1/8/1917, nº 15, p. 7.
- «Recuerdos del pasado. Participación de Béjar en la revolución de septiembre de 1868», en *BenM*, año I, 28/9/1917, nº 19, pp. 4-6.
- «Recuerdo. La escuela de don Gregorio Laso», en *BenM*, año I, 16/10/1917, nº 20, p. 10.
- «Al corro», en *BenM*, año I, 1/11/1917, nº 21, pp. 5-6.
- «Recuerdos del pasado. Una casa vieja», en *BenM*, año II, 1/1/1918, nº 25, pp. 5-7.
- «Recuerdos del pasado. La iglesia de Santiago», en *BenM*, año II, 19/1/1918, nº 26, p. 4.
- «Recuerdos del pasado. La muralla», en *BenM*, año II, 1/2/1918, nº 27, pp. 5-6.
- «Recuerdos del pasado. La iglesia de San Juan», en *BenM*, año II, 16/2/1918, nº 28, pp. 2-3.
- «Recuerdos del pasado. Privilegio dado en Béjar por el rey don Sancho, expedido en Valladolid a 8 de Mayo de 1331, confirmando a la villa de Béjar la merced que en otro dado en

<sup>517</sup> De una estatua orante de Bartolomé López Dávila (†1649).

<sup>518</sup> A veces firma con las iniciales J. M. G.



- Burgos a 12 de Mayo de 1329 la hizo de sus términos», en *BenM*, año II, 16/3/1918, nº 30, pp. 7-8.
- «Trágico suceso», en *BenM*, año II, 1/5/1918, nº 33, pp. 4-5.
- «Recuerdos del pasado. Conquista de Béjar el año 1186», en *BenM*, año II, 1/6/1918, nº 35, pp. 2-3.
- «Recuerdos del pasado. Los flamencos y la industria pañera de Béjar», en *BenM*, año II, 16/6/1918, nº 36, pp. 5-6; 1/7/1918, nº 37, pp. 3-4.
- «Recuerdos del pasado. Fundación de la Casa de la Caridad», en *BenM*, año II, 16/7/1918, nº 38, pp. 7-8; 16/8/1918, nº 40, pp. 6-7; 1/9/1918, nº 41, pp. 7-8.
- «Para la historia de Béjar. El Palacio», en *BenM*, año II, 1/10/1918, nº 43, pp. 3-4; 16/10/1918, nº 44, pp. 4-5; 1/11/1918, nº 45, pp. 7-8; 1/12/1918, nº 47, pp. 4-5.
- «Para la historia de Béjar. Santa María de las Huertas», en *BenM*, año III, 1/1/1919, nº 49, pp. 3-4.
- «Paños de capas», en *BenM*, año III, 16/5/1919, nº 58, pp. 2-3.
- «Para la historia de Béjar. Sobre la conquista de Trujillo», en *BenM*, año III, 1/6/1919, nº 59, p. 11.
- «Para la historia de Béjar. Monumento celto-hispánico», en *BenM*, año III, 4/7/1919, nº 61, pp. 1-4.
- «Palabras y modismos bejaranos», en *BenM*, año III, 1/8/1919, nº 63, pp. 3-4.
- «Bejaranos ilustres. Don Juan García-Nieto», en *BenM*, año III, 16/8/1919, nº 64, pp. 1-2.
- «Calles de Béjar», en *BenM*, año III, 16/10/1919, nº 68, p. 2.
- «Para la historia de Béjar. Toma de Loja por Fernando el Católico», en *BenM*, año III, 16/11/1919, nº 70, p. 3.
- «Don Lope de Estúñiga», en *BenM*, año III, 1/12/1919, nº 71, pp. 4-5.
- «En la plazuela de la Piedad», en *BenM*, año III, 15/12/1919, nº 72, pp. 4-5.
- «El capitán Bolaños», en *BenM*, año IV, 1/1/1920, nº 73, pp. 6-7.
- «La iglesia de Santa María», en *BenM*, año IV, 15/1/1920, nº 74, pp. 5-6.
- «La toma de Vélez Málaga», en *BenM*, año IV, 31/1/1920, nº 75, p. 6.
- «Don Quijote en Béjar», en *BenM*, año IV, 16/2/1920, nº 76, pp. 2-5.
- «Presente y pasado», en *BenM*, año IV, 1/3/1920, nº 77, p. 5.
- «La iglesia del Salvador», en *BenM*, año IV, 16/3/1920, nº 78, p. 6.
- «Para la historia de Béjar. Alzamiento de los bejaranos en Badajoz», en *BenM*, año IV, 16/4/1920, nº 80, pp. 7-8.
- «Caminos pecuarios», en *BenM*, año IV, 16/5/1920, nº 82, pp. 4-5.
- «La Antigua», en *BenM*, año IV, 16/6/1920, nº 83, p. 4.
- «Los cuadros del retablo de San Gil», en *BenM*, año IV, 1/9/1920, nº 89, pp. 7-8.
- «Nuestro filósofo», en *BenM*, año IV, 1/10/1920, nº 91, p. 7.

- «Montemayor», en *BenM*, año IV, 1/12/1920, nº 95, pp. 7-8.
- «La guerra de los comuneros», en *BenM*, año V, 16/4/1921, nº 104, pp. 2-4.
- «Descubrimientos prehistóricos», en *BenM*, año V, 1/5/1921, nº 105, p. 5.
- «Don Nicomedes Martín Mateos», en *BenM*, año VI, 1/1/1922, nº 121, pp. 8-10.
- «Béjar y Salamanca», en *BenM*, año VI, 16/10/1922, nº 140, pp. 5-6.
- «Sobre el Hospital civil», en *BenM*, año VII, 1/5/1923, nº 153, pp. 3-4.
- «Del Béjar de ayer. Novela corta», en *BenM*, año VII, 16/5/1923, nº 154, pp. 3-8.
- «Al volver del cautiverio. (Novela corta)», en *BenM*, año VIII, 1/1/1924, nº 169.
- «Tertulia del siglo XV. Novela corta», en *BenM*, año IX, 1/1/1925, nº 193, pp. 6-8; 16/1/1925, nº 194, pp. 3-4; 16/2/1925, nº 196, pp. 5-7.
- «La reforma tributaria», en *BenM*, año X, 9/1/1926, nº 218, p. 4.
- «Hipótesis», en *BenM*, año X, 20/2/1926, nº 224, p. 2.
- «Hablemos de industria», en *BenM*, año XI, 5/11/1927, nº 313, p. 4.
- «La calle de la comadre», en *BenM*, año XII, 30/6/1928, nº 347, pp. 4-5.
- «La Antigua»<sup>519</sup>, en *BenM*, año XII, 10/11/1928, nº 366, p. 2.
- «Recuerdo»<sup>520</sup>, en *BenM*, año XIII, 21/9/1929, nº 411, p. 6.
- «Las luchas del siglo VI. Novela en un capítulo», en *BenM*, año XIII, del 12/10/1929, nº 414, p. 4; 19/10/1929, nº 415, p. 4; 26/10/1929, nº 416, p. 5; 2/11/1929, nº 417, p. 4; 9/11/1929, nº 418, p. 5; 16/11/1929, nº 419, p. 5; 23/11/1929, nº 420, p. 4; 30/11/1929, nº 421, p. 4; 7/12/1929, nº 422, p. 4; 14/12/1929, nº 423, p. 4; 21/12/1929, nº 424, p. 4; 28/12/1929, nº 425, pp. 4-5.
- «Una vuelta por la plaza», en *BenM*, año XIV, 8/2/1930, nº 431, pp. 2-3.
- «Casas bejaranas», en *BenM*, año XIV, 1/3/1930, nº 434, pp. 3-4.
- «Derechos de los alféreces», en *BenM*, año XIV, 25/10/1930, nº 468, p. 5.
- «Olalla. Narración medieval bejarana», en *BenM*, año XIV, 15/11/1930, nº 471, pp. 3-4; 22/11/1930, nº 472, pp. 3-4; 29/11/1930, nº 473, pp. 3-4; 6/12/1930, nº 474, pp. 3-4; 13/12/1930, nº 475, pp. 3-4; 20/12/1930, nº 476, pp. 3-4; 27/12/1930, nº 477, pp. 3-4; año XV, 3/1/1931, nº 478, pp. 3-4; 10/1/1931, nº 479, pp. 3-4; 17/1/1931, nº 480, pp. 3-4; 24/1/1931, nº 481, pp. 3-4; 31/1/1931, nº 482, pp. 3-4; 7/2/1931, nº 483, pp. 3-4; 14/2/1931, nº 484, pp. 3-4; 21/2/1931, nº 485, pp. 3-4; 7/3/1931, nº 487, pp. 3-4; 14/3/1931, nº 488, pp. 3-4.
- «Don Yagüe el apotecario», en *BenM*, año XV, 21/11/1931, nº 524, pp. 5-6; 28/11/1931, nº 525, pp. 5-6; 5/12/1931, nº 526, pp. 5-6; 12/12/1931, nº 527, pp. 5-6; 19/12/1931, nº 528, pp. 5-6; 26/12/1931, nº 529, pp. 5-6; año XVI; 2/1/1932, nº 530, pp. 5-6; 9/1/1932, nº 531, pp. 5-6; 23/1/1932, nº 533, pp. 5-6; 30/1/1932, nº 534, pp. 5-6;

<sup>519</sup> Expresamente hace alusión a que este artículo fue publicado 8 años antes en el periódico.

<sup>520</sup> En una nota final se aclara que ya fue publicado el 16/10/1917.

- 6/2/1932, nº 535, pp. 5-6; 13/2/1932, nº 536, pp. 5-6; 20/2/1932, nº 537, pp. 5-6; 27/2/1932, nº 538, pp. 5-6; 5/3/1932, nº 539, pp. 5-6; 12/3/1932, nº 540, pp. 5-6; 19/3/1932, nº 541, pp. 5-6; 26/3/1932, nº 542, pp. 5-6; 2/4/1932, nº 543<sup>521</sup>, pp. 5-6; 9/4/1932, nº 544, pp. 5-6; 23/4/1932, nº 546, p. 5.
- «Nota sobre heráldica», en *BenM*, año XV, 21/3/1931, nº 489, p. 4; 28/3/1931, nº 490, pp. 3-4.
  - «Hablemos de industria», en *BenM*, año XVI, 6/8/1932, nº 561, pp. 1-2.
  - «Nota etimológica», en *BenM*, año XVI, 3/9/1932, nº 565, p. 2.
  - «Notas sobre la Casa de Caridad», en *BenM*, año XVII, 19/8/1933, nº 615, p. 3.
  - «La feria de Béjar y el mercado del jueves», en *BenM*, año XVII, 9/9/1933, nº 618, pp. 3-4; 16/9/1933, nº 619, pp. 6-7; 23/9/1933, nº 620; 30/9/1933, nº 621, pp. 5-6.
  - «Nota filológica», en *BenM*, año XVII, 7/10/1933, nº 622, p. 5.
  - «Don Pedro de Lagasca», en *BenM*, año XVII, 14/10/1933, nº 623, pp. 5-6.
  - «Datos para nuestra historia», en *BenM*, año XVII, 21/10/1933, nº 624, pp. 2-3<sup>522</sup>.
  - «Datos para nuestra historia. Pasa el señorío de Béjar a la Reina doña Beatriz», en *BenM*, año XVII, 28/10/1933, nº 625, pp. 4-5.
  - «Datos para nuestra historia. El Rey don Enrique III permuta con la Reina doña Beatriz el Señorío de Villarreal por el de Béjar», en *BenM*, año XVII, 4/11/1933, nº 626, p. 6.
  - «Datos para nuestra historia. El Rey don Enrique III permuta con don Diego López de Estúñiga, el señorío de la villa de Béjar por el de la de Frías», en *BenM*, año XVII, 11/11/1933, nº 627, pp. 4-5; 18/11/1933, nº 628, pp. 6-7.
  - «Datos para nuestra historia. Fundación de la casa de Béjar por don Diego López de Estúñiga. Extracto de su primer testamento», en *BenM*, año XVII, 25/11/1933, nº 629, pp. 5-6; 3/12/1933, nº 630, pp. 3-5.
  - «Datos para nuestra historia. Donación de Béjar al infante don Fernando de la Cerda», en *BenM*, año XVII, 9/12/1933, nº 631, p. 5.
  - «Datos para nuestra historia. Ascendientes y personas ilustres del linaje a que pertenecía el fundador de la casa de Béjar don Diego López de Estúñiga. Cartas de seguro expedidas por al Reina a su favor y extracto del segundo testamento del magnate», en *BenM*, año XVII, 16/12/1933, nº 632, pp. 3-4; 23/12/1933, nº 633, pp. 6-7; 31/12/1933, nº 634, pp. 6-7; año XVIII, 6/1/1934, nº 635, pp. 3-4; 13/1/1934, nº 636, p. 5; 20/1/1934, nº 637<sup>523</sup>, pp. 4-5.
  - «Nota patronímica. Para Jaime Díaz Aparicio», en *BenM*, año XVIII, 6/1/1934, nº 631, p. 3.
  - «Nombres tradicionales», en *BenM*, año XVIII, 13/1/1934, nº 636, pp. 3-4.

<sup>521</sup> La cabecera pone por error nº 542.

<sup>522</sup> «Confirmación del Fuero, Privilegios, Usos y Franquezas de Béjar, otorgada en Valladolid el 23 de julio era de 1325, que corresponde al año 1314 de N. S. Jesucristo».

<sup>523</sup> Hay un error en la cabecera que pone «nº 640».

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- «Intervención del fundador de la casas de Béjar en diferentes sucesos acaecidos en el reinado de Enrique III», en *BenM*, año XVIII, 27/1/1934, nº 638, pp. 6-7.
- «Cómo se hacían los paños al final del siglo XV», en *BenM*, año XVIII, 10/2/1934, nº 640, pp. 6-7.
- «Cómo se hacían los paños al final del siglo XV. Pragmática que para la fabricación de los mismos, dieron los reyes Fernando V e Isabel I», en *BenM*, año XVIII, 10/2/1934, nº 640, pp. 6-7; 17/2/1934, nº 641, pp. 4-5; 24/2/1934, nº 642, pp. 6-7; 3/3/1934, nº 643, pp. 2-3; 10/3/1934, nº 644, pp. 5-6; 17/3/1934, nº 645, p. 6; 13/4/1934, nº 649, pp. 6-7; 5/5/1934, nº 652, pp. 5-6; 3/6/1934, nº 656, pp. 5-6; 9/6/1934, nº 657, p. 7; 7/7/1934, nº 661, p. 7; 21/7/1934, nº 663, pp. 4-5; 8/9/1934, nº 670, p. 7; 29/9/1934, nº 673, pp. 7-8; 6/10/1934, nº 674, pp. 5-6; 20/10/1934, nº 675, p. 7; 27/10/1934, nº 676, pp. 6-7; 3/11/1934, nº 677, pp. 5-6; 10/11/1934, nº 678, pp. 4-5; 24/11/1934, nº 680, pp. 4-5.
- «Noticias inéditas sobre la festividad del Corpus en Béjar», en *BenM*, año XVIII, 27/5/1934, nº 655, pp. 5-6.
- «Tarjeta. Una inscripción en la calle de Flamencos», en *BenM*, año XVIII, 23/6/1934, nº 659, p. 5.
- «Béjar tenía nueve ermitas en el siglo XVIII», en *BenM*, año XVIII, 30/6/1934, nº 660, pp. 5-6.
- «La industria y el fomento de la población», en *BenM*, año XVIII, 28/7/1934, nº 664, pp. 1-2.
- «Tres fundadores del casino obrero», en *BenM*, año XVIII, 1/9/1934, nº 669, pp. 4-5.
- «Origen de la feria de Béjar», en *BenM*, año XVIII, 22/9/1934, nº 672, pp. 5-6.
- «Ordenanzas del curtido y curtidores por el Duque Francisco II», en *BenM*, año XVIII, 8/12/1934, nº 682, p. 6.
- «Cláusula del testamento de Enrique III, encomendando la guarda del Príncipe don Juan, al fundador de la Casa de Béjar, don Diego I de Estúñiga», en *BenM*, año XVIII, 15/12/1934, nº 683, pp. 4-5.
- «Aguinaldo de Navidad de las ordenanzas de 1577», en *BenM*, año XVIII, 22/12/1934, nº 684, p. 3.
- «Incidente derivado del testamento de Enrique III», en *BenM*, año XVIII, 29/12/1934, nº 685, p. 3.
- «Datos para nuestra historia. Bañaduras de Béjar», en *BenM*, año XIX, 5/1/1935, nº 686, pp. 4-5.
- «Datos para nuestra historia», en *BenM*, año XIX, 12/1/1935, nº 687, pp. 4-5.
- «Datos para nuestra historia», en *BenM*, año XIX, 19/1/1935, nº 688, pp. 5-6.
- «Del Béjar de ayer», en *BenM*, año XIX, 26/1/1935, nº 689, p. 3.
- «Noticias sobre los primeros diputados conocidos», en *BenM*, año XIX, 2/2/1935, nº 690, p. 5.

- «Datos para nuestra historia»<sup>524</sup>, en *BenM*, año XIX, 9/2/1935, nº 691, pp. 5-6; 16/2/1935, nº 692, pp. 6-7; 23/2/1935, nº 693, pp. 5-6.
- «Datos para nuestra historia. Título de Merino Mayor de Valladolid a favor de don Diego López de Estúñiga, fundador de la casa de Béjar», en *BenM*, año XIX, 16/3/1935, nº 696<sup>525</sup>, pp. 5-6.
- «Datos para nuestra historia. Célula del Señor don Enrique III, por la que hace merced a Diego López de Estúñiga, fundador de la casa de Béjar, del oficio de la alcaldía de los diezmos y aduanas de los Obispos de Cuenca, Sigüenza, Calahorra, Burgo de Osma y Cartagena», en *BenM*, año XIX, 23/3/1935, nº 697, pp. 5-6.
- «Ordenanzas para la conservación del monte del Castañar de la villa de Béjar y para el buen gobierno de ella», en *BenM*, año XIX, 30/3/1935, nº 698, pp. 7-8; 20/4/1935, nº 701, pp. 3-4; 4/5/1935, nº 703, p. 6; 1/6/1935, nº 707, p. 6; 8/6/1935, nº 708, pp. 5-6; 28/6/1935<sup>526</sup>, nº 711, p. 8; 13/7/1935, nº 713, p. 4; 3/8/1935, nº 716, pp. 5-6; 10/8/1935, nº 717, p. 5; 17/8/1935, nº 718, p. 6; 31/8/1935, nº 720, pp. 6-7; 28/9/1935, nº 724, p. 6; 12/10/1935, nº 726, p. 5; 19/10/1935, nº 727, pp. 6-7; 26/10/1935, nº 728, p. 5; 9/11/1935, nº 730, pp. 5-6; 7/12/1935, nº 734, pp. 4-5; 21/12/1935, nº 736, p. 6; 28/12/1935, nº 737, p. 6; año XX, 18/1/1936, nº 740, p. 6; 15/2/1936, nº 744, p. 7; 29/2/1936, nº 746, pp. 5-6; 7/3/1936, nº 747, p. 6; 14/3/1936, nº 748, pp. 5-6; 21/3/1936, nº 749, pp. 6-7; 28/3/1936, nº 750, p. 7; 18/4/1936, nº 753, pp. 5-6; 2/5/1936, nº 755, pp. 6-7; 9/5/1936, nº 756, pp. 6-7; 16/5/1936, nº 757, p. 7; 30/5/1936<sup>527</sup>, nº 759, p. 7.
- «Notas históricas sobre las fiestas del Corpus», en *BenM*, año XIX, 15/6/1935, nº 709, pp. 5-6; 22/6/1935, nº 710, p. 5.
- «Salus infirmorum», en *BenM*, año XIX, 14/9/1935, nº 722, p. 3.
- «Cálculos de fábrica y circunstancias en que estaba la de paños en el año 1670», en *BenM*, año XIX, 21/9/1935, nº 723, p. 3.
- «Para la historia de Béjar. Límites que tenía su antiguo alfoz, con el alfoz de la villa de Salvatierra», en *BenM*, año XIX, 14/12/1935, nº 735, pp. 6-7.
- «Procesión del Corpus Xpti. Patronato y Protección de los Duques y sus regalos», en *BenM*, año XX, 13/6/1936, nº 761, p. 4; 20/6/1936, nº 762, pp. 5-6.
- «Noticia heráldica sobre el apellido Béjar», en *BenM*, año XX, 11/7/1936, nº 765, pp. 6-7; 18/7/1936, nº 766, p. 5; 1/8/1936, nº 768, pp. 6-7; 8/8/1936, nº 769, pp. 6-7.
- «Santa Rosa de Lima era oriunda de la tierra de Béjar», en *BenM*, año XX, 22/8/1936, nº 771, p. 3; 29/8/1936, nº 772, p. 5; 5/9/1936, nº 773, p. 6; 19/9/1936, nº 775, p. 6; 26/9/1936, nº 776, p. 5; 4/10/1936, nº 777, p. 7; 10/10/1936, nº 771, p. 3.

<sup>524</sup> Afirma que utiliza escritos de Robustiano García Nieto sobre el Hospital de Béjar.

<sup>525</sup> Por error la cabecera dice «nº 694».

<sup>526</sup> Por una evidente errata escribe día «82».

<sup>527</sup> Por error la cabecera dice «23 de mayo num. 758». Parece que la publicación de las ordenanzas quedó incompleta.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- «Edificación de la casa contigua a la ermita del Castañar», en *BenM*, año XX, 12/9/1936, nº 774, pp. 6-7.
- «Franquicia de impuestos para establecer fábrica de paños en Hervás», en *BenM*, año XX, 17/10/1936, nº 779, p. 7.
- «Datos sobre Hervás», en *BenM*, año XX, 31/10/1936, nº 781, p. 7.
- «Para la historia de Béjar. Escritura otorgada por don Diego de Estúñiga, hijo del Duque don Álvaro y de doña Leonor de Pimentel en que consistió que ésta tuviese por sus días el lugar de Hervás con su jurisdicción de rentas», en *BenM*, año XX, 28/11/1936, nº 785, pp. 5-6; 5/12/1936, nº 786, p. 6.
- «Para la historia de Béjar. Hebreos que vivían en Hervás», en *BenM*, año XX, 19/12/1936, nº 788, p. 5.
- «Notas para la historia de la industria textil bejarana. Coste que tenía cada paño fabricada [sic] por los flamencos, según una cuenta que firmó y dejó en la contaduría del duque, Rumbaut Jonffroi maestro tintorero», en *BenM*, año XX, 26/12/1935, nº 789, pp. 6-7.
- «Notas para la historia de la industria textil bejarana. Memoria de los recados que son necesarios para teñir el paño de dos colores y grana», en *BenM*, año XXI, 2/1/1937, nº 790, p. 7.
- «Notas para la historia de la industria textil bejarana. Reglamento propuesto al duque referente a la fabricación de paños», en *BenM*, año XXI, 9/1/1937, nº 791, pp. 3-4; 16/1/1937, nº 792, p. 5; 23/1/1937, nº 793, p. 5.
- «Datos para la historia de nuestra industria. Ordenanzas de la fábrica de paños de Béjar», en *BenM*, año XXI, 30/1/1937, nº 794, pp. 6-7; 13/3/1937, nº 800, pp. 6-7; 20/3/1937, nº 801, pp. 5-6; 3/4/1937, nº 803, p. 7; 10/4/1937, nº 804, pp. 6-7; 17/4/1937, nº 805, pp. 6-7; 8/5/1937, nº 808, pp. 6-7; 15/5/1937, nº 809, p. 7.
- «Para nuestra historia religiosa. Página eucarística. Dedicada a la Excm. Sra. doña Victoriana Tordesillas y Fernández-Casariago, de Roca de Togores, duquesa de Béjar», en *BenM*, año XXI, 22/5/1937, nº 810, pp. 4-5.
- «Datos para nuestra historia. Sobre la fiesta del Corpus», en *BenM*, año XXI, 29/5/1937, nº 811, p. 3.
- «Datos para la historia de la región. Fundación del condado de Plasencia», en *BenM*, año XXI, 5/6/1937, nº 812, pp. 6-7; 12/6/1937, nº 813, p. 7; 19/6/1937, nº 814, pp. 6-7; 26/6/1937, nº 815, pp. 3-4; 17/7/1937, nº 818, pp. 6-7; 31/7/1937, nº 820, p. 7; 21/8/1937, nº 823, p. 7; 28/8/1937, nº 824, pp. 3-4; 18/9/1937, nº 827, p. 6.
- «La historia se repite», en *BenM*, año XXI, 3/7/1937, nº 816, pp. 2-3.
- «Sobre el patronato de la ermita del Castañar», en *BenM*, año XXI, 11/9/1937, nº 826, pp. 3-4.
- «Datos para nuestra historia. Es nombrado don Pedro de Estúñiga, Justicia Mayor de Castilla», en *BenM*, año XXI, 2/10/1937, nº 829, p. 5; 23/10/1937, nº 832, p. 6; 9/10/1937, nº 830, p. 6.
- «Signos heráldicos del día», en *BenM*, año XXI, 16/10/1937, nº 831, pp. 2-3.

- «Contratos matrimoniales de don Pedro de Estúñiga», en *BenM*, año XXI, 20/11/1937, nº 836, p. 6.
- «Datos para nuestra historia. Don Pedro de Estúñiga gana el castillo de Ayamonte», en *BenM*, año XXI, 27/11/1937, nº 837, p. 4.
- «Datos para nuestra historia. Mercedes que hizo el Rey don Juan II a don Pedro de Estúñiga, señor de Béjar», en *BenM*, año XXI, 4/12/1937, nº 838, p. 6; 11/12/1937, nº 839, p. 7; 18/12/1937, nº 840, p. 4.
- «Don Pedro de Estúñiga dio libertad al infante de Aragón», en *BenM*, año XXI, 24/12/1937, nº 841, p. 4.
- «Carta de Juan II a Pedro de Estúñiga», en *BenM*, año XXII, 1/1/1938, nº 842, p. 5.
- «Datos para nuestra historia. Célula del rey don Juan II a favor de don Pedro de Estúñiga, señor de Béjar», en *BenM*, año XXII, 8/1/1938, nº 843, p. 6.
- «Obligación otorgada por el Adelantado Pedro Manrique de pagar la dote de su hija por su matrimonio con don Álvaro de Estúñiga», en *BenM*, año XXII, 22/1/1938, nº 845, pp. 5-6.
- «Datos para nuestra historia. Campañas de don Pedro de Estúñiga, señor de Béjar y de sus hermanos y de otros deudos», en *BenM*, año XXII, 29/1/1938, nº 846, p. 3; 5/2/1938, nº 847, pp. 5-6.
- «Datos para nuestra historia. Enemistad de don Pedro de Estúñiga, señor de Béjar y de don Álvaro de Luna, Condestable de Castilla», en *BenM*, año XXII, 12/2/1938, nº 848, p. 6.
- «Datos para nuestra historia. Circunstancias en las que don Pedro de Estúñiga, señor de Béjar, fue nombrado conde de Trujillo», en *BenM*, año XXII, 19/2/1938, nº 849, p. 6.
- «Datos para nuestra historia. Don Pedro de Estúñiga, señor de Béjar y conde de Plasencia, se separa del partido de los infantes de Aragón», en *BenM*, año XXII, 26/2/1938, nº 850, p. 4.
- «Don Pedro de Estúñiga lucha por el Rey en la batalla de Olmedo», en *BenM*, año XXII, 5/3/1938, nº 851, p. 4.
- «Datos para nuestra historia. Don Álvaro de Estúñiga, Alguacil Mayor del Rey, hijo de don Pedro, señor de Béjar y conde de Plasencia, prende en Burgos al Condestable de Castilla, don Álvaro de Luna», en *BenM*, año XXII, 12/3/1938, nº 852, p. 6; 19/3/1938, nº 853, p. 6; 2/4/1938, nº 855, pp. 4-5; 16/4/1938, nº 857, p. 7; 23/4/1938, nº 858, p. 6.
- «Epigrafía bejarana. La lápida hebrea», en *BenM*, año XXII, 26/3/1938, nº 854, pp. 5-6.
- «Notas sobre la iglesia de Santa María», en *BenM*, año XXII, 9/4/1938, nº 856, p. 5.
- «Datos para nuestra historia. Don Pedro de Estúñiga, señor de Béjar y conde de Plasencia, firmaba los privilegios rodados con el Rey, los Prelados, grandes y ricos hombres del reino», en *BenM*, año XXII, 30/4/1938, nº 859, p. 7; 7/5/1938, nº 860, p. 4; 14/5/1938, nº 861, pp. 5-6.
- «Datos para nuestra historia. Extracto del testamento de don Pedro de Estúñiga, señor de Béjar, de Miranda del Castañar, de Candelada y de otras villas, conde de Plasencia y Justicia Mayor de la Casa del Rey», en *BenM*, año XXII, 21/5/1938, nº 862, p. 6; 4/6/1938, nº 864, pp. 6-7; 18/6/1938, nº 866, p. 5; 2/7/1938, nº 868, pp. 5-6; 9/7/1938,



- nº 869, pp. 6-7; 16/7/1938, nº 870, p. 6; 27/8/1938, nº 876, p. 5; 3/9/1938, nº 877, p. 5; 24/9/1938, nº 880, p. 5; 1/10/1938, nº 881, pp. 5-6; 8/10/1938, nº 882, pp. 5-6.
- «Notas para la historia de las fiestas del Corpus. Desacuerdo entre la Villa y el clero secular de Béjar», en *BenM*, año XXII, 11/6/1938, nº 865, p. 4.
  - «Notas sobre la procesión del jueves de Corpus en el siglo XVIII», en *BenM*, año XXII, 25/6/1938, nº 867, pp. 3-4.
  - «Regalo de dos duquesas a Nuestra Patrona la Virgen del Castañar», en *BenM*, año XXII, 10/9/1938, nº 878, p. 2.
  - «Notas para la historia industrial de Béjar. “El Navazo”», en *BenM*, año XXII, 15/10/1938, nº 883, p. 2.
  - «Datos para nuestra historia. Retrato moral de don Pedro de Estúñiga, señor de Béjar, de Miranda del Castañar, de Candelada y de otras villas, conde de Plasencia y Justicia Mayor de la Casa del Rey», en *BenM*, año XXII, 22/10/1938, nº 884, p. 5.
  - «Nota para la historia de España. Texto inédito que demuestra el carácter débil del rey don Juan II», en *BenM*, año XXII, 22/10/1938, nº 884, pp. 6-7; 5/11/1938, nº 886, p. 4.
  - «Con motivo de la Conmemoración de los Difuntos», en *BenM*, año XXII, 29/10/1938, nº 885, p. 3.
  - «Orfebrería del siglo XV», en *BenM*, año XXII, 12/11/1938, nº 887, p. 5.
  - «Datos para nuestra historia», en *BenM*, año XXII, 19/11/1938, nº 888, p. 4.
  - «Datos para la historia de nuestra industria textil. El rey don Carlos III autoriza a tomar dinero a préstamo a la Fábrica de paños finos de Béjar», en *BenM*, año XXII, 19/11/1938, nº 888, pp. 6-7.
  - «Pañería del siglo XV. Penas a los que jugaran a los dados en la feria de Béjar», en *BenM*, año XXII, 26/11/1938, nº 889, pp. 3-4.
  - «Nota para la historia de nuestra industria», en *BenM*, año XXII, 3/12/1938, nº 890, p. 3.
  - «Datos para nuestra historia. El rey don Juan II aprueba y confirma el testamento de don Pedro I por disposición de cual [sic] el primogénito de este don Álvaro de Estúñiga, pasa a ser señor de Béjar y conde de Plasencia», en *BenM*, año XXII, 3/12/1938, nº 890, p. 5; 17/12/1938, nº 892, p. 5.
  - «Nota para la historia de nuestra industria», en *BenM*, año XXII, 10/12/1938, nº 891, p. 4.
  - «Nota para la historia industrial de la región. El duque don Juan Manuel introduce mejoras en el cultivo del lino y establece en Navacarros una escuela para el hilado y manufactura de esta fibra vegetal», en *BenM*, año XXII, 17/12/1938, nº 892, p. 3.
  - «Nota para la historia de nuestra industria. Sobre la fabricación de granas con cochinilla», en *BenM*, año XXII, 24/12/1938, nº 893, p. 4.
  - «Datos para nuestra historia. Prosperidad de Béjar al principiar el señorío de don Álvaro I», en *BenM*, año XXII, 24/12/1938, nº 893, pp. 6-7.
  - «Nota para la historia de nuestra industria. Carta del duque don Juan Manuel interesándose por los fabricantes flamencos establecidos en Béjar», en *BenM*, año XXII, 31/12/1938, nº 894, p. 6.



- «El arte en Béjar. El retablo del Salvador», en *BenM*, año XXIII, 7/1/1939<sup>528</sup>, nº 895, p. 3.
- «Nombramiento de la Rectora Maestra del Colegio de las Beatas (1853)», en *BenM*, año XXIII, 7/1/1939, nº 895, pp. 5-6.
- «El arte en Béjar. El san Antonio del Salvador», en *BenM*, año XXIII, 14/1/1939<sup>529</sup>, nº 896, p. 3.
- «Otras iniciativas industriales del duque don Manuel de Zúñiga», en *BenM*, año XXIII, 14/1/1939, nº 896, pp. 5-6.
- «El arte en Béjar. El san Francisco del Salvador», en *BenM*, año XXIII, 21/1/1939<sup>530</sup>, nº 897, p. 2.
- «Soneto dedicado en 1761 a don Antonio Pizarro, Regidor perpetuo de la villa de Béjar», en *BenM*, año XXIII, 21/1/1939, nº 897, p. 3.
- «El arte en Béjar. Estatua orante del general Bolaños, en el Salvador», en *BenM*, año XXIII, 28/1/1939<sup>531</sup>, nº 898, p. 3.
- «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 4/2/1939<sup>532</sup>, nº 899, p. 2.
- «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 11/2/1939<sup>533</sup>, nº 900, p. 7.
- «Tercer aniversario [del incendio del Salvador]», en *BenM*, año XXIII, 18/2/1939<sup>534</sup>, nº 901, p. 2.
- «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 25/2/1939<sup>535</sup>, nº 902, p. 3.
- «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 4/3/1939<sup>536</sup>, nº 903, p. 2.
- «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 11/3/1939<sup>537</sup>, nº 904, pp. 1-2.

<sup>528</sup> En la p. 1 hay una foto con este pie: «La transfiguración de Jesucristo. Magnífico grupo escultórico que tuvo el segundo cuerpo del retablo mayor de la iglesia del Salvador».

<sup>529</sup> En la p. 1 hay una foto con este pie: «San Antonio de Padua. Notable escultura que se veneraba en la iglesia del Salvador».

<sup>530</sup> En la p. 1 hay una foto con este pie: «San Francisco de Asís. Magnífica escultura que se veneraba en la iglesia del Salvador. (Foto Requena)».

<sup>531</sup> En la p. 1 hay una foto con este pie: «Estatua orante del general Bolaños destruida en el siniestro de la iglesia del Salvador».

<sup>532</sup> En la primera página hay una «Foto de la Iglesia del Salvador tal como estaba el año 1936 (Foto Requena)».

<sup>533</sup> En la página anterior hay una foto: «Capilla mayor de la Iglesia del Salvador con el decorado que tuvo hasta el año 1936 (Foto Requena)».

<sup>534</sup> En la primera página hay una foto: «Estado en que quedó la iglesia de El Salvador a consecuencia del incendio del templo en la noche del 19 al 20 de Febrero de 1936. Foto Amalio Rodríguez».

<sup>535</sup> En la página siguiente hay una foto «Pila bautismal, románica, de la iglesia del Salvador (Foto Requena)».

<sup>536</sup> Está ilustrado con un dibujo de Eloy Hernández sobre una sepultura de una dama enterrada en el Salvador.

<sup>537</sup> Ilustrado en la p. 1 con una foto de Requena de una capilla de cristal de la Virgen del Castañar que había en el templo del Salvador.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- «Mejoras que proyectó y mejoras que hizo en El Castañar el canónigo don Francisco de Vega», en *BenM*, año XXIII, 19/3/1939, nº 905, p. 1.
- «Breve estudio filológico», en *BenM*, año XXIII, 19/3/1939, nº 905, pp. 4-5.
- «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 25/3/1939<sup>538</sup>, nº 906, p. 1.
- «Nota para la historia de nuestra industria. Junta General de Fabricantes de Paños Finos celebrada el año 1727», en *BenM*, año XXIII, 25/3/1939, nº 906, pp. 3-4.
- «Reliquias de San Cosme, mártir, que se guardan en la iglesia de San Juan», en *BenM*, año XXIII, 1/4/1939, nº 907, p. 3.
- «Rogativa y procesión en El Castañar, celebradas por iniciativa de la villa el año 1674», en *BenM*, año XXIII, 8/4/1939, nº 908, p. 2.
- «Solemne y conmovedora Procesión de Nuestra Excelsa Patrona la Virgen del Castañar, desde su Santuario a la Iglesia parroquial de San Juan Bautista», en *BenM*, año XXIII, 15/4/1939, nº 909, pp. 1-5.
- «Evocación», en *BenM*, año XXIII, 22/4/1939, nº 910, p. 11.
- «Bejaranos», en *BenM*, año XXIII, 29/4/1939<sup>539</sup>, nº 911, pp. 2-3.
- «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 20/5/1939<sup>540</sup>, nº 914, pp. 4-5.
- «Datos para la historia de nuestra industria. Exenciones del servicio militar», en *BenM*, año XXIII, 20/5/1939, nº 914, p. 5.
- «Datos para nuestra historia. Sobre las fiestas del Corpus», en *BenM*, año XXIII, 3/6/1939, nº 916, pp. 3-4.
- «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 10/6/1939<sup>541</sup>, nº 917, p. 4.
- «Retamas en flor», en *BenM*, año XXIII, 17/6/1939, nº 918, pp. 1-2.
- «El arte en Béjar», en *BenM*, año XXIII, 5/8/1939<sup>542</sup>, nº 925, pp. 1-3.
- «Datos para la historia de nuestra industria. Texto del decreto dado por el duque don Juan Manuel II por el que, para atender el reparo de su hacienda, fija el importe del impuesto de la alcabala para las ventas de paños finos que se hicieran en Béjar y su tierra», en *BenM*, año XXIII, 12/8/1939, nº 926, pp. 1 y 4.
- «Datos para la historia de nuestra industria. Contestación de la Junta de Comercio, Moneda y Minas al memorial que en nombre y por poder de los fabricantes de Béjar la entregó don Salvador Yagüe», en *BenM*, año XXIII, 19/8/1939, nº 927, p. 2.
- «Salvado de la muerte por ser suscriptor de la Casa de Caridad. Episodio de la guerra civil», en *BenM*, año XXIII, 26/8/1939, nº 928, pp. 2-3.

<sup>538</sup> Ilustrado con una foto de Requena de un capitel que había en el templo del Salvador.

<sup>539</sup> Sobre una Junta directiva de la casa de caridad del Buen Pastor de 1873.

<sup>540</sup> Ilustrado con una foto de Requena de una página de las constituciones del Cabildo del siglo XVI.

<sup>541</sup> Ilustrado con un dibujo de una estatua de piedra que se encontró al desescombrar la iglesia del Salvador.

<sup>542</sup> Ilustrado con una fotografía de Amalio Rodríguez sobre el exterior de la iglesia de El Salvador.

- «Notas para la historia de la ermita del Castañar», en *BenM*, año XXIII, 2/9/1939, nº 929, pp. 4-5.
- «Del Béjar de ayer. Autos que se escribieron el año 1662, con motivo de haberse encontrado una arqueta escondida en la muralla, por la parte de Huerta del Aire, cerca de la fuente de Tejada o Tejerilla», en *BenM*, año XXIII, 16/9/1939, nº 931, pp. 4-5; 23/9/1939, nº 932, pp. 4-5; 30/9/1939, nº 933, pp. 4-5<sup>543</sup>; 7/10/1939, nº 934, p. 4; 14/10/1939, nº 935, pp. 3-4.
- «Datos para nuestra historia. Peticiones de rebaja de títulos hechos al Rey por la Villa y la tierra de Béjar, que en la guerra de Sucesión defendieron los puertos de Baños y de Lagunilla», en *BenM*, año XXIII, 21/10/1939, nº 936, p. 2.
- «Datos para la historia de la región. Miranda del Castañar (Notas tomadas de un manuscrito)», en *BenM*, año XXIII, 28/10/1939, nº 937, pp. 5-6; 4/11/1939, nº 938, p. 4; 17/11/1939, nº 940<sup>544</sup>, p. 6; 25/11/1939, nº 941, p. 4.
- «El arte en Béjar. Datos para nuestra historia. Sobre el templo y sobre la parroquia de Santa María», en *BenM*, año XXIII, 28/10/1939, nº 937, pp. 1-4<sup>545</sup>.
- «Productos industriales obtenidos de la retama», en *BenM*, año XXIII, 2/12/1939, nº 942, pp. 1-2.
- «Nota sobre la fábrica de papel de Candelario», en *BenM*, año XXIII, 9/12/1939, nº 943, p. 4.
- «Sobre el templo y la parroquia de Santa María», en *BenM*, año XXIII, 16/12/1939, nº 944, pp. 2-4.
- «Datos para la historia de nuestra industria. Precios que rigieron en el tinte de los duques por teñir lanas y palos e información sobre lo que fue ese establecimiento en el siglo XVIII», en *BenM*, año XXIV, 6/1/1940, nº 947, pp. 3-4<sup>546</sup>.
- «Viejo romance. Prisión del obispo don Gonzalo», en *BenM*, año XXIV, 13/1/1940, nº 948, p. 4.
- «Nota histórica», en *BenM*, año XXIV, 13/1/1940, nº 948, p. 4<sup>547</sup>.
- «Del Béjar de ayer», en *BenM*, año XXIV, 20/1/1940, nº 949, pp. 5-6.
- «Datos para nuestra historia. Antiguas normas que rigieron para la conservación de las murallas de Béjar», en *BenM*, año XXIV, 27/1/1940, nº 950, p. 4.

<sup>543</sup> Este número está en papel azul. A partir de aquí la textura y la calidad del papel impreso es muy variable, evidentemente por los problemas económicos derivados de aquel momento histórico.

<sup>544</sup> Por error dice «nº 400».

<sup>545</sup> En la página 1 hay una foto con este pie: «Ábside mudéjar y torre gótica de la Iglesia de Santa María (Foto Amable García)».

<sup>546</sup> También en papel azul.

<sup>547</sup> Sobre el obispo don Domingo y la entrega al Cabildo de Santa María de las Huertas, pero dice año 1432 en vez de 1232.

- «Datos para la historia de nuestra industria. Dimensiones y grueso del material, que se determinaron para una caldera de estaño que se instaló en el tinte del duque el año 1776», en *BenM*, año XXIV, 3/2/1940, nº 951, p. 7.
- «Del Béjar de ayer», en *BenM*, año XXIV, 10/2/1940, nº 952, p. 2.
- «Datos para nuestra historia. Intervención de don Álvaro de Estúñiga señor de Béjar y conde de Plasencia y de su hermano don Diego, conde de Miranda del Castañar en la deposición del rey don Enrique IV», en *BenM*, año XXIV, 17/2/1940, nº 953, p. 5<sup>548</sup>.
- «Datos para la historia de nuestra industria. Carta dirigida por los fabricantes al duque el 3 de abril de 1770», en *BenM*, año XXIV, 24/2/1940, nº 954, p. 4.
- «Datos para nuestra historia. Protección al viñedo de Béjar», en *BenM*, año XXIV, 9/3/1940, nº 956, p. 4.
- «El poeta Góngora y el duque de Béjar», en *BenM*, año XXIV, 6/4/1940, nº 960, pp. 2-4.
- «Indulgencias concedidas a la Cofradía y a los devotos de Nuestra Excelsa Patrona la Virgen del Castañar», en *BenM*, año XXIV, 14/9/1940, nº 967, pp. 2-4.
- «Noticia de varios poblados que hubo en la antigua tierra de Béjar, que han desaparecido», en *BenM*, año XXIV, 14/9/1940, nº 967, pp. 5-6.
- «Datos para nuestra historia. Asiento del Ayuntamiento en las iglesias», en *BenM*, año XXIV, 16/11/1940, nº 976, p. 3.
- «Datos para la historia de nuestra industria. Prosperidad», en *BenM*, año XXIV, 14/12/1940, nº 980, p. 5.
- «Datos para la historia de nuestra industria. El Ayuntamiento acuerda ofrecer los terrenos en que está edificado el tinte del Duque», en *BenM*, año XXIV, 21/12/1940, nº 981, p. 2.
- «Noticia de algunos médicos y cirujanos naturales de Béjar, o que en Béjar o en pueblos de su término ejercieron su profesión», en *BenM*, año XXIV, 28/12/1940, nº 982, p. 5.
- «El sepulcro de doña Juana de Carvajal debe volver a colocarse en el Santo Hospital Civil», en *BenM*, año XXV, 18/1/1941, nº 985, p. 2<sup>549</sup>.
- «Sobre la iglesia madrileña de “La Carbonera”», en *BenM*, año XXV, 25/1/1941, nº 986, p. 2.
- «La Iglesia de Santa María, iglesia Matriz de la villa de Béjar», en *BenM*, año XXV, 1/2/1941, nº 987, p. 5.
- «El Ayuntamiento de Béjar, era patrono de la Ermita de San Miguel», en *BenM*, año XXV, 8/2/1941, nº 988, p. 3.
- «Datos para nuestra historia. Noticia de un informe interesante [siglo XVIII]», en *BenM*, año XXV, 8/3/1941, nº 992, pp. 3-4.
- «Datos para nuestra historia. El Rey Fernando IV entregó a don Alonso de la Cerda la villa de Béjar, según se lee en el PRIVILEGIO cuyo texto sigue», en *BenM*, año XXV, 15/3/1941, nº 993, p. 2.

<sup>548</sup> En papel azul.

<sup>549</sup> En la cabecera falta el número.

- «Datos para nuestra historia. Ascendencia por línea materna del señor de Béjar, conde de Plasencia y duque de Arévalo, don Álvaro I en quien empieza a contarse la cronología de los duques de Béjar», en *BenM*, año XXV, 22/3/1941, nº 994, p. 3<sup>550</sup>.
- «Datos para nuestra historia. La utilización de los egidos para diferentes usos, y los pastos de los mismos, eran exclusivamente de los pueblos donde estaba el egido, aunque en las sierras y otros terrenos hubiera comunidad de aprovechamiento», en *BenM*, año XXV, 29/3/1941, nº 995, p. 3.
- «Notas para la historia del Hospital», en *BenM*, año XXV, 12/4/1941, nº 997, p. 2.
- «El cuarto distrito», en *BenM*, año XXV, 19/4/1941, nº 998, p. 5.
- «El día de Santa Marina. Tradición y lucha épica», en *BenM*, año XXV, 29/4/1941, nº 999, p. 3; 3/5/1941, nº 1000, p. 3; 10/3/1941, nº 1001, p. 2; 17/5/1941, nº 1002, p. 3; 7/6/1941, nº 1005, p. 3.
- «Institución de la fiesta del Santísimo Sacramento», en *BenM*, año XXV, 14/6/1941, nº 1006, p. 2.
- «Tres cuadros de asunto eucarístico», en *BenM*, año XXV, 14/6/1941, nº 1006, pp. 3-4<sup>551</sup>.
- «Datos para la historia de Béjar y su antigua tierra. Sobre penas a los ganados que entran en el monte Gallego de Hervás. Año 1636», en *BenM*, año XXV, 21/6/1941, nº 1007, p. 2.
- «El colegio de Enseñanza de Béjar (1874)», en *BenM*, año XXV, 28/6/1941, nº 1008, pp. 3-4.
- «Datos para la historia de Béjar y su antigua tierra. Unión de los Mercaderes y labradores de Hervás», en *BenM*, año XXV, 5/7/1941, nº 1009, pp. 2-3<sup>552</sup>.
- «Datos para la historia de Béjar y de su tierra. Enfermería de Hervás para los religiosos de la Bien Parada, hecha por el duque don Juan Manuel II», en *BenM*, año XXV, 12/7/1941, nº 1010, p. 2.
- «Datos para la historia de Béjar y de su antigua tierra. Fabricación de bayetas y otros géneros, que se estableció en Becedas por iniciativa del Duque don Juan Manuel II», en *BenM*, año XXV, 2/8/1941, nº 1013, p. 3.
- «Sobre la antigüedad de Béjar. Don Sebastián Potestad y Martel contador mayor del duque don Juan Manuel II escribió a este una carta fechada en Béjar a 22 de diciembre de 1707, de la cual entresacamos lo siguiente», en *BenM*, año XXV, 9/8/1941, nº 1014, p. 4.
- «Datos para nuestra historia. El Rey don Enrique IV visita al conde don Álvaro I», en *BenM*, año XXV, 16/8/1941, nº 1015, p. 2.
- «Datos para nuestra historia. Abolengo navarro de la familia Estúñiga o Zúñiga, duques de Béjar», en *BenM*, año XXV, 27/9/1941, nº 1021, pp. 3-5.

<sup>550</sup> Impreso en un papel más basto y oscuro.

<sup>551</sup> Publicado en *La Gaceta Regional* el 22/5/1941 cuando la edición de *BenM* estaba suspendida por falta de papel.

<sup>552</sup> Este número está publicado en un papel más basto y de color azul verdoso desvahlido.

- «Datos para nuestra historia. Donación de las villas de Estúñiga y Mendavia a don Diego López de Estúñiga», en *BenM*, año XXV, 4/10/1941, nº 1022, p. 5.
- «Datos para la historia de la Industria sedera y lanera. Real cédula de S. M. el rey don Fernando VI aprobando las ordenanzas que han de observar las artes de tintoreros de sedas y lanas de estos reinos», en *BenM*, año XXV, 11/10/1941, nº 1023, p. 3; 18/10/1941, nº 1024, pp. 3-4; 1/11/1941, nº 1026, p. 3; 8/11/1941, nº 1027, p. 4.
- «Señoras beneméritas», en *BenM*, año XXV, 6/12/1941, nº 1031, pp. 12-13.
- NÚÑEZ DE ARCE, G. «Una página de historia de nuestra patria chica», en *LaV*, año XXXI, 9/5/1914, nº 1032, s. p.
- S. E. «Un distinguido literato bejarano», en *BenM*, año XIX, 9/2/1935, nº 691, pp. 2-3<sup>553</sup>.
- SÁNCHEZ REGADERA, Ricardo. «Restauración de la parroquia del Salvador», en *BenM*, año XXI, 27/11/1935, nº 837, pp. 1-2.
- «Nuestro Excmo. Ayuntamiento y don Juan Muñoz García», en *BenM*, año XXI, 4/12/1937, nº 837, p. 2.
- SANGUINO Y MICHEL, J. «Lápida hebrea en Béjar», en *LaV*, año XIV, 16/2/1907, nº 655, s. p.
- T. H. «Toma de posesión del nuevo párroco [Plácido Martín Herrero]», en *BenM*, año XIV, 15/3/1930, nº 436, pp. 2-3.
- TELLE SÁNCHEZ, Leandro. «La invención de la máquina de hilar», en *BenM*, año XV, 15/8/1931, nº 510, pp. 3-4.
- X. «Una corona de oro y piedras preciosas para la Santísima Virgen del Castañar», en *BenM*, año XIV, 19/7/1930, nº 454, p. 4.
- ZÚÑIGA CERRUDO, Toribio. «Ofrenda a Martín Mateos», en *BenM*, año VI, 1/1/1922, nº 121, pp. 2-3.
- «Cuento bejarano. Circo ambulante», en *BenM*, año XVI, 14/5/1932, nº 549, pp. 2-4<sup>554</sup>; 21/5/1932, nº 550, pp. 2-3; 28/5/1932, nº 551, pp. 1-3; 4/6/1932, nº 552, pp. 2-3; 11/6/1932, nº 553, pp. 2-3; 18/6/1932, nº 554, pp. 1-2; 25/6/1932, nº 555, pp. 2-4; 2/7/1932, nº 556, pp. 4-5; 9/7/1932, nº 557, pp. 3-4; 23/7/1932, nº 559, pp. 4-6; 30/7/1932, nº 560, pp. 4-6; 6/8/1932, nº 561, pp. 5-7; 20/8/1932, nº 563, pp. 3-5; 27/8/1932, nº 564, pp. 3-4; 3/9/1932, nº 565, pp. 3-4.

<sup>553</sup> Sobre Antonio Torres Sánchez, presbítero, autor de una biografía de Manuel Domingo y Sol.

<sup>554</sup> Está dedicado: «A mi amigo del alma Juan Muñoz García».



Detalle del ábside mudejar de la iglesia de Santa María la Mayor



«INCIPIT PRIVILEGIUM CLERICIS BEIARENSIUM IN DEI NOMINE ET  
EIVS GRATIA. EGO D. DOMINGO POR LA GRACIA DE DEI EPISCOPUS  
PLACENCIA MAGUER NON DIGNO, OTORGO ALOS CLERIGOS DE BEIAR  
POR PIEDAT E POR MERCET E POR SUS RROEGOS LAS CONSTITUTIONES  
QUELOS CLERIGOS DE BEIAR OUIERON DEL TIEMPO DELA PRIMERA  
POBLAZIÓN DE BEIAR E DEL TIEMPO DE D. BRICIO DE BONA MEMORIA  
NOSTRO ANTEÇESOR ASTA NUESTROS TIENPOS».

PLASENCIA, 14 DE JUNIO DE 1229



Centro de Estudios  
Bejaranos



Excmo.  
Ayuntamiento de Béjar